TOMO 197 — Montevideo, Lunes 18 de Octubre de 1954 — Núm. 14353

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Jefatura de Policía de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de setiembre de 1954.

Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Canelones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Comisarios de la Jefatura de Policía de Canelones. a los Subcomisarios Ramón R. Guillén, Eugenio Suárez, Regino Fuentes y Cayetano Corujo y al ex-Comisario de dicha Jefatura, Raúl Daliés.

2º Nombrar Subcomisarios, al Oficial Inspector Manuel Ferreira Gómez y a los Oficiales Ayudantes de 1ra. Alberto L. G. Charrié, Pablo I. García, Eduardo Walter Caniejo y Elbio C. Callorda.

3º Nombrar Oficial Inspector, al Oficial 5º don Joffre Gougeón.

4º Nombrar Oficiales Ayudantes de 1ra., a los Agentes de Seguridad Armando Herrera e Isabelino Bosch y al Guarda-Hilos Carlos María Repetto y Oficial Ayudante de 2ª, al Agente de Seguridad, Floro A. Caraballo.

5º Nombrar Suboficiales, a los Agentes de Seguridad Eugenio E. Tiscornia y Maurio Rodríguez.

6º Nombrar Guarda-Hilos, Grado 5, Agente de Seguridad, a don Juan Torres.

7º Nombrar Oficiales 5º Grado 6, a don Wellington Muñoz y Mario A. Bonhome; Auxiliares 1ros. Grado 5º, a don Juan V. Barreiro y Walter Rodríguez y Auxiliares 3ros. Grado 3, a don Ovaldo R. Cabrera y Walter René Alcaire.

8º Nombrar Auxiliares 3ros. Grado 3, a don Hipólito Suárez Damiano, Reemer Antonio Fuentes Montero y Artemio Elias Prieto Prieto.

9º Nombrar Telefonistas o Radio-Operadores Grado 5, a don David Eduardo Cáceres Soca y Antonio Pumar Berrutti y Auxiliar 3º Grado 3, a don Wilmar Pérez Sandro.

10º Nombrar Oficial de Investigaciones, a don Augusto E. Luc Morales y Auxiliar 3º Grado 3, a Waldemar Carlos Dotta Gougeón.

11º Nombrar Fajinero Grado 1, a Epifanio Martínez Santos.

12º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a utilizar unos recursos para enviar a realizar cursos de capacitación y perfeccionamiento en el exterior a personal de la Fuerza Aérea Militar.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje Nº 1699).

Montevideo, 29 de setiembre de 1954.

A la Asamblea General.

La ley Nº 11.572 de fecha 14 de octubre de 1950 autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil

pesos anuales, durante un lapso no mayor de cuatro años para cubrir los sueldos y gastos que demande la contratación de un Misión Militar Aérea de los Estados Unidos de América.

La misma ley, en su artículo 2º, prohibió durante el lapso de la actuación de la Misión Militar Aérea, el envío al exterior de ninguna misión militar aeronáutica con fines de estudios.

No obstante la eficaz instrucción cumplida por la Misión Militar Aérea de los Estados Unidos de América, nuestra Fuerza Aérea tiene necesidad de enviar Personal Navegante y Técnico, especialmente este último, a realizar Cursos de capacitación y perfeccionamiento en el extranjero.

Todos los países de Sud América envían continuamente especialistas a realizar cursos en la Escuela Técnica Latino Americana de Panamá aprovechando de la enseñanza de dicha Escuela para formar personal técnico de alta capacidad.

En lo que respecta al Personal Navegante, es igualmente necesario enviar algunos Jefes y Oficiales a recibir y acrecentar su preparación profesional, para formar la base de nuestra enseñanza superior, tanto más necesaria, cuando la técnica, táctica y estrategia aérea evolucionan cantinua y rápidamente.

Los fondos autorizados por la ley Nº 11.572 no se han invertido sino en parte y actualmente puede disponerse del 50 o|o de los mismos.

Con el propósito de quedar habilitado para el envío al exterior del personal de la Fuerza Aérea a realizar cursos de capacitación y perfeccionamiento, el Consejo Nacional de Gobierno somete a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, por el cual, se autoriza a que pueda disponer hasta del 50 o|o de los fondos autorizados por la ley Nº 11.572 a tales fines.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

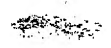

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento de los fondos autorizados por la ley 11.572 de 14 de octubre de 1950 para solventar los gastos que origine el envío al exterior de especialistas de tropa y personal navegante y Jefes y Oficiales de la Fuerza Aérea a realizar cursos de capacitación y perfeccionamiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

3

Resolución. Se acepta la renuncia del Prefecto General Marítimo.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 14.620.

Montevideo, 13 de octubre de 1954.

Vista la renuncia presentada por el señor Contra Almirante don Enrique Milans Aguirre del cargo de Prefecto General Marítimo.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Contra Almirante don Enrique Milans Aguirre, del cargo de Prefecto General Marítimo, agradeciéndose los servicios prestados desde dicho cargo.

2º Pasar al nombrado Oficial Superior a prestar servicios al Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de sus cometidos como Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina.

3º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Resolución. Se acepta la renuncia del Inspector General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 14.619.

Montevideo, 13 de octubre de 1954.

Vista la renuncia que del cargo de Inspector General de Marina, presenta el Contra Almirante don José Juan Carlos Correa.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Contra Almirante don José Juan Carlos Correa, del cargo de Inspector General de Marina, agradeciéndole los servicios prestados en dicho cargo.

2º Pasar al nombrado Oficial Superior a prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

3º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario

---

5

Resolución. Se nombra Prefecto General Marítimo.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 14.618.

Montevideo, 13 de octubre de 1954.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Prefecto General Marítimo, al Capitán de Navío don Santiago Turcio.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Inspector General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 14.617.

Montevideo, 13 de octubre de 1954.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Inspector General de Marina, al Capitán de Navío don Eduardo Beraldo.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se amplía la cuota de exportación de vientres ovino no tatuados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de octubre de 1954.

Visto el decreto de 16 de junio de 1952, que autorizó a los criadores de ganado ovino, con planteles inscriptos en la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina o que posean rebaños de calidad, a exportar anualmente vientres ovinos, no tatuados, hasta una cantidad equivalente al 20 o|o de sus existencias.

Considerando: que, por el artículo 2º de dicho decreto, se establece que el monto de las autorizaciones que se acuerden no podrá exceder a la suma de 75.000 ejemplares, en el año civil.

Que numerosas instituciones rurales y criadores de ganado ovino han solicitado la ampliación de la referida cuota.

Que, teniendo en cuenta la población de lanares estimada para el territorio nacional, se juzga razonable en el momento actual llevar a 100.000 la cifra mencionada, dado que una exportación por ese volumen no causaría perjuicio y, por el contrario, beneficiaría a la economía pecuaria.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase a 100.000 (cien mil) ejemplares, para el año civil, la cuota fijada por el artículo 2º del decreto de 16 de junio de 1952, a que se refiere el presente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Rodríguez, según acta de 20 de agosto de 1954, (Carnicería);

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado doscientos cincuenta (250) kilos de carne y menudencias de procedencia desconocida;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de quinientos pesos ($ 500.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor José Rodríguez una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal a los efectos de la aplicación de las disposiciones legales y municipales que pueda corresponderle y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Andrés Pérez Martínez según acta de fecha 18 de agosto de 1954, (Carnicería);

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado ochocientos ocho kilos de carne vacuna;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de pesos 500.00 (quinientos pesos);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar una multa de $ 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación a la Intendencia Municipal a los efectos de la aplicación de las disposiciones legales y municipales que correspondan, y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, notifíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

10

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Arturo Palacios, según acta de 23 de agosto de 1954, (Carnicería Míguez y Varela);

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 254 kilos de carne vacuna de procedencia desconocida y un camión empadronado con el N.o 67053 bis, Matrícula N.o 211.228;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de quinientos pesos ($ 500.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar a la firma Míguez y Varela una multa de quinientos pesos ($ 500.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y el vehículo de transporte.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.

4.o) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Gervasio Díaz, según acta de fecha 11 de agosto de 1954;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 196 kilos de carne vacuna y menudencias y una camioneta Matrícula N.o 9165;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y del vehículo y la aplicación de una multa de trescientos pesos ($ 300.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado mes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Gervasio Díaz una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y el vehículo de transporte.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.

4.o) Comuníquese, notifíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

12

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Cagañas Aljer, según acta de fecha 12 de agosto de 1954; (Carnicería);

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 148 kilos de carne vacuna y menudencias;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura. dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de trescientos pesos ($ 300.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado mes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Luis Cagañas Aljer una multa de trescientos pesos ($ 300.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, notifíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

13

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Domingo Olivera;

Resultando que del procedimiento respectivo surgen discrepancias entre la cantidad de carne que expresan el parte policial, el acta de fojas 6 y la que suscribió el Frigorífico Nacional;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y del vehículo que la transportaba y la aplicación de una multa de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00);

Considerando que frente a la diferencia señalada en cuanto al kilaje de la carne conducida, es de justicia y equidad resolver en favor del inculpado;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año; y

Oído el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Domingo Olivera una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Disponer la devolución de la jardinera depositada en la Seccional 26 de Policía con los enseres que se detallan en su Oficio N.o 2803; y al caballo detenido en el Potrero Policial a disposición de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos.

4.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para que liquide el importe de la carne intervenida a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

5.o) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

14

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Artigas Torres, según acta N.o 5712, de 13 de agosto de 1954 (Matadero y Carnicería, clandestinos);

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 8 animales vacunos vivos, 270 (doscientos setenta) kilos de carne y 2 (dos) cueros vacunos;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y los animales vivos intervenidos;

Atento a lo dispuesto en los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Comisar la carne y los animales vacunos intervenidos.

2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, notifíquese y remítanse estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción del Turno pertinente, a los fines que corresponda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

15

Resolución. Se amplía la inclusión en la sección Materias Primas del hidrato de aluminio, destinado a la fabricación de sulfato de aluminio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Instituto de Química Industrial solicita: A) Que se amplíe la resolu-

ción del Poder Ejecutivo de 6 de mayo de 1937, mediante la cual se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el hidrato de aluminio destinado a la fabricación de tintas y lacas para imprenta, en el sentido de establecer que la misma comprenda al mencionado compuesto químico cuando se le utilice en la fabricación de sulfato de aluminio; B) Que los beneficios derivados de la aludida inclusión, se apliquen a una partida de veinte (20) toneladas de hidrato de aluminio importado, y que se destinará a mejorar su producción de sulfato de aluminio.

Resultando: I) De fojas 2 vuelta a 3, la Dirección de Industrias manifiesta con respecto al primer punto —luego de exponer brevemente el proceso a que debe ser sometido el hidrato de aluminio para obtener sulfato de aluminio, producto éste que tiene diversas aplicaciones— que el hidrato de referencia posee carácter de materia prima en la aludida fabricación, por lo que es aconsejable resolverlo favorablemente, en lo concerniente con el segundo, cree sin que ello signifique abrir opinión al respecto por cuanto no está facultado para ello, dada la condición del peticionario (Organismo del Estado); único fabricante del sulfato de aluminio en plaza y además, los fines de ensayo y mejoramiento de su producción a que destinará la partida de que se trata, que podría accederse a lo solicitado.

II) La División Contralor de la Dirección General de Aduanas (fojas 6) se expide favorablemente a la ampliación de la resolución de 6 de mayo de 1937, es decir, incluyendo en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, al hidrato de aluminio destinado a la fabricación de sulfato de aluminio, dentro del grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, pero, con respecto a las veinte (20) toneladas del mencionado producto, importado por el Instituto de Química Industrial, entiende que no corresponde beneficiarlo como se pide, puesto que no es conveniente dar efecto retroactivo a las inclusiones en Materias Primas.

Considerando: no obstante ello, podría en este caso resolverse favorablemente la solicitud del Organismo gestionante, es decir, no sólo ampliar la precitada resolución, sino que, además, podría excepcionalmente hacerse extensivos los beneficios derivados de la aludida inclusión a la partida de veinte (20) toneladas de hidrato de aluminio que importó oportunamente, por tratarse no sólo de un Organismo del Estado, a los que debe acordárseles, siempre que ello no lesione intereses de terceros, toda clase de facilidades para el buen desempeño de sus cometidos específico, sino además, por la sencilla razón de ser el único fabricante de sulfato de aluminio que existe en el país.

Por los fundamentos expuestos.

Oída la Dirección General de Aduanas, en lo que respecta al segundo punto del problema planteado en estas actuaciones; y

De conformidad con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 6 de mayo de 1937, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el hidrato de aluminio destinado a la fabricación de tintas y lacas para imprenta, con los derechos del cinco por ciento (5 o|o) más los adicionales correspondientes, con aforo "ad valorem" y comprendido en el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, en el sentido de establecer que tales beneficios comprenden al mencionado compuesto químico cuando se le utilice en la fabricación de sulfato de aluminio.

2.o Declarar comprendido en los beneficios de la referida inclusión, a la partida de veinte (20) toneladas de hidrato de aluminio importada por el Instituto de Química Industrial, (llegada a nuestro país por intermedio del buque "Orbi Grange" el 17 de setiembre de 1953 y despachada el 7 de noviembre del mismo año, bajo N.o 27.619), que destinará a ensayos tendientes a mejorar su producción de sulfato de aluminio.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "S. C."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de octubre de 1954.

Vista: la solicitud de registro de la marca "S. C.", Acta N.o 50.586, formulada por Compañía Industrias Farmacéutica Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 9 y 10.

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Henderson y Cía. Ltda., de Montevideo, con su marca N.o 49.734, en atención a lo cual la firma peticionaria excluyó de su registro los artículos de la clase 10 que cubre, entre otros la marca opuesta.

Considerando: que con la limitación expuesta ha desaparecido el inconveniente que obstaba a la presente gestión.

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública.

Con la opinión coincidente de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "S. C.", Acta número 50.586, solicitado por Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

17

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de octubre de 1954.

Vistas las propuestas de promociones formuladas por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos, para las Oficinas del Interior, y en hoja complementaria a fs. 88 para la Capital aceptadas por la Dirección del citado Organismo.

Considerando que las promociones se ajustan a las disposiciones legales y administrativas en vigor, y que en consecuencia corresponde efectuar los nombramientos respectivos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar las calificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos y efectuar las promociones conforme a dichas calificaciones que han sido propuestas en la adjunta relación que consta de 14 fojas (fs. 74 a 87) para las Oficinas del Interior y 1 foja (fs. 88) complementaria para la Capital, selladas y firmadas por el señor Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo y por el secretario de la precitada Comisión.

Comuníquese con transcripción autenticada de las propuestas y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Po el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS. — COMISION CALIFICADORA

Montevideo, 13 de setiembre de 1953.

Calificaciones definitivas del personal del Instituto, para las promociones estudiadas por la Comisión Calificadora del personal de la Dirección General de Correos, luego de analizadas las presentaciones de los funcionarios que han recurrido al amparo de las publicaciones efectuadas de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1952 y de cuya substanciación se da cuenta precedentemente.

Canelones

1.—Vacante un cargo de Cartero de 2da. de Tala, sueldo $ 240.00 mensuales, por jubilación de Julio C. Bentancor, se califica a:

Enrique Escuder Iriondo (Nº 2395) actual Cartero de 3ra. sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 17 de enero de 1944; para este cargo se califica a:

Wáshington Beltran Burguette (Nº 3623), actual Cartero de 4ta. sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 28 de febrero de 1952; para este cargo se califica a:

Aureliano Gracian (Nº 3376), actual Cartero de 5ta., sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 16 de marzo de 1948; para este cargo se califica a:

Julio Scopice (Nº 1333), actual Valijero del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 23 de agosto de 1934.

2.—Vacante un cargo de Cartero de 2da. de Las Piedras, sueldo $ 240.00 mensuales; por regularización de J. Pérez Ortiz, se califica a:

Mariano L. Segovia (Nº 2719) actual Cartero de 3ra., sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 5 de febrero de 1946; para este cargo se califica a:

Melitón Moreira (Nº 1323), actual Cartero de 4ta., sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 6 de junio de 1922; para este cargo se califica a:

Ulises Hernández (Nº 1890) actual Cartero de 5ta., sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 27 de diciembre de 1940; para este cargo se califica a:

Mario Héctor Fitipaldi (Nº 3757) actual Conductor del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 16 de diciembre de 1948; este funcionario deberá desempeñar la función de Cartero en Santa Rosa; para este cargo se califica a:

Justo Pedro César Fuentes, actual reemplazante en Santa Rosa.

3.—Vacante un cargo de auxiliar 2do. de Las Piedras, sueldo $ 190.00 mensuales por ascenso de J. Arrechea, se califica a:

Juan Tabaré Camuso (Nº 3164), actual Auxiliar 3ro., sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 24 de setiembre de 1949; para este cargo se califica a:

Fredy Granja Bentancor (Nº 3706), actual Valijero de Las Piedras, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; en funciones de Auxiliar, este funcionario deberá desempeñar sus funciones en la Sucursal Las Piedras; para este cargo se califica a:

Carlos Alberto Casavieja, actual reemplazante.

4.—Vacante un cargo de Auxiliar 3ro., sueldo $ 180.00 mensuales; por ascenso de Alcides Remedios; se califica a:

Nolberto Gaite (Nº 3130), actual Cartero de 5ta., sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 3 de julio de 1950; paar este cargo se califica a:

Nelson Da Costa Pereira (Nº 2967), actual Valijero-Cartero del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales. y antigüedad del 21 de julio de 1947. Este funcionario debe desempeñar sus funciones en la zona de Toledo-Carrasco del Sauce - Camino del Andaluz - Camino del Sauce.

5.—Vacante un cargo de Cartero de 2da. de San Ramón sueldo $ 240.00 mensuales; por jubilación de J. Larrañaga; se califica a:

Raúl Vázquez (Nº 3871), actual Cartero de 3ra., sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1º de enero de 1948; para este cargo se califica a:

Juan Pedraja (Nº 1324), actual Peón-Portero, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 6 de marzo de 1931; para este cargo se califica a:

Coralio I. Pereira (Nº 3926), actual Correista del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 17 de noviembre de 1953.

Colonia

1.—Vacante un cargo de Oficial 4to., (Carmelo), sueldo $ 240.00 mensuales; por jubilación de Esther Pegazzano, se califica a:

Alcides J. Landechea (Nº 2523), actual Jefe de Sucursal de 3ra. (Nueva Helvecia), sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 8 de febrero de 1945; para este cargo se califica a:

Ricardo H. Jourdan (Nº 2706), actual Cartero de 3ra., sueldo $ 220.00 mensuales y antigüedad del 8 de marzo de 1946; para este cargo se califica a:

Juan J. Fernández (Nº 3494), actual Cartero de 4ta., sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 5 de febrero de 1946; para este cargo se califica a:

Herman Leonel Curcio (Nº 4003), actual Cartero de 5ta., sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 28 de diciembre de 1953.

2.—Vacante un cargo de Cartero de 4ta., sueldo 190.00 pesos mensuales (Carmelo) por ascenso de M. González; se califica a:

Juan Máximo Yoset (Nº 4006) actual Cartero de 5ta., sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 29 de diciembre de 1953; para este cargo se califica a:

Ulises Castrillo actual reemplazante de Cartero en Juan Lacaze.

3.—Vacante un cargo de Oficial 4to. (Rosario), sueldo $ 240.00 mensuales; por jubilación de Juan Aguirrezabala; con vencimiento el 4 de diciembre de 1954; se califica a:

Sarah Novella (Nº 3873) actual auxiliar 2do., sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 4 de febrero de 1950, para este cargo se califica a:

Juan L. Piriz (Nº 3987) actual Auxiliar 3ro., sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 16 de abril de 1954, para este cargo se califica a:

Emilia Santalla, actual contratada en Sucursal Juan Lacaze.

Flores

1.—Vacante un cargo de Correista de Trinidad a Villasboas del Yi, del Rubro 1.02 con suedo de $ 160.00 mensuales, por fallecimiento de Mamerto Bessonart, se califica a:

Toribio Fernández, actual reemplazante.

2.—Vacante un cargo de Conductor de Trinidad del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales, por jubilación de Alejandro Pedemonte, se califica a:

Julio Amy, actual reemplazante.

Florida

Vacante un cargo de Jefe Departamental de Correos, sueldo $ 340.00 mensuales, por jubilación de María Fuster (con vencimiento el 27 de Diciembre de 1954) se califica a:

Silvio Castelli (N.o 717), actual Subjefe Departamental, sueldo $ 300.00 mensuales y antigüedad del 20 de Agosto de 1936; este funcionario se encuentra en funciones de Jefe Departamental desde hace más de dos años continuadamente, para este cargo se califica a:

Dante Rey (N.o 1808), actual Oficial 3.o, sueldo pesos 260.00 mensuales y antigüedad del 10 de Octubre de 1929; para este cargo se califica a:

Claudio Cuenca (N.o 753), actual Oficial 4.o, sueldo $ 240.00 mensuales y antigüedad del 13 de Julio de 1928; para este cargo se califica a:

Lindolfo Brotos (N.o 1422), actual Auxiliar 2.o, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 16 de Octubre de 1936; para este cargo se califica a:

Laureano Martínez (N.o 1438), actual Correista Florida a Mendoza del Rubro 1.02 con sueldo de $ 160.00 mensuales y antigüedad del 21 de Enero de 1938.

2.—Vacante un cargo de Cartero de 5.o, por ascenso de T. Rodríguez Pérez, sueldo $ 180.00 mensuales, se califica a:

Atilio R. Sisto, actual reemplazante.

Lavalleja

1.—Vacante un cargo de Conductor de Zapicán del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales, por jubilación de Francisco de los Santos, se califica a:

José Perdomo, actual reemplazante.

2.—Vacante un cargo de Correista de Zapicán, Sauce de Olimar y López, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales, por fallecimiento de Ramón I. Alemán, se califica a:

Rosa V. Cuello, actual reemplazante.

Maldonado

1.—Vacante un cargo de Cartero de 5.a, sueldo pesos 180.00 mensuales, por regularización de L. Laferranderie, con vencimiento el 27 de Octubre de 1954, se califica a:

Carlos Acosta, actual reemplazante.

2.—Vacante un cargo de Valijero de Pan de Azúcar del Rubro 1.02 con sueldo de $ 160.00 mensuales, por ascenso de Omar Barragán, se califica a:

Eduardo Carlos Veira, actual reemplazante.

Paysandú

1.—Vacante un cargo de Jefe Departamental, sueldo $ 340.00 mensuales, por fallecimiento de C. Manfredi (con vencimiento el 26 de Setiembre de 1954), se califica a:

Adolfo Macchia (N.o 922), actual Subjefe Departamental sueldo $ 300.00 mensuales y antigüedad del 1.o de Agosto de 1917; para este cargo se califica a:

Juan Carlos Mongiardín (N.o 964), actual Oficial 3.o, sueldo $ 260.00 mensuales y antigüedad del 2 de Agosto de 1929; para este cargo se califica a:

Juan M. Falco (N.o 802), actual Jefe de Sucursal N. Paysandú, sueldo $ 240.00 mensuales y antigüedad del 12 de Setiembre de 1925. Este cargo tiene funciones de Oficial en la Jefatura Departamental de Paysandú. Para este cargo se califica a:

Rafael Dionisio Laurino (N.o 2214), actual Cartero de 2.a de Capital en funciones de auxiliar, sueldo $ 240.00 mensuales y antigüedad del 26 de Agosto de 1942.

2.—Vacante un cargo de Oficial 3.o, sueldo $ 260.00 mensuales, por jubilación de I. Ronca de Corti; se califica a:

José T. Garafoni (N.o 845), por aplicación del Art. 133 de la Ley N.o 11.923 del 27 de Marzo de 1953, actual Cartero de 1.a, sueldo $ 260.00 mensuales y antigüedad del 12 de Agosto de 1928; para este cargo se califica a:

Víctor González (N.o 2348), actual Cartero de 2.a, sueldo $ 240.00 mensuales y antigüedad del 24 de Octubre de 1942; para este cargo se califica a:

Hugo Bentos (N.o 1842), actual Cartero de 3.a, sueldo $ 220.00 mensuales y antigüedad del 14 de Octubre de 1940; para este cargo se califica a:

Gilberto Cavillón Mendizábal (N.o 3058), actual Cartero de 4.a, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 12 de Abril de 1948; para este cargo se califica a:

Nervy Pulido (N.o 3514), actual Cartero de 5.a, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 11 de Marzo de 1950; para este cargo se califica a:

Angel Peranzi (N.o 3798), actual Conductor de Administración del Rubro 1.02, con sueldo de $ 175.00 mensuales; y antigüedad del 2 de Mayo de 1949; para este cargo se califica a:

Héctor A. Garategui (N.o 1485), actual Correista de Paysandú a Bellaco, del Rubro 1.02, con sueldo de pesos 160 mensuales y antigüedad del 2 de Abril de 19..

Rivera

1.—Vacante un cargo de Jefe de Sucursal Tranqueras, sueldo $ 240.00 mensuales, por jubilación de Eloy da Silva, se califica a:

Albertino Da Silva (N.o 2658), actual Cartero de 2.a, sueldo $ 240.00 mensuales, en funciones de Oficial y antigüedad del 4 de Enero de 1946; para este cargo se califica a:

Manuel Fernández y Fernández (N.o 1513), actual Cartero de 2.a, sueldo $ 220.00 mensuales y una antigüedad del 16 de Abril de 1926; para este cargo se califica a:

Dionisio Magliorio Alves (N.o 629), actual Peón-Portero, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 15 de Mayo de 1950; para este cargo se califica a:

Honorio F. Vargas (N.o 4075), actual Cartero de 5.a, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 15 de Mayo de 1950; para este cargo se califica a:

Jesús Lozano (N.o 2066), actual Conductor del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales y antigüedad del 1.o de Agosto de 1940; para este cargo se califica a:

Sebastián Sernaiz, Cred. Cív. H.A.B. 15008, actual reemplazante.

2.—Vacante un cargo de Oficial 5.o, sueldo $ 220.00 mensuales, por ascenso de R. Muslera, se califica a:

Atilio Cottens (N.o 3161), actual Auxiliar 2.o, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 12 de Enero de 1946; para este cargo se califica a:

Nelia Bonilla, actual reemplazante.

Rocha

1.—Vacante un cargo de Oficial 4.o, Cat. 3, Grupo 7, Partida 275 sueldo $ 240.00 mensuales, por jubilación de Guillermo Prieto, se califica a:

Roberto A. Acuña Pereira (N.o 1520), por aplicación del Art. 133 de la Ley N.o 11.923 del 27 de Marzo de 1953, actual Cartero de 2.a, sueldo $ 240.00 mensuales y antigüedad del 3 de Agosto de 1938; para este cargo se califica a:

Ismael Pereira (N.o 3979), actual cartero de 3.a, sueldo $ 220.00 mensuales y antigüedad de 1.o de Abril de 1944; para este cargo se califica a:

Arístides José Correa (N.o 3915), actual cartero de 4.a, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 14 de Octubre de 1953; para este cargo se califica a:

Francisco Bertoni Tapia (N.o 3917), actual Cartero de 5.a, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 14 de Octubre de 1953; para este cargo se califica a:

Sabino Rodríguez (N.o 2796), actual Correista de Rocha a Garzón abajo, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales y antigüedad del 8 de Abril de 1947.

2.—Vacante un cargo de Cartero de 4.a (Administración), sueldo $ 190.00 mensuales; por ascenso de R. Acuña Pereyra se califica a:

Telmo Silva Campos (N.o 2177), actual Correista de Cebollatí a Treinta y Tres, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales, en funciones de Cartero en Lascano y antigüedad del 15 de Junio de 1942.

San José

1.—Vacante un cargo de Jefe de Sucursal de 3ra. (Ituzaingó), sueldo $ 240.00 mensuales, por ascenso de Olga Cabara Velazco; se califica a:

Aníbal Bentancur (Nº 2363), actual Cartero de 3ra., sueldo $ 220.00 mensuales y antigüedad del 10 de febrero de 1943; para este cargo se califica a:

Ginés Britos García (Nº 2315), actual Cartero de 4ta., sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 24 de julio de 1943; para este cargo se califica a:

Ramón Molina Arbiza (Nº 2543), actual Correista de San José a Paso de Las Piedras, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales y antigüedad del 10 de mayo de 1945; para este cargo se califica a:

Juan Antonio Pérez, actual reemplazante.

2.—Vacante un cargo de Jefe de Sucursal de 3ra., (E. Paullier), sueldo $ 240.00 mensuales, por regularización de E. Schop Roth; se califica a:

Mario Birriel, actual reemplazante.

Soriano

1.—Vacante un cargo de Oficial 4to., sueldo $ 240.00 mensuales, por ascenso de D. Gentile, se califica a:

Julio Moller (Nº 3737), actual Cartero de 2da., sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1 de enero de 1949; para este cargo se califica a:

Víctor Pozzolo (Nº 3500), actual Cartero de 4ta., sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 23 de febrero de 1949; para este cargo se califica a:

Luis G. Aragone (Nº 1566), actual Conductor de Soriano, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 14 de Febrero de 1936.

2.—Vacante un cargo de Cartero de 5ta., sueldo 180.00 pesos mensuales, por ascenso de R. Caraballo; se califica a:

Hilario Paz (Nº 1581), actual Correista de Dolores a Duraznito, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 12 de setiembre de 1933.

3.—Vacante un cargo de Correista de Dolores a Cañada Paraguaya, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales, por fallecimiento de Fausto Pérez, se califica a:

Saúl Edgardo Moller (Nº 3841), actual reemplazante.

Tacuarembó

Vacante un cargo de Cartero de 2.a (Administración), sueldo $ 240.00 mensuales, por renuncia de E. Eijo, se califica a:

Ruben Domínguez (N.o 3666), actual Cartero de 3.a, sueldo $ 220.00 mensuales y antigüedad del 1.o de Enero de 1947; para este cargo se califica a:

Marcelino Ferrari (N.o 3668), actual Cartero de 4.a, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 28 de Febrero de 1952; para este cargo se califica a:

Manuel Luis de los Santos (N.o 4025), actual Cartero de 5.a, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 31 de Diciembre de 1953; para este cargo se califica a:

Héctor Randuvinich (N.o 1598), actual Valijero del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales y antigüedad del 25 de Abril de 1925.

2.—Vacante un cargo de Correista de Paso de los Toros a Molles de Porruas, del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; por jubilación de Alsemo Ortiz, se califica a:

Alejandro Dante Grampet, actual reemplazante.

Treinta y Tres

Vacante un cargo de Correista de Treinta y Tres y Batoví del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales, por fallecimiento de Carlos G. Plá, se califica a:

Pedro Nemesio Fleitas, actual reemplazante.

Montevideo Setiembre 24 de 1954.

Ampliación de las calificaciones de Capital elevadas a consideración del Poder Ejecutivo en el mes en curso.

1.—Vacante un cargo de Oficial 5.o sueldo $ 220.00 mensuales por Julio Enrique Correa, se califica a:

Vicenta E. García Silva (N.o 3195), actual Auxiliar 3.o sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 1.o de Febrero de 1949; para este cargo se califica a:

Raúl Bidart (N.o 3672), actual Peón, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 27 de Febrero de 1952. Este funcionario aceptó por escrito la reducción de sueldo en $ 10.00 que importa la presente calificación.

2.—Vacantes cinco (5) cargos de Carteros de 4.a, sueldo $ 190.00 mensuales; por ascenso de: Juan Frachi, José

P. González, Gerardo B. Borges, Aquiles Marcucci y Daniel Romay, se califica a:

Basilio Acosta (N.o 3707), actual Cartero, sueldo pesos 180.00 mensuales y antigüedad del 9 de Marzo de 1952.

Manuel Viera (N.o 3935), actual Cartero, sueldo pesos 180.00 mensuales y antigüedad del 16 de Diciembre de 1953.

Roberto Rodríguez Romelli (N.o 3604), actual Cartero, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 15 de Setiembre de 1951.

Ricardo Berdías (N.o 3657), actual Cartero, sueldo pesos 180.00 mensuales y antigüedad del 27 de Febrero de 1952.

Carlos Alberto Calaguy (N.o 3892), actual Cartero, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 17 de Agosto de 1952.

Comisión Calificadora: (Fdo.) Dr. Arturo Macció (Presidente); Cr. Pío S. Quartara, Eduardo Vázquez, Alfredo Masoller y Macario da Silveira.

18

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio ante la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de Octubre de 1954.

Correspondiendo integrar la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Designar Delegado de esta Secretaría de Estado, ante la expresada Comisión, al escribano Alvaro María Fernández.

2.o) Comuníquese y publíquese.

GRAUERT.

19

Resolución. Se fija nuevo precio para la impresión de "Diario Oficial" en la Imprenta Nacional, dándose disposiciones referentes al tiraje y ajuste de cuentas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el aumento de precio estipulado para la impresión de cada página del "Diario Oficial" por la Imprenta Nacional.

Resultando que, con fecha 22 de mayo de 1952, la Comisión Asesora designada a los efectos de establecer dicho precio, acordó por unanimidad: A) establecer el mismo en $ 10.50 por cada página de dicha publicación, sobre un tiraje de 2.850 ejemplares; B) que el número de ejemplares que se pidan por parte de la Dirección de Diario Oficial, por sobre el enunciado tiraje, se pagarán al precio de $ 0.025 el pliego de diez y seis páginas; y C) que los precios indicados entrarán en vigencia a partir del 1.o de noviembre de 1951.

Considerando que, de acuerdo con el estudio de los estados analíticos de costos presentados por la Imprenta Nacional, corresponde autorizar la elevación del precio de la impresión de que se trata.

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley número 8239, de 22 de junio de 1928;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Fijar en diez pesos con cincuenta centésimos (pesos 10.50) el precio que cobrará la Imprenta Nacional por cada página de "Diario Oficial" que entregue, en ejemplar encuadernado y por un tiraje de dos mil ochocientos cincuenta (2.850) ejemplares.

2.o) El "Diario Oficial" constará habitualmente de cuatro (4) pliegos de diez y seis (16) páginas, pudiendo ampliarse hasta seis (6) pliegos.

3.o) El precio será uniforme para todas las páginas, sean de composición corriente, estadísticas o se compongan de simples levantes y, cuando haya clisés, se pagarán al precio corriente a los talleres del ramo.

4.o) Las medias páginas se pagarán como páginas enteras y los tercios como medias páginas. Los ejemplares que se pidan, por sobre el tiraje estipulado, se cobrarán a razón de veinticinco milésimos ($ 0.025) el pliego de diez y seis páginas. Si la rotativa imprime a la vez dos pliegos, el "Diario Oficial" pagará los pliegos que fuere necesario inutilizar al hacer los que se piden.

5.o) Estos precios regirán a partir del 1.o de noviembre de 1951, de acuerdo a lo convenido por la Comisión Asesora, en su sesión de fecha 22 de mayo de 1952.

6.o) Comuníquese, publíquese y vuelva al "Diario Oficial", a fin de que establezca por separado, un estado de lo que adeuda a la Imprenta Nacional por impresión del "Diario Oficial", por la diferencia de precio, debiendo asimismo hacer constar si han sido previstos dichos aumentos y con cargo a qué recursos deben abonarse los mismos.

GRAUERT.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.131
Poder Ejecutivo, Leyes. Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36	56
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1 744
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803	1 115
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157	134
Estados. Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20	24
Estados. Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35	28
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	71	89
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297	291
Iomodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140	184
	15.521	15.948	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876	20.612

sentantes, que fué donde se modificó la fórmula de la Comisión bicameral. En los hechos, señor Presidente, le agregaron el "sin perjuicio", con la finalidad de dejar a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, el regular el volumen de carne destinada al abasto de Montevideo, en función de las circunstancias. Es decir, cuando, cubierto el consumo imprescindible hubiera saldos, y hubiera la necesidad de cumplir compromisos de exportación de carnes al exterior, el Poder Ejecutivo podría fijar una cantidad menor de carne para el consumo. Creo, señor Presidente, como se ha dicho aquí y lo dije, también, en Comisión, que no ha sido feliz la fórmula de la Cámara de Representantes. Creo que si la Cámara consideró que debía dársele prioridad a la exportación sobre el consumo, debió establecerlo claramente. dando la norma, establecer el racionamiento de la carne, si creía que ello era lo conveniente, para que hubieran saldos exportables y para que no perdieran los mercados donde se obtienen las divisas, y no esta fórmula anodina de permitir una cosa y otra, dejando a otros órganos la responsabilidad de resolverlo. Lo que se quiso fué sólo una política elástica, como se dijo repetidamente en el propio seno de la Cámara de Representantes.

Pero lo que deseo aclarar perfectamente es esto: que entre la conveniencia o inconveniencia de establecer más claramente esto, mis preferencias estaban porque se resolviera el problema de fondo, porque tenemos la necesidad de hacer algo para sacar a la población de Montevideo de la situación en que se encuentra y para colocar al Frigorífico Nacional en condiciones de cumplir con el monopolio de abasto que tiene y para poder satisfacer las necesidades de sus servidores.

Este es un problema claro. Creo que lo otro, de acuerdo con lo que se ha expresado, no puede alarmar, porque se puede interpretar en forma más o menos elástica, y creo que eso no podrá, de ninguna manera detenernos en la sanción del proyecto.

Si ese ha sido el criterio que se dió en la Cámara de Representantes para establecer la modificación, no creo, de ninguna manera, que pudiera surgir de ahí ningún hecho cierto, valedero, para que mañana ninguna compañía pudiera sentirse lesionada en sus derechos e iniciarle juicio al Estado por haber sido perjudicada en la aplicación de ese criterio. Es evidente que hay latitud para aplicar el concepto de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del artículo 1º.

Descartada esta duda que podría llevarnos a la necesidad de una modificación, yo pensaba que seguía primando lo fundamental y lo esencial: sancionar el proyecto para terminar la situación expoliatoria en que se encuentra la población de Montevideo.

De manera que si ahora se patrocina la solución de votar una disposición o proyecto separado para establecer el criterio en forma más definido, yo la voy a acompañar, señor Presidente, porque dije que me parecía mucho mejor, más definida la fórmula establecida en el proyecto de la Comisión bicameral: primero el consumo y luego la exportación.

No soy partidario de este criterio elástico porque, realmente, no se acierta dar en la solución legal mencionada, lo que realmente se quiere o se busca. Ha faltado hasta decisión para hacerlo definidamente.

Creo, por lo tanto, señor Presidente, que sobre este artículo no vale la pena el extendernos en mayores discusiones y cabría más bien entrar a otros aspectos del proyecto.

Acompañaré, reitero, el proyecto separado para modificar el artículo 1º. Si se propone, yo estaría dispuesto a acompañarlo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Con respecto a las observaciones que a "prima facie" parecen fundamentales y que me preocuparon en el momento que se formularon en el seno de la Comisión por el señor senador Bayley, yo estimo que, como decía recientemente el señor senador Cutinella, en el segundo párrafo del artículo 2º está la explicación de este "sin perjuicio".

Estimo que lo que se ha buscado es que la exportación sea atendida con los posibles saldos, una vez llenadas las necesidades mínimas del abasto.

Ahora, lo de la industria porcina parecería que tuvo andamiento en la Cámara de Diputados a efectos de proteger a esta industria; pero, su contexto es anodino y, por lo tanto, no creo que perjudique esto de la industria porcina.

Respecto al artículo en general, yo lo voy a votar con las salvedades que ya expuse en la discusión general; pero, entendiendo que sería necesario que el Poder Ejecutivo ponga en práctica una política de alimentación para que el país no vaya a perder sus cuotas de exportación tan necesarias, como se ha dicho, para adquirir las divisas que hagan posible la adquisición, también, de mercaderías imprescindibles.

En cuanto a la fijación de los volúmenes de consumo a cargo del Poder Ejecutivo se explica en Montevideo porque el Gobierno es el que debe tener a su cargo la dirección de la política de la carne en el país; pero, será necesario asimismo —y esto para mí es fundamental— integrar ese volumen con ovinos apropiados que en la actualidad están mereciendo la lógica resistencia del consumidor.

Entiendo que la mejor política es ahorrar en lo posible el stock vacuno.

Con estas apreciaciones dejo fundamentada mi posición favorable a este artículo 1º.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Yo también comparto las dudas o la apreciación, mejor dicho, del carácter ambiguo que tiene la redacción de este artículo.

Si evidentemente hay otras observaciones al resto del proyecto que también merezcan ir a una ley especial modificativa de ésta, creo que la solución es deseable; pero, si fuera esta la única observación fundamental, me parece innecesario ir a un proyecto aparte, porque, de acuerdo con las reglas corrientes de interpretación de las leyes, cuando la letra de la ley es clara, hay que atenerse a ella.

En cambio, cuando la ley no es clara, como en este caso, que es ambigua, entonces caben los otros sistemas de interpretación, entre ellos el contexto de toda la ley, es decir, el espíritu que anima toda la ley y a su vez la historia fidedigna de la ley, que es lo que estamos haciendo en estos momentos, queriendo aclarar con toda precisión que el propósito del legislador es asegurar primordialmente, el consumo de la población, y en segundo término la exportación, teniendo en cuenta los altos intereses del país, cuando en algunos casos, por compromisos internacionales o por otras causas haya que limitar, en cierto modo, el abasto a la población de Montevideo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es que parece que la historia de la ley es contradictoria, porque al introducirse esta modificación en la Cámara de Representantes, se dijo que se buscaba otra finalidad. No está de acuerdo el pensamiento de algunos de los que introdujeron estas modificaciones con lo que aquí creemos que debe hacerse.

Según pasajes, de los que se dió lectura en la Comisión por el señor senador Chiarino, del debate habido en la Cámara de Representantes se quiso dar preferencia a la exportación.

SEÑOR CUTINELLA. — Por parte de algunos señores diputados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador; por eso digo que la historia también es contradictoria.

SEÑOR BONINO. — En general, el criterio que ha primado en la elaboración por parte de la Comisión bicameral, que ha primado para la redacción del artículo y el que viene esta noche al Senado, no ofrece dudas de que hay interés primordial para dar satisfacción al abasto a la población; pero ese interés primordial no es tan fuerte, tan rotundo como los otros destinos del abasto, es decir, las cuotas de exportación, y, en ese caso se podría conjugar perfectamente bien la explicación de la ley con los dos criterios, sobre todo, como lo señalaba el señor senador Vignale, que la segunda parte del artículo pone en manos del Poder Ejecutivo la determinación del volumen diario que se destina al abasto.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que el señor senador Barrios Amorín tiene razón al señalar la dificultad que se presentó y promovió en la discusión de la Cámara de Representantes en torno al artículo, para poder llegar a la valorización exacta del pensamiento rector que inspiró la redacción. Pero yo le llamo la atención al señor senador Bonino que el proyecto de la Comisión llamada bicameral tenía una redacción fundamentalmente distinta y marcaba un concepto que fué desvirtuado con la otra redacción, porque mientras el artículo de la Comisión decía: "La comercialización de haciendas se aplicará, en primer término, a satisfacer las necesidades del abastecimiento de la población del país; y el excedente, si lo hubiere, a la exportación o industrialización", este texto, disiente y no se puede comparar con el que le han dado en la Cámara de Representantes al cambiarle las palabras "el excedente" por "sin perjuicio", dándole un sentido completamente diferente.

SEÑOR BONINO. — En realidad, señor Presidente, la aclaración del señor senador Chiarino me parece importante, pero no destruye la posición que estoy señalando en estos momentos. Evidentemente, la redacción primitiva es

mucho más terminante, y, sobre todo excluye, frente a las necesidades de consumo de la población, la posibilidad de exportación. En realidad, el legislador, ¿qué ha querido? ¿Excluir totalmente la exportación? No. Tomar el criterio que tomó en un primer momento la Comisión bicameral? No. Lo que ha querido, es señalar, como lo decía muy claramente, esa parte referente a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento, que es cosa distinta a la redacción que había meditado la Comisión Bicameral, y agrega "sin perjuicio de la industria de la exportación y de las otras industrias", que no es lo mismo que decir excedente como lo señalaba el señor senador Chiarino, pero que indudablemente deja entender que aunque no haya excedente, en algún caso particular, se podrá destinar, —coordinando con la segunda parte del artículo, sacrificando el abastecimiento, que ya no es el abastecimiento absolutamente necesario, sino el imprescindible, limitando, si es posible, el abastecimiento,— un tanto de cuota a la exportación.

Por eso creo, señor Presidente, que si no hubieran otras observaciones fundamentales, estas aclaraciones podrían ser suficientemente útiles para una interpretación futura de la ley.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar?

Como no sé que va a resultar de ese proyecto modificativo, que va a ser un proyecto autónomo y quien sabe si va a ser considerado por la otra Cámara, yo voy a insistir, en el sentido de ver si logramos aunar opiniones para expresar, en concepto del Senado, como debe ser interpretado este artículo ;el concepto, no ya la opinión de un senador, de dos o de cuatro, si hay ambiente para que se haga, después de votado el artículo, la constancia de que el Cuerpo vista la disposición le asigna el siguiente alcance, porque puede ser un elemento auxiliar interpretativo de bastante interés, sin perjuicio de concretar ese pensamiento del Senado en un proyecto modificativo del artículo.

Ahora, quiero precisar que el señor senador Cutinella —sin ánimo de polémica, es para que quede esclarecida en todo lo posible la historia del artículo— habla de ciertos artículos que permiten cierta latitud de interpretación, o algo similar. Creo que usó la expresión latitud...

SEÑOR CUTINELLA. — Una política elástica.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador habló de latitud, porque yo no lo soñé. Dentro de ese concepto de lo elástico o de cierta latitud, estarán involucrados los de disparate, de anodino, sin sentido, contradictorio, anfibiológico, peligroso, etc., para no agregar adjetivos por mi cuenta, he encontrado en la versión de la Comisión que no es sólo el Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda el que califica duramente este artículo, sino que el titular de la de Ganadería y Agricultura, dice, en la página 27: "La precipitación hizo que la fórmula gramatical sea tan lamentable que le dió la vuelta a la prioridad".

En concepto del Ministro de Ganadería y Agricultura con esta redacción se ha cambiado de punta a punta el sentido de lo que es el pivot de la ley, que es la prioridad al Frigorífico Nacional, tan importante como el suministro de millones.

El Senado votará el artículo. Creo que no hace bien en votarlo.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Pero el programa mínimo, la declaración a darse acerca del espíritu con que se vota y qué alcance se le da a la disposición, o que se incorpore todo este material que se ha ido manejando hoy.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Voy a formular moción para que se vote el artículo 1.o sin el primer inciso.

Se hace una exploración. Si no tenemos votos, no importa; pero por lo menos, quedará constancia de que algunos no deseamos consagrar con nuestro voto, todo eso que nos acaba de leer el señor senador Bayley y que nos llena, no digo de horror, pero sí de verdadero sentimiento, porque esta no es manera de legislar.

Cuando dos Ministros del Poder Ejecutivo se expiden como lo hicieron en Comisión, con conceptos tan claros y terminantes como los que acaba de leer el señor senador Bayley; cuando tenemos la opinión de los miembros de la Comisión, doctores Barrios Amorín y Bayley que con sentido jurídico estudian el problema y llegan a conclusiones preocupantes; cuando se traen los antecedentes de la Cámara de Representantes que indican que ha habido una innovación, que un sentido tiene, cabe preguntar: ¿por qué se cambió esas palabras, en la Cámara de Representantes? ¿Por qué se puso "sin perjuicio" donde decía "el excedente"?

Frente a esto, señor Presidente, no me resigno a votar en esta forma. Estamos cediendo un día sí y otro también; estamos repitiendo la noche famosa del 27 de noviembre, lo que no traerá de ninguna manera, prestigio para la labor legislativa.

SEÑOR GAMBA. — ¿No habíamos encontrado una salida?

SEÑOR CHIARINO. — No es salida, señor senador; la salida sería o reformar el artículo o votar a parte un proyecto de ley aclaratorio, lo que tampoco es una salida muy airosa, pero que, por lo menos, es más aceptable. Propondría que se sancionara una ley con un solo artículo, que estableciera que se deroga este inciso primero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que estamos discutiendo desde hace varias horas sobre el mismo tema, y si se agrega las horas que se discutió en Comisión, van como 14 o 15, pero creo...

SEÑOR CHIARINO. — Eso indica la trascendencia del punto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que en el fondo esto tiene algo de tormenta en un vaso de agua.

SEÑOR CHIARINO. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Presidente, soy partidario, naturalmente, de que se haga una ley aclarando el punto y se dé término a este proyecto votándolo de inmediato.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Quisiera que el señor senador expresara brevemente en qué reside la oscuridad del artículo 1º.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La oscuridad reside en lo siguiente: en la primera parte del párrafo, se le da preferencia al consumo nacional, cosa lógica sobre la cual estamos todos de acuerdo y en la segunda parte del mismo párrafo, dice "sin perjuicio de la exportación". Como la carne en nuestro país no tiene más que dos salidas, que son el consumo y la exportación, si se da preferencia al consumo, hay que presumir que la exportación puede ser restringida en ciertos períodos, que puede haber perjuicio para la exportación. Esto podremos discutirlo diez años y vamos a estar siempre en lo mismo, de acuerdo en que este aspecto del primer artículo es contradictorio y no tiene valor.

Podríamos votar un artículo, en un proyecto de ley aparte, que dijera: derógase el inciso 1.o del artículo 1.o de la ley tal, y entonces la ley queda perfecta.

Además, señor Presidente, esto tiene un vicio también que es el de tratarse de una ley declaratoria. Las leyes deben decir las medidas que establecen y no hacer declaraciones.

Si se suprime esta parte del artículo por una ley distinta, la ley queda perfecta.

SEÑOR HAEDO. — El concepto del señor senador es que en primer término está el abastecimiento de la población y en segundo, la exportación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es lo que habíamos sostenido en el Senado, pero aquí quedan las dos cosas al mismo nivel. Si suprimimos todo ese párrafo, y no hablamos de exportación ni de consumo, la ley queda perfecta. Y en eso estamos de acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — Introducimos esa declaración en el proyecto de la Comisión bicameral, como una transacción, que se hizo con los diputados miembros de la Comisión de Fomento que insistían en la misma, como ya lo lograron que se estableciera en la ley de arrendamientos rurales. Entonces, para terminar con la discusión y lograr un acuerdo, ya que éste fué un proyecto de compromiso, se buscó ese punto conciliatorio después de largas discusiones.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Quería pedir al señor senador Barrios Amorín, para que se incorpore a la historia fidedigna de esta discusión, que dé lectura a los dos párrafos en que expresó su punto de vista con toda claridad con respecto a este artículo. No quise oficiar de lector. Me pareció que él podía, con más autoridad que yo, hacerlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No creo que vaya a cambiar la situación, ni que tenga mayor interés, pero agradezco la deferencia del señor senador Bayley.

Tuve la desgracia de convencerme en el seno de la Comisión al estudiar el artículo 1º de que este artículo no puede votarse, y concluí sosteniendo esa solución. He trabajado en la elaboración de casi todo este proyecto de ley, desde que él comenzó a estructurarse en la Comisión bicameral y estaba dispuesto a trabajar intensamente, en el estudio de este otro, que vino de la Cámara de Representantes, cuando empezaron las reuniones de la Comisión en el día de ayer, que terminaron hoy, inesperadamente, cuando la misma había llegado en su estudio hasta el artículo 2º, sin adoptar pronunciamiento sobre el mismo.

La circunstancia señalada no impide tener opinión favorable con respecto a este proyecto de ley. No voy a dar las razones que tengo para adoptar esa posición, porque ya se han dicho. No voy a leer los párrafos a que hace referencia el señor senador Bayley, pero voy a expresar cuál es mi interpretación. Creo que este artículo no dice nada, se contradice y, por lo mismo, llegado el momento de aplicarlo, puede utilizarse para que diga cualquier cosa.

En la aplicación de las leyes —lo dije hoy en Comisión— aún cuando son claras frecuentemente vemos las controversias que se suscitan; mucho más cuando las leyes son oscuras y contienen términos que se prestan para sostener cualquier tesis.

Del texto del artículo 1º parece deducirse que el legislador no sabe lo que quiere. Puede haber dicho que consagraba un régimen de comercialización de haciendas en que daría preferencia, al consumo y después la exportación; es una solución; o pudo haber dicho que daba preferencia a la exportación y después el consumo; esa es otra solución.

Este proyecto empieza por decir que da preferencia a las necesidades imprescindibles del abastecimiento del país. Si ahí estuviera el punto, la solución sería clara. Si dijera lo contrario, que da preferencia a la exportación, también consagraría una solución.

Lo raro es que este artículo comienza diciendo que tendrá preferencia la necesidad imprescindible del abastecimiento de la población del país y agrega: "sin perjuicio de la exportación". Si estamos al significado gramatical de los términos, "sin perjuicio" quiere decir sin perjudicar, contemplando, respetando dándole preferencia.

En consecuencia, se dice que se le da preferencia al consumo, sin perjuicio de darle preferencia a la exportación. Eso es contradictorio y temo que después, en la aplicación, en la práctica, se sostenga una u otra interpretación y piensen qué tragedia significaría si llegara a triunfar la tesis de que lo que se ha querido es dar preferencia a la exportación. Esto sí significaría dejar sin carne a Montevideo y determinar la muerte del propio Frigorífico Nacional.

Por estas razones, no podemos votar ese artículo 1º. Acepto, aunque me parece un poco absurdo y demostrativo de falta de seriedad legislativa, que en último caso, aprobemos por separado otra ley para derogar esa disposición.

SEÑOR CUSANO. — Conviene en este momento en que se va a comprometer la opinión de los senadores votando una ley que tiene defectos en el artículo 1º, que establezcamos las razones por las cuales la votamos.

Para mí existen tres razones sustanciales: el interés del abastecimiento de la población de Montevideo que está en juego, el interés del Frigorífico Nacional cuya existencia requiere también soluciones inmediatas, sin dilatorias; y el interés de todos los funcionarios, empleados y obreros, dependientes de ese frigorífico y a cuya vida están vinculados.

Además una razón demorada en el tiempo, porque la interpretación y aplicación de este inciso primero no va a ser fulminante. La hora en que se interprete cuando se va a dar preferencia al abasto de Montevideo, sobre la exportación, sonará dentro de algunos meses.

Aceptando el criterio de presentar y aprobar en el día de hoy un proyecto de la ley correctiva que correría paralelamente a la sanción de esta ley, el Senado salva sus escrúpulos salva la necesidad de corregir esta parte vulnerable, sin perjudicar de ninguna manera los intereses que están en juego.

En este caso no es demagógico, no es confuso, cada uno ha reconocido el error de esta ley, el defecto de ella, que por cierto no le incumbe al Senado, pero este Cuerpo demuestra su sensibilidad extrema por los problemas fundamentales, sin caer en la demagogía.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que se puede votar totalmente la ley cuya modificación representaría el enviarla de vuelta a la Cámara de Representantes y diferir su sanción quien sabe si por un mes o por más tiempo —no podemos estar en la mentalidad de la Cámara de Representantes— mientras que la otra forma, de la ley correctiva que hoy mismo votaría este Cuerpo dejaría a la responsabilidad de la Cámara de Representantes, modificar la ley fundamental corrigiendo el error que hoy se sanciona por dentro del artículo 1º

Por estas razones, voy a votar a conciencia el proyecto de ley tal cual ha sido remitido por la Cámara de Representantes, dejando su corrección diferida a una etapa posterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Se puede dividir la votación. Voy a votar por la negativa el inciso primero.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No se puede dividir, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una observación al señor senador Bayley, a fin de que recapacite sobre su actitud?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — El inciso primero está completamente ligado al segundo. La preferencia está regulada por lo que se establece en el inciso 2.o.

(Apoyados).

—Eso me parece que es evidente, y pido excusas al Senado, porque estoy completamnte afónico.

SEÑOR BAYLEY. — Pedí que se dividiera la votación, porque voy a votar negativamente el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de los señores senadores, que está cerrado el debate.

SEÑOR FERREIRO. — Perdóneme, señor Presidente. Formulo moción para que se reabra el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra, señor Presidente, ya que ha sido reabierto el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He vuelto a leer con atención este artículo, porque la observación que se formula por parte de los señores senadores Barrios Amorín y Cusano, y otros apoyados que he oído, fué hecha esta tarde por el señor senador Correa, y a mí, perdóneseme, puede ser que interprete mal, no encuentro que tengan razón estos compañeros. A mí, me parece perfectamente claro el sentido de este artículo.

(Apoyados).

Empiezo por decir que preferentemente se destinará a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país. La palabra "preferentemente" es bien explícita. Naturalmente, sin que esto signifique la ruina de la exportación o la supresión de la exportación, o la eliminación de la exportación, porque ésta tiene que existir. Me parece que, además, corresponde a un criterio claro que es lo esencial: que se alimente la población. Pero, ¿deja de ser importante lo otro? ¿Que se exporte carne? ¿No es también importante? Eso es lo que dice el artículo.

Si quedara una duda sobre el sentido éste, está disipada por el artículo 2.o que dice: "No obstante, en los períodos de escasez el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras de hacienda en pie, hasta la cantidad necesaria para llenar la cuota fijada de conformidad con lo establecido por el último apartado del artículo primero". Aquí se precisa más el sentido de que tiene preferencia para comprar la carne que necesita Montevideo, y después que esa carne comprada con moderación, porque así debe ser, pensando que hay otro interés concomitante, importante, que es la exportación, debe tener presente de no abusar de este privilegio y hacerlo con moderación, pero previendo que hay una cosa que no hay que perjudicar, ni arruinar ni destruir, porque la exportación, puede ser tan importante para el país, como la alimentación de la ciudad, de una manera moderada, porque si la carne directamente llevada al consumidor da de comer, la carne enviada a Europa, lo mismo, porque se compra, con sus divisas, otras cosas que son muy necesarias. Las dos tienen una armonía, y yo llegaría a decir que a mí no me chocaría que se estableciera un porcentaje fijo, y tal vez si nuestro país fuera capaz —Las autoridades deberían pensarlo con seriedad, si no hay que defender una cuota de exportación, y que no pase lo que pasa ahora, que el otro día comprobaba con asombro—, quizás sería la solución más acertada. El otro día en "El Debate", que tiene una crónica informativa económico-financiera que siempre leo con gran atención, porque es muy interesante, en esa sección, vi con gran asombro, las previsiones que hace el Banco de la República sobre lo que se va a exportar: tanto para lana, tanto para tops, tanto para aceite de lino, etc., y quieren creer los señores senadores que no había previsión sobre la exportación de carnes? No se preveía ninguna suma. Esto me pareció pavoroso y, sin embargo, está ocurriendo, y creo que algo tenemos que hacer para evitar que el mal continúe, porque si el país empieza a no exportar las grandes riquezas que siempre ha exportado, no sé como va a comprar lo que necesita.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El Consejo de Gobierno acaba de declarar que no hay stock exportable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el cuadro del Banco de la República están esos datos impresionantes, de

que no hay que prever ninguna exportación este año. Es, por lo tanto, perfectamente lógico que el sentido del artículo es razonable, y lo voy a votar sin que sea necesario ninguna aclaración.

SEÑOR FERREIRO. — Yo admito que el artículo 1.o, como se ha declarado por casi todos los señores senadores, esté con una redacción equivocada, pero, me parece que no puede haber, con las aclaraciones, que eso sí es posible hacer ahora mismo, haber dos interpretaciones.

Voy a hacer un brevísimo análisis. El artículo empieza así: "La comercialización de haciendas, —excluída la de la industria porcina, que es una cosa que está al final mal puesto, aunque está en la intención del legislador, no entra en este juego, la industria porcina,— preferentemente, dice, y es la clave de todo; en segundo término vendrá la exportación, como lo acaba de decir el señor senador Rodríguez Larreta. Lo que dice en el artículo es que no se prohibe la misma, pero como lo otro es preferente, la exportación se limitará.

En el segundo inciso dice que el Poder Ejecutivo regulará la preferencia, estableciendo el monto, en fin, las cantidades, no sé el término que haya qué emplear en este caso, el volumen, diré, para el abasto de Montevideo. De modo que ese es el regulador, no puede separarse de la primera parte del artículo, tal como yo lo interpreto, que podría no ser claro, que podría dar lugar a equívocos, pero que tiene una intención manifiesta, y en la cual estamos todos más o menos de acuerdo, o mejor dicho, todos de acuerdo.

Hay una parte final que no es necesaria, pero que puede quedar, que es la que se integrará con un porcentaje de carne ovina dicho volumen. Eso no interesa, porque la carne ovina integra también hoy el abasto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Interesa mucho, señor senador, y si hubieran puesto menudencias del ganado, sería mucho mejor, porque esa es otra de los cosas que hay en este país; se desprecian las menudencias del ganado que son un alimento excelente en otras partes del mundo, pero aquí no se comen, se tiran.

SEÑOR FERREIRO. — Precisamente lo que observo es que eso es innecesario aquí.

SEÑOR HAEDO. — Esta explicación final completa el pensamiento del señor senador Rodríguez Larreta, su interpretación, que ha sido ajustada. Con moderación, cuando se necesite, atender la exportación, el Poder Ejecutivo pueda autorizar la integración de ese abasto, que es lo que se considera imprescindible, con carne ovina.

Eso le da latitud, flexibilidad al Poder Ejecutivo, para aplicar ese artículo, que a mí me parece, también, razonable. En primer término, al abasto de la población de Montevideo, sin perjuicio de la exportación. Eso obliga al Poder Ejecutivo a tener en cuenta, los intereses de la exportación, y tiene, con el apartado 2º, la flexibilidad necesaria para regular la forma de abastecimiento total del país, sin perjudicar el interés de la exportación.

SEÑOR FERREIRO. — La intención del artículo 1º, en mi concepto, no prohibe al Poder Ejecutivo hacer eso. Es innecesario. Será una cuestión de criterio; pero es innecesario. Esto ya sería la crítica del artículo. Yo, lo que quiero sostener, —porque es mi criterio después de haber leído con cuidado este artículo tan discutido, es que comparto la idea del señor senador Rodríguez Larreta, de que esta disposición no puede dar lugar a dudas. Puede dar lugar a dudas intencionadas; pero la verdad es que se advierte claramente el sentido de la disposición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si dijera lo que no dice.

SEÑOR FERREIRO. — Se ve dónde se va.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aquí lo que se dice, con toda claridad, es que no se debe perjudicar la exportación. ¿Cuál tiene preferencia para usted, señor senador?

SEÑOR HERNANDEZ. — Según en qué medida.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — "Sin perjuicio" quiere decir eso, señor senador: sin perjudicar la exportación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — Lo que quiero expresarle al señor senador Barrios Amorín, en este caso, es que, en mi concepto, gramaticalmente solo faltaría una palabra que se podría agregar, estableciéndose: "sin perjuicio de que haya exportación..." porque la intención del redactor del proyecto en la Comisión no fué prohibir que haya exportación, porque está demás decir que la exportación es fundamental también para nosotros.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HERNANDEZ. — Quiero manifestar, señor Presidente, que sufrí la impresión, cuando leí este artículo —por los calificativos que contra él se dirigieron por parte de muy caracterizados señores senadores, y aún cuando yo lo veía con claridad y lo veo con la claridad que voy a exponer ahora— contuve mi juicio aunque creía que debía exponerlo, como lo expuso en primer término el señor senador Rodríguez Larreta.

Me parece que este artículo, que creo que es una disposición legislativa perfectamente atinada, lo que quiere es defender tres intereses que están juntos: un interés del consumo, en determinado límite; aún cuando hubiese que racionar el consumo en un extremo que establecería el Poder Ejecutivo en cada oportunidad, igual habría que atender, sin perjuicio de esa preferencia, aún mismo en el caso de racionamiento, a los otros dos intereses: el interés de la industria porcina, que nunca se vería paralizada, aún en el caso de racionamiento, y el interés de las cuotas de exportación.

Quiere decir, señor Presidente, que, interpretado con este alcance, ya desaparece la objeción de inutilidad que se hacía a la segunda parte, que establece "sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina", porque no se trata de satisfacer plenamente las necesidades de alimentación de la población del país, sino que se fijarán las necesidades, periódicamente, en la medida que crea conveniente el Poder Ejecutivo.

Quiere decir que, llegado el momento de racionar la alimentación, también habría una cuota para que no muera del todo la industria porcina, que tiene importancia fundamental en el país y para que no cese del todo la cuota de exportación de nuestra carne.

Con esta interpretación, creo que el artículo forma un todo armónico —correspondiendo el primer inciso del artículo con el 2º— y que debe aprobarse tal como está.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Considero, señor Presidente, que es menester, —ya que algunos señores senadores han hecho argumentos como si fueran nuevos, en Sala, posiblemente por haber estado ausentes—, decir que ni en los antecedentes de la deliberación de la Cámara de Representantes, ni en la deliberación realizada en su Comisión asesora, ni el texto de la Comisión Bicameral que fué enmendado, permiten acoger, con pleno recibo, la interpretación que acaban de formular los señores senadores Hernández, Ferreiro y Rodríguez Larreta.

Cuando la Cámara y la Comisión de la Cámara de Representantes rechazó un texto que tenía un sentido cabal y claro, como es éste que tengo por delante, que establece: "La comercialización de haciendas se aplicará, en primer término, a satisfacer las necesidades de abastecimiento a la población del país, y el excedente a la exportación o industrialización", y lo cambia en la forma que lo hizo, tiene un sentido que nosotros queremos aclarar, que nosotros podemos interpretar, cada cual desde su ángulo; pero, naturalmente, queda evidenciado de la deliberación que se realizó hoy en el Senado, la tremenda confusión que provoca la redacción del artículo que se va a votar.

Además, no deben olvidar los señores senadores que acaban de opinar, que se hizo presente en Sala que en la otra interpretación contradictoria con la que ellos acaban de expresar, estuvieron completamente acordes los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda, según se desprende de la lectura que acaba de hacer hace breves momentos el señor senador Bayley.

De consiguiente, señor Presidente, es inútil que queramos demostrar la claridad del artículo, porque la deliberación demuestra lo contrario.

Insisto, entonces, en que se vote separadamente los dos incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el inciso 1º del artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23. — **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, interpretando esta disposición en la siguiente forma:

Primero, que tendrá preferencia el abastecimiento de la población del país, y que en ningún caso tendrá preferencia la exportación. La preferencia es lisa y llana en favor del abastecimiento del país. Aplicada con criterio de moderación, con sentido de responsabilidad, debe el Poder Ejecutivo prever también medidas prudentes para no disminuir el comercio de exportación y, al mismo tiempo, no arruinar el comercio de la industria porcina. En ninguna forma, puede prestarse este artículo, a la interpretación de que puedan tener preferencia ni la exportación ni la

industria porcina sobre las necesidades del abastecimiento de la población.

SEÑOR BAYLEY. — Me parecía, señor Presidente, que por lo menos 5 senadores habían votado por la negativa. Como yo no hago el recuento, digo que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **18 en 23. — Afirmativa**).

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — No obstante haber votado negativamente este primer inciso del artículo 1º, como ha sido sancionado, adhiero, en todos sus términos, a los fundamentos de voto que ha formulado el señor senador Haedo, porque puede este pronunciamiento servir de algo al Poder Ejecutivo para la reglamentación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 2º.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — He votado afirmativamente los dos incisos del artículo 1º de acuerdo a lo que he manifestado anteriormente. Entiendo que dentro de un criterio de interpretación legal, de acuerdo con la historia fidedigna de esta ley, a pesar de las evoluciones que ha sufrido en la redacción primitiva, con respecto a la actual, y relacionado con todo el contexto de la ley y especialmente con el inciso 2º, queda perfectamente aclarado que tiene preferencia el consumo de la población de nuestro país, sin descuidar los altos intereses de la exportación y de la industria porcina. Que la medida en la cual deben contemplarse esos intereses va a surgir claramente de la cuota que va a fijar periódicamente el Poder Ejecutivo.

Creo que esta interpretación, concordante con la que han manifestado los señores senadores Haedo y Correa, servirán para eliminar toda duda en el futuro con respecto al alcance de esta ley.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Vamos a terminar, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podíamos hacer un cuarto intermedio de 20 minutos para que descansen un poco los taquígrafos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Gamba para que se pase a cuarto intermedio por media hora.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se vote un cuarto intermedio de 20 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco para que se pase a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Con respecto a este artículo, señor Presidente, yo fijo la posición que expuse en la discusión general: que estimo que hay una evidente contradicción entre el primero y el segundo parágrafos y, además, que ese concepto de prioridad puede constituirse o puede apreciarse como un monopolio calificado.

Era la única salvedad, —y es fundamental que la haga,— a este artículo.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Desearía pedir una aclaración a la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — No la dejaron reunirse.

SEÑOR FERREIRO. — Aquí se dice: "no obstante, en los períodos de escasez el Frigorífico Nacional, etc.". ¿Quién declara cuándo existe período de escasez?

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo con la ley el Papa.

SEÑOR CHIARINO. — Es uno de los tantos problemas, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un problema que resolverán las autoridades correspondientes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores senadores, no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — La interpretación dice que eso corresponde al Poder Ejecutivo de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 1º que acabamos de votar: "periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado a la población de Montevideo...". De manera que está en sus manos esa determinación. Cuando no se disponga de la cantidad de carne necesaria para que de hecho se establezca el período de escasez.

SEÑOR FERREIRO. — Me parece adecuado pero quería realmente que quedase aquí, por lo menos, la palabra del Senado de que esa es en nuestro concepto la interpretación.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: ese aspecto que puntualizó el señor senador Haedo no fué, en realidad, el aspecto fundamental, motivo de observaciones por la Comisión Especial del Senado.

En nuestro concepto hay dos aspectos aquí, fundamentales, de los cuales con toda seguridad y con más autoridad jurídica que yo se van a ocupar algunos señores senadores.

Está el aspecto que acotó el señor senador Vignale, de la prioridad, que es conveniente que quede perfectamente aclarado. Pero está el otro aspecto también importante que fué al que yo me referí en la discusión general, que es el de la fijación de precios en los momentos en que rija la prioridad. Sobre este aspecto el señor Ministro de Hacienda llegó a decir en la Comisión Especial en la tarde de ayer que es conocido por todos los hombres de Gobierno que la producción ganadera del país ya está adquirida y por lo tanto reservada por los frigoríficos particulares y entonces surgen estas dudas para los Ministros de Hacienda y Ganadería y Agricultura y para los miembros de la Comisión. Cuando ese ganado viene a Tablada, al Mercado Nacional de Haciendas, ya comprado, por los frigoríficos particulares, a un precio que puede ser inclusive ficticio, pero que a los efectos de la adquisición con la determinación de la prioridad aparecería como real para el Frigorífico Nacional, ganado que puede venir a 500, 600 o 700 milésimos, y que el Frigorífico Nacional tendría que pagarlos, según concepto de algunos Secretarios de Estado y también de miembros de la Comisión, al precio que fueron adquiridos anteriormente por los frigoríficos particulares. Y esa es la incidencia peligrosa en el alza de los precios para la venta de carne al público a que yo me refería en la discusión general. Es un asunto, señor Presidente, que yo desearía que quedara perfectamente aclarado en la versión taquigráfica, a los efectos de que en la reglamentación de la ley pueda salvarse, si es que ello es posible para que no signifique una serie de pleitos, como fué anunciado por alguno de los juristas que integran la Comisión Especial.

Hago esta observación porque ese fué uno de los puntos fundamentales en discusión en la Comisión general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el caso que se produjera el hecho a que alude el señor senador, lo que procede es aplicar la Ley de Subsistencias. El Poder Ejecutivo tiene ese admirable instrumento que usa tan pocas veces y muchas veces mal. En esta ocasión, cuando se produzca esa situación realmente anormal podrá hacer uso, —repito,— de ese admirable instrumento que es la Ley de Subsistencias.

SEÑOR CORREA. — ¿Evitaría los pleitos?

SEÑOR HAEDO. — Sería el cumplimiento de la ley. La preferencia en el abastecimiento de la población sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina. No veo que pueda haber inconveniente. Si el Poder Ejecutivo aplica con sentido de verdadera responsabilidad, de hombres de Estado, la ley, no puede haber ningún conflicto. De producirse esta situación, la Ley de Subsistencias, da todos los instrumentos necesarios para proceder.

SEÑOR CORREA. — ¿Cuánto paga el Frigorífico por una tropa que llega a Tablada, vendida a otro frigorífico, a un precio ya convenido o con contrato de venta?

SEÑOR HAEDO. — Eso no lo vamos a contestar nosotros, los senadores. Lo tiene que contestar el Poder Ejecutivo en la aplicación de la Ley de Subsistencias.

SEÑOR CORREA. — Ahí radica la confusión en la cual no coinciden ni los representantes del Poder Ejecutivo y que debemos aclarar en Sala.

SEÑOR HAEDO. — No creo que la ley pueda entrar en esos detalles. Todos esos detalles, que son importantes, son producto de la reglamentación y de la aplicación de la ley por parte del Poder Ejecutivo

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo —en uso de una interrupción que me ha concedido el señor senador Correa

—que la opinión del señor senador Haedo es excesiva. No creo que deban concederse al Poder Ejecutivo, poderes tan discrecionales. Hubiera deseado, tanto en este punto, como en el anterior del artículo 1º, ciertas normas fijadas por la ley dentro de las cuales debería moverse el Poder Ejecutivo. Quiero decir, por lo menos éste es mi concepto, que no es un tema de reglamentación de la ley, sino que debería ser tema legal.

Naturalmente que hay circunstancias que para su resolución quedan sujetas a la reglamentación, pero, por lo menos, las grandes directivas, dentro de las cuales se debe mover el Poder Ejecutivo, yo creo que son de resorte legal evidente.

Por otra parte, el ejemplo que plantea el señor senador Correa no es desorbitado. Es totalmente corriente que vengan tropas a Tablada con precios comprometidos en las estancias por los compradores de los frigoríficos, y no es extraordinario. Por eso, en forma coadyuvante a su argumento, diré que es un procedimiento que se estila desde hace muchos años. No nos pongamos, ahora, en precios astronómicos, digamos de 380 o 390 milésimos. En ese caso, el Frigorífico Nacional, por el ejercicio de la prioridad, ¿a qué precio va a comprar las haciendas que llegan a Tablada? Este es el punto concreto, que bien planteaba el senador Correa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el curso de la discusión general se abordaron algunos aspectos de este proyecto de ley que yo no quise tocar cuando me ocupé del mismo, porque me parecía más pertinente dejarlo para la discusión particular.

Uno de ellos es, el rativo a cual es el alcance o el significado de la prioridad que se concede por este artículo 2º al Frigorífico Nacional para la compra de hacienda en pie, para abastecer las necesidades del consumo. El señor senador Bayley reiterando conceptos que también se emitieron en el otro Cuerpo, en la Cámara de Diputados, y que fueron exitosamente refutados, a mi juicio, expresó que por esta facultad de prioridad, se le otorga al Frigorífico Nacional, se le crea un nuevo monopolio, una exclusividad para la compra del ganado en pie para el Frigorífico Nacional.

Me interesa destacar que no comparto los conceptos emitidos por el señor senador Bayley. En primer término, el monopolio —en doctrina, es un privilegio exclusivo acordado, ya sea al Estado o a los particulares para fabricar o vender ciertos productos o para adquirirlos también. Esto es, un verdadero "privilegio exclusivo". Nosotros no hemos dado al Frigorífico Nacional ningún privilegio exclusivo; le hemos dado, simplemente, como lo indica la etimología de la propia palabra —según el diccionario de la lengua— "prioridad", que significa nada más que "anterioridad o precedencia en el orden de las cosas". De modo que no veo cuál es la razón para deducir del texto de la ley, de la etimología de la palabra empleada, una conclusión distinta a la que la propia palabra implica por sí misma. Este orden de prioridad ¿en qué puede sorprender, señor Presidente, que se le otorgue ahora también al Frigorífico Nacional, cuando existen tantos precedentes? Por ejemplo, en materia de comercialización de trigo, la ley autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el precio mínimo del mismo y para determinar las normas de comercialización.

El Poder Ejecutivo ha establecido en los decretos respectivos, que todos los señores legisladores conocen, que el Banco de la República adquirirá el trigo con preferencia a los productores.

Pues bien, señor Presidente: los comerciantes que adquieren trigo también podrían sentirse lesionados, porque, dentro del derecho de libertad de comercio y de igualdad de trato que asegura la Constitución, podrían decir que el Poder Ejecutivo vulnera un derecho, cuando a ellos no les da el mismo tratamiento que a los productores, a los que les crea una preferencia de adquisición. Sin embargo, a nadie se le ha ocurrido plantear que esta prioridad de compra, establecida en materia de comercialización del trigo, puede significar un conflicto de intereses, de tal naturaleza, que dé lugar a graves pleitos por lesión de derechos de parte de los particulares que ejercen lícitamente ese comercio de granos.

Pero, voy a citar otro caso más: De acuerdo con las normas constitucionales cualquiera se puede dedicar a la industria o comercio lícito que le plazca, puede comprar en cualquier lado y puede vender también en cualquier lugar.

Sin embargo, para comprar en el extranjero, las leyes establecen limitaciones; para comprar en el extranjero es preciso tener un permiso de importación por parte del Contralor de Cambios, permiso de importación que está sometido a determinadas prioridades en función de la importancia que tenga el comercio del importador, de su capital, del número de personal obrero y empleados que utilice, es decir, una cantidad de normas sobre prioridad en el otorgamiento de los permisos, que da la ley.

No creo que hasta ahora nadie, aduciendo mayor antigüedad, o importancia mayor de su comercio, haya podido iniciar legítimamente y con razón al Estado ningún pleito por lesión de derechos como consecuencia del acto legislativo que creó esas prioridades y limitaciones al ejercicio de un comercio lícito. Entonces, ¿dónde está el problema que se quiere ver en esta prioridad? ¿Qué es lo que ha consagrado? Ha consagrado nada más que una preferencia de compra, no una exclusividad, con la limitación establecida por la disposición, de que alcanza sólo para llenar la cuota fijada por el último apartado del artículo 1º. Es decir, que para adquirir el volumen de carne destinada a la faena, tiene todas las limitaciones que imponga la ley de la oferta y la demanda y su capacidad comercial, lo que permite concluir que de ninguna manera puede interpretarse que exista una "exclusividad", que es el criterio distintivo necesario para que pueda concluirse que existe en realidad un monopolio.

Aquí, simplemente, lo que se ha hecho es establecer una limitación a la comercialización de ganado, por razones de necesidad, de interés general, lo que el legislador puede hacer constitucionalmente, según la norma establecida por el artículo 7.o de la Constitución que dice "los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Estas limitaciones de interés general a los derechos individuales y al ejercicio del comercio, es lo único que ha establecido el precepto del artículo 2º de esta ley al darle prioridad al Frigorífico Nacional, no para satisfacer cualquier necesidad comercial del Frigorífico, sino para satisfacer una sola: el cumplimiento del deber legal que tiene, en función del monopolio acordado por la ley de creación, de poder adquirir la cantidad de ganado necesario para el abasto de la población de Montevideo.

Es precisamente una medida que tiende a evitar las maniobras de los "carters" o de los "trust" de compradores que puedan existir o que puedan formarse.

Es una cosa completamente distinta a lo que se expresa, que no importa ninguna exclusividad, y por lo tanto, no veo —con perdón de los que sostienen el criterio contrario —en qué puede basarse el criterio de "exclusividad" que es indispensable para crear la figura del monopolio.

En cuanto al segundo punto planteado por el señor senador Correa, acerca de cómo se fijaban los precios, en la Comisión hemos discutido mucho este aspecto y reconozco que hay señores senadores que consideran que hubiera sido mejor que la ley diera específicamente todas las normas. Cuando esto es factible, yo he acompañado este concepto, pero en esta materia de comercialización de haciendas, el legislador no es el más autorizado para interpretar los usos y costumbres de ese comercio, y sobre todo de un comercio que tiene tan especiales características. No me parece que tengamos ni la experiencia, ni los conocimientos suficientes para establecer un criterio adecuado en la ley .Esa es una facultad típica del administrador.

Lo que debe tener una ley, son normas de contralor, y es lo que se ha buscado establecer en el precepto legal a que me estoy refiriendo.

Se dice: "pero si mañana ocurre que los frigoríficos particulares compran todo el ganado disponible en el país y ese ganado viene ya comprometido a Tablada el Frigorífico Nacional, ¿qué precio tiene que pagar?

En primer término voy a decir una cosa: si un objeto está comprometido, el concepto parecería decir que está vendido, y, en este caso, no veo la razón en venir a un mercado en que las transacciones se van a hacer ante un corro de compradores.

SEÑOR CORREA. — Es preferible que el señor senador analice el problema en todos sus aspectos. El que denunció la existencia de compra de ganado por parte de los frigoríficos particulares fué el Secretario de Estado de Hacienda, junto con el de Ganadería y Agricultura que tienen razones suficientes para informar y asesorar a la Comisión.

Los que entienden que todo ganado comprado por los frigoríficos particulares vienen al Mercado Nacional de Hacienda, son los Secretarios de Estado mencionados y los Directores del Frigorífico Nacional que contestaron expresamente respondiendo a una pregunta mía acerca de si ese ganado venía a la Tablada, y contestaron categóricamente que sí.

Quiere decir, que no va por cuenta del senador que habla esa expresión, sino que va de cuenta de quienes en definitiva son los que tienen que aplicar la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — No creo haber dicho que ponía eso por cuenta del señor senador Correa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor President para una cuestión de orden?

Voy a insistir en la realización de un cuarto intermedio de 15 minutos, teniendo en cuenta que los taquígrafos hace 15 horas que están trabajando.

SEÑOR CUTINELLA. — Igual que los señores senadores que integran la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Algunos senadores los hubiéramos acompañado, si hubiéramos tenido noticias de que la Comisión se iba a reunir a las 10 de la mañana.

De manera, señor Presidente que insisto en un cuarto intermedio de 15 o 20 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que me produce extrañeza estas votaciones reiteradas del Cuerpo negándose a hacer un cuarto intermedio que está totalmente justificado...

(Apoyados).

—...no solamente por el trabajo de los senadores —yo he sido el que menos ha intervenido en este asunto— sino además, por el trabajo de los propios funcionarios que se hallan en actividad en forma ininterrumpida desde hace muchas horas.

Si el Senado se mantiene en esta actitud de no hacer un justificado compás de espera para luego continuar hasta terminar con la labor, creo que una razón de humanidad nos debe llevar a algunos senadores a adoptar la posición que más convenga a los intereses totalmente correctos y humanos, que son estas mociones para hacer cuarto intermedio.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a votar, ahora, el cuarto intermedio y voy a decir por qué...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Previamente, creo que convendría aclarar una cosa, señor Presidente, porque estamos discutiendo por discutir, y pasar la noche en vela por pasarla, no tiene objeto. ¿Es o no verdad que los dos grandes grupos políticos que tienen la mayoría en el Senado van a votar el proyecto tal como está? Declaro que no lo critico porque yo también voy a votar la ley como está, porque ¿si estamos todos de acuerdo, porque no declaramos el punto por suficientemente discutido y lo votamos? Es la manera de terminar, porque, de lo contrario, lo que haremos es seguir discutiendo por darnos el gusto de discutir durante 5 horas más.

Ya se ha estado discutiendo bastante, 15 horas, lo que me parece suficiente para votar y hacer obra de una vez.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor Presidente, que estamos aquí desde ayer con un intervalo de pocas horas, pues concurrimos al Palacio a las 10 de la mañana sin hacer prácticamente ninguna interrupción; pero, no creo que sea un tema el que estamos considerando de una inoperancia de tal naturaleza que porque estemos dispuesto a votar el proyecto, no le dediquemos un poco de tiempo a fin de que quede consignada en la versión taquigráfica cual es el espíritu del legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hace 15 horas que lo estamos diciendo, y creo que es suficiente.

SEÑOR CORREA. — Se está hablando de un aspecto de la ley que puede incidir gravemente en la población consumidora si no se aclara debidamente, acerca de si el Frigorífico Nacional debe pagar los precios que han contratado los frigoríficos particulares o si el Frigorífico Nacional puede determinar otros tipos de precios en el momento de la prioridad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El artículo lo dice.

SEÑOR CORREA. — Pero si esta ley determina, además, la tarifa móvil para que la población de Montevideo pague de acuerdo a lo que paga el Frigorífico Nacional el ganado en pie, es indudable que tengamos preocupación para que la población de Montevideo no tenga que pagar un precio excesivo por la carne.

Tenemos una legítima preocupación, señor Presidente, y yo creo que se puede obviar si se analiza y explica debidamente el alcance del artículo 2º.

No creo que sea inoperante la discusión sobre este tema.

SEÑOR BAYLEY. — Se había planteado una moción de orden para que se vote un cuarto intermedio de 15 minutos, señor Presidente. No es que tengamos interés de discutir por discutir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece que hubiera cierto placer —perdonen los señores senadores, no lo tomen a mal— morboso en encontrarle defectos a este proyecto que han resuelto votar. Si lo han resuelto votar, ¿por qué son todos defectos, ahora?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor senador Correa tiene una gran preocupación. "Pero, ¿cómo —dice— el Frigorífico Nacional va a pagar lo que han convenido los frigoríficos particulares?". No, señor, porque la ley lo dice claramente: que es el Frigorífico Nacional el que fijará los precios máximos.

SEÑOR CORREA. — Lo dicen los Secretarios de Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡A mí qué me importa! La ley lo dice claro: el que fija los precios es el Frigorífico Nacional.

Parecería, repito, que hubiera un cierto placer en prolongar este debate hasta las 6 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley para que se haga un cuarto intermedio de quince minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 9 en 17. — Afirmativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

—(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: estaba en uso de la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene la culpa de que el señor senador Cutinella no esté presente en Sala.

SEÑOR CHIARINO. — Pero el señor senador Cutinella me había concedido una interrupción y estaba en uso de ella cuando se promovió la incidencia del debate en torno al cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino para hacer uso de la interrupción que le concedió el señor senador Cutinella.

SEÑOR CHIARINO. — Le decía al señor senador Cutinella, cuando se interrumpió la deliberación, que el ejemplo que ponía el señor senador Correa no es un ejemplo desusado, que pudiera creerse ahora como un caso especial, con el ánimo de provocar perjuicios al Frigorífico Nacional.

Hace ya mucho tiempo que los compradores de los Frigoríficos particulares van al interior del país y recorren las estancias, como lo hacen también, los del Nacional. Seleccionan tropas, conciertan precio con los propietarios y luego se embarcan las tropas para la Tablada de Montevideo para darle entrada, de acuerdo con las disposiciones vigentes, realizar la estimación del peso, porque el precio es unitario, quilaje y, entonces, establecer en definitiva el valor a que llega el animal vendido.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, viene ya vendido.

SEÑOR CHIARINO. — Concertado el precio, señor senador, por kilo, en milésimos y seleccionada la tropa, elegido el tipo y el número de animales. Prácticamente el negocio está concertado. Lo único que falta es pesarlos y darle entrada en Tablada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso no es ninguna novedad, señor senador, pues desde el siglo pasado viene usándose ese método.

SEÑOR CHIARINO. — Por supuesto! De manera que, no es difícil que ocurra el caso que mencionaba el señor senador Correa, de que las operaciones se hubiesen concertado a un precio elevado y, entonces, la pregunta del señor senador, que descartaba con una gran simplicidad el señor senador Rodríguez Larreta, tiene sentido y lo debería tomar en cuenta el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Con el mayor gusto la voy a tomar en cuenta, porque el proyecto dice que el Frigorífico Nacional "...comunicando con cuarenta y ocho horas de anticipación al Póder Ejecutivo, las normas de comercialización que aplicará y los precios máximos que se propone pagar". ¿Cuáles son esos precios máximos? Son los que rigen en el mercado de haciendas. ¿Cuáles son los del mercado? No son sólo los precios de la Tablada de Montevideo. Son los que rigen en todo el país con relación a la comercialización de ganado. Hay un precio que es el que resulta de la oferta y demanda concurrente en todos los lugares en que se comercializa hacienda, en especial en los remates ferias del interior del país.

Ahora el señor senador Correa manifestó —no sé si lo expresó aquí o en el seno de la Comisión— que podía ocurrir que se concertaran los frigoríficos con los estancieros para establecer precios exagerados. Si los precios son exagerados porque se hallan por encima de los precios establecidos por el mercado general, es decir, del precio máximo que se paga en cualquiera de los mercados de hacienda del país, que están sometidos a u a reg

lación, como consecuencia de la oferta y la demanda colectiva de compradores y vendedores, entonces sería el caso de aplicar las normas a que se refería hoy uno de los señores senadores —creo que fué el señor senador Haedo— de la expropiación. Ese es un caso típico en que se aplicaría la expropiación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor senador: ¿quién y de qué manera va a establecer el precio del mercado? ¿Qué instituto, qué organización, qué sistema se usará?

SEÑOR CUTINELLA. — Perdóneme el señor senador, pero me parece que no ha leído el proyecto con atención.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo he leído, señor senador. El proyecto dice que el precio del mercado no es el precio general.

SEÑOR CUTINELLA. — El parágrafo segundo del artículo 2º dice: "No obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras de haciendas en pies, hasta la cantidad necesaria para llenar la cuota fijada de conformidad con lo establecido con el último apartado del artículo 1º, comunicando con 48 horas de anticipación al Poder Ejecutivo, las normas de comercialización que aplicará y los precios máximos que se propone pagar".

Sostengo, señor Presidente, para dar un criterio y éste es con el que he propuesto y votado estas normas, que el precio máximo que el Frigorífico podrá establecer será el precio máximo del "mercado general del país", porque hay un precio...

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso lo entendí, pero el precio ¿quién lo va a fijar?

SEÑOR CUTINELLA. — El Frigorífico Nacional lo propondrá al Poder Ejecutivo de acuerdo con los precios vigentes en ese mercado general de haciendas, —y por eso le decía al señor senador, y me disculpa, que posiblemente no había leído el proyecto— y el Poder Ejecutivo lo aceptará o no. Hay, por consiguiente, un contralor de lo que propone el Frigorífico Nacional.

Pero lo que me interesa aclarar bien —lamento que no esté en Sala en este momento el señor senador Correa, quien estaba alarmado por esto— es que hay un precio general de mercado, que es conocido en todo el país, tanto en Artigas, como en Rocha, como en Colonia, como en Río Negro. Ese precio tiene una regulación; no es un precio cualquiera, ni arbitrariamente fijado, por operaciones singulares realizadas entre particulares. Lo que puede ser arbitrario es el precio de venta en las estancias, que puede estar por encima del precio general del mercado del país, pero, para esos casos está lo que, con razón, señalaba el señor senador Haedo, es decir, la expropiación.

En esos casos en que el precio concertado en la transacción privada, que puede no estar sometido a las alternativas elásticas de la demanda, en que está el contralor del ofertante y del comprador, en ese caso, el Frigorífico Nacional tendrá que recurrir, si el precio de transacción privada es excesivo y está por encima del precio del mercado, tendrá que recurrir al Poder Ejecutivo para que aplique las normas de la expropiación.

Me acota el señor senador, doctor Sofildo Hernández, que es mucho más ilustrado que yo en materia jurídica, que es sin perjuicio de la sanción penal que pueda corresponder en caso de concierto para defraudar al Estado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Está muy bien la acotación y por eso la recogí; la anoto porque conviene que quede en la versión taquigráfica. Lo que tal vez interese establecer, es que se dice que no hay términos precisos en la ley; los hay, lo que pasa, es que tienen la generalidad que es necesario que tengan estas leyes, es decir, dar normas generales, porque la práctica y los usos del comercio en cada tipo de comercialización por el uso y la costumbre, están establecidos, son conocidos por los peritos que operan todos los días en el mercado. Difícilmente todas esas normas específicas puede recogerlos el legislador con un criterio suficientemente claro. Por ello conviene dar sólo dos normas generales y remitirse, para su aplicación, a las normas y costumbres en uso en el mercado de ese producto.

De modo que no creo que haya oscuridad, ni necesidad de mayores precisiones; lo que debe haber, y existe en el texto del proyecto, que, en lo fundamental, recoge las normas que estableció la Comisión bicameral, son esas normas generales a aplicarse de acuerdo con los usos y costumbres del mercado.

Me parece que con esto establecemos normas satisfactorias y también contralores adecuados, para ver cómo cumple el Frigorífico Nacional y cómo actúa el Poder Ejecutivo.

Por ahora en este aspecto no tengo nada más que decir, y lo que he expresado no es nada más que lo que he sostenido en el curso de la larga deliberación de este proyecto de ley, en la Comisión Especial designada por el Senado, con intervención de los señores diputados de la Comisión de Fomento de la Producción de la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR BAYLEY. — Menos mal, señor Presidente, que no se encuentra en Sala el doctor Rodríguez Larreta, que se mostraba no ya sorprendido, sino, incluso, irritado, porque, a sabiendas de que este proyecto va a salir adelante, es decir, que cuenta con los votos necesarios para ello, parecería que algunos señores senadores sienten el placer morboso, según sus términos, de discutir por puro morbo o afán de discutir.

Digo que menos mal que no está en Sala, porque ello nos va a permitir expresar con más tranquilidad nuestro pensamiento, aunque por otra parte lo deploro, porque hubiera querido significar en su presencia mi discrepancia total con ese punto de vista.

Yo no creo que los deberes legislativos deban cumplirse de una manera u otra, en función de que el criterio de un senador va a contar con los votos de la mayoría o no. Creo que todos tienen la responabilidad de fijar su posición y deben hacerlo aún en los casos en que, como el recién ocurrido al señor senador Chouhy Terra, que quedó ... en una votación que creo en ese momento efectuaron ... 23 senadores.

SEÑOR GAMBA. — Era el votante solitario.

SEÑOR BAYLEY. — Prefirió serlo, porque tal vez pensó aquello de que más vale estar solo que en mala compañía; y así quedó él solo.

Ahora, si el artículo 1º puede parecernos en su primera parte tan claro como lo más oscuro de un túnel, por ejemplo, o de un subterráneo, no le lleva mucha ventaja en claridad dispositiva y en simplicidad estructural y de contenido al artículo 2º. Este artículo 2.o plantea dos o tres problemas de gran importancia. Nada más que para fijar nuestra posición y para que quede incorporado a las versiones vamos a hacer el enunciado de los temas que planteó y algunas de las soluciones que entendemos que se deben tomar en cuenta.

Primer punto: el inciso primero del artículo segundo parece restringir, tomado a la letra, el régimen de la libre contratación, o sea el de la aplicación o vigencia de la ley de la oferta y la demanda: sólo ganados que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas. Crea un primer problema de interpretación. ¿Se ha querido con esta redacción limitar, lo que no es posible, el alcance del texto constitucional que establece la libertad de comercio sin restricciones?

Estoy seguro que no es ese el ánimo del legislador, y además será un ánimo institucionalmente absurdo, porque pretendería, por medio de una ley, modificar una de las tantas garantías individuales establecidas en la Constitución.

Segundo punto: no hay concepto legislativo de lo que es la prioridad y ello autoriza el planteamiento de un problema de interpretación que permite, según el criterio de los que se apliquen al examen de este artículo o término, ir desde la idea del monopolio, pasando por la del privilegio, preferencia, exclusividad, prioridad, etc., a la de una cosa baladí, de valor muy relativo, casi inoperante en la comercialización general de la carne.

Tercer punto: ¿dónde se hace efectivo ese derecho de prioridad y cuando se hace efectivo? ¿Dónde? ¿Se hace en el Mercado Nacional de Hacienda o, en su ejercicio, el derecho de prioridad se puede llevar a la estancia, a los remates ferias, a los caminos, a los mataderos, carnicerías, etc? No sé.

¿Cuándo se hace efectivo? En la época de escasez.

Este "dónde" y este "cuándo" plantean alguna dificultad de interpretación.

He visto siempre con simpatía surgir, —pero que me perdonen si no me puedo plegar o afiliar así, decididamente, a la interpretación,— el criterio que llamaría feliz, despreocupado, o cómodo, del señor senador Haedo, que ha sido recibido con cordial acogimiento, como son sus ocurrencias en este Senado, y seguramente fuera de él: y eso lo arregla el Poder Ejecutivo, las autoridades competentes, los organismos respectivos. Como solución cómoda es excepcional; como criterio serio de interpretación no me afilio a él, no obstante admitir que no se requiere ser necesariamente experto o idóneo en interpretación de las leyes, y que puede valer más que cierto tecnicismo académico el buen sentido y la inteligencia natural, la comprensión natural, y aún la intuición que suelen tener muchas personas, sin necesidad de tener que respaldar sus opiniones en un título académico, que a veces parecen obtenidos en una rifa o kermesse, y no por esfuerzos o méritos.

SEÑOR GAMBA. — Acepto el criterio del señor senador doctor Haedo, y lo fundamentaré.

SEÑOR BAYLEY. — Bien: ya veo que me lo doctora, diciendo que es el criterio del señor senador doctor Haedo.

El enunciado de estos puntos de vista técnicos, lo voy a desarrollar lo más brevemente que pueda —porque el cansancio también va mellando los ánimos más resistentes— fundado más que en las propias ocurrencias, en lo que ha surgido a través del pensamiento ajeno, sumamente respetable, en el curso de la larga deliberación habida en la Comisión designada por el Senado.

La prioridad. ¿Qué es eso de la prioridad? ¿Es una noción simple, clara, fácil?

Me parece que hace un rato se invocó, en este recinto, la seriedad del diccionario de la lengua. Yo también había tenido la curiosidad de ir por allí, y comienzo, con todos los respetos debido a la que "lustra, fija y da esplendor" por la definición de la Academia. Prioridad es anterioridad de una cosa respecto de otra, o en el tiempo o en el orden. Anterioridad o precedencia de una cosa a otra que depende o procede de ella, no al contrario.

Bien: sobre esta prioridad, en el ánimo de la Comisión especial del Senado, —podemos al respecto, con fines informativos y de documentación, para el proceso de sanción de esta ley,— emitieron opiniones el señor senador Batlle, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el señor Presidente del Frigorífico Nacional, el señor senador Vignale, el señor Ministro de Hacienda, el señor senador Cutinella, el Director del Frigorífico, señor Rodríguez, y también el senador que habla. Manejado este conjunto de opiniones, ¿surge de él o de su examen lo que pudiéramos llamar, con una leyenda que tuvo su cuarto de hora de actualidad, "un rumbo cierto bajo la cruz del sur"? ¿Surge algún camino abierto, claro, despejado, que permita marchar sin sobresalto y recorrerlo cómodamente, o lo que surge de estas diversas opiniones es un camino, que estará mucho más cerca en su conformación lineal, o de trazado, de una tela de araña que de la carretera de Montevideo a Colonia que dicen que es la que tiene menos curvas en el país?

El señor Presidente del Frigorífico Nacional, señor Olaso, que hace un momento, en antesalas, no sé si con ánimo del todo amable, o de cierta incomodidad, me señalaba que yo había hecho referencia a una de sus opiniones, —lo he hecho con el mayor respeto y consideración, porque me lo merece en el más alto grado,— dijo a este respecto: "Para mí, la prioridad, si se quiere hacer eficientemente el abasto de Montevideo, debe significar algo semejante a la suspensión o prohibición de hacer faena para la exportación de ganado apto para el abasto".

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso lo habrá descartado el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no descarto, porque no estoy jugando a la baraja; estoy dando opiniones ajenas, que es diferente. Me quedo con todo el naipe en la mano. Estoy exponiendo; no estoy entregado tampoco al placer morboso de discutir, de que hablaba el doctor Larreta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está entregado al placer morboso de construir su discurso.

SEÑOR BAYLEY. — No es discurso, señor senador.

Luego, preguntado el señor Presidente Olaso dónde se haría efectivo el derecho de prioridad, si en el Mercado Nacional de Haciendas, en las ferias departamentales, en cualquier parte,: "En cuanto a lo que se refería el señor senador Correa, de si el Frigorífico Nacional iría a comprar ganados en las ferias o donde los hubiera, mi impresión personal, —desde luego, esto tiene que ser fruto de una deliberación— es que el Frigorífico puede hacer lo de siempre: ir a las estancias a buscar ganado apto para el abasto, pero el ir a competir en ferias para comercializar de una manera distinta a lo que se comercializa en Tablada, y haciendo la competencia a los pequeños abastos de las ciudades del interior del país, creo que es contraproducente". Estas palabras reciben "apoyados" de la Comisión. Y concluía el doctor Olaso: "No puede hacerse el abasto de Montevideo en detrimento del abasto del interior. Lo he dicho en otras oportunidades, exteriorizando una convicción personal. Esa es mi manera de pensar".

Poco más adelante, en otro episodio habido en la deliberación de la Comisión Especial, yo le expresé al doctor Olaso lo siguiente: "El señor Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, hace un momento, decía que al Directorio no le parecía discreto acudir a hacer compras en los mercados ferias para no crear dificultades a los modestos abastos depatamentales. Quiere decir que en las estancias podría hacerse. ¿En la época de escasez, la adquisición de ganados en las estancias o en las ferias, será con o sin prioridad?" Quiero decir, si en las estancias podría hacerse. En las épocas de escasez, ¿sería con o sin prioridad? Y contesta el doctor Olaso: "Sin prioridad, señor senador. Esa exclusividad es en "el Mercado Nacional de Haciendas".

Subrayo la palabra exclusividad, dedicándosela, especialmente, al señor senador Cutinella, por algo que diré más adelante.

De inmediato, ante una interrupción del señor senador Vignale, el señor Presidente del Frigorífico dice: "Lo que digo de la prioridad, es que la prioridad es una disposición o un instrumento muy difícil de manejar, y creo —por eso hice la similitud recién con otra expresión que para mí sería mas claro que se suspendan faenas para la exportación en los períodos de escasez de ganado para el abasto, lo que concretaría los verdaderos términos del problema".

SEÑOR CUTINELLA. — Esa es la opinión del señor Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional; no es la del Directorio ni la del Poder Ejecutivo, que es quien tiene que intervenir en este aspecto.

SEÑOR BAYLEY. — Y concluyo antes de que el señor Olaso no me autorice para mencionarlo con tanta frecuencia en el debate, dando lectura a la última intervención que tiene en la Comisión del Senado, a propósito de este asunto.

Como para algunos miembros de la Comisión el concepto de prioridad, en lugar de irse aclarando se iba haciendo más confuso, no en función del criterio del doctor Olaso, que siempre mantiene una línea de consecuencia, sino en el de otra persona que he mencionado, dice el doctor Olaso: "Creo que contestamos en forma clara. Entiendo que tal como está redactado el artículo, que es claro en mi modesto juicio, se da prioridad exclusivamente, sobre los ganados que vengan libres de comercialización. La prioridad que da, es muy relativa".

Por su parte, el señor senador Vignale, que está en Sala —me cuido más de los que están en Sala porque pueden tener una reacción mas rápida— dice cuando se hace referencia a la posibilidad de que mediante el establecimiento de la prioridad se vuelva a una forma de monopolio: "Estas mismas explicaciones se dieron en la Cámara de Representantes por los señores diputados Puig y Malet". Con esta prioridad, —también esto lo dedico yo al compañero de bancada, doctor Cutinella— no hay libre concurrencia".

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por su parte había dicho, —lo dije en cierto momento de la sesión—, lo siguiente: en la mañana de hoy se estableció que la prioridad sólo importaba el derecho del Frigorífico Nacional a la compra en Tablada de aquellos ganados siempre que el precio de él, —el Frigorífico Nacional—, lograra superar el de los demás. Ustedes ven qué esto se va poniendo cada vez mas clarito. Esto sería una especie de prioridad conjugable con la puja. No sé cómo podemos entendernos con el Secretario de Estado, el Ministro de Ganadería y Agricultura y lo dijo como valor establecido en la Comisión del Senado, que la prioridad era compatible con un remate o puja de precios.

Y para concluir con estas enunciaciones, voy a referirme a las del miembro del Directorio señor Rodríguez que dice: "Parecería que la relación directa, sin violencias, la comprensión lógica de la terminología empleada por las dos partes del artículo, es la de que en el Mercado Nacional de Haciendas, lo que se objeta es el régimen de oferta y demanda, que se controla, —mecanismo de contralor muy nuevo—, con el "no obstante". La oferta y la demanda se suprimen y el Frigorífico tiene prelación para comprar las cantidades necesarias para llenar las cuotas".

Aquí aparece un límite cuantitativo, no en función de precios, en función de sitio, o en función de oportunidad, sino en función de precios y al Ministro de Hacienda, —después voy a decir sin leerlo cuales son mis opiniones sobre el particular—, luego de oír todo esto y de haber cargado con la responsabilidad de esa opinión que atribuía el Ministro de Ganadería y Agricultura a la Comisión, se le dijo que era un error del Ministro. El Ministro de Hacienda, cuando ya estábamos terminando la faena que interrumpió el llamado a Sala, dijo: "Deseo poner de relieve una duda o perplejidad que tengo acerca de como debe interpretarse la prioridad. Me temo que con la escasez de ganado que existe en el momento actual las haciendas que deben ser comercializadas vengan vendidas en Tablada, a precios que quizá, no sabremos calcular bien y sea debido a la guerra que le hacen las fábricas particulares al Frigorífico particular, pero esa misma guerra, regulará desde luego, una regulación de precios. El Frigorífico Nacional de acuerdo con la prioridad, —es una interrogante que hace el señor Ministro—, ¿sustituye al comprador particular?

Está es una de las curvas del camino, es de las telarañas que se dejaron caer hoy a las seis de la tarde en Comisión.

¿Sustituye al comprador particular? Otra interrogante por cuenta del Ministro de Hacienda: si el comprador par-

ticular ha comercializado hacienda a 380, 400 milésimos, el Frigorífico Nacional pagará 400 milésimos en Tablada?

Formulo esta pregunta por lo siguiente: es de mucha importancia y lo voy a leer como réplica al criterio de interpretación del señor senador Haedo para que no parezca que es con mi criterio personal, que podría parecer insuficiente, que por excesivamente simple puede resultar peligroso. El señor Ministro de Hacienda dice: formulo esta pregunta por lo siguiente: conversé con el señor Presidente del Frigorífico Nacional y decía que en la reglamentación se puede establecer esas disposiciones pero yo creo que no porque el derecho de la libre comercialización está consagrado en la Constitución y si hay limitación debe de estar en la ley de un modo concreto y no puede ser motivo de reglamentación alguna. Sobre esto remito este criterio a la consideración de la Comisión, y agregó: por ejemplo el derecho de prioridad tal como está concebido el artículo, representa la sustitución para el Frigorífico Nacional por derecho del comprador particular y se establece algo más, o se interpreta algo más y es que el Frigorífico puede fijar el precio de acuerdo con lo que determina el Poder Ejecutivo dada la relación que se ha dado a la ley.

El señor Cutinella dice: "puede fijar su oferta pero no el precio; la oferta es una cosa distinta. Es lo mismo. —dice el señor Ministro—. Dice el señor Cutinella: "No, señor Ministro: en materia de precios juegan dos elementos sustanciales, la oferta y la demanda. La oferta de precios puede fijarla el frigorífico pero no el precio a que el vendedor pueda entregarlo...". Tenemos un nuevo criterio sobre lo que es la prioridad. Es una prioridad para ofertar un precio, para decirle compro a tanto, pero si él dice que no le vende termina con la prioridad.

El Ministro de Hacienda le dice al señor senador Cutinella: "le cito un hecho concreto, señor senador. Las fábricas particulares han dicho que tienen comercializado todo el ganado de la República. Allí no hay oferta y demanda. Otro elemento para formar criterio sobre lo que es la prioridad.

Y luego de prolongarse un poco el debate, el Ministro de Hacienda; no se impaciente, señor senador Fernández Crespo, son puntos de vista distintos, sobre como se cumple el deber de legislar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo único que preguntaba es si tuvieron muchas horas de debate en Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Trabajamos 13 horas; el Senado encontró que habíamos trabajado con afán, pero entendió que había que sesionar y no esperar más y ruego al señor senador que no me haga volver sobre este punto.

Continúo. El señor Ministro de Hacienda dice, luego de un diálogo con el senador Cutinella, esto que es de suma gravedad "La observación que formulo es para beneficiar a la población, por la felicidad de la población. No me mueve ningún otro interés. Luego, el doctor Cutinella, dice "Jugando dentro de los factores normales, el Frigorífico Nacional tiene la prioridad de oferta, de compra, pero no tiene el derecho de fijar el precio de compra, que se fijará a través de la oferta de los frigoríficos y de la aceptación del vendedor".

SEÑOR CUTINELLA. — Eso tiene que relacionarlo con otra cosa que dije antes, en el curso del mismo debate a que se refiere, y de acuerdo a lo que está establecido en el proyecto de ley. Las normas de comercialización se aplicarán y los precios máximos que se proponga pagar estarán regulados por la oferta del mercado. El señor Ministro de Hacienda consideraba que no había límites para los precios y yo sostenía, y sigo sosteniendo, que los precios máximos que podrán pagarse, estarán fijados por los precios del mercado, y éstos no se fijan arbitrariamente: son la consecuencia de la regulación elástica que produce la oferta y la demanda en todos los mercados de hacienda del país en cada circunstancia.

Por eso me parece pertinente esta aclaración, porque no está bien recogido mi pensamiento a través de la transcripción leída por el señor senador y porque fué expresada en momentos en que la discusión era un poco desordenada, y posiblemente como consecuencia de eso, no se recogió ni íntegramente, ni debidamente.

SEÑOR BAYLEY. — Por eso me tomé la iniciativa de preguntar si traducía su pensamiento esa parte de la versión que estaba leyendo, porque tenía mis dudas sobre ella.

El señor Presidente del Directorio, cuando se produce esa discusión entre el Ministro de Hacienda y el señor senador Cutinella termina diciendo: "Si se quiere que esta disposición sea eficaz para llenar las necesidades del abasto de la ciudad, debía redactarse de otra manera, al revés".

SEÑOR CHIARINO. — Nada menos.

SEÑOR BAYLEY. — Nada menos, acota el señor senador Chiarino.

"Deberían suspenderse las adquisiciones de ganado apto para el abasto, con destino para la exportación. Es la única manera clara de que se pueda abastecer Montevideo".

Bien; esto lo reitera con un aumentativo, el decir, que no es una opinión personal, sino una impresión personalísima. Subrayo que se trata de un punto de vista personalísimo.

El señor Ministro de Hacienda habló luego, expresando que los frigoríficos particulares, en su lucha contra el Nacional van a ir alzando cada vez más los precios. Quiere decir que nada más que por la arbitrariedad de los Frigoríficos, que cuando quieren pierden, como el año pasado en que perdieron pagando 330 milésimos por ganado de conserva, más por el flaco que por el gordo, y la población de Montevideo otra vez tuvo que pagar más cara la carne. Ese no tiene otro sentido, y reitero que hay que expresarlo en la ley.

De manera que quedan excluídas, de acuerdo con estas opiniones a que he dado lectura, y que son más importantes, seguramente que la mía personal, las posibilidades de confiar en el buen tino o acierto de las autoridades, que van a aplicar o manejar esta ley.

Hay casos tan importantes como ponerse de acuerdo sobre lo que es la prioridad que tendrían que estar en el concepto concretado por el legislador, desde que vemos que abocados a delimitar el alcance o la órbita de aplicación de este concepto en una Comisión de gentes más o menos versadas, y algunos especializados, indudablemente, como las autoridades del Frigorífico, el Ministro de Ganadería y Agricultura, el Ministro de Hacienda, y un núcleo de senadores, surge media docena de opiniones sobre lo que es la prioridad, cuándo se ejerce, cómo se ejerce y cuáles son sus límites. Yo no lo sé, y a mí también ese artículo me llena de perplejidad. Se me ha atribuído la opinión y no me apeo de ella, y no encontré razones que me hagan cambiar de ella, que por la vía de esa prioridad se da un monopolio sin decirlo, y lo que sería más grave, si las consecuencias son las propias del monopolio sin que sea claro qué se está dispuesto hacer, en caso de irrogar perjuicio por efecto de la aplicación de ese monopolio a quienes resulten perjudicados por él. Es claro que se le aplicaría el precepto constitucional que nadie puede ser despojado de lo suyo sin previa indemnización y justa causa; pero ello supone la acción del Estado, así, directa, queriendo extraer del patrimonio ajeno un bien determinado, pero hay dos maneras de causar el mismo efecto, el mismo daño, exrayendo directamente, mediante la expropiación, un bien o colocando al que explota una actividad legal determinada, en una situación que por efecto del privilegio o prioridades o monopolios dados a los competidores, se provoque la ruina de una actividad comercial. Luego, entra el mecanismo de la expropiación. No va a tener ninguna importancia cuando se trata de pagar los locales en que funcionaban los establecimientos fundidos por efecto de un monopolio establecido como éste en forma vergonzante, en el que no ha habido expresión formal, expresa, clara, de ir a establecer un monopolio. ¿Por qué he dicho que se va al monopolio? Porque si bien prioridad y monopolio no es lo mismo, y vuelvo al Diccionario de la lengua, dentro de un momento, y expreso que el monopolio no es un medio en sí mismo, sino que es fundamentalmente un resultado, es una consecuencia. El monopolio, según el Diccionario es lo siguiente: "monopolizar es adquirir, usurpar o atribuirse uno, el exclusivo aprovechamiento de una industria, facultad o negocio. Monopolio es el aprovechamiento exclusivo de alguna industria, comercio, facultad, bien provenga de un privilegio, bien —esto, es lo importante— de otra causa cualquiera.

Si por efecto de la prioridad se da al Frigorífico Nacional, persona jurídica o a una persona física, o a un conjunto de personas físicas o jurídicas la exclusividad de la comercialización de determinado ganado, aunque esté fundado en una finalidad superior como es el abastecimiento de la población, sumamente respetable, estamos de hecho y derecho frente a un monopolio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sería decir en contrario prioridad. Hay alguna diferencia entre monopolio y prioridad.

SEÑOR BAYLEY. — Pero la prioridad es cualquiera de esas cosas que trae como resultado el beneficio o la exclusividad del beneficio.

SEÑOR CUTINELLA. — La prioridad no es exclusividad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor senador.

Hay que determinar entre los dos aspectos del problema: o los ciudadanos del país tienen derecho, tienen prioridad para alimentarse con los alimentos del país o los

frigoríficos extranjeros tienen prioridad para comerciar con los alimentos del país.

Ese es el dilema.

SEÑOR BAYLEY. — Supongo que el señor senador Batlle Pacheco no tendrá ninguna duda, porque su espíritu no puede dar lugar a dudas de esa especie, en el sentido de que yo no tengo ninguna vacilación entre el interés y la necesidad del país y el interés de las empresas particulares que, también, hay empresas nacionales a contemplar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las pongo a todas en un mismo plano.

SEÑOR BAYLEY. — Empresas que se dedicaron al amparo de la ley y de la Constitución, a una actividad legal. Creo que las empresas sean poderosas, medianas o débiles están, desde el punto de vista jurídico, en la misma situación de la persona particular.

En caso de que el monopolio sea actual o total debe irse a la expropiación de las empresas que se dedican a esa actividad, expropiación de acuerdo a los preceptos constitucionales. Si el monopolio no es actual, sino sólo parcial en el momento de sancionarse la ley, y se abre la posibilidad de extenderlo y generalizarlo, adquiriendo después otra empresa, como ha ocurrido en materia de seguros, como ha ocurrido con la ANCAP cuando estableció el monopolio de la importación de caña, de alcoholes, ron y ahora el portland. Entonces, establecimos, también, en la ley, el fondo para las expropiaciones. Acontece lo mismo con las compañías privadas de los teléfonos en el derecho del ente a expropiar.

Yo no voy a hacer pequeñas polémicas, porque me hago cargo de la hora, y estimo, que el Senado hace varias horas que está trabajando. Pero quiero hacer la puntualización, porque puede parecer sin las puntualizaciones que acabo de verificar, que esa ocurrencia de que se pudiera tratar de un monopolio era un poco exagerada o descabellada. No pienso que haya monopolio, para establecerlo así, mediante declaración, pero como monopolio, de acuerdo con ese concepto elemental que manejo, no he buscado conceptos técnico-jurídicos, sino concepto idiomático, es un resultado que por efecto de un previlegio o de otra causa cualquiera da el aprovechamiento exclusivo del negocio, cosa o actividad a una o más personas determinadas, —creo que estamos yendo al régimen del monopolio.

No haré caudal tampoco de la necesidad en este caso, frente al monopolio, de las mayorías especiales de que habla la Constitución para establecerlo, pero señalo, además, que este problema es de orden técnico, es decir, que se va a un monopolio sin pensarlo, tal vez inadvertidamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es monopolio.

SEÑOR BAYLEY. — Ese es el punto de vista del señor senador. La verdad es que no quiero discutir como ya lo dije al principio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no pueden quedar esas afirmaciones, así, como si el Senado las compartiera.

SEÑOR BAYLEY. — El Senado, no tiene porque compartir mis opiniones. Estoy haciendo una exposición y contestando puntos de vista a que ha hecho referencia el señor senador Cutinella en momentos en que yo no me encontraba en Sala. Creo que los he contestado de acuerdo a mis pocos conocimientos y posibilidades.

Agrego a esto, y esto es más conexo con esa disposición que vamos a votar, esa indeterminación, imprecisión o contradicción que se ha advertido en la Comisión Especial, respecto a lo que es la prioridad. Vamos a entregar ahora junto con aquella oscuridad pavorosa, la edificada en última instancia por los señores senadores, que seguramente no se agitaron mucho en el estudio de esta ley, como el señor senador Rodríguez Larreta que aparecerá de cuando en cuando, como espiando, que entra por una puerta, se enoja y sale por la otra.

Con este artículo 2º me parece que por la vía de la explicación o de la precisión podrían algunos senadores de buena voluntad contribuir a aclararnos qué es la prioridad, cuándo se ejerce, dónde se ejerce, qué límites tiene, y no nos vengan con la solución de que ya lo verán las autoridades que luego han de aplicar la ley porque el representante del Poder Ejecutivo dijo que no podía ser cuestión de reglamentación y que había que aclararlo bien en la ley.

Para concluir, señor Presidente —felizmente para la barra y para los señores senadores mismos— diré que cuando estaba ya agonizando, por el requerimiento de la Mesa, la deliberación de la Comisión Especial, cuando en dos o tres minutos, que se pueden ver o reflejar o repetir en la versión taquigráfica, el señor Presidente del Frigorífico Nacional, el señor Ministro de Hacienda y el señor senador Cutinella que estaban en un ángulo de la Mesa, en un extremo, sostenían 3 puntos diferentes sobre lo que era la prioridad y yo dejé caer una pregunta inocentemente a la que no sé si se habrá dado respuesta: entonces la prioridad ¿también se da hasta con efecto retroactivo? ¿Dará para destruir los contratos consumados? No sólo para interferir en la etapa de la oferta que señalaba el señor senador Cutinella, diciendo que mientras no hay aceptación del vendedor, lo único que hay es una opción para la oferta, pero que si el vendedor no acepta no hay contrato. Pero cuando las haciendas vienen a comercializarse, —dejo caer la pregunta en el Senado— ¿la prioridad llegará a destruir los contratos en que haya existido oferta y aceptación? Si no llega hasta allí, la prioridad no sirve para nada, porque las haciendas vendrán comprometidas a la Tablada; y si llega hasta allí, observen que situación se le va a plantear al Frigorífico Nacional, si va a tener que superar o igualar los precios reales o inflar los que vengan establecidos en los contratos por el acuerdo del vendedor y comprador.

Creo que este punto de la prioridad es el verdaderamente neurálgico del proyecto y hay que aclararlo. No me conformo con la posición que adoptó, a nombre de la bancada del Partido Nacional el señor senador Raffo Frávega que creía que este elemento de la prioridad era criticable, pero que a pesar de esa disconformidad votarían la ley por las razones circunstanciales que se han hecho valer.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Exactamente.

SEÑOR BAYLEY. — Yo digo que si el primer artículo tal como lo hemos votado puede ser un semillero de conflictos y reclamaciones, este 2º artículo por la prioridad, los más interesados en ella, el Frigorífico Nacional, el Poder Ejecutivo, el Gobierno de Montevideo, la población de Montevideo y una pequeña representación que podría tener los senadores que interpretaron la ley, no saben el sentido exacto y sus proporciones o consecuencias van a ser, también, fuentes de innumerables conflictos.

SEÑOR CUTINELLA. — Como el señor senador Bayley ha traído a colación la opinión que en el seno de la Comisión dieron, el Presidente del Frigorífico Nacional, el Miembro del Frigorífico senor Rodríguez y los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería, interesa precisar lo siguiente: la norma del artículo 2º del proyecto que estamos considerando es exactamente igual a la que se reflejó en el proyecto estructurado por la Comisión bicameral y creo que no existe duda y para que el intérprete, mañana, no tenga que estar buscando un proyecto que no está incorporado a las actas legislativas, voy a leer la disposición que en aquel proyecto era el artículo 3º, que dice: "en los períodos de escasez el Frigorífico Nacional tendrá prioridad, a los efectos del artículo 1º en la compra de haciendas en pie hasta la cantidad necesaria para abastecer el consumo dando cuenta dentro de las 48 horas al Poder Ejecutivo de las normas de comercialización que aplicarán los precios máximos que se propone pagar".

Esta norma fué propuesta por el que habla después de una larga deliberación. ¿A qué concepto responde? Al que he enunciado en el curso de mi exposición: el Frigorífico tiene una prioridad de compra y esta limitado al ejercerla por las normas que da el proyecto de ley. Aplicará la norma de comercialización y los precios máximos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Esto me interesa precisarlo porque analizando este concepto y con lo que yo he expresado, quedan aclaradas las imprecisiones en que puedan haber incurrido tanto los Directores del Frigorífico Nacional, como los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería, que no concurrieron a la elaboración de esta norma y no estuvieron presentes cuando se discutió el concepto que presidía la norma que se refleja en esta disposición legal.

De manera que el no conocer la intimidad de un proceso intelectual que ha tratado de reflejar un concepto económico determinado, da lugar a que pueden existir todas esas imprecisiones de concepto a que ha hecho referencia el señor senador Bayley y que hoy están recogidas en la versión taquigráfica.

Por eso, sin el ánimo de que prevalezca mi criterio, lo que me interesa destacar es que las imprecisiones de los intérpretes que, si bien tienen autoridad para opinar, por ser los Ministros del ramo, la verdad que, en este aspecto, recién han intervenido ahora, a último momento, cuando ya estaba redactado el proyecto. Han pedido aclaraciones, que han sido debidamente aclaradas, y yo vuelvo a reiterar mi concepto.

El Frigorífico Nacional no tiene el derecho de imponer precio, pero tiene que regirse por las normas de comercialización que se establezcan a su propuesta y acepte el Poder Ejecutivo, normas de comercialización que, de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda, —precepto que rige en la primera parte del artículo 2º— estarían determinadas por lo que es el "precio del mercado", mercado en su acepción general.

No necesito extenderme nuevamente, señor Presidente, para explicar qué es el precio del mercado, porque a ello ya me he referido ampliamente en el curso de esta deliberación.

El uso, la costumbre y además el dominio de las leyes económicas, determinan con precisión cuál es el precio del mercado, y a ese concepto habrá que referirse al estable-

cer cuál es el precio máximo de comercialización que aplicará el Frigorífico Nacional en el uso de la prioridad que le da la ley que, repito, como la etimología de la propia palabra "prioridad" lo dice, significa "anterioridad o precedencia en el orden de las cosas", y nada más que eso.

Por eso es que mi concepto es totalmente opuesto al del señor senador Bayley, que forzosamente, al manejar el criterio del monopolio, tuvo que referirse a lo que es el monopolio: en la etimología de la palabra y en el concepto económico, es "privilegio exclusivo", y aquí, en ningún instante, hemos dado al Frigorífico Nacional privilegios exclusivos para comercializar toda la hacienda que necesite, sino que le hemos dado una precedencia o una anterioridad de oferta, que está limitada por las normas que la propia ley establece.

Me parece, señor Presidente, que con estas aclaraciones he dado satisfacción a lo que el señor senador Bayley pedía: que los senadores que tuvieron intervención en la elaboración de estas normas legales dejaran sentado, con precisión, cuál era el criterio con que habían redactado y establecido esas normas.

Yo, que tuve alguna intervención, lo he dejado establecido en la mejor forma posible. Posiblemente, el cansancio propio de haberle dedicado a esta tarea un número excesivo de horas, no me haya permitido expresarme con la claridad que es menester en cuestiones tan delicadas como la que estamos tratando.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: aunque no intervine en la gestación de esta ley, y por las opiniones que tengo entendido se manifestaron sobre la misma, en cierto modo me alegro.

Creo que tengo derecho a opinar sobre este conflicto motivado por la palabra "prioridad", a título de ser un mero lector de la misma.

El futuro intérprete ha de tener aproximadamente un criterio semejante al mío u otro distinto, y una ilustración semejante o parecida para opinar sobre qué quiso decir este proyecto de ley.

Saben bien los señores senadores que toda esta larga discusión para modificar o interpretar o hacer decir a la ley lo que ésta no dice, no vale de nada, frente al texto legal. De modo que todo esto es inútil. Eso demuestra —y volvemos a un tema de mucha enjundia que vamos a tratar ahora— de una vez por todas, que nuestro Parlamento debe tener una organización técnica para redactar las leyes, porque en la forma cómo se están haciendo las leyes, todos los días tenemos ejemplo de la naturaleza del de hoy, en que se sabe de antemano que cada artículo que votamos es fuente de 50 interpelaciones distintas, causa de futuras discusiones, acaso pleitos, conflictos de poderes, y, francamente, si los legisladores en el momento de discutir la ley, sabemos todo esto pero igual la vamos a votar, no cumplimos con nuestros deberes de legisladores.

Pero dejando este punto que es para otra ocasión, me permito decir con la presuntuosa idea de que alguna claridad al debate pude traer porque vengo de refresco, que la prioridad tiene un sentido único y cabal, que es como dijo el señor senador Cutinella "precedencia", es decir, derecho de precedencia o preferencia en un negocio determinado.

"Prioridad" es el derecho, por ejemplo, muy aplicado en los Estados Unidos durante la última guerra —lo que los americanos llamaban "priority"— por el cual un contrato del Estado para una fábrica de armamentos, pasaba primero que el contrato de un particular, pero el precio se ajustaba libremente entre el Estado y la fábrica. Si el Estado no pagaba a la fábrica, ésta no estaba obligada a trabajar para el Estado.

Hay otro derecho parecido que conozco bien. Por ejemplo, en Derecho Público francés, que es el que tienen los Museos Nacionales franceses para adquirir todas las obras de arte que se venden en Francia, en remate público al mejor postor, se establece que una vez concluído el negocio el representante del Museo del Louvre asistente al remate, debe contestar de inmediato si se queda o no con una obra de arte determinada. Si dice, que sí, entonces no tiene derecho a protestas el mayor ofertante, porque por ese precio se la lleva al Museo del Louvre.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una intervención coadyuvante?

SEÑOR MANINI RIOS. — Déjeme continuar.

En el Derecho Nacional, la ley del Instituto de Colonización en su artículo 35º, establece lo mismo, aunque sin usar la palabra: todo predio de más de mil hectáreas antes de concluirse el negocio entre el comprador y el vendedor, debe ofrecerse al Instituto de Colonización...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es monopolio.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...quien ha de contestar si a ese precio lo acepta o no. Si el Instituto contesta que no lo acepta o no contesta en un plazo determinado la operación se hace entre los particulares. Ese es el derecho de prioridad.

Por ese camino llegamos al sentido lógico, normal, etimológico que debe tener la palabra prioridad en este artículo 2º.

Por lo tanto, me interesa mucho precisar que el concepto del señor Presidente del Frigorífico Nacional, concepto político en su interés de defender la situación de ese organismo, no es de recibo ni puede ser aceptado de ninguna manera,...

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...porque la prioridad no puede ser una orden de paralización de las operaciones.

El concepto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, tampoco es aceptable...

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...porque no es el derecho de compra en Tablada, siempre que supere a los demás puesto que entonces sería una moneda obligatoria de los ganados en Tablada, y no una prioridad.

El concepto del Director del Frigorífico Nacional, señor Rodríguez, igual, por las mismas razones que suprime la oferta y la demanda. Hasta que el Frigorífico llene su parte, tampoco puede paralizar la comercialización de carne.

Entonces, al prioridad, ¿qué es?. Es el derecho del Frigorífico Nacional al intervenir antes que el contrato se confeccione o sea definitivo, para llevarse los ganados por el mismo precio convenido entre el comprador y el vendedor.

Se dice: ¿y los contratos hechos en las propias estancias? ¿Cuál es la situación? Es muy simple: no están previstos en la ley, pero se deriva de estos términos. Cuando un representante de un Frigorífico particular cualquiera hace un negocio por cien novillos, debe comunicarlo al Frigorífico Nacional.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy dando mi interpretación.

SEÑOR BAYLEY. — Me está gustando su interpretación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el Frigorífico Nacional comunica que estamos en período de escasez, supongo que tiene que hacer una declaración, para que entre a jugar esta norma. Hecha la declaración por el Frigorífico o por el Gobierno de que se trata de un período de escasez, en ese caso todas las haciendas se comercializan y el Frigorífico Nacional tiene el derecho de retenerlas para sí al mismo precio. Voy a decir por qué.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Déjeme terminar el pensamiento.

Con respecto a las haciendas en Tablada no hay discusión. Hay un lote que llega a 300 milésimos y está el comprador del Frigorífico presente, y dice: a 300 milésimos me lo llevo yo hasta llenar mi cuota.

Se me dice que en función del inciso 1º del artículo 2.o la prioridad se limita a la comercialización en el mercado nacional de hacienda o sea en La Tablada. No tiene nada que ver el artículo 2.o con el régimen de prioridad. El artículo 2.o, en primer lugar, carece de todo sentido. No sé para qué se colocó en la ley. Dice una cosa que si fuera aclaratoria de otra sería un disparate; si no es así es redundante, porque la ley de la oferta y la demanda es un hecho constitucional que rige para todo el país.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es así, señor senador. En Tablada rige la ley de la oferta y la demanda, salvo en los períodos de escasez en que rige la prioridad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si se puso para decir eso, lamento mucho que no lo haya dicho, porque cuando la ley se propone decir una cosa, debe decirlo claramente. Debería decir, entonces que la prioridad regirá solamente en la Tablada Nacional, de acuerdo con esa interpretación del señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Llegamos, entonces, a la conclusión de que el artículo 2º es inocuo, porque saben los señores senadores que en este momento, precisamente, todas las haciendas faenables del país se negocian en los establecimientos de campo y se trasladan directamente a los mataderos de los alrededores de la capital.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La prioridad entra a jugar en la Tablada Nacional.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En cuanto a la suerte que correrían los ganados adquiridos por los frigoríficos extranjeros fuera de la Tablada, en los períodos de escasez, vamos a ver cuál es mi interpretación. El artículo tiene una aplicación correcta y clara.

SEÑOR MANINI RIOS. — No quiero discutir la inter-

pretación del señor senador Barrios Amorín, que será la verdadera, y equivocada la mía, pero, leyendo simplemente el artículo, entiendo otra cosa: que la prioridad se refiere a toda la comercialización.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ni lo dice ni hemos querido hacerlo.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy de acuerdo con toda la exposición del señor senador Manini hasta el momento en que extendió la prioridad a todo el país.

SEÑOR CHIARINO. — Hasta ahí, estamos todos de acuerdo.

SEÑOR BAYLEY. — He tenido la inquietud de traer el tema aquí, no en función de que tuviera dudas, sino atento al desconcierto a esa disparidad de las opiniones expresadas en la Comisión Especial. En lo que se refiere a la redacción del artículo, tanto estoy de acuerdo con el señor senador Manini, que de la misma versión taquigráfica de lo actuado en la Comisión resulta que propuse un cambio en la redacción. Propuse dos enmiendas, ninguna de las cuales fue aceptada por la presión de las circunstancias el apremio, etc. Entendí que el primer inciso, si quería decir que el régimen de libre comercialización era una cosa exclusiva de la Tablada, era inconstitucional y propuse que se dijera: los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el país, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda. Era redundante, pero no inconstitucional; — agregaba: no obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras que se efectúen en el mercado nacional de haciendas, hasta la cantidad que necesite para llenar la cuota, etc.

Esto del mercado nacional de hacienda, porque reiteradamente el Frigorífico Nacional, según algunas de las opiniones que en parte leí y en otras no he leído porque no se referían a la prioridad, expresó que no iría a las ferias ni a las estancias a hacer valer la prioridad, agregando que no le parecía conveniente ir a establecer competencia a los pequeños abastos del interior.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Este artículo le confiere al Frigorífico un derecho, no le impone una obligación. Entonces, estaba perfectamente bien el doctor Olaso al decir que ese derecho en tales casos no lo usaría. Ese es un concepto personal, porque otros directorios podrían pensar de otra forma

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador Arrillaga Safons entiende que este artículo otorga el derecho de prioridad en toda la comercialización de los ganados.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Claro, y por eso, la restricción.

SEÑOR BAYLEY. — Con esa mala redacción sí. Por eso propuse la modificación de la redacción, y porque, además, el señor Presidente del Directorio, el Director presente en Sala y el señor Ministro de Hacienda, dijeron que fuera de la Tablada, en las estancias —fué el ejemplo que se puso— el Frigorífico iría dentro del régimen de la libre competencia. De manera que, en concepto del Frigorífico, la prioridad está limitada a la Tablada

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Si fué así como lo puso la Comisión bicameral; si es así como lo entiende el señor senador Barrios Amorín; si no se puede desligar el primer inciso del segundo; pareció redundante cuando propuse agregar: "en dicho mercado nacional de haciendas". Se dijo que no hacía falta, y está en la versión.

Si la prioridad se limita a épocas de escasez en el mercado nacional de haciendas, en ganado apto para el abasto, no es monopolio y entonces no hay que preocuparse. Si la prioridad se extiende a toda clase de animales, en cualquier sitio del país, en exclusividad para el Frigorífico Nacional, es monopolio, con la gravedad de que si hay inflación o simulación de precios es un medio de fundir al Frigorífico Nacional, porque va a tener que soportar precios tremendos, reales o simulados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quería tratar de buscar una concreción de conceptos sobre la prioridad, alarmado por algunos que se vertieron en Comisión, en los que se mantiene la discrepancia. Es importante que sobre el alcance de la prioridad un grupo de senadores sostiene, los que la interpretan como yo de su simple lectura, que durante el período de escasez alcanza a todas las operaciones de ganado que se realicen en el país. El señor senador Barrios Amorín sostiene rotundamente que sólo se refiere al mercado nacional de haciendas. Sería útil aclarar de alguna manera este punto, aunque sea haciendo una ley complementaria para evitar parar el trámite de ésta.

Me parece que no tiene sentido que sepamos que estamos legislando en oscurantismo y sigamos así.

Habiendo mayoría de votos para sancionar este proyecto de ley tal como vino de la Cámara de Representantes, propongo que de inmediato se haga una ley aclaratoria para este artículo.

SEÑOR CHIARINO. — Ya se propuso una ley aclaratoria para el primer artículo; parecería que ella será para todos los artículos.

SEÑOR MANINI RIOS. — La culpa no será de los aclaradores.

SEÑOR HAEDO. — Con el respeto debido a los juristas, voy a decir cómo interpreto este artículo. Procuraré hacerlo con la mayor claridad y sencillez posible.

Fundamentalmente esta es una ley destinada a dos cosas esenciales: defensa del abastecimiento de la población del país y de modo especial de la Capital de la República, —que es la que en los últimos meses viene sufriendo en forma intensa —y apoyo al Frigorífico Nacional, al que se toma como instrumento para hacer efectiva la provisión de carne a la Capital.

Se adoptan medidas para época normal, y para períodos de excepción. Para período normal: primero, preferencia para satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento; segundo, periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo; tercero, el precio de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas quedará librado a la ley de la oferta y la demanda.

Segundo; para períodos de excepción determinados por la escasez de ganado la prioridad. La ley quiere favorecer al Frigorífico Nacional, al que toma como instrumento para el cumplimiento del fin esencial, que es el abastecimiento de carne a la población.

SEÑOR GAMBA. — Frente a la escasez.

SEÑOR HAEDO. — El Frigorífico Nacional comunica con 48 horas de anticipación al Poder Ejecutivo, las normas de comercialización que aplicará y los precios máximos que se propone pagar en todo el país. Si esas normas alcanzan para cumplir con la finalidad de abastecer a la población, el régimen de prioridad no entra a funcionar en forma completa.

Si los particulares superan los precios fijados por el Frigorífico Nacional dificultarían el cumplimiento del abasto a la población. Entonces, el Frigorífico Nacional tiene prioridad. Fijado el precio máximo, una vez determinado que existe período de escasez el Frigorífico tiene prioridad en cualquier parte del país, para adquirir las haciendas que le permitan cumplir con la finalidad esencial de la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿A qué precios?

SEÑOR HAEDO. — A los que ha establecido como precio máximo, aprobados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es lo fundamental.

SEÑOR HAEDO. — Ese precio máximo no es arbitrario. El Frigorífico lo tiene que comunicar al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo puede hacer observaciones en cualquier instante. Si el Frigorífico no acepta las observaciones del Poder Ejecutivo, la prioridad queda sin efecto. La responsabilidad final es siempre del Poder Ejecutivo.

De manera, señor Presidente, que no me parece tan confusa la interpretación de este artículo. Los que hemos actuado en el Gobierno, y tenemos alguna experiencia en al vida administrativa, después de haber actuado tantos años, podemos invocar alguna experiencia. No es confuso el concepto de prioridad. El Poder Ejecutivo tiene en sus manos, en cualquier momento, la posibilidad de adoptar disposiciones como ésta. Lo que hace en esta ley, es evitar que cada mes o cada dos meses el Poder Ejecutivo tenga que decretar medidas de ésta o similar naturaleza. Es este un estatuto permanente para las épocas de normalidad y para las épocas de excepción o de emergencia.

Voy a votar este artículo, sin perjuicio de admitir que se le hubiera podido darle otra redacción. Para mí no ofrece inconvenientes, ni tiene la oscuridad que se le ha querido dar.

Se puede votar con toda tranquilidad.

Se dan en este artículo 2º, al Poder Ejecutivo y al Frigorífico Nacional, los medios ágiles y oportunos para cumplir con la finalidad de la ley, esto es evitar que se repita el caso de que, Montevideo esté durante dos, tres o cuatro meses desprovisto de ese material insustituible en nuestros hábitos nacionales, que es la carne.

Este artículo se puede votar con tranquilidad.

Si se observara algún inconveniente en la aplicación de este régimen de prioridad en los casos de excepción tiene el Poder Ejecutivo la resolución final. Por si fuera poco se impone la obligación de dar cuenta de inmediato de todo lo actuado a la Asamblea General. En último caso, el Poder Legislativo si advertiera que de la aplicación de este artículo, surgen diferencias sobre algunos de los

conceptos establecidos en él, el legislador informado de todo lo ocurrido está en condiciones con toda rápidez, de votar lo necesario para salvar esas dificultades.

Este artículo tiene la necesaria y suficiente flexibilidad que, en materia comercial de este tipo y de esta índole, es indispensable dar al Poder Ejecutivo para que pueda cumplir con las pasividades esenciales que se han querido establecer en esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el alcance de la prioridad se limita al Mercado Nacional de Haciendas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyados. Es lo que se quiso hacer. Es lo que dice la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creemos darle con esto al Frigorífico Nacional un instrumento poderoso para asegurar el abasto de carne a Montevideo, pero puede ser que nos hayamos equivocado puede ser que aprobada esta ley, maniobras destinadas a bloquear el aporte de ganados a la Tablada Nacional con compra en los establecimientos, pudiera obligarlos a tomar otra clase de medidas; pero, hasta que este hecho no se produzca, no podemos afirmar el fracaso de estas disposiciones legales. Establecemos una ventaja clara para el Frigorífico Nacional, le damos medios de comprar, y le damos el derecho de comprar primero en el Mercado Nacional de Haciendas. Con estas dos medidas creo que la situación del Frigorífico Nacional mejora de tal manera, que tal vez los peligros que se ven aquí por algunos señores legisladores sean peligros completamente ilusorios.

Si la experiencia nos demostrara que nos hemos quedado cortos en el apoyo al Frigorífico Nacional, tenemos el recurso de hacer nuevas leyes. Si se hicieran maniobras en el sentido de levantar artificialmente los precios, para ocasionarle perjuicios a la población de Montevideo, todavía, tendríamos que hacer otras leyes de otra naturaleza, pero, de antemano, señor Presidente, yo creo que es un instrumento suficientemente poderoso en darle prioridad en las compras en la Tablada Nacional.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a ser muy breve, esforzándome por ser claro.

Si hubiera que determinar las finalidades de este proyecto de ley, no tengo dudas de que pueden concretarse, por lo menos dos, con toda precisión.

Con este proyecto de ley se busca, primero, abastecer de carne a la población de Montevideo. En segundo término, salvar al Frigorífico Nacional que, por causas inimputables al mismo, ha sido llevado al borde del desastre.

Al Frigorífico Nacional hay que salvarlo, por lo menos —hablemos con claridad— de dos peligros. Uno de ellos, es lo que significan los Frigoríficos extranjeros o particulares, interesados en que el Frigorífico Nacional caiga en el desastre; el otro, es el mercado negro.

Con este proyecto de ley se intenta salvar al Frigorífico Nacional, en bien de la industria ganadera, en bien del abasto de Montevideo, en beneficio de la economía del país, de ambos peligros.

Los medios que se concretan en este proyecto de ley para lograr tales finalidades ¿cuáles son? Primero, darle fondos al Frigorífico para que pueda vivir; segundo, darle la tarifa móvil, para ponerlo en las condiciones indispensables a toda industria que desea subsitir, para que no se siga repitiendo la situación anómala, absurda, totalmente injustificada, de un organismo al que se le obliga a trabajar a pérdida, situación que, fatalmente, lo conduce a la muerte. La tarifa móvil tiende a evitar tal peligro. En tercer término, se dictan las medidas tendientes a terminar con el mercado negro. En cuarto término, se consagra ese famoso concepto o medio de la prioridad. Voy a la interpretación de lo que se ha querido hacer, por lo menos, con ese artículo 2º.

Lo que se quiso hacer fué darle al Frigorífico Nacional el derecho de comprar con preferencia en la Tablada Nacional, y no en todo el país, entre otras cosas porque los legisladores que estuvimos estructurando este proyecto de ley, pensamos que no debe sacrificarse el abasto de cualquier población de la República en beneficio del consumo de Montevideo ya que son tan respetables aquellas como ésta. Hemos dado la prioridad —simplemente—, en el Mercado Nacional de Hacienda, es decir en la Tablada de Montevideo.

Este artículo 2º, tan llevado y traído, se refiere, todo él, a mi juicio a operaciones que se realicen en el Mercado Nacional de Hacienda. Así lo dice el apartado 1º) y a ello se refiere, también, el apartado 2º), porque si hubiera querido referirse a otra situación, se hubiera hecho otro artículo. Es un párrafo 2º de un mismo artículo, que empieza por referirse a las operaciones que se realicen en el Mercado Nacional de Hacienda. Con toda lógica se dice: "El Mercado Nacional de Hacienda regirá el sistema de la oferta y de la demada, la libre comercialización". ¿No era necesario decirlo? De acuerdo; pero era necesario decirlo, si a continuación se consagra la excepción; y el apartado 2º consagra una excepción, pues quiere decir: "En el Mercado Nacional de Haciendas rige la ley de la oferta y la demanda, salvo en los períodos de escasez". En los períodos de escasez, entra en juego la prioridad. ¿Qué es prioridad? Creo que no hay por qué esforzarse mucho, para determinar qué es prioridad. Prioridad quiere decir, en el sentido natural y obvio de la palabra, —prioridad de compra, que éste es el caso, y no de oferta— el derecho a comprar primero, comprar antes que los otros que pudieran comprar. ¿Dónde se ejerce? En la Tablada. ¿A qué precio compra? El mismo artículo lo dice: al precio que ha señalado el propio Frigorífico; no al precio que le impongan, sino al que él ha señalado, de acuerdo con las normas que se aplican generalmente en estos casos

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero entonces, señor senador, deja de ser prioridad, para pasar a ser expropiación, con el precio fijado por el propio expropiante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Vamos a no complicar el problema. Lo que quiero decir, es lo que este artículo consagra. Después, el valor, la exactitud, la justificación, es otra cosa. Lo que este artículo consagra es eso: el derecho del Frigorífico a comprar primero en la Tablada Nacional al precio que él ha señalado.

La duda que existe es esa que acotaba el señor senador Manini.

Pero si a la Tablada Nacional llega todo el ganado comprometido de antemano en la estancia por los Frigoríficos particulares, a precios elevadísimos, entonces, ¿qué pasa? A mi juicio, de acuerdo con el texto de este artículo, de acuerdo con la terminología del mismo y con la práctica corriente, en períodos de escasez, en que entra en juego la prioridad, las operaciones concertadas por los establecimientos particulares en el interior de la República, ganado que venga a la Tablada Nacional, está también sometido al régimen de la prioridad. Porque este artículo de la ley dice que se aplicará a todas las operaciones que se realicen en el mercado nacional de haciendas. Si se conciertan entre un Frigorífico particular y un estanciero en la estancia, si son destinados al abasto de Montevideo, no son operaciones contraídas de compra-venta de ganado, sino compromisos de adquisición de ganado. La operación, de acuerdo con nuestra práctica, de acuerdo con nuestra legislación y nuestra reglamentación, se formaliza, se concluye recién en la Tablada. Todo ganado que venga a tablada no se ha comprado en la estancia, se comercializa en Tablada. Se liquida, se consuma, se finaliza la operación en la Tablada misma. El mercado nacional de haciendas es el lugar donde se realizan todas las operaciones de compraventa de ganado que llegan hasta allí. Lo demás que se hace fuera de la Tablada, valdrá como compromiso de compra-venta y no como operación de compra, terminada esa operación, se liquida —no sé como se dirá en la terminología adecuada— en la Tablada. Cuando se ha adquirido una tropa en la estancia, esa operación, esa compra, se efectúa, de acuerdo con nuestra reglamentación en la Tablada Si allí va a parar el ganado, allí va a terminar la operación.

En consecuencia, aún en períodos de escasez, al Frigorífico Nacional no podrían imponerle, ni real ni simuladamente, la adquisición, a cualquier precio, disparatado, de ganado, porque ese ganado, aunque sea comprometido en la estancia a precios disparatados, cuando llegue a la Tablada, donde se va a vender efectivamente, tendrá que someterse al precio que ha fijado de antemano para ese período de escasez, en el ejercicio de su prioridad, el Frigorífico Nacional.

Esa es la interpretación que a mi juicio se desprende del texto del artículo 2.o. Se podrá no estar de acuerdo con el artículo, y yo mismo no lo defiendo, pues aún no hemos podido terminar su estudio, en Comisión, pero creo que ese es el alcance o el significado de este artículo.

SEÑOR VIGNALE. — Ahora en la estancia se compra al peso, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que digo, señor senador, es que todo el ganado que llegue a Tablada, se compra en Tablada, aunque haya compromiso en la estancia.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo manifestar que las conclusiones del señor senador Barrios Amorín me alarman profundamente, en lo que se refiere al sentido de este artículo 2.o, tanto que creo que será muy difícil votarlo si se piensa en lo que significa.

Según las conclusiones del señor senador Barrios Amorín, significa dos cosas. En primer término, la terminación de los negocios en la estancia. Piensen bien los señores senadores que tienen vinculación con los negocios rurales, si los negocios en las estancias pueden ser anulados posteriormente porque haya escasez, para el Frigorífico Nacional. Entonces, los negocios en la estancia se terminan por falta de seguridad.

Ningún Frigorífico particular va a comprar novillos en la estancia, en el futuro, si estos negocios están absolutamente en el aire, sometidos a lo que después, en el momento oportuno, resuelve el Frigorífico Nacional.

Por lo tanto, liquidamos uno de los mercados más interesantes, que es el mercado a término de la carne, en el interior del país, que da seguridad para el estanciero para su producción. Creamos, así, una crisis en uno de los aspectos de nuestra industria rural.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero hay que evitar que, en los períodos de escasez se lleve al Frigorífico Nacional a pagar cualquier precio excesivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo señalo el problema gravísimo que crea para las costumbres del país en la comercialización de ganado.

En segundo lugar algo que todavía es más grave y no sé hasta que punto es constitucional, diría que es inconstitucional. La Constitución establece que nadie puede ser privado en su derecho de propiedad sin ajuste y previa compensación. Según la interpretación del señor senador Barrios Amorín y que el señor senador parece compartir, la prioridad sería nada más que una palabra para cubrir una expropiación, con precio predeterminado, fijado exclusivamente por el expropiante y no puede ser que éste fije y determine el precio de la expropiación sin correr el riesgo de que sea injusto.

Por eso no puede admitirla en este sentido, admitir la palabra prioridad, en el sentido de preferencia de precio, pero no preferencia para quedarse con el ganado al precio que el Frigorífico fije. Con este agregado; que el régimen en que insistiera el señor senador Cutinella que es que el precio no era arbitrario, está sujeto a la ley de la oferta y la demanda, y con la misma interpretación del señor senador Barrios Amorín que es lógica, ese, "no obstante", que él traduce "salvo que" significa que la ley de la oferta y la demanda caduca en los períodos de escasez y por lo tanto el régimen medio de los mercados cae también. Por lo tanto la ley de la oferta y la demanda cae, y no hay manera de fijar otro justo precio que aquel que fije el Frigorífico Nacional. Fija el precio máximo que le convenga y con él expropia todo el ganado que venga a Tablada.

Con esto entiendo que se crea otro trastorno a la producción de carnes en nuestro país, que ya con la situación del mercado lanero y la situación general de la agricultura, —ante esta falta de posibilidades de cálculo alguno sobre futuros precios, nosotros creamos un problema que puede paralizar la industria ganadera. Según la interpretación del señor senador Barrios Amorín es por la sola voluntad, lo que no quiere decir voluntad arbitraria.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo he esquematizado al máximo, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero tomemos el camino del Frigorífico Nacional o del Poder Ejecutivo; ellos son los expropiantes; el particular es el expropiado y no hay ningún régimen de expropiación justa en la que quede librado al arbitrio del expropiante fijar el precio.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

En general hemos estado de acuerdo en los conceptos emitidos por el que habla y por el señor senador Manini Ríos, pero en esta parte me interesa hacer una aclaración: no creo que esté bien el concepto que maneja ahora el señor senador Manini Ríos de que el expropiante va a fijar los precios, porque si nos remitimos a los conceptos que anteriormente hemos emitido, el precio máximo que fijará el Frigorífico Nacional es el regulado por la ley de la oferta y la demanda en el mercado nacional de hacienda, precio que no es arbitrario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy de acuerdo con esa opinión, pero el señor senador Barrios Amorín traduce las palabras "no obstante" por las palabras, "salvo que", y entonces, el precio, según la interpretación que discutimos, el precio de los tipos de ganado quedará librado a la ley de la oferta y la demanda, salvo en los períodos de escasez. Esa es la interpertación del señor senador Barrios Amorín que estoy contradiciendo, porque en esas condiciones no puedo votar el artículo segundo. Si es para dejar en manos de las autoridades expropiantes el fijar el precio, yo no puedo votar este artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: cuando se produce una época de escasez se produce un fenómeno anormal en los valores de las cosas y, precisamente, estas leyes son para evitar esas anormalidades.

Con las leyes de subsistencias hemos combatido el acaparamiento para especular con la valorización que se puede producir por el retiro de mercadería. Hemos establecido precios de ventas en el comercio, fijados de antemano, y yo, señor Presidente, creo que en épocas de escasez estas medidas son perfectamente razonables, porque nadie tiene derecho a exigir precios ficticios creados por este desnivel, de la misma manera que cuando se va a hacer la expropiación de una propiedad se toman todos los antecedentes para tasarla, y nadie se somete al precio caprichoso que pida el dueño. Aquí también el Frigorífico Nacional va a tener como antecedentes los precios normales del ganado fijados en el libre comercio, pero en cuanto este libre comercio se ve afectado por la escasez, es una limitación del comercio libre porque la limitación de la producción tendría una presión sobre los ofertantes que levantan los precios porque hay una limitación del intercambio en el comercio, y entonces el Frigorífico Nacional podría aplicar precios que de ninguna manera podrán ser inferiores a los fijados por el régimen normal de comercialización de carnes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero eso no es lo que establece la ley. Será la política del Frigorífico Nacional. Fíjese el señor senador que cuando por ejemplo el Estado expropia un bien inmueble quien fija el precio es el juez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta situación ya la había tenido en cuenta cuando se estudió la ley y hasta sugerí al señor Presidente del Directorio que una manera de regular los precios en momentos de escasez podría ser pagar un precio un tanto mayor, fundado en las estadísticas que tiene el Frigorífico Nacional, de la comercialización libre en épocas de escasez para provocar la venida del ganado en tablada con precios más prometedores.

Creo que si la ley de subsistencias nadie la ha considerado inconstitucional cuando obliga a vender a un comerciante determinada mercadería, con un 10 o|o o un 15 o|o de ganancia, el hecho de que en el momento en que la carne no alcanza para alimentar a los habitantes de la república se establezca un límite máximo para el valor de la carne, no puede ser tachado, tampoco, de régimen inconstitucional.

Se dice, señor Presidente, que en el ganado no existen los costos pero existen los precios que se pagan en el régimen normal que involucra la ganancia y el precio de producción del ganado. Lo que no quería de ninguna manera es el aprovechamiento que la escasez produce especulando sobre las necesidades de la población. Creo que hay modos de llegar a fijaciones de precios justos para las épocas de escasez.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero la ley no las prevee, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley no puede prever todas las circunstancias pero hay administradores responsables de esto, hay un Poder Ejecutivo, hay un Directorio del Frigorífico Nacional que está capacitado por su especialidad, en determinar estos precios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero crea una solución de intereses para el Directorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El interés del Frigorífico Nacional será paralelo al del estanciero vendedor de la carne, porque la ganancia que puede hacer el Frigorífico sobre el abasto es del 5 o|o del precio de venta. Cuanto mayor fuera el precio pagado por los novillos en Tablada, es decir, cuanto mayor sea el precio del Frigorífico Nacional, tanto mayor será su ganancia. De manera, que aquí no existe el peligro de una institución que fuere bajando los precios. El Frigorífico Nacional puede ser absolutamente imparcial y hasta establecer, quizás en su interés, que estaría mejor tonificar un poco los precios para tener una mejora en el 5 o|o que le corresponde. Y si no hay ningún interés de lucro que lleve al Frigorífico Nacional a provocar precios injustos en los momentos de escasez, porque vamos a suponer, señor Presidente, que la acción de esta institución se va a ejercer en detrimento de los productores de carne de la campaña.

SEÑOR FERREIRO. — Es que hasta perdería el derecho a la prioridad si procede así.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué, señor senador?

SEÑOR FERREIRO. — Porque lo dice expresamente la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿En dónde, señor senador?

SEÑOR FERREIRO. — En el mismo artículo: "Si el Frigorífico no acepta las obervaciones quedará en suspenso el régimen de prioridad".

SEÑOR MANINI RIOS. — Las observaciones del Poder Ejecutivo, suponiendo que las haga. Esc es otro problema.

SEÑOR FERREIRO. — No es otro problema: es la otra instancia.

En ese sentido también tiene razón el señor senador Batlle Pacheco. No es el Frigorífico el que fija el precio, sino el Poder Ejecutivo que le observará y si no atiende su observación termina la prioridad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He demostrado, por lo menos, que el interés del Frigorífico Nacional es un poco

paralelo al interés de los productores de carne. Aquí no creo que haya ninguna razón de peso para pensar que el Frigorífico Nacional va a pagar precios injustamente bajos a los productores de carne.

Por otra parte, señor Presidente, en la composición actual del Frigorífico Nacional hay una representación de los productores de carne la que, naturalmente, en cuanto se procediera injustamente contra ellos, tendrían todo el derecho de protestar contra esa injusticia.

Yo creo, pues, que esta ley ofrece todas las garantías. Puede ser que en su aplicación diera lugar, como todas las otras leyes, a alguna improvisación en los primeros momentos; pero estoy seguro que esta ley mejora la situación actual tanto para los ganaderos como para la población de Montevideo en un 95 o'o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Acentuando el dirigismo, tema que abordó el señor senador hace muy pocas sesiones emitiendo conceptos diametralmente distintos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lamentable que el señor senador diga que esto acentúa el dirigismo. Esto tiene la tarifa móvil, que hay que ajustarla a los precios de la libre comercialización del ganado y solamente tiene normas dirigistas en aquellas circunstancias anormales en que no hay manera de obtener precios razonables, porque hay un desnivel enorme entre la oferta y la demanda. Si alguna vez se justifica el dirigismo es, precisamente, para este caso; y no hay ninguna persona sensata que se rehuse a intervenir en el mercado, limitando la libre concurrencia de la oferta y la demanda, cuando el mercado está perturbado por razones que hacen que sus precios sean muy bajos o muy altos, que perjudican al productor o perjudican al consumidor. En estas circunstancias, señor Presidente, yo admito la intervención del Estado, como la admito para fijar precios mínimos en la agricultura, para estimular la agricultura; como lo admito en otras oportunidades para limitar la acción de los acaparadores; como lo admito en la misma Ley de Subsistencias, aunque creo que tiene muchos defectos. Y naturalmente, como admito estas leyes represivas que vamos a votar esta noche contra el mercado negro, en qué vamos a prohibir el mercado negro, y podría decir el señor senador que también con ellas hacemos dirigismo.

En realidad, señor Presidente, no hay ninguna ley que no haga dirigismo, porque todas las leyes marcan una orientación, un camino o una norma para ajustarse a ellas. Lo que yo he protestado siempre es contra esa confianza que se tiene al dirigismo creyendo que puede prever todos los fenómenos económicos, y, aún, contra otra confianza mucho más grave, creyendo que por la ley se puede hacer que los fenómenos económicos se produzcan al revés. Pero con estas leyes, que tienen un carácter de emergencia, estoy completamente de acuerdo en dictar normas que eviten, naturalmente, un crecimiento exagerado de los precios por la especulación propia de la escasez de la oferta.

Es el caso de la Ley de Subsistencias que puede aplicarse y producir todos los efectos, porque de la misma manera que se obliga a un comerciante a vender tarifado, se le puede obligar a un estanciero a vender tarifado el ganado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero fíjese, señor senador. No confunda una circunstancia con otra. La Ley de Subsistencias, cuando habla de tarifas y determina precios, es porque previamente ha hecho el análisis de los costos. Advierta el señor senador que cuando se fijan precios mínimos, se hace un previo y profundo estudio de los costos. El Consejo de Subsistencias emplea contadores y expertos que señalan con precisión los precios de los artículos y que determinan el margen de ganancias. Pero, en el caso del ganado, esto es arbitrario. En primer lugar, porque le damos un sentido muy exagerado a la ley de la oferta y la demanda. En realidad lo que nosotros creemos de que el precio del ganado se rige por la oferta y la demanda no es tal. Se rige por lo que el Estado quiere que se venda el ganado, porque, para eso, se le fijan en el mercado internacional de cambios, aquellos que el Gobierno quiere. De modo que no jugaría en este caso la ley de la oferta y la demanda, con el agregado de que —como se señalaba— el que expropia, fija el valor de lo expropiado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos los que fijan precios no tienen otro procedimiento que fijar los antecedentes, y yo creo que en un país productor de ganado, que produce durante todo el año para la comercialización, debe haber, fatalmente, antecedentes para fijar los precios. A lo que nos oponemos con esto, es al procedimiento de especulación como es el caso de un señor, por ejemplo, que porque tiene cantidad de carne, que es necesaria, la vende a cualquier precio.

No; ese señor tiene que vender a precios razonables, al precio que la hubiera vendido, tal vez, quince días antes, cuando no tenía noticia de que iba a haber escasez.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si se hiciera con las exportaciones, que lindo negocio para el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí no hablamos de exportaciones, sino de la fijación de precio para el mercado interno, y no veo por qué me dice el señor senador que si aplicáramos este criterio a otra actividad, que lindo negocio haríamos.

Desde luego, si esta ley la aplicáramos a la exportación, o a la Ley Orgánica Militar o a otra cosa que no tenga nada que ver con ella claro...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no dije ninguna tontería, señor senador Batlle Pacheco, como usted me quiere hacer decir ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que yo he querido decir es que la argumentación del señor senador no prueba nada. Todos los precios de productos, sin excepción alguna, tienen oscilación y no quiere decir que el precio razonable sea el mínimo de la época de abundancia. Cuando vienen los primeros morrones al mercado, valen 0.20 cada uno; pero, si después quiere comer un churrasco con morrones, puede comprarlos a vintén.

Entonces, ¿por qué el precio va a ser el de la época de abundancia?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y ¿cuándo he dicho yo que sea el precio de la época de abundancia?

SEÑOR MANINI RIOS. — ... cuando la escasez puede provenir, por ejemplo, de la aftosa que representa gastos extraordinarios para el ganadero y el señor senador fija el precio bueno, el precio de sanidad, en año bueno para el ganado. El problema no es tan simple.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que todas esas consideraciones están comprendidas en lo que yo dije: en esa facultad que tiene el Frigorífico de juzgar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Claro que sí! Si el Frigorífico juzga con buen criterio, pagará bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Olvida el señor senador Manini Ríos que yo había dicho que hay medios para fijar el precio del ganado, aún de acuerdo con las estadísticas en tiempo de escasez.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero ¿ese va a ser el criterio legal?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las leyes no tienen por qué ser tan casuísticas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esta es oscurantista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador: es bien clara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Personas de jerarquía, como son los directores del Frigorífico Nacional, Ministros de Estado y senadores, todos opinan distinto sobre la prioridad de esta ley. Así que tan clara no es.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso que se cita como argumento, no puede ser, de ninguna manera, un argumento que se pueda manejar respecto de cualquier ley. Oí decir en Comisión que por clara que fuera una ley siempre iban a haber interpretaciones diferentes; pero este organismo tiene asesores jurídicos, y cuando tiene que interpretar una ley, no lo hace como lo puede hacer un director en un momento de sorpresa, que puede ser un criterio sin meditar mucho, que puede ser un criterio improvisado.

Estos organismos que son serios, que tienen una estructura económica, cuando tienen que interpretar una ley, lo hacen con arreglo a un criterio que, generalmente, es el de sus asesores jurídicos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El criterio de interpretación de la ley no se puede poner en la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — La ley debe ser lo suficientemente clara, como para que tenga un solo criterio de interpretación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No conozco una ley en nuestro país que haya sido interpretada de una sola manera.

SEÑOR MANINI RIOS. No creo que se deba legislar de tal manera que cuando se va a dictar una ley, no haya un solo senador conforme con los términos en que ha sido redactada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero en el caso de la que estamos discutiendo, no sé por qué arte mágico ha tenido 21 votos conformes.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador conoce tan bien como yo, cual es ese arte mágico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador; no lo sé.

¿Cuál es?

SEÑOR MANINI RIOS. — Que las bancadas mayoritarias...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero las minoritarias también lo votaron.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... y minoritarias han preferido esto, a dejar la población sin nada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, vamos a seguir votando.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso, lo propuse hace rato y no me llevaron el apunte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que después de esa declaración que revela una alta opinión del Senado y el señor Manini Ríos, sólo cabe una cosa: seguir votando.

Yo he dado las razones por las cuales votaba esta ley y las dí no tan solo ahora sino cuando se reunió por primera vez la Comisión; antes de que lo tratara la Comisión dije que defendía la prioridad y el aumento del 2 al 5 o|o del beneficio para el Frigorífico Nacional. Las dí cuando sostuve que en vez de tres millones, había que darle siete.

De manera que mis opiniones son muy anteriores a lo que en esta materia haya podido influir tanto la Cámara de Diputados, la barra o lo que se quiera.

Estoy dispuesto a votar esta ley y si en la práctica no diera el resultado que espero, estaría dispuesto a votar las leyes complementarias para lograr los efectos que nos proponemos.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, se puede dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que no hay ningún orador anotado. Creo, también, que todos los senadores tienen hecha su composición de lugar. Hace ya más de dos horas que se está reiterando lo que hemos dicho en la discusión general. Estamos, diría, un poco alrededor de la noria: unos de un lado y otros de otro.

Por lo tanto propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Sobre este artículo voy a hacer una pequeña pregunta. No sé si la Comisión se peocupó del problema, pero tengo entendido que en la Cámara de Diputados el señor representantes Gilmet pidió informes al Frigorífico Nacional referente a la entrega de carne en forma gratuita a determinadas personas. El Frigorífico en una nota que fue publicada en la prensa señalaba que la carne en forma gratuita se entregaba solamente a los funcionarios policiales que custodiaban los kioscos del expendio de carne, a los Consejeros, a Ministros, Directores, ex Directores del Frigorífico Nacional, etc; a precio de expendio en los puestos municipales.

SEÑOR CUTINELLA. — De venta al público.

SEÑOR MANINI RIOS. — De venta al público en los puestos municipales.

SEÑOR CUTINELLA. — No en los expendios municipales. si no de venta al público.

SEÑOR MANINI RIOS. — Comunicaba el Frigorífico que a la brevedad haría una ampliación de esta nota.

SEÑOR HAEDO. — Las entregas se hacían en momentos en que había carne para el abasto y no excedía de 100 a 150 kilos diarios. En la Cámara se dijo que llegaba a 5.000 kilos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hechas estas declaraciones, y para dejar bien definido el punto insisto en que el Frigorífico Nacional prometió a breve plazo aclarar el punto y no tengo noticias de que haya llegado la segunda nota a la Cámara. Por la prensa se ha insistido, yo incluso he insistido, pidiendo que se aclarara el punto, pero hasta ahora no se ha producido la aclaración.

Quiero preguntar a la Comisión si a ninguno de sus miembros se le ocurrió indagar en qué andaba eso.

SEÑOR CUTINELLA. — Como estábamos tratando el problema del abasto de carne a la población a ninguno de nosotros se nos ocurrió, —al menos yo no lo tengo presente en mis recuerdos conocer la situación de lo que es nada más que un pequeño grupo de la población.

(Murmullos).

SEÑOR MANINI RIOS. — Como se trataba, precisamente, de la falta de carne a la población —y lamento que la barra esté impaciente para que yo no hable, pero igual voy a hacerlo— yo creí que era un problema de abasto de la población, porque el hecho de que se entregara la carne a determinadas personas a precio de venta al público más gastos de transportes, en épocas en que había suficiente carne para el abastecimiento de Montevideo, en los domicilios particulares de Consejeros, Ministros, Directores ex-Directores del Frigorífico Nacional, etc., es un problema que merece ser aclarado, cuando la población de todo Montevideo, en época de abundancia tiene que situarse, por lo general, en precios mucho más altos que los precios de venta al público del Frigorífico Nacional, como debe pasarles a las familias de todos los senadores o casi todos los senadores aquí presentes, que no tienen la suerte de figurar entre los etcéteras —yo supongo que ninguno figura— como además la molestia de hacer las colas, lo que representa la jornada de la dueña de casa cuando no tiene personal de servicio, y si lo tiene, de la mañana entera de ese personal de servicio, lo cual significa para aquéllos no pocas ventajas que no tiene una explicación razonable.

El asunto es muy pequeño.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador quería ver a los nueve Consejeros haciendo cola. Entonces iba a estar satisfecho.

SEÑOR MANINI RIOS. — El asunto es tan pequeñito como el de los autos oficiales. Es la costumbre del abuso.

No sé por qué razón, determinadas personas en este país, repito, Consejeros, Ministros, etc., tienen reparto de carne a domicilio.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Algunos Consejeros.

SEÑOR MANINI RIOS. — Conozco, en cambio, a muchas personas que han sido Ministros que jamás han tenido este reparto ni se les ha ocurrido acogerse a él y se han manejado como se manejan los señores senadores en sus domicilios para obtener la carne todos los días, haya escasez o no.

Este es un abuso, y cuando el abuso está comprendido en un rubro "etcétera", parece normal que, si un señor diputado tuvo la curiosidad de develarlo y se le prometió que a la brevedad se le enviarían los antecedentes, un señor senador, con la misma curiosidad, pregunte por qué no se devela este misterio: cantidad de carne, dónde va, cómo se manda, cuánto se cobraba y otros detalles que deben estar contabilizados en el Frigorífico Nacional.

Nada más por ahora.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

El señor senador Manini Ríos formuló una pregunta, en primer término, a la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — La contestó el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no adhiero a la contestación, porque como he tenido una intensa preocupación durante este extensísimo debate para que vayan a la versión taquigráfica todos los elementos de interés que reflejen los esfuerzos hechos por la Comisión, debo decir, que ésta, cuando estaba estudiando el artículo 2º del proyecto, fué detenida en su labor por al gong o la campana llamando a Sala. De manera que después del artículo 2º hasta el último, no pudo ni siquiera entrar a leerlo la Comisión.

De manera que no adhiero a la explicación dada por el señor senador Cutinella.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este artículo fué estructurado por la Comisión Especial del Senado y no ha sufrido modificaciones por parte de la Cámara de Representantes.

En este artículo, señor Presidente, ciframos grandes esperanzas los que lo redactamos. Hemos fijado, en el primer inciso, el principio fundamental que deroga el sistema actual de las cuotas notoriamente insuficientes para el abasto de la población consumidora que se proveen en los expendios municipales por su modesta situación económica. No habrá límite en el futuro para abastecer a los expendios municipales de toda la carne que se requiera para atender las necesidades de la población más modesta de Montevideo. Pero no fué posible sancionar en el segundo inciso esa misma aspiración y ha fundado solamente una promesa formulada por el señor Presidente del Frigorífico Nacional a los efectos de hacer desaparecer, de una vez por todas, las cuotas fijadas a las carnicerías y terminar con el peregrinaje y el cansancio que supone a la población de Montevideo las colas enormes que acostumbramos a ver todos los días. Y entendemos que desaparecerán el día que haya mucha carne y a todas horas del día.

Esa promesa la han formulado los Directores del Frigorífico Nacional en presencia del señor Intendente Municipal de Montevideo

Por lo tanto, señor Presidente, quería señalar que en este artículo 3º es donde ciframos algunos legisladores la

mayor esperanza de terminar con las colas por intermedio de los puestos municipales, para la población más modesta, o por intermedio de las carnicerías, para la parte de la población que pueda hacerlo. Terminando con el sistema de las cuotas.

Quería consignar estas expresiones, porque si bien es cierto que están en la versión taquigráfica de la Comisión Especial, era conveniente, también, dejarlas consignadas en la versión taquigráfica del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 3º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 3º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

La Mesa advierte que para votar este artículo se necesita quórum especial, por lo que ruega a los señores senadores se sirvan marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORREA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Tengo especial interés —y espero que me acompañen los señores senadores— en que se remita la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo excitándolo al cumplimiento estricto del artículo 4º por el cual se delega en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la facultad de modificar proporcionalmente en el Departamento de Montevideo, la tarifa de venta de carne al público. A tal efecto, dicho Consejo podrá fiscalizar la determinación de costos que establezca el Frigorífico Nacional".

Lo importante, señor Presidente, es que se cumpla con los precios que se fijen.

Hay un escepticismo general con respecto al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. No hago acusación contra su Directorio ni contra su personal; pero comparto el juicio con respecto a la ineficacia con que se controlan los precios de los artículos de primera necesidad.

El pueblo consumidor sufre en forma inexorable, no sólo la falta de abastecimiento sino el excesivo precio de los productos. El Poder Ejecutivo tiene que ponerse a la altura del Parlamento que realiza un verdadero esfuerzo con esta ley autorizando una nueva emisión de deuda pública. Resultaría contraproducente que después del esfuerzo que se le va a imponer por vía de impuestos, fatalmente, por emisión de esta deuda, todavía el pueblo tenga que soportar la falta de fiscalización en los precios, que permite a los intermediarios descargar sobre la población un aumento exagerado en el precio de un artículo de primera necesidad y tan esencial, como es la carne.

Hago moción, señor Presidente, para que estas palabras sean enviadas, como expresión del Senado, al Poder Ejecutivo

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡El Senado recuerda al Poder Ejecutivo que tiene que cumplir la ley!

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una aspiración del Senado, que el Poder Ejecutivo cumpla la ley. Le pedimos que sea bueno y lo haga.

(Interrupciones. — Campana de orden)

12

SEÑOR BONINO. — Hago moción, señor Presidente, para que se vote a continuación el otro proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo a la comercialización de la carne.

(Apoyados).

13

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo ocuparme, señor Presidente, antes, del episodio que acaba de vivir el Senado, al hacerle recordar al Poder Ejecutivo que debe cumplir la ley. Lo hacemos como una aspiración; parecería que prescindiéramos de todos los otros resortes que disponemos constitucionalmente. Nos hemos resignado a que el Poder Ejecutivo haga con la ley lo que se le ocurra y hoy le decimos: señores del Ejecutivo, por favor, ¡cumplan la ley!

(Interrupciones. — Campana de orden).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bonino.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

"Carpeta N.o 1742 de 1954.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro de los diez días, a contar de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José comunicarán al Poder Ejecutivo el precio de venta de carne para el consumo, la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino y porcino necesario para el abastecimiento de su respectivas poblaciones.

A partir del año 1955, el cumplimiento de esta obligación se hará efectivo en la primera quincena del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de comunicar las modificaciones que se registren con posterioridad.

Art. 2.o Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo a los efectos de las cuotas que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, acordará con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José, y con la colaboración del Frigorífico Nacional, la adopción de las medidas tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las cuotas de faena fijadas a los mataderos, las que se otorgarán exclusivamente para el abasto departamental.

Art. 3.o Los mataderos de los Departamentos a que se refieren los artículos anteriores, que faenen mayor número de reses que el que corresponda a la cuota que les haya sido fijada, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de mil pesos ($ 1.000.00) al establecimiento infractor, más cincuenta pesos ($ 50.00) por cada animal faenado en exceso sobre la cuota fijada y decomiso de las reses;

B) En caso de reincidencia, se duplicarán las sanciones del apartado anterior, debiendo además del decomiso, procederse a la clausura del establecimiento por el término no menor de treinta (30) días;

C) En caso de nueva reincidencia, antes de transcurrir un año contado desde la primera infracción, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, quedando automáticamente cancelada y sin valor alguno la respectiva patente de giro. La sanción se comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Agencia Departamental respectiva; y no se expedirá nueva patente al infractor, sino después de cinco años contados desde la efectividad de la última clausura.

Art. 4.o Todas las personas que en el Departamento de Montevideo transporten carne bovina para la venta, o que dentro de los límites de ese Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta, sin estar habilitada para el transporte o la tenencia de la misma por la autoridad competente será pasible de las sanciones previstas en el artículo 7.o de esta ley.

Se considera carne para la venta cuando se transporte más de quince kilogramos o se posea más de cinco kilogramos por persona.

El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinario de la misma.

Art. 5.o Se prohibe la introducción en el Departamento de Montevideo de carne bovina, faenada, con destino a la venta.

Art. 6.o Para la comprobación de las infracciones se seguirá el procedimiento de la Ley N.o 10.940; y las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 4.o y 5.o se sancionarán de acuerdo con lo establecido en Capítulo VIII, en lo pertinente, de la Ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, con las siguientes modificaciones:

A) La multa mínima será de cien pesos ($ 100.00) y se graduará según el peso de la carne encontrada en poder del infractor.
B) Cuando se decrete el comiso, podrá declararse comprendido en él, al vehículo que conduzca la carne.
C) La carne comisada será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional, destinándola para el consumo si fuera apta para ello o dándole otro destino si no lo fuera.

Los precios serán fijados de acuerdo con los costos que para la carne tenga establecidos el Frigorífico Nacional.

El importe de la carne comisada, así como el del vehículo que la transporte cuando éste fuera también comisado, será adjudicado al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento.

Los derechos que puedan adquirir los funcionarios en virtud de las multas que apliquen, no podrán ser cedidos, y cualquier pacto en tal sentido será absolutamente nulo. El procedimiento general del comiso y de las adjudicaciones de los vehículos será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o El que faenare clandestinamente animales bovinos u ovinos destinados al abasto o comercio, será pasible de las penas establecidas en el artículo 39 de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y por sus procedimientos.

Art. 9.o A los efectos de la aplicación de esta ley, podrá efectuarse la delegación de atribuciones previstas por el artículo 23 de la Ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947.

También podrá concertarse esta delegación de atribuciones con el Frigorífico Nacional.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de junio de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción, señor Presidente, para que haga votación nominal.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a decir dos palabras, antes que se suprima la lectura, la discusión y se dé por votado este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto no ha sido votado; está en discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: no voy a votar este proyecto de ley porque estabiliza el concepto de las *fronteras* interdepartamentales en forma definitiva, con un sistema que se dice de represión del llamado mercado negro, que es un nombre que se usó en este país para la comercialización de la carne de los departamentos vecinos a Montevideo y que no es apropiado. En todos esos casos esos comerciantes mientras procedían dentro de las leyes y jurisdicción de cada departamento, realizaban una industria autorizada. Ahora se quiere hacer una ley para calificar como ilícita la actividad de los mismos.

En primer término entiendo que este es un problema de la órbita departamental y antes de entrar al fondo de la ley creo que es necesario señalar que este proyecto invade la esfera municipal en forma evidente. Invocándose problemas de interés para el departamento de Montevideo, se establecen normas que afectan a los departamentos de San José y Canelones.

Los sectores parlamentarios que trataron de hacerle ambiente popular a la reforma constitucional en el interior del país al clamor de "Viva la autonomía municipal", caen en ruidosa contradicción con este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento que el señor senador cuando se discutió un aspecto que tiene relación con este mismo problema, no haya estado en Sala porque las opiniones hubieran sido coicidentes con las que se expresaron oportunamente sobre este mismo aspecto.

El proyecto trata de un aspecto en el cual no tienen competencia los Gobiernos Departamentales para intervenir. Trata exclusivamente de la comercialización del ganado que se faena. Los Gobiernos Departamentales tienen competencia exclusiva para determinar las condiciones de higiene en que funcionan esos mercados, hacer las inspecciones y demás detalles que se refieren al abasto para la población del departamento, pero no tienen, de acuerdo con la Constitución y su Ley Orgánica, competencia para regular la comercialización de los ganados, porque ello cae dentro de la órbita de los Poderes Públicos nacionales.

SEÑOR MANINI RIOS. — No veo hasta qué punto los Poderes Públicos nacionales tienen competencia para inmiscuirse por ley en la regulación del abasto de los Departamentos.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor senador observa con atención las normas que contiene el proyecto, verá que se refieren a todo lo que excede de las necesidades del abasto departamental.

SEÑOR MANINI RIOS. — No he tenido tiempo de leer el proyecto, pues acaba de ser colocado sobre mi pupitre, en este momento, en que se suprime su lectura.

El artículo 1º dice así: "Dentro de los 10 días, a contar de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José comunicarán al Poder Ejecutivo el precio de venta de carne para el consumo, la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados...".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Si los Municipios de San José y Canelones no desean hacer la comunicación, tienen todo el derecho constitucional para ello.

SEÑOR CUTINELLA. — Si hubiera continuado la lectura del artículo habría notado que dice: "... así como las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino y porcino necesario para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones".

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el señor senador me señala alguna vía jurisdiccional para obligar a los Municipios a hacer esas comunicaciones, le daré la razón.

SEÑOR CUTINELLA. — Por deferencia hacia los órganos de Gobiernos Departamentales, se ha establecido la consulta previa a los mismos, pero para establecer que los mataderos que actúan en los Departamentos del interior, no pueden excederse de las cuotas de faena que requiere el consumo local, el Gobierno Nacional no necesita ninguna comunicación del Gobierno Departamental.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es absolutamente inconstitucional esa situación, pues el Gobierno Nacional no puede limitar, de ninguna manera la acción de los Municipios para permitir faenar en sus jurisdicciones todo los ganados que ellos consideren conveniente.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador olvida que el artículo 36 de la Constitución establece la facultad del legislador nacional de limitar la libertad de comercio, de industria o de trabajo, de acuerdo con la conveniencia o necesidades públicas generales, en función de esa ley que pueden dictarla solamente los Poderes Públicos nacionales, es que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de fiscalizar eso. La competencia de los órganos departamentales es pura y exclusivamente para establecer cuáles son las necesidades del abasto local, y esa competencia se la otorgó la ley ordinaria, no la Constitución.

La comercialización es un problema que no está supeditada a la intervención de los órganos de Gobiernos Departamentales.

Señor senador: si estudia bien cuáles son las atribuciones de los Gobiernos Departamentales, vamos a ponernos ampliamente de acuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los Gobiernos Departamentales por ser autónomos tienen funciones genéricas y no es admisible en nuestro país una ley que establezca fronteras determinadas para dos Departamentos de los diecinueve que tiene la República. Es absolutamente inadmisible. No es una ley general, como sabe muy bien el señor senador; es una ley destinada a dos Departamentos de la República, a San José y Canelones; 3º El artículo 1.o establece lo que el señor senador llámele referencia, cortesía o salida reverenciosa dice: "Dentro de los diez días a contar de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José comunicarán al Poder Ejecutivo el precio de venta de carne para el consumo, la nómina ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las cuotas de faena diaria...". Dice "comunicarán"

al Poder Ejecutivo. Ese artículo es absolutamente inconstitucional.

El inciso 3.o del artículo 273 de la Constitución establece que es facultad de la Junta Departamental crear o fijar, a proposición del Consejo Departamental, impuestos, tasas, tarifas y precios. Si el Municipio puede fijar a su voluntad sus tarifas, puede fijarla cuando quiera.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡No le dé esa latitud al artículo que acaba de leer, señor senador!

SEÑOR MANINI RIOS. — Vamos a ponernos de acuerdo por parte, señor senador.

Le voy a hacer una pregunta concreta: el Municipio de San José puede fijar el precio de venta de la carne que le plazca. ¿Es o no así?

SEÑOR CUTINELLA. — Puede fijarlo porque una ley nacional que es la ley de Creación del Frigorífico Nacional y la de los Gobiernos Departamentales ha autorizado a los Gobiernos Departamentales para aplicar las tarifas de venta de carnes.

SEÑOR MANINI RIOS. — De acuerdo con la Constitución, no puede.

De acuerdo con lo que saben de Constitución los señores senadores, que saben más que yo, porque la hicieron con mi conocida oposición, saben que los Municipios del Interior no pueden fijar los precios del abasto del interior libremente.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando me contesten los señores constitucionalistas.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no soy constitucionalista. Vamos a ponernos cada uno en el plano que corresponde.

Como he tenido que manejar los conceptos me he preocupado de este asunto por lo menos para precisar con que criterio abordé este proyecto de ley. Yo no sé que quiere decir con precio del abasto.

Las Intendencias Municipales tienen por la Ley de Gobiernos Locales, ampliada por la Ley de Creación del Frigorífico Nacional, la facultad de fijar el precio de venta de la carne al público.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿La de Canelones puede hacerlo?

SEÑOR CUTINELLA. — Todos los Gobiernos Departamentales tienen esa atribución que se les ha dado por una ley nacional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y por la Constitución es función genuina primero del Municipio.

SEÑOR CUTINELLA. — El precepto constitucional a que se refirió el señor senador cuando habla de "tasas, tarifas y precios", no es el que tiene que ver con el servicio de abasto. Yo no sé si es San José, Municipal o no, pero presumo que no, porque casi ningún Departamento es Municipal.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente? En realidad, esta iniciativa surgió en la Comisión Especial del Senado, por moción del señor senador Bayley, y fué con el solo propósito, con el solo deseo de conocer, o mejor dicho de formar una estadística tanto de los animales faenados, como de los demás datos que se piden. No es para revisar los precios ni para modificarlos. De eso fué que se habló en Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Datos que se ordenan enviar dentro de 10 días.

SEÑOR CORREA. — No con el propósito de revisar los precios. Son datos de carácter general, de todo el país, para formar estadísticas y saber cuál es el consumo de la población y cuál los precios de los distintos Departamentos, así como los momentos de escasez en las distintas zonas del país.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

A mí me sorprende que el señor senador Manini Ríos con tanta insistencia y con tal énfasis hable de inconstitucionalidad de esta disposición. Yo creo que no tiene ningún punto de apoyo razonable su ocurrencia.

SEÑOR BONINO. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — La objeción de inconstitucionalidad, se fundaría en la supuesta vulneración, ataque indebido a la autonomía departamental, que tratamos todos, aún los opositores a la reforma, de ensancharla o hacerla mayor en la nueva Constitución.

Me sorprende el planteamiento, porque la primera obligación que la ley pone entre las atribuciones que a texto expreso asigna a los gobiernos departamentales, al órgano ejecutivo de los gobiernos departamentales, es la de hacer cumplir la Constitución y las leyes; y sería de ver cómo conjuga o liga con ese propósito constitucional la actitud de un gobierno departamental cualquiera, un órgano ejecutivo de gobierno departamental que se negara a cumplir una disposición de la ley que está obligado no sólo a cumplir sino a hacerla cumplir. Y la infrigirá pretexto de que lesiona su autonomía. La decisión del Parlamento, de habilitar a otro poder del Estado, al Poder Ejecutivo, para conocer, como dice muy bien el señor senador Correa, datos necesarios con fines de regular una política nacional de fijación de precios y de aplicación o no, y en qué grado, de las disposiciones de la Ley de Subsistencias o de este Estatuto Legal de Represión del Mercado Negro de la Carne, ¿cómo podría dar base a una imputación de inconstitucionalidad? Yo soy muy partidario de la autonomía de los municipios, pero no creo que los municipios se encuentren situados en la estrastósfera y totalmente fuera del alcance de las disposiciones legales.

El legislador con fines de interés nacional y con posibilidades de abarcar no sólo a dos Departamentos, sino que mañana podrían ser seis, cuatro, uno o ninguno en cierto momento —si hubieran desaparecido las causas determinantes de este criterio de orientación o fiscalización— ha dictado esa disposición, y no creo que ninguno de los gobiernos departamentales del interior podría resistirla. En mi concepto, haciendo uso no diré abusivo, exagerado, de la bandera de la autonomía departamental, podría llegarse al extremo de decir que el legislador queda atado de pies y manos y que no pudo ni en el pensamiento tener una ocurrencia o la intención de conseguir el concurso de los gobiernos departamentales para mejorar o asegurar la eficacia de una ley nacional.

Yo creo que todo esto no tiene nada que ver con la autonomía.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En este Senado, cuando se trató el proyecto de Constitución, eso fué motivo de discusiones.

Cuando se trató el proyecto, fué abordado en el mismo recinto.

Recordará el señor senador que creía que existía imperio de la ley por estas disposiciones, y que el doctor Echegoyen sostenía una tesis que era controvertida por el exsenador Arroyo Torres, que no admitía que el Parlamento tuviera facultades en solicitar informes a los Municipios en aquellos asuntos que eran de su estricta competencia.

SEÑOR BAYLEY. — Yo estaba de acuerdo con el señor senador Arroyo Torres; pero le voy a agregar a la buena memoria del señor senador Chouhy Terra, que convendría hacer una referencia específica o especialísima al punto concreto que se debatía; no se trataba de pedir informes con una finalidad abstracta o legislativa, sino con fines de investigación, de censura o intervención en la esfera municipal. Ahora recordará el señor senador que fué así.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Era amplio.

SEÑOR BAYLEY. — En la esfera del enjuiciamiento, diremos, de la conducta u orientación de un organismo departamental, por ejemplo, una Intendencia.

El argumento que prevaleció en aquel momento, por más que no quedó del todo deslindado el criterio a aplicar, fué que por algo la Constitución proyectada, como la anterior, como la del año 17, como las distintas leyes orgánicas de los gobiernos departamentales que han estado en vigencia, han dado como facultades propias a las Juntas departamentales, respecto del órgano ejecutivo del gobierno departamental, exactamente las mismas que tiene el Parlamento Nacional respecto de los órganos dependientes del Poder Ejecutivo o de la Administración Central.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto, señor senador. Pero fuera de la órbita municipal; había prevalecido aquí la tesis de que ningún otro poder tenía derecho a recabar informes, sea con fines legislativos de información o con cualquier otro fin, a los Municipios, porque ellos tienen imperio dentro de su jurisdicción y podían negarse a suministrarlos.

Aquí, esta noche, no sólo por el artículo 4.o le establecemos al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la facultad de fijar los precios y tarifas de venta de la carne a la población de Montevideo, sino que ahora vamos a recabar informes concretos a los Municipios, para que nos lo remitan en la forma que creamos conveniente. De manera que estamos volviendo al mismo punto que yo creía que había quedado aclarado en la Asamblea Constituyente por una mayoría del partido a que pertenece el señor senador, en el sentido de que estos informes no se podían solicitar a las Intendencias.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Retomo el uso de la palabra. Al señor senador Cutinella le voy a permitir las interrupciones que desee para contestarme a mí. Al señor senador Chouhy Terra, le podrá contestar después...

SEÑOR CUTINELLA. — No sabía que estaba en uso de la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no van a decir luego que soy yo quien está demorando la sanción de esta ley, que los señores senadores tienen tanto empeño en liquidar.

Quiero salir de un mal entendido, porque a raíz de que el señor senador Correa, con mucha habilidad, nos explicó que se trataba, simplemente, de un pedido de informes con fines estadísticos, la conversación derivó sobre ese camino, y yo prefiero volver al punto concreto de la ley. Este pedido de informes me parece tan claro en su texto,

porque el inciso 1.o dice: "Dentro de los 10 días, a contar de la promulgación de esta ley, el órgano ejecutivo de los gobiernos departamentales comunicará al Poder Ejecutivo la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las cuotas de faena diarias de ganado bovino, ovino y porcino necesarios para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones. A renglón seguido, en el inciso 2.o, todavía precisa: "A partir del año 1955, el cumplimiento de esta obligación se hará efectivo en la primera quincena del mes de febrero de cada año".

Quiere decir que aquí se da a los Municipios de Canelones y San José, por imperio de una ley nacional, una obligación, dentro de una órbita estrictamente municipal, como es el abastecimiento de las poblaciones de ese Departamento. Y esa obligación para los Municipios está limitada por plazos perentorios para comunicar la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como la de fijar precios de venta de la carne para el consumo, etc.

Según el texto de esta ley, si los Municipios la aplicaran, no podrían modificar las cuotas de faena, por ejemplo, sino dentro de estos plazos, y tendrían que autorizar mataderos, dentro de los diez días de promulgada la ley, y, en lo futuro, en la primera quincena del mes de febrero, y nada más que en esa ocasión.

Entonces, esta obligación precisa y concreta, consiste en lo siguiente, según el texto legal: fijar el precio de tarifa para el abasto en los Departamentos de San José y Canelones, dentro de tales días, y sólo en ellos. Lógica conclusión: que esa obligación, si se va a cumplir —porque si se hace la ley para que no se cumpla no interesa— los Municipios de San José José y de Canelones no pueden fijar ninguna tarifa de carne en sus jurisdicciones, sino en esas fechas. Este es el texto, muy preciso, de la ley que acabo de leer.

Me podrán decir los señores senadores que el texto de la ley no responde a la intención de los señores legisladores. Ese es otro problema. Me atengo al texto de la ley que acabo de conocer.

Bien; digo entonces ¿hay alguna manera de obligar a los Municipios, constitucionalmente, a que cumplan esta ley? No la hay, porque es inconstitucional. Ninguna ley puede obligar al Municipio a fijar, en determinada fecha del año, la tarifa de carne, la cuota de faena de los mataderos autorizados, ni las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino o porcino, necesaria para abastecer las necesidades de su consumo local, ni fijar el 10 de febrero, el 10 de diciembre o un día cualquiera, para el cumplimiento de esta obligación.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El precio lo tiene que fijar de acuerdo con la Ley de Subsistencia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pónganse de acuerdo los señores senadores, para ver a quien le concedo la interrupción

SEÑOR BONINO. — Me llama la atención que el distinguido colega confunda el problema de la autonomía en lo que se refiere a las relaciones del Poder Ejecutivo y a las del Poder Legislativo.

La Constitución de la República establece normas genéricas para determinar la competencia de los Gobiernos Departamentales; pero deja librado a la ley ordinaria la reglamentación y especificación de cuales son las facultades de los Gobiernos Departamentales. Todo lo que se refiere al abasto de las poblaciones de los distintos Departamentos, no lo establece la Constitución de la República, sino las leyes orgánicas. Si fuera tan así la preocupación de inconstitucionalidad, tendríamos que habernos preocupado, cuando se dictó la ley del Frigorífico Nacional, que sustrajo el abasto de la órbita del Municipio de Montevideo, que es el único abasto para el que no rige las disposiciones del Gobierno municipal. Parece que es muy distinto el problema del Poder Ejecutivo y el del Poder Legislativo.

Lo que establece el proyecto de ley, es —como se ha repetido recientemente— que esos Municipios den informes al Poder Ejecutivo, sin que éste modifique esas tarifas y esos precios; porque si la disposición legal estableciera la facultad del Poder Ejecutivo a modificarlas, sí podría comenzar la discusión de si hay lesión a la autonomía municipal. Simplemente, hay una comunicación de esas tarifas.

En cuanto al argumento de que en la segunda parte del artículo se establecía una fecha precisa, fuera de la cual no se podía modificar las cuotas de faenas, de los mataderos autorizados, etc., tampoco es exacto, porque un artículo agrega que es sin perjuicio de comunicar las modificaciones que se registren con posterioridad. Quiere decir que los Municipic quedan en libertad de modificar sus tarifas y precios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tarifas, precios y cuotas. Entonces, el Municipio de San José y el de Canelones, en el concepto de los señores senadores, pueden fijar, en cualquier momento, las cuotas, tarifas, o la cantidad de mataderos, de acuerdo a las necesidades del abasto, según su libre arbitrio.

Entonces, desaparecido el problema de la inconstitucionalidad, llegamos a lo siguiente: ¿qué es esto de que "el Poder Ejecutivo, a los efectos de las cuotas que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, acordará con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales que corresponda y con la colaboración del Frigorífico Nacional, la adopción de las medidas tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las cuotas de faena...?" Esa cuota la establecen por su cuenta los Municipios de San José y Canelones, sin ninguna restricción y en cualquier fecha, para satisfacer las necesidades del abasto local.

SEÑOR BONINO. — El señor senador Manini Ríos decía que fuera de esta fecha no podía hacer más nada, y de acuerdo con las disposiciones de la parte final del artículo 1.o, debe comunicar las modificaciones que realiza.

Pero la disposición del artículo 2.o es completamente distinta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, señor senador, tienen plena libertad, dentro de los márgenes que deseen, para modificar, y no hay ningún contralor. Entonces, me permito señalar que el artículo 1.o es absolutamente innecesario, y no veo a que fines fué colocado en la ley.

Si es a los fines de información, deberá decir: el Poder Ejecutivo y el Frigorífico Nacional pedirán información a los Municipios sobre tales y cuales puntos. De lo contrario esta disposición carece de todo sentido.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?.

En parte, las observaciones que formula el señor senador Manini Ríos, fuera de la relativa a la inconstitucionalidad, que no comparto de ninguna manera, tienen su razón de ser y voy a explicar el proceso de esa disposición.

En el proyecto primitivo de la Comisión bicameral se señalaba un plazo relativamente largo para la primera información, y creo que fué por ocurrencia del señor diputado Cardoso o del señor diputado Lepro o mía, que se dijo que había que fijar un plazo muy breve para poner en marcha, cuanto antes, el mecanismo de la represión del mercado negro. Y en el proyecto de la Comisión bicameral no se hacía referencia a dos, tres o cuatro Municipios determinados, sino que tenía un carácter de generalidad que era menos susceptible de crítica. Además, como lo recordaba el señor senador Correa, la fórmula no era imperativa. Estamos, entonces, frente a dos o tres reformas de que fué objeto el proyecto de la Comisión en la que actuaron senadores, hechas en la Cámara de Representantes. Y si nosotros hemos abdicado de muchas de nuestras aspiraciones y tenemos que soportar que no se toque ni siquiera en mínima parte el texto de la ley que se acaba de votar, cediendo o vencidos por las benditas razones de apremio, y la fuerza del número de senadores dispuestos a votar de todos modos la ley; como en aquel momento hicimos caudal de que también se votara en la sesión de hoy este proyecto, es que vamos a concurrir a su aprobación, porque creemos que, por ahora, el instrumento más eficaz para contribuir rápidamente, —aunque haya fricciones, celos o descortesía con los Gobiernos Departamentales— y de manera eficaz para asegurar el abastecimiento de carne a la población de Montevideo, es este proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor senador.

Quizá convendría anotar que en lo que tiene que ver con la política de abastecimiento del país en toda la República, el Gobierno Nacional tiene competencia por la vía del Consejo Nacional de Subsistencias, y que en cuanto tiene que ver con la fijación de las tarifas de carne en cada Departamento, no es inadecuado afirmar que la Comisión Nacional de Subsistencia pueda intervenir, como puede intervenir para fijar en cualquier Departamento de la República los precios de venta de cualquier artículo de primera necesidad.

Por lo demás, éste parece haber sido el criterio del legislador en la Cámara de Representantes, porque en el artículo 4º del proyecto que acabamos de sancionar hace un instante, sobre comercialización de haciendas, se encomienda, para el caso especial de Montevideo a la Comisión Nacional de Subsistencia la fijación de las tarifas de venta de carne y no a la Intendencia Municipal de Montevideo. Quiere decir que se consagra para el caso concreto de Montevideo esa facultad expresa de la Comisión Nacional de Subsistencias. Creo que la intervención de los Municipios correspondería, pero reconozco que esas competencias han sido asignadas por ley y no por la Constitución de la República. De modo que entre las facultades del legislador está la facultad de introducir variantes. Acabamos de sancionar un proyecto de ley en el cual se dice que las tarifas de venta de carne al público las fija la Comisión Nacional de Subsistencias para Montevideo.

Fijar las tarifas de venta de artículos de primera necesidad al público, es la razón de ser de la Comisión Nacional de Subsistencias, no sólo para la carne sino también para todos los otros artículos, de modo que no parece chocar contra el régimen jurídico imperante, la práctica y la legislación vigente en el país.

SEÑOR MANINI RIOS. — Noto además en los artículos 2.o y 3.o una vaguedad muy peligrosa que tal vez los señores senadores no han percibido; no tiene ningún riesgo para los problemas municipales, pero no se trata de una información estadística, cuando la ley dice, simplemente, que es la obligación de fijar las tarifas y las cuotas de faena según lo establece el artículo 1.o. Esta cuota de faena, según quedó la redacción del artículo primero depende exclusivamente del Municipio, que la fija porque está limitado sólo en cuanto a la fecha, pero la fija libremente.

Los artículos dos y tres hablan en términos vagos de las cuotas que se establezcan y en el tercero de las cuotas que le hayan sido fijadas a los mataderos.

Cuando la ley habla de cuotas, que se establezcan de cuotas que le hayan sido fijadas, es absolutamente impreciso. ¿Cómo fijaba esas cuotas? Por el artículo 1.o es el Municipio por sí el que fijará las cuotas. San José y Canelones podrán fijar sus precios libremente. Pero según la economía del proyecto no es así: la intención del proyecto es fiscalizar lo que matan esos municipios. Evidentemente se ha oído una grita muy grande, sobre todo contra el Departamento de Canelones, porque ha permitido instalar mataderos en las vecindades de Montevideo, prestándole un invalorable servicio a la población de Montevideo que de no ser así no hubiera tenido carne ni este año ni el pasado.

SEÑOR BONINO. — La crítica es porque excede la cantidad de reses.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las críticas contra esas Intendencias fueron sistemáticamente desoídas y según se ha dicho esta tarde han dado algo así como 90 permisos nuevos para mataderos en Canelones.

Si queda librado a la sola autoridad de Canelones o San José, fijar las cuotas, sin ninguna intervención de autoridades nacionales, entonces la política de esos departamentos podrá seguir siendo la misma que han seguido hasta ahora sin que el Estado pueda hacer nada. Entonces estos tres artículos, o quieren otra cosa en su vaguedad o no tienen ningún objeto y sentido porque dependen de la buena voluntad de las autoridades municipales y de los Gobiernos departamentales. El dilema es evidente: los Municipios hacen lo que quieren o quedan obligados por otra autoridad reflejada en ese "se", y entonces se afecta la autonomía municipal.

Yo no puedo votar ninguno de los tres artículos.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Solicitaría autorización a la Mesa para retirarme. He venido enfermo y ya realmente me siento cada vez más con el pecho oprimido, de manera que como me voy a retirar pido excusas al Senado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede retirarse, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra para una aclaración.

Yo creo, señor Presidente, que el señor senador Manini Ríos incurre en una verdadera confusión porque el problema es el siguiente: los Municipios autorizan los mataderos y establecen la cuota de faena que les corresponde a cada matadero. Frente a eso, ¿cuál es la realidad? Que esos mataderos consumen o faenan más cantidad de animales que los autorizados.

No es que los Municipios del interior por interés permitan tal o cual cantidad de faena, sino que simplemente los mataderos faenan más de lo que están autorizados. Los Muicipios no tienen funcionaios suficientes para controlar esa matanza, ese exceso.

Las sanciones que se establecen en el artículo 3.o demuestran que una vez que el Municipio estableció el límite para la cantidad de ganado que puede faenar para las necesidades del departamento, incurren en multas.

Es otro problema distinto, que lo puede solucionar el contralor que no existe en este momento y que esta ley lo establece

SEÑOR MANINI RIOS. — Es público y notorio que el Intendente de San José ha declarado que no cumplirá esta ley. ¿Qué va a hacer el Parlamento, el Poder Ejecutivo?

SEÑOR BONINO. — Incurre en la responsabilidad que establece la Constitución de la República, cuando un gobernante infringe las leyes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quería saber si hay algún resorte constitucional que se puede hacer jugar fuera de la apelación que pueden hacer los ciudadanos de San José o la Junta Departamental de aquel Departamento. El Intendente ya ha expresado que no va a cumplir esa ley por considerarla lesiva y contraria a la economía. Si se niega a hacerla cumplir en su Departamento, ¿qué resorte puede jugar el Poder Central, fuera del resorte de la apelación planteado por la ciudadanía o por la Junta Departamental?

Por lo tanto, entramos en el terreno de la absoluta inoperancia de la absoluta falta de sentido político, y es lesivo para la autonomía de dicho Departamento.

Por ahora nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

He pedido la palabra para decir en esta discusión que voy a votar esta segunda ley, haciendo una constancia.

En mi concepto estas leyes tienen un claro sentido de valor experimental. Estamos tratando una materia nueva y la ley que acabamos de votar y la que votaremos en este momento, podrán tener un mayor o menor eficacia, según sea la actitud de beligerancia, de lucha en que se coloquen las instituciones privadas que en estos instantes disputan al Frigorífico Nacional sus mercados y su competencia. Hoy he oído manifestar críticas en la Sala de algunos señores senadores con respecto a las deficiencias en la fiscalización de los precios. Estas leyes que estamos votando, se refieren fundamentalmente a la determinación de la política de abastecimiento del Estado en el orden de este artículo 1.o necesidad. La amplitud de este mercado como la amplitud de otros mercados de materias de primera necesidad, hace prácticamente imposible el contralor estricto de los precios, y cuando se quiere llevar ese contralor por la vía de la fiscalización efectiva hacia sus extremos máximos, una nube de empleados y de inspectores pasan a aumentar la burocracia con todos los riesgos previsibles, sin que sea posible el fiel cumplimiento y fiscalización de la ley.

Por añadidura, señor Presidente, hemos corrido hasta ahora el riesgo de establecer una permanente molestia para la población, que es detenida en las carreteras y caminos, muchas veces por funcionarios bien orientados y deseosos de cumplir estrictamente con su deber. Pero en ese grupo numeroso de funcionarios también hay, algunas veces, personas que no cumplen con total delicadeza su cometido, sometiendo a registro y molestias a los ciudadanos del país, realizando en algunos casos en que yo tengo conocimiento actos que están reñidos con el más elemental de los derechos

Por esa razón, creo que esta ley que tenemos en este momento a nuestra consideración, y que se refiere a la represión del mercado negro de la carne, necesariamente mejora la situación existente, y establecería la oportunidad de que los Intendentes encargados de establecer el contralor, traten de realizar la fiscalización más en la fuente de producción que en las vías de circulación. Realizando la fiscalización en las fuentes de distribución de los productos, se disminuye sensiblemente el número de funcionarios que se necesita para la fiscalización, y se evitan las molestias consiguientes a la población, y, sobre todo, el espectáculo desagradable de detener en las carreteras a los ciudadanos, para preguntarles si traen o no carne de contrabando.

Por eso creo que esta ley de represión mejora la situación existente, y con todas reservas que merece una ley de carácter experimental, quiero dejar constancia que la voy a votar afirmativamente.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión de la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo constancia, señor Presidente, que, de acuerdo a lo expresado en la exposición de carácter general que formulé sobre este tema, no he votado este artículo porque se comprende en él al Municipio de San José, y desde ese Departamento no se realiza el mercado negro de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Sobre el artículo 7.o voy a hacer una pequeña observación, y de paso voy a señalar que el artículo 4.o en cuanto establece una presunción "de jure et jure" que la carne que pesa más de cinco kilos que entre al Departamento de Montevideo es carne para la venta y por lo tanto contrabando susceptible de decomiso.

Creo que se incurre en un error público y en una injusticia. Se va a repetir el caso común de que cualquiera de nosotros desee traer un cordero de un establecimiento de campo que tenga. lo haga pasible de contrabando.

SEÑOR BAYLEY. — Cinco kilos por persona.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces debe viajar con toda la familia.

Bien; me estoy refiriendo a un punto del artículo 4.o, y en realidad, deseo hacer referencia al 7.o que es el que está en discusión. Creo que al debatirse este proyecto de ley debemos aprovechar la ocasión para reaccionar contra un sistema que está establecido en Montevideo, en el Uruguay, como organización perfecta, y que yo llamaría organización criminal. Me refiero al artículo que establece el retiro de la carne decomisada, así como el del vehículo que la transporta y que será adjudicado al funcionario.

Yo eliminaría del artículo lo del vehículo, hasta por reacción para lo que evidentemente es una industria explotada por una banda de criminales organizados en el país.

Es conocido el caso por el cual se coloca en el vehículo de cualquier persona un paquete de cigarrillos de contrabando —Lucky Strike, de los que fuma el señor senador— en época de escasez, y al llegar a la esquina los Inspectores lo paran, combinados con el vendedor encontrándole dichos cigarrillos, que se consideran como contrabando y por consiguiente, le decomisan el auto. Está el caso, también, de aquel famoso turista brasileño, que venía en viaje de Porto Alegre a Castillos en una camioneta Cadillac, a jugar en un campeonato de golf, y porque traía 4 pelotas de golf, en la Aduana se tomó eso como contrabando y también se le decomisó la camioneta.

Se trata, de una banda perfectamente organizada que actúa en el país: es un sistema que está industrializado y que lo conocen al detalle. Hace poco a un conocido peluquero de Montevideo, Chichilo, le ocurrió un hecho similar: entró una persona a su negocio y dejó dos paquetes de cigarrillos encima del mostrador; mientras esa persona salía diciendo que había olvidado algo, entraron dos Inspectores que encontraron los paquetes de cigarrillos, y le sacaron pesos 5.000.00 a este conocido peluquero.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué? La multa no llega a pesos 100.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por chantage; lo asustaron y le dijeron que le iban a cerrar el negocio.

Ese mismo problema se le puede presentar a cualquier señor senador que salga con su coche a comprar carne fuera de Montevideo y que por traer, por ejemplo 16 kilos, se encuentra con uno de esos asaltantes que le decomisan su auto.

Señalo esto como reacción contra esa banda organizada y no por este problema de la carne, sino por un problema que es general de toda la población.

Hace pocos días, la banda ésta se dedicó al decomiso de automóviles por tener una o dos gomas brasileñas. Es un caso conocido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El caso que yo conozco es el de un señor que traía cuatro gomas, según declaró dos de contrabando, adquiridas en el Brasil, y dos compradas en Montevideo.

Le pregunté porque no había pago el impuesto al pasar la frontera y me dijo que era porque el Inspector de Aduana le había dicho que no tenía que pagar impuesto, que estaba bien.

SEÑOR MANINI RIOS. — El hecho es señor senador que ahora se están dedicando a la industria de revisar los autos. En la frontera con el Brasil a los autos que van a cruzar el funcionario de resguardo los revisa, les dice que pasen, que no hay inconveniente, pero después hace la denuncia a Montevideo, vienen sus compinches y se lo decomisan.

Por esto, señor Presidente, creo que sobre este problema hay que legislar, porque es un punto que tiene su importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7º
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 8º.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 9º.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
El asunto que figura en 6º término de la orden del día tiene una importancia fundamental. No creo que se pueda tratar en el día de hoy.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué no?

SEÑOR CUSANO. — El señor senador Manini Ríos está en condiciones físicas admirables, pero el resto de los senadores, no.
Es la interpretación del artículo 230 de la Constitución, y creo que habría que tratarlo en una sesión especial

SEÑOR BAYLEY. — Se puede aprobar ahora, si se comparte el informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede incorporar a la sesión del martes.

SEÑOR CUSANO. — Con gusto me quedaría para tratar este asunto, pero corremos el riesgo de quedarnos sin número y que el proyecto no salga Me inclino a la solución de que se incorpore a la sesión del martes.

SEÑOR BAYLEY. — Si no hubiera debate, me inclinaría a tratarlo ahora, porque la sesión del martes es de realización problemática.

Respecto al artículo 230, si se compartiera el criterio unánime de la Comisión de Constitución y Legislación, se podría tratar, porque este proyecto daría a gran número de personas una tranquilidad importante, porque hay un sin fin de expedientes de pensiones graciables, maquinistas navales, Caja Notarial, en fin, problemas que afectan a millares de ciudadanos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Propongo que los asuntos que figuran en la orden del día de hoy se incorporen a la sesión del martes.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si hubiera ambiente en el Senado propondría que, debido al exceso de trabajo que han tenido los funcionarios del Senado en la mañana, tarde y noche, no se reúnan las Comisiones y se les dé el día libre.

SEÑOR BAYLEY. — Eso puede resolverlo la Mesa.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?
Formulo moción, señor Presidente para que el proyecto que figura en 6º término en la orden del día se incorpore a la oden del día de la sesión que se realizará el martes.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número señor senador

SEÑOR CUTINELLA. — Mientras se obtiene número, me voy a referir a otro asunto.

El señor senador Carballo, había propuesto que se diera descanso al personal en el día de hoy, en lo que yo estaría de acuerdo pero, como tenemos que realizar sesión para tratar el asunto relativo a Aguas Corrientes, y se trata de un proyecto que hay que estudiarlo y aprobarlo en forma rápida, la Comisión había sido citada para las 15 horas, pero, en virtud de lo avanzado de la hora propondría que se transfiriera la citación para las 17 horas. No tenemos más remedio que hacer un sacrificio y venir esta tarde y empezar a estudiar ese proyecto con los miembros del Directorio de la O.S.E. y además el Ministro de Obras Públi-

cas, porque de lo contrario no habría tiempo para que la Comisión conozca adecuadamente el problema.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 4 y 35 minutos del día 2 de julio)

ALFEO BRUM,
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés,
Secretarios

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 197 Montevideo, Lunes 18 de Octubre de 1954 Núm. 14353

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$		
De $	20.001.00	" "	50.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 600.00	" "
				" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Licitación Pública
2.o Llamado

Llámase a licitación pública para las obras de construcción a realizarse en la propiedad del Estado que ocupa la Escuela N.o 83 de 2.o Grado ubicada en la calle Simón Bolívar N.o 1361, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, calle Colonia Nº 945.

Las propuestas deberán hacerse por el rubro mano de obras y se abrirán, cualquiera sea el número de propuestas que se presenten, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 26 de octubre próximo, a las 15 horas en la referida Oficina.

Valor de los Recaudos: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Octubre de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 32951 Oct.13.-v.oct.18.

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario N.o 7, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RENEE ZIGUAGO TRAVIESO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Pedro R. Schiavone, Secretario.
$36.00 30|pub. 13023 Oct.13.-v.nov.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

El Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina hace saber que la licitación pública para la provisión de sistemas de cadenas para el fondeo de boyas que iba a abrirse el día 13 de Octubre de 1954 ha sido postergada, y se abrirá el día 3 de Noviembre de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32974 Oct.14-v.oct.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de un torno de precisión y accesorios destinados a la Escuela Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido el señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Octubre de 1954, a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32900 Oct.6-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 77
Cuarto llamado

Artículo: Motor para grupo electrógeno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 22 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32996 Oct.16-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 103
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días há-

biles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Octubre 26 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32961 Oct.14-v.oct.25.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación Pública N.o 104
Primer llamado

Artículos: Tela para camisas reglamentarias.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Octubre 27 de 1954, a las 15 horas. Montevideo, Octubre 13 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Oct.15-v.oct.26.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación Pública N.o 29
Séptimo llamado

Artículos: Arroz común, quesitos tipo chubut, almidón de arroz, conserva de tomates, yerba mate, fideos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas: sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Octubre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1954.
(Cuenta cte.) 32980 5|pub. Oct.15-v.oct.20.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 94
Segundo llamado

Artículos: Agua Colonia; Pasta dentífrica; Jabón de creolina; Jaboneras tamaño familiar; Talqueras con talco perfumado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Octubre 20 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32969 Oct.14-v.oct.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 21|54
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Dos Motonetas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32921 Oct.8-v.oct.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 59|40.—2º llamado. — Adquisición de ficheros rotativos.
Nº 59|44.—Adquisición de máquinas de escribir, sumar, calcular y de imprimir direcciones. Listadora.
Nº 59|45.—Adquisición de una máquina perforadora.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, en el sector Contralor y Custodia y Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las fechas siguientes:
59|40.—2º llamado. — Ficheros rotativos: 15 de Nov. 1954.
59|45.—Máquina perforadora: 19 de Nov. 1954.
59|44.—Máquinas de escribir, etc: 26 de Nov. 1954. — Montevideo, 8 de Octubre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32960 Oct.14-v.oct.19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles Metálicos

Llámase a licitación para el suministro de los siguientes muebles metálicos destinados a Casa Central: 2 ficheros y 18 escritorios de tipos diversos; 3 sillones giratorios; 24 sillas y 6 mesas para máquina de escribir.
Pliego de Condiciones, Memoria Descriptiva e Informes, en la Sección "Proveeduría", Sarandí 570 (Subsuelo), en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: lunes 25 de Octubre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. 32957 Oct.13.-v.oct.20

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de vestuario y artículos afines para los escolares y personal de servicio del Departamento de Montevideo y frazadas destinadas a las Escuelas al Aire Libre de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 5 de Noviembre, a las 15 horas.— La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub. 32938 Oct.9-v.nov.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 968
Adquisición de maderas de diversas calidades y medidas

Fecha de Apertura: 16 de noviembre de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 14 de Octubre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32978 Oct.15-v.oct.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 945
Segundo llamado
Adquisición de 23 faroles para ancla o fondeo

Fecha de apertura: 26 de Noviembre, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 15 de Octubre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32994 Oct.16-v.oct.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 200 (doscientas) toneladas de Feterita para Consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre de 1954, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Octubre de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32998 Oct.16-v.oct.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de diversos lotes de subproductos, barridos, sobrantes, hilo sisal, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 22 de Octubre de 1954, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33001 Oct.16-v.oct.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de paneles de carpintería, para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32944 Oct.11-v.oct.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION ESCRITORIOS METALICOS

Llámase a licitación pública para adquirir en plaza 6 (seis) escritorios metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Contaduría de la Universidad de 9 a 11 horas.
(Cta. corriente) 8|pub. 32952 Oct.13.-v.oct.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 82

Llámase a licitación para adquirir: 33 trajes de trabajo y 5 uniformes de portero. (Saco, pantalón y chaleco), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 19 de Octubre de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32949 Oct.11-v.oct.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 51|54. — Segundo llamado. — Suministro de matrices, corrector y tinta para mimeógrafo "Gestetner". — Apertura: Noviembre 19. Hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32999 Oct.16-v.oct.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo a lo determinado en el decreto del de octubre de 1929, se emplaza al Limpiador de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo don Héctor Suárez Cibils, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 13 de Octubre de 1954. — La Gerencia General.
$5.40 3|pub. 13147 Oct.15-v.oct.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Este organismo ofrece en venta lo siguiente:
Item 1 — 200.000 kgs. llantas de acero viejas al precio base de $ 100.00 los mil kgs.
Item 2 — 3.000 kgs. viruta y limadura de bronce y cobre, al precio de $ 0.70 el kg.
Item 3 — 3.500 kgs. tipos y planchas de estereotipía, de buena calidad, al precio base de $ 0.65 el kg.
Item 4 — 6.000 kgs. lona impermeable vieja, recortes, al precio base de $ 50.00 los mil kgs.
Item 5 — 1.000 tambores vacíos, de hierro negro, de 200 lts. de capacidad cada uno, al precio base de $ 5.00 cada uno.
Item 6 — 3.000 kgs. tierra de bronce sucia (se trata de material procedente de residuos y barredura de fundición, que contiene una pequeña proporción de bronce y cobre), al precio base de $ 0.10 el kg.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Octubre, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. 32956 Oct.13-v.oct.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 54|54. — Suministro de piezas de acero para vagones. — Apertura: Noviembre 25, hora 16 — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
C. M. 56|54. — Suministro de gatos eléctricos para levantar coches motores. — Apertura: Noviembre 16, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 59|54. — Suministro de caños de hierro negro y galvanizado y accesorios para agua. — Apertura: Noviembre 24, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32919 Oct.7-v.oct.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 53|54. — Suministro de Chavetas "Split Pins" de hierro pulido. — Apertura: Noviembre 18, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 55|54. — Suministro de Cartones para boletos de pasajeros. — Apertura: Noviembre 11, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 15|pub. 32854 Oct.1º-v.oct.19.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 12|954
Adquisición de materiales para la construcción de alambrados de ley
Segundo llamado

Apertura: 26 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1506, 8º piso.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de alambrados de ley, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 56, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32948 Oct.11-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2462

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para contratar la distribución de Almanaques A.N.C.A.P. 1955.
La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú), el día 28 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32995 Oct.16-v.oct.25.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.480

Se llama a licitación pública, para la compra de una bomba de alimentación de la caldera de un buque tanque.
La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú) el día 22 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32943 Oct.11-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2481

Se llama a licitación pública, para la compra de cemento portland común.
La apertura de las ofertas, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú) el día 19 de noviembre de 1954, a las 16 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, nombradas en el párrafo anterior.
(Cuenta cte.) 8|pub. 32989 Oct.15-v.oct.23.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.433 — (Segundo llamado) Contratar la ejecución de trabajos de fundición en acero y en acero cromo-níquel
Apertura 27 de octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.463. — (Segundo llamado) Envases de vidrio.
Apertura: 19 de octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agracida y Paysandú)
(Cuenta cte.) 3|pub. 32990 Oct.15-v.oct.18.

U. T. E.
LICITACION Nº 4123|54
Canalización telefónica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1954, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las obras de canalización telefónica de Montevideo, correspondientes a las siguientes zonas: Centro, Unión, Aguada, Paso y Carrasco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Precio del ejemplar: $ 40.00 m|n. — Montevideo, 16 de Octubre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32997 Oct.16-v.oct.27

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.
LLAMA A LICITACION

N.o 4115. — 2.550 aparatos telefónicos de pared, de mesa, de prueba para guardahilos, etc. Ap.: 10 de diciembre de 1954, hora 10.
Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 4.116. — 660.000 ms. conductor con cubierta protectora para intemperie. Ap.: 14 de diciembre de 1954, hora 10.
Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 4.117 — Materiales para sub-estaciones de transformación para baja y alta tensión: 4.350 kgs. cobre electrolítico en barras, 960 aisladores, 1.560 seccionadores, etc. Ap.: 15 de diciembre, hora 10.
Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 4.118. — 17.500 portalámparas: con base, oblicuos para pared; comunes; para iluminación, etc. y 30.000 receptáculos, etc. Ap.: 17 de diciembre de 1954, hora 10.
Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 4119. — 2 equipos de aparatos de maniobra, protección, medida y regulación automática para grupos diesel generador. Ap.: 21 de diciembre de 1954, hora 10.
Precio del ejemplar $ 3.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta cte.) 10|pub. 32987 Oct.15-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION Nº 4073|54
Postes de pino u otras maderas
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, la licitación por 4.260 postes de pino creosotados u otras maderas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32939 Oct.9-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTORIO ZECCHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la música para vals titulada "Teresa", de la que se declara autor". — Montevideo, 14 de Octubre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13236 Oct.16-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ALBERT GILLES, por la Sociedad Franco Latino Americana de Producciones Artísticas Limitada, solicita la inscripción del título "Anuario Farmacéutico del Uruguay", con que caracterizará una obra a editarse, y del que se declara autora la referida Sociedad". — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 13251 Oct.16-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"EDUARDO MIGUEL ROSE DE ARCE, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la música para marcha titulada "Aparicio Saravia", de la que se declara autor". — Montevideo, 14 de Octubre de 1954. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pu. 13237 Oct.16-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"OSCAR MARCOLINO MENDOZA OTAMENDI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Teoría sobre la formación de las Nubes y precipitación de la lluvia", "Estudio de los Climas", "Teoría sobre la formación del Cancer" y "Técnica de fijación de Ultra-Virus", de las que se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 13156 Oct.15-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CEFERINO PIRIZ, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "La luz de la paz del mundo" (Un país ejemplar, de 45 Corporaciones Nacionales o Ministerios de simple, y de 4 Poderes) de lo que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director"
$6.00 10|pub. 12784 Oct.8-v.oct.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARGARITA DAVIES y MARIA EMILIA SMITH DE TOLEDO, solicitan la inscripción de modelos de pañuelo con mapas, planos, etc., del Uruguay, de los cuales se declaran autoras". — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 12758 Oct.7-v.oct.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 72.230. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Motordimie E. N. "Motores Diesel", de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita renovar la marca

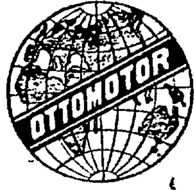

"OTTOMOTOR"

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 12976 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 72.288. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita la marca "VAGOMYCINE" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13223 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.289. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Sucesión Dr. Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROTON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13224 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.290. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de José C Dadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "URASEPTINE ROGIER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13225 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.293. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "RILSANO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13216 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.294. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "GRILLONA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13217 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.295. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "LILIONA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13218 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.292. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Laboratorio Proteo, de Montevideo, solicita la marca "SULFACIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13249 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.291. — Montevideo, Octubre 13 de 1954 — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Laboratorio Proteo, de Montevideo, solicita la marca "SURTEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13250 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.286. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "RAU-PAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13197 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 72.254. — Montevideo, Octubre 5 de 1954 — Con esta fecha Roberto B. Keindanskis de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HIMA-ULTIMO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13173 Oct.15-v.oct.26.

ACTA Nº 72.256. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Roberto B. Keidanskis, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KRESKY", para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13174 Oct.15-v.oct.26.

ACTA Nº 72.255. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Roberto B. Keidanskis de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TIKKO", para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13175 Oct.15-v.oct.26.

ACTA Nº 72.252. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Roberto B. Keidanskis, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JOHNSON" para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13171 Oct.15-v.oct.26.

ACTA Nº 72.253. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Roberto B. Keidanskis, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TOSHIBA", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13172 Oct.15-v.oct.26.

ACTA Nº 72.229. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Motordinil E. N. "Motores Diesel", de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado renovar la marca "DEUTZ" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12663 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 72.232. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Aktiebolaget Pharmacia (Suecia), solicita la marca "MACRODEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12645 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 72.224. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicita el registro de la marca "DERMOFENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12630 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 72.188. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación de C. H. F. Müller A. G., de Alemania, solicita la marca

MÜLLER

para artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 12759 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.213. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "EUPRESSONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12770 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.220. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "LAROVIC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12761 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.186. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Con esta fecha Vitivinícola La Colina S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "KALISAY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12742 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.238. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Alba Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "ALBAFLOR" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12692 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.239. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Alba Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "ALBASOL" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12693 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.246. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Feliciano Recupido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GOES PALACE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12830 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 72.245. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Schenley Laboratories Inc. (USA), solicita la marca "SOMBULEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12814 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 72.241. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Mead Johnson & Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FRUCTOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12810 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 72.243. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Lindner G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "FLYEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12812 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 72.222. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "PERLAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12763 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.223. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "PYROPROTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12764 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.219. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "GELSICA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12765 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.211. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "HEMAQUID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12766 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.212. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "KALLOSTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12767 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.214. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ESANIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12768 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.215. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DIDESMON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12769 Oct. 7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.236. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca

Edet

para distinguir artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 12690 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.187. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación de C. H. F. Müller A. G., de Alemania, solicita la marca

para artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 12760 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.221. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "PERMON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12762 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 72.281. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIALMATIC" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13083 Oct.14-v.oct.25.

ACTA Nº 72.282. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTRON" para distinguir artículos de las clases 4 y 22 (filtros para humo de tabaco y materiales y elementos empleados en la fabricación de tales filtros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13084 Oct.14-v.oct.25.

ACTA Nº 72.287. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Con esta fecha Bocage Buyalance y Cía., ha solicitado el registro de la marca "GEMENIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13120 Oct.14-v.oct.25

ACTA Nº 72.237. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Alba Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "ALBAMAR" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12691 Oct.9-v.oct.21.

ACTA Nº 72.258. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Helguera & Morixe S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 12873 Oct.9-v.oct. 21.

ACTA Nº 72.261. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Westinghouse Electric & Manufacturin Company, de E.U.A., solicita la marca "QUICKLAG" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12888 Oct.9-v.oct.21.

ACTA Nº 72.262. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Sandoz S. A., de Suiza, solicita la marca "ACYLANID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12889 Oct.9-v.oct.21.

ACTA Nº 72.244. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Schenley Laboratories, Inc. (USA), solicita la marca "CREPHEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12813 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 72.210. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

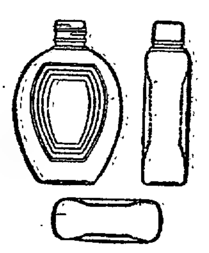

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 12818 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 72.263. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Sandor S. A., de Suiza, solicita la marca "DELYSID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12890 Oct.9-v.oct.21.

ACTA Nº 72.264. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Con esta fecha Ricardo Martiniano Silva, ha solicitado registro de la marca "SANTA FE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12868 Oct.9-v.oct.21.

ACTA Nº 72.227. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Con esta fecha Angel Curbelo Milano, de Montevideo, solicita la marca "MILANO", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13047 Oct.13-v.oct.23.

ACTA Nº 72.271. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas E. N., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "OSRAM NITRA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12879 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 72.110. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita la marca "LINACIDINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12937 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 72.248. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Dible (Montevideo), solicitan la marca "PRIMAVERA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12943 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 72.249. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Dible (Montevideo), solicitan la marca "MONTECARLO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 12944 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 72.240. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Con esta fecha Kulla & Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca "CAMPEON" para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12945 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 72.231. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo (Montevideo), solicita la marca "BETY" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12946 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 72.278. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "PUROVERIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13045 Oct.13.-v.oct.23.

ACTA Nº 72.250. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.) solicita la marca "STECLIN" para artículos de la clase 9 (Preparación antibiólica). — Publíquese. Por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.60 10|pub. 12815 Oct.13-v.oct.23.

ACTA Nº 72.242. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por The Mennen Company (USA), solicita la marca

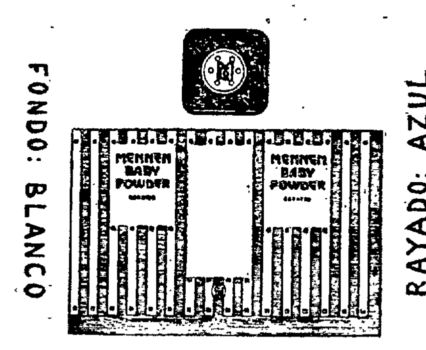

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 12811 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 72.270. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de E.U.A. solicita la marca "FUNGILOR" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12968 Oct.11-v.oct.22.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.369. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Con esta fecha el señor Julio Ravera Cametti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro para lavar, escurrir y secar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario Gral.
$12.00 10|pub. 13240 Oct.16-v.oct.27.

ACTA Nº 10.368. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Con esta fecha Rudecindo Jaureguy Erum, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo freno de emergencia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13114 Oct.14-v.oct.25.

ACTA Nº 10.365. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Tyre Equipment y Reconditioning Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a ruedas neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13044 Oct.13.-v.oct.23.

ACTA Nº 10.364. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Hoover Company, de E. U. de A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorios de limpieza para ser usados con máquinas aspiradoras de polvo". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13043 Oct.13.-v.oct.23.

ACTA Nº 10.367. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por José J Vallarino Sociedad Anonima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo posa-plato fijador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13016 Oct.13.-v.oct.23.

ACTA Nº 10.366. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Roberto Heusgen, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para uso higiénico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13015 Oct.13.-v.oct.23.

ACTA Nº 10.363. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Con esta fecha el señor Angel Cardellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de la patente de invención Acta Nº 10.114 consistente en aparatos spiedo y marco aislante desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12938 Oct.11-v.oct.22.

ACTA Nº 10.362. — Montevideo, Octubre 5 de 1954.—Con esta fecha el señor Carlos Kominckx Mistler, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cultivador giratorio accionado por toma de fuerza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12809 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 10.352. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci, por Ateliers de la Motobecane Sté. Anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en poleas extensibles de los variadores de velocidad centrífugos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12734 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 10.353. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci, por Ateliers de la Motobecane Société Anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos para el montaje del pedal de los ciclomotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12735 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 10.354. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci, por Ateliers de la Motobecane Sté. Anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en los manillares rotativos para ciclomotores y aplicaciones análogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— A. V. Canessa, Director. — E. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12736 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 10.355. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci, por Ateliers de la Motobecane Sté. Anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos aportados a las horquillas elásticas telescópicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12737 Oct.7-v.oct.29.

ACTA Nº 10.356. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci, por Ateliers de la Motobecane Sté. Anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Variador de velocidad automático, centrífugo, especialmente para ciclomotores con transmisión primaria por correa y aplicaciones análogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12738 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 10.361. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Homer Webb Forrer, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo porta recipientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12728 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 10.360. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Karl Pichler y Josef Ryhetzky, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de gas de disociación por medio de la transformación de hidrocarburos en presencia de agua y catalizadores a temperaturas elevadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 12637 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 10.359. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Pedro Daverda, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el aprovechamiento económico del hielo seco no solamente para el enfriamiento de un líquido, sino también para la producción de una efervescencia en el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 12638 Oct.6-v.oct.18.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 18-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y overoles destinados al personal de servicio y choferes de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Jefe de Proveeduría. (Cuenta corriente) 8|pub. 32962 Oct.14-v.oct.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 20 de Julio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 34

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los ascensores de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (cita en el Parque Hotel), el día 22 de octubre de 1954, a las 16 horas.
Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta cte.) 3|pub. 32983 Oct.15-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 30

Llámase a licitación pública, por la atención mecánica de los equipos de frío de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (cita en el Parque Hotel), el día 22 de octubre de 1954, a las 15 horas.
Valor de los pliegos: $ 1.00.
(Cuenta cte.) 3|pub 32984 Oct.15-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 33

Llámase a licitación pública, por la adquisición de artículos de Lencería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suminsitros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles, en horas de oficina.
Los propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 5 de noviembre de 1954, a las 15 horas.
Valor de los pliegos: $ 0.90.
(Cuenta cte.) 3|pub. 32985 Oct.15-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 32

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de Cristalería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 5 de noviembre de 1954, a las 16 horas.
Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta cte.) 3|pub. 32986 Oct.15-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor ALEJO CASTILLA o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar N.o 273 de la manzana N.o 51 de la planta urbana de Bella Unión, padrón N.o 154, sito en la intersección de las calles Maldonado y Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la concesión primitiva sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 16 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
$48.00 30|pub. 13141 Oct.15-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don JUSTINO AMUEDO o los sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 593 de la manzana Nº 111 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 22 de 954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
$48.00 30|pub. 11613 Set.16-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Rincón, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Setiembre de 1954.
$46.00 30|pub. 11947 Set.20-v.oct.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Octubre 16 de 1954

6.a Sección

ABRAM POGORELSKI, 42 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Colonia 1468 bis y RENEE GHELLER, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Colonia 1468 bis.
JOSE OTERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1186 y MARIA NIEVES BOULLOSA, 24 años, soltera, española, domiciliada Olimar 1466.

9.a Sección

LUIS ALBERTO VIZCAINO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Melilla 7773 y MARIA GLADYS QUINTINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1984.
RAMON ODIZZIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5726 y HODDA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 6128.

10.a Sección

ELBIO PIÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 16 y ESTELA MARIA PRATS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 18.
MIHRAN KAHVEDJIAN, 71 años soltero, jubilado, armenio, domiciliado Lombardini 3620 y EFGIN GEOGLIAN, 51 años, soltera, armenia, domiciliada Lombardini 3620.
AQUILES FOGGIANI SCARONE, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3297 y ELSA GARCIA LANDEIRA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3297.

12.a Sección

SALVADOR ALBORNOZ (hijo), 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2877 y MIRTA LORELEY BENOYT, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pando 2877.
RODOLFO FERRARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3217 y RENEE DELLATURE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3007.
DARIO DANIEL MATESANZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Finlandia 1674 y MARIA ANTONIA RAMIL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1669.
LUIS ANGEL SANABRIA, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2441 y ARLEX RAQUEL BARCELÓ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2441.
RUFINO BARREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2327 y ELISENDA MARGARITA GUERRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1741.
SANTIAGO SABELLA, 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1415 e ISOLINA IGLESIAS, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Blandengues 1415.

13.a Sección

RODOLFO GRECO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3710 y ALICIA PISANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3710.

14.a Sección

TELESFORO CATROFE LOPEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Machado 3362 y CELESTE AIDA MARIN, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3362.

15.a Sección

JUAN MANUEL ABOYO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y JUANA AGUSTINA RAÑA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.
BENIGNO VILA, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 2132 y CELIA RENEE CAPUTTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2132.
ELBIO RAMIREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1316 y GLADYS ABELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1316.
WALTER ANTONIO BIZZOZERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1819 y MARIA LUISA BATLLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1819.

17.a Sección

ARQUIMEDES ISMAEL TRUJILLO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corumbé 4452 y ROSA DALILA KLEMENCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 4078.
ERNESTO RIZZO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Abrevadero s|n. y EVA DANTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5257.
JUVENAL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2841 y MANUELA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2841.
JULIO CORCHS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3588 y TERESA ANA MARGOT TENAGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3588.
VITALINO MARCELINO MACHIN, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Industria 3432 y MARIA VIOLETA MINACAPILLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2968.
HUMBERTO OLIVERA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 4480 y NEREIDA VICTORIA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4436.
JOSE ARIEL SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4189 y DEOMERINA HAYDEE FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4189.

20.a Sección

HERIBERTO JOSE PACH, 37 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado Luis de la Peña 782 y ELISA LIDDY PFLANTZ, 32 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Luis de la Peña N.o 782.

23.a Sección

RAMON ORIS ALLENDE RECUERO, 29 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 2991, Apto. 9 y CLARA ELIDA MOREIRA NADDEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 2991, Apto. 9.
RUBI ESTEBAN OLIVIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3000, Apto. 21 y ANGELA MILLARIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 3000, Apto. 21.
HORACIO JOSE MANZO DUTRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3093 y MARTA OLIVARES BERTONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2555.
GUILLERMO JUAN PREGO GANDOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2847 y CARMEN PILAR ZEBALLOS MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2688, Apto. 701.
JULIO SORIA GALLEGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2584, Apto. 3 y NELLY EULALIA FALCON VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2584, Apto. 3.
JOSE MARIA GONZALEZ MARTINEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rec. Larrañaga 2226 y MARIA IRMA LEIZA REBOUR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rec. Larrañaga 2226.
PIERO RUFFO SARTI MARCONI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 1874 y TERESA DE JESUS MUJICA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1874.
TEODORO EMILIO ADOLFO GOLIARDI, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2291 y NELLY LAMELA OLIVERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2291.
EDUARDO MODUGNO CERES, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Belgrano 2983 bis y ZULMA GREGORIA VARELA ALDAMA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Belgrano N.o 2983 bis.
$2.00 3|pub. v.oct.19.

Montevideo, Octubre 15 de 1954

1.a Sección

RUPERTO ELDER COIROLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1555 y OLKAR MABEL HUNTER, 28 años,

soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1555.

RAFAEL PANTALEON VELAZQUEZ, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 643 y JEANNE BOURSIER, 57 años, soltera, profesora, francesa, domiciliada Cerrito 643.

4.a Sección

RAUL EDUARDO PERTIERRA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 886 y BEATRIZ LOPEZ LAGOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 886.

8.a Sección

HECTOR ABALDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1286 Ap. 4 y MARIA NELLY MIRAMONTES BARDANCA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Freire 1286.

HECTOR GORGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco A. de Figueroa 2309 y HAYDEE HERMINIA GRECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1222.

FRANCISCO VERDIANI, 63 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Melo 2373 y BLANCA INZAURRALDE, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melo 2373.

JUAN CARLOS COMESEÑA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colombia 1204 y LUISA NOEMI CAPOCASALE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2179.

LUIS ALBERTO CASAUBON, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva York 1223 e IRMA ODELLA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nueva York 1223.

ROBERTO RIOLFO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2022 y BERTA ISIDORA GUICHON, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2022, Ap. 6.

10.a Sección

TOMAS PEREZ, 40 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2315 y PETRONA VIANA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2285.

FRANCISCO ANTONIO LOMANDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3508 y MARIA LUISA MONCHETTI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3508.

11.a Sección

NOLBERTO FERMIN LASALA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4320 y GRECIA NELIDA GUARNIERI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4510.

HECTOR PAREDES, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4663 y AURORA ARGENTINA CASANOVA, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Virrey Elío 4673.

MARTIN LOZANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3240 y JUSTA JULIA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada I. Barrios 4662.

ANTONIO NELSON DAPUETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De los Jockeys 4880 y ROSA AILEN GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Al Peñarol 3647.

GERMAN SORIA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Fray Bentos 4286 y SARA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2573.

FILIBERTO ALBERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Virrey Elío 4677 y GLADYS MARTINEZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4795.

MARTIN MESA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6264 y BLANCA DINA FERREIRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4538.

JULIO CESAR FONTELA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 2.a Oficial 4977 y RILCA SOFIA IVANOFF, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4977.

CRISANTO BRITOS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4071 Ap. 3 y JULIANA GANDOLFO, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Avellaneda 4217.

ELPIADO WALLDEMAR SIERRA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ruben Darío 3227 y MARIA JOSE CORREA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ruben Darío 3211.

FELICIANO TOLEDO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3660 y BRUNILDA BASILIDES TABEIRA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Gronardo 3660.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Smidel 3199 y SOFIA URDANGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3237.

12.a Sección

JULIO CESAR TEDESCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2902 y ELVIRA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2902.

13.a Sección

IGNACIO ALEKSIEJUNAS, 46 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Calle N.o 12 205 (Barrio Casabó) y ANA BUBELIUTE, 50 años, divorciada, lituana, domiciliada Calle N.o 12 205 (Barrio Casabó).

14.a Sección

EDDY ALFREDO GERLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 992 (bis) y NELIDA LUISA RODINO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gil 992 (bis).

RAUL ZARAUZA SUAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 656 y BLANCA ORLINDA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 656.

19.a Sección

PABLO OSCAR PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1990 Ap. 3 e ILDA NELLY LONATTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1990 Ap. 1.

HUGO SILVA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Democracia 2106 y FATIMA DIAZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lima 1782.

MODESTO MARIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2145 y MARIA IRENE TABERNA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2145.

HORACIO EIRIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vesubio 2241 y ADELA CELICA MIRANDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2241.

EVERARDO ABELANDO, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1982 y ANA ALVAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1982.

BENJAMIN MALVINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1790 y OLGA ANTONIA GALLI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1799.

LUIS EDMUNDO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2068 y ALMIRA SEVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 2068.

JULIO RIEYRO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2368 y LILI NELCIS MORUJA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2368.

HAGOP TUFENKDJIAN, 49 años, soltero, carpintero, libanés, domiciliado Constitución 2241 y SERPUHY NALBANDIAN, 27 años, soltera, domiciliada Constitución 2241.

LUIS ERNESTO DESPAUX, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1968 Ap. 6 y CELESTE AIDA AYCAGUER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1968.

ITALO PARIS, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Blandengues 1714 y MARIA NELLY SAUCERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2185.

VICENTE RIMOLI, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2363 y MARIA DEL CARMEN GELPI, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2369.

ANTONIO MARIA ARIZAGA, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Hocquart 2054 y MARIA ELENA BARRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2054.

JUAN ANTONIO DE VITA, 57 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Cabildo 2190 y MARIA ELENA ITHURRALDE, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Cabildo 2190.

OROSMAN RAMOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2410 y VICTORIA CARDOZO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Guaviyú 2410.

20.a Sección

ADOLFO MIKENAS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Julián Alvarez 77 y MARIA ROMANA GAMBETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 77.

JUAN TOLENTINO ACOSTA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4154 y MARIA AZUCENA SILVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera N.o 4154.

HUMBERTO JOSE ROSA SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4018 y ANGELITA PAPALEO DEANDREA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 1094.

EUGENIO IGLESIAS, 29 años, soltero, mozo, español, domiciliado Tudurí 4071 e ILDA PRIETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí N.o 4071.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Emancipación 4640 y TERESA GRASSI, 18 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4564.

EUGENIO BURGUES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5363 y MARIA ASUNCION GELLANES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5746.

22.a Sección

Por poder don PERFECTO AZPILCUETA FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cabildo 232 (Moron Buenos Aires) y ELVIRA ENRIQUETA LOSADA, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Nueva Troya N.o 3653 bis.

LUIS ENRIQUE GUBITOSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3475 y NIRIA ELDA SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3475.

RAMON CARBALLO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Brazo Largo 3665 y ALBA NAIR FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brazo Largo 3687.

ISIDRO RABAZZA, 42 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 3188 y FRANCISCA CORREA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Altamiran 3188.

RUBEN MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3676 y ANICETA ECELSA MIRANDA BETANCOR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues número 3676.

AMERICO CARLOS BETANCOR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Herrera 4267 y GLADYS LILIAN MAURENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. de Herrera 4259.

TESMISTOCLES BRANDANI, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San Martín 3820 y CARMEN NUÑEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Senaque 3591.

RAMON CORREA, 62 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Burgues 3540 y MARINA MALDONADO ALVES, 53 años, viuda, oriental, domiciliada G. Tell 3984.

JUAN CARLOS LEYTON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3521, Apto. 4 y ESTRELLA YOLANDA MUIÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3770.

JOSE ADELFIO ALPUIN, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. Vega 3688 y FELIPA ANGELITA BENTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4113.

JUAN FRANCISCO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3874 y MARIA TERESA SABO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3876.

24.a Sección

HUMBERTO DUTTO, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Pereyra 3085 y MIREYA NAVARRETE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Llambí 1327.

$2.00 3|pub. v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Fisco y Vera Lizaso (Guillermo Tomás) con ESTANCIAS MARTICORENA S. A. Infracción Aduanera - Conocimiento, Lº 15, Fº 54", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Alejandro Marticorena, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32925 Oct.8-v.nov.13.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros con FIDADO (JOSE M.a) y otros. Infracción Aduanera - Conocimiento, Lº 15, Fº 112" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Fidado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32926 Oct.8-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 73.879. Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 16, Fº 429), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 73.879 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Nicolás Bachino o Badino, encontrándose dicho inmueble ubicado en la calle Callao entre J. Roldos y Pons y Avenida 31 de Marzo; A) Para que comparezcan a estar

a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32965 Oct.14-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|ANA CATALINA WICKHAN y otra. Cobro ejecutivo de pesos (L° 4, F° 203), se emplaza a Juana Natividad y Zoa Wenceslada Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N° 59.357, ubicado en Bulevar Artigas entre Municipio y General Flores; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32931 Oct.9-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|CELSO SANZ. Por imputación de infracción aduanera". (L° 15, F° 248), se emplaza a Justo González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954. — Alberto H. Olivari.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32927 Oct.8-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 107.971. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 381), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 107.971 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a José Víctor Méndez Carbajales, ubicado el mencionado bien en la calle Pedro Giral entre Gowland y Vaillant; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32801 Set.28-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMINA MARIA BECCO y otros. N° 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L° 7, F° 739), se emplaza a Sara Becco bajo la curatela de Alfredo F. Becco, Alfredo F. Becco, Tomás Aparicio Paez Becco, Elena Blanca Paez Becco y Guillermina M. Becco y a cualquier persona que se considere con derecho al bien ubicado en la calle Tillaux entre José M. Silva y Camino Santos y empadronado con el N.o 49.672|49.673 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 2 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32612 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4, F.o 251), se cita, llama y emplaza a Irene Luaces de Boan o Buan y a su esposo José Boan o Buan o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32805 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4, F. 249), se cita, llama y emplaza a doña Irene Luaces de Boan o Buan y a su esposo don José Boan o Buan, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32802 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARDOZO ABEL. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, Fo 134), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Abel Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32807 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4, F.o 465), se cita llama y emplaza a doña Irene Luaces de Boan o Buan y a su esposo don José Boan o Buan, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32806 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ MORATORIO MARIA ELINA y Otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 4), se cita, llama y emplaza a doña Cora Fernández Moratorio de Núñez Montoro y a su esposo don Jaime Núñez Montoro o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32803 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MARTUCCI o MARTUCHI LUIS SUC. de. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 240), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Luis Martucchi o Martuchi o Martucci o Martuci o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, ubicado en la calle Miguel Martínez entre Bustamente y Presidente Oribe, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32804 Set.28-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BORIS AVISHAI STAVIN TCHUDAKOF, pues en donde dice "Boris Aviskai" debe decir "Boris Avishai"; y donde figura la madre como "Ruth Tchudakoff" debe decir "Ruth Tchudakof". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 13252 Oct.16-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VALENTIN RENUCCI y MARIA DEL CARMEN LORENZA DOMINGUEZ DE RENUCCI, por sí y por sus menores hijas Haydée e Ida, y Delia e Irene Renucci, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde dice "Renuchi" debe decir "Renucci" y B) La de nacimientos de Haydée, Ida, Delia e Irene Renucci Domínguez, pues en las mismas donde dice "Renuchi" debe decir "Renucci". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 21.00 15|pub. 13145 Oct.15-v.nov.1°

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ARTURO OLIVERA en representación de su menor hija AUDEMAR HEBER OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues en ella se han cometido los siguientes errores: A) donde figura como del "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y B) donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y C) donde dice el nombre de la madre como "Estela Olivera" debe decir "Bruna Stela Olivera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 21.00 15|pub. 13144 Oct.15-v.nov.1°.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FLORENCIO ECHENIQUE y BLANCA ESPERANZA CULSHAW DE ECHENIQUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Walter Abel Echenique Culshaw pues en la misma donde dice "Lorenzo Echenique" debe decir "Florencio Echenique". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 13143 Oct.15-v.nov.1°.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO GOURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13142 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MARIA CAPRIO SCOLAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13067 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EULALIA ABADIE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 13033 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO WEBER o WEBER AERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13031 Oct.13-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. ULISES GONZALEZ, domiciliado en Soriano 1346, al señor Juez digo: Solicitando el Título de Procurador, proporciono la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de Antonio Lalla y Julio Posada, interrogándoseles sobre mi honradez y costumbres. Aprobada se me expida testimonio. Sírvase pro-

veer de conformidad. Ulises González. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 12835 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12880 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL LAGOMARSINO DE BERTOLOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12878 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAVERIA GATTO DE SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12688 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA o MARIA URSULA SAVOIA DE CAIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
12.00 10|pub. 12689 Oct.7-v..oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIO MORETTI y GREGORIA PERNAS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma donde dice "Gregoria Perna" debe decir "Gregoria Pernas" y donde dice "hija de Santiago Nicasio Perna" debe decir "Hija de Santiago Nicasio Pernas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 12726 Oct.7-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MAURO PLATERO y MARIA FILOMENA DOS SANTOS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes pues en donde dice 'Mario Alvarez" debe decir "Mario Platero" y donde dice 'Emiliano Alvarez" debe decir "Emilio Platero"; B) La de nacimiento de Emilio Herculano, pues donde el nombre del padre figura como "Mario Alves" debe decir "Mauro Platero"; C) La de nacimiento de Juana Margot, pues donde dice "Mario Alvarez o Platero" debe decir "Mauro Platero" y donde dice María Filomena de dos Santos" debe decir "María Filomena dos Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $25.20 15|pub. 12725 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ MUZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12723 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JUAN DAROCA ALMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12706 Oct.7-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LUIS ALBERTO TOVAGLIARO y MIRTA JUANA FERREYRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de Gladys Isabel Tovagliaro, pues donde al margen dice "donde aparecen los apellidos Tovagliaro y Ferreira debe decir Tavogliaro y Ferreyra" debe decir "donde aparece el apellido Ferreira debe decir Ferreyra" y donde dice "Mirtha" debe decir "Mirta". B) La partida de nacimiento de Ruben Alberto Tovagliaro, pues donde dice al margen "donde figuran los apellidos Tovagliaro y Ferreira, debe decir Tavogliaro y Ferreyra" debe decir "donde figuran los apellidos Tovagliare y Ferreira, debe decir: Tovagliaro y Ferreyra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $25.20 15|pub. 12700 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12707 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12708 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL C. o MANUEL CLEMENTE NORBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12709 Oct.7-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ALBERTO JOSE SALVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "José Alberto' debe decir "Alberto José". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 12698 Oct.7-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA VICTORIA TERRILE DE FAZZONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparecen los apellidos de su padre y abuelo como "Terrili" cuando lo que corresponde es "Terrile' Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 12699 Oct.7-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña EMILIA GONZALEZ y don RUDECINDO ABALO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en donde dice 'Francisca" debe decir "Emilia" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 12701 Oct.7-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados. "Brenda Plada de Netto contra SUCESION DE LINO BORGES. Juicio de investigación de paternidad" (L.o 49, F.o 299), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Lino Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12702 Oct.7-v.nov.12

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se presentó JUAN GALERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "20 de marzo de 1937" debe decir "20 de marzo de 1932". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 12703 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LASALVIA DE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12620 Oct.6-v.oct.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 40|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.
Oct.5-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Angelina Malcon contra ALDWYN D. HEWLEY WHARTON. Divorcio unilateral" (L.o 50, F.o 22) se cita, llama y emplaza a don Aldwyn D. Hewley Wharton, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12425 Oct.1.o-v.nov.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO MAINOLFI y VENTURA PEREZ. Disolución y liquidación junio de 1954 se decretó la disolución de la de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 433), se hace saber que por resolución del día 28 de sociedad conyugal de bienes existentes entre Antonio Mainolfi y Ventura Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12151 Set.25-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Federico Mas y Pons contra YOLANDA MARGARITA IZZI. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 491), tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la parte demandada doña Yolanda Margarita Izzi, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de Auxiliatoria de Pobreza, también tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Federico Mas y Pons. Auxiliatoria" (L.o 49. F.o 491) dentro del término de noventa días. por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$50.40 30|pub. 12047 Set.24-v.oct.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MIGUEL CANELLAS SALON" (L.o 44. F.o 726) Prescripción. se hace saber al público que ante este Juzgado se

ha iniciado por parte del señor Miguel Canellas acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un inmueble empadronado con el número 80176 situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es el solar N.o 11 de la fracción F del plano que en Marzo de 1910 trazó el agrimensor don Julio de Medina, con un área de 490 metros cuadrados y con 10 metros de frente al sur, a la calle Luis Latorre (hoy Tudurí) por cuarenta metros de fondo, lindando al este con los solares números 6 y 10; al oeste con el número 12 y al norte con el número 5 En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, inclusive el Fisco, para que comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 11781 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9651 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADOR ANTONIO FOJO LOPEZ ó AMADOR ANTONIO FERMIN FOJO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E Fontana. Actuario
$36.00 30|pub 11520 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BIBIANO OTONELLO, en el sentido de que donde dice Pablo debe decir Bibiano, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 13190 Oct.16-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13132 Oct.15-v.oct.26.

Expedición de segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "AVEDIS KAPRIELIAN. Segunda Copia de Escritura", L.o 49 F.o 605, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Avedis Kaprielian, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, hoy vigésima segunda, señalada con el N.o 4, en la manzana 122, en el plano practicado por el agrimensor Raúl Bonino, en diciembre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 230 metros 58 decímetros 78 centímetros, que se deslindan así: diez metros 74 centímetros de frente al Noroeste a la calle Manuel Meléndez; 21 metros 47 centímetros al Noreste, con el solar N.o 3; 10 metros 74 centímetros al Sudeste con el solar N.o 5 y 21 metros 47 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Guenoas por esquina. El día diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Montevideo, el escribano Manuel C. Catañay autorizó la referenciada escritura, por la cual el señor Avedis Kaprielian adquirió de los señores José Armagnague y Carlos Armagnague el bien descripto. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$156.00 30|pub. 13178 Oct.15-v.nov.19.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BLANCA ELIDA VAZQUEZ DE VIGNI y ENRIQUE VIGNI en el sentido de sustituir donde dice Elida Lima debe decir Blanca Elida Vázquez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13058 Oct.14-v.oct.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de "Rosa Abruñeiras de Prado" pues donde dice "Rosa Arbuñeiras de Prado" debe decir "Rosa Abruñeiras de Prado". de nacimiento de "Andrés Prado" pues donde dice "Rosa Bruñeiras", debe decir "Rosa Abruñeiras", y de nacimiento de "María Esther Prado", pues en donde dice "Rosa Oreñeiras" debe decir "Rosa Abruñeiras". por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 13017 Oct.13.-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o ANTONIA TERESA MALAQUIO ó MALACHIO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13000 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CLOTILDE ICART DE LLETGET y AMELIA ICART DE COSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12796 Oct.11-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12886 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de CRISTINA KOJUHAROVA y PABLO BILEK; de nacimiento de Emilio Basilio Gerascoff Kojuharova y de defunción de Angel Gerascoff, en el sentido de sustituir en todas ellas donde dice Kojouharova debe decir Kojuharova por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 12802 Oct.8-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ROBERTO BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12719 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCETTO D'ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 12671 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCED JULIAN GONZALEZ DUFOUR ó DOUFUR ó DUFAURE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12678 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12611 Oct.6-v.oct.18.

Rectificación de Partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS AGUSTONI OLIVERA, en el sentido de sustituir donde dice Agustone por Agustoni por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 12651 Oct.6-v.oct.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Francisco Roggiero contra MARYLIAM ULFE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 481), se hace saber que por resolución de fecha 30 de junio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Roggiero y Maryliam Ulfe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 12661 Oct.6-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12 00 10|pub. 12658 Oct.6-v.oct.18

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de BALDOMERO ARZENO y CEFERINA RODRIGUEZ, donde dice Baldomero Arsen debe decir Baldomero Arzeno y donde dice Virginia Arsen debe decir Virginia Arzeno; y en las partidas de sus hijos legítimos Jacinta: donde dice Baldomero Arsen debe decir Baldomero Arzeno, donde dice Cipriana debe decir Ceferina, y donde dice Virginia Arsen debe decir Virginia Arzeno; y en las de Martín Asterio, Aurelio, Orfilia y Domingo donde dice Baldomero Arsen debe decir Baldomero Arzeno, donde dice Virginia Arsen debe decir Virginia Arzeno, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 15|pub. 12500 Oct.2-v.oct.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de JUAN CARLOS VALENTI, en el sentido de sustituir donde dice su nombre como, "Juan" debe decir "Juan Carlos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 12592 Oct.5-v.oct.22.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "FRANCISCA IBARBORDE DE PEREIRA y Otros. Cesación de condominio, (L.o 49, F.o 110)", se

hace saber al público que ante este dicho Juzgado se han presentado doña Francisca Ibarborde de Pereira, Adolfo Pereira Ibarborde, Agustín Pedro Pereira Ibarborde, Agustina Pereira por sí y como mandataria de su hermano Francisco Pereira, Agustina Ruibal Pereira, Carmen Ruibal Pereira, Dolores Ruibal Pereira, Cándida Besga, Agustina Besga y Eduardo Pedro Ruibal, solicitando la división de condominio referente a los siguientes inmuebles: cuatro solares de terreno que forman parte de un solo lote de siete, según plano del agrimensor Uslenghi de abril de 1928, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 22 de mayo, según exp. N.o 31.415, empadronados con los N.os 129.192, 129.193 129.194 y 129.195, correspondiente a los numerados 4, 5, 6 y 7 de dicho plano, y que se deslindan en conjunto: 46 metros 70 cts. de frente al Sur sobre la calle Ipiranga; 46 ms. 55 cts. en la línea Sur-Este que da frente a la calle Burgues; 43 ms. 18 cts. en la línea Nor-Este lindando con Catalina Tarigo y 55 ms. al Oeste lindando con el señor Pereira; cerrando una línea quebrada al Norte que mide primeramente 20 ms. 10 cts. y luego 3 ms. 90 cts. y tienen respectivamente las siguientes superficies: solar N.o 4 (padrón 129.192): 399 ms. 15 dec. solar N.o 5 (padrón 129.193): 256 ms. 60 dec., solar N.o 6 (padrón 129.194): 395 ms. 60 dec., y solar N.o 7 (padrón 129.195): 650 ms., ubicados todos en la 20.a sección judicial de Montevideo, Solar N.o 18 del plano del agrimensor Avilés aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 5 de diciembre de 1923 en exp. 31.520, empadronado con el N.o 109.346 ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 550 ms. y que limita: 10 ms. al Sur sobre la calle Ipiranga; 55 ms. al Este con el solar 19, 55 ms. al Oeste con el solar 17 y 10 ms. al Norte con los solares 21 y 22 del mismo plano. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Pereira y Elisa Pereira o a sus herederos a título singular o particular, y a los herederos o sucesores a título singular o particular de Víctor Ruibal Pereira y Juan Besga Pereira, y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$216.00 30|pub. 12534 Oct.4-v.nov.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANIBAL MENDEZ GOMENSORO y SARA ELVIRA SENILLOSA DE MENDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 490), se hace saber que por resolución de fecha 21 de julio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aníbal Méndez Gomensoro y Sara Elvira Senillosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 12501 Oct.2-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Melanie Caplivschi contra MARCELO JOSUB. Divorcio unilateral" (L.o 49, F.o 107), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Marcelo Josub, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $33.60 30|pub. 12149 Set.25-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: ALBERTO o ADALBERTO GRIN NOVAK Sucesión. L.o 48, F.o 562, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Stanislava Rech y a sus hijas: Carolina, Olga y María Grin Rech, a todos los herederos o sucesores, a título singular o universal, de aquella y de éstas, y a quienes se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2.o. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$60.00 30|pub. 11684 Set.17-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$66.00 30|pub. 11651 Set.14-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAPUCHADO DE BENMELEJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 11562 Set.15-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO KRÄMER LEVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 11460 Set.14-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Yojay Rosa c|. KUSTRICH OSMAN. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 166", y "Yojay Rosa c|. Kustrich Osmán. Auxiliatoria de pobreza. L.o 50, F.o165", se cita, llama y emplaza a Osman Kustrich Kustrich a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$42.00 30|pub. 13196 Oct.16-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MORENO DE MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13150 Oct.15-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en el expediente caratulado: "GRANE DE ALBIN (VALENTINA). Sucesión (L.o 50, F.o 538), se cita llama y emplaza a don Carlos Gumersindo Manuel Albín Larquin para que comparezca por sí o representado legalmente en los autos caratulados: "Grané de Albín(Valentina). Sucesión (L.o 50, F.o 538) y "Albín (Gumersindo o Gumersindo Estanislao) Sucesión L.o 50, F.o 538), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1954. — Julio E. Real, Actuario, Adjunto

$48.00 30|pub. 13102 Oct.14-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIA ESTELA VIÑOLY DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12970 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12617 Oct.6-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Peñasco Alejandro c|. LOPEZ LYDIA EMMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 678)". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sebastián Alejandro Peñasco Martínez y Lydia Emma López Maseda y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Amílcar Mantaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 12262 Set.28-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "Alvez de Ocaño Blanca c|. OCAÑO RAMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, F.o 300" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Ocaño Ariseta y Blanca Esther Alvez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946.) — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12044 Set.24-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA MICAELA DHERS o DHERS BARÉS o BARÉS DE FITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$43.30 30|pub. 11193 Set 17-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO SOPEÑA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Lopeña, debe decir Sopeña — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 13112 Oct.14-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de EUGENIO MARIA RODRIGUEZ y de ROSA HAYDEE FERNANDEZ MAINERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Haydée Fernández Mainero, debe decir: "Rosa Haydée Fernández Mainero. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 15|pub. 13034 Oct.12.-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a PIERRE LUIS DOUDEMENT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el expediente de embargo preventivo iniciado contra el prenombrado y José María Carcamo por Esteban Mario y Serafín Quinteros. — (44-201). — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 13028 Oct.13-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIO REALÁ o REALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13025 Oct.13-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VAZQUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13026 Oct.13-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TAGLIAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13027 Oct.13.-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGIOS TSOUMBIS o TSUMBIS o CHUMPI RAFTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 12224 Oct.11-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD ANA MARIA RIUS DE OTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 12967 Oct.11-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de HUMBERTO JOSE PESCE y de OLGA FERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Ferrari, debe decir: Fernández. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 12969 Oct.11-v.oct.23

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO MARQUEZ y de CARLOTA JUANA FRIONE, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Carlota García, debe decir: Carlota Juana Frione" y B) En las de nacimiento de Nélida y María Celia Márquez, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece como: "Carlota García, debe decir Carlota Juana Frione". — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 12918 Oct.9-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GALDINA ANTUNEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el sexo masculino y con el nombre de Galdino, debe decir: del sexo femenino y con el nombre de Galdina y donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Antúnes, debe decir: Antúnez. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 12908 Oct.9-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de CARMELO VECINDAY, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen respectivamente con el apellido de "Besindais" y "Vecindais", debe decir: "Vecinday"; B) En la de matrimonio de Carmelo Vecinday y de Leonarda Amanda Burgos, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Becinday". debe decir "Vecinday" y C) En la de nacimiento de Carmelo, Sara Amanda, Héctor Radamés y Luis Alberto Vecinday, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Becinday", debe decir "Vecinday". — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 12739 Oct.7-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas; A) En la matrimonio de FELIPE SANTIAGO CAUSA y de ROSA CHANES, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Oscar Francisco" debe decir: "Felipe Santiago" y B) En las de nacimiento de BRENDA IRMA, ADA ZULEMA y LILIA DORA CAUSA, estableciéndose que donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el nombre de: "Oscar Francisco", debe decir: "Felipe Santiago". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 12647 Oct.6-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MANUEL ANADON, estableciéndose que donde el extinto figura como: Manuel Costa, debe decir: Manuel Anadon. Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 12636 Oct.6-v.oct.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BURMESTER CARLOS y JULIETA ALMEIDA DE BURMESTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Burmester y Julieta Almeida. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 30|pub. 12511 Oct.4-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LLAMBIAS DE OLIVAR LUIS ALBERTO y HAYDEE CASAL MARTINS DE LLAMBIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Llambias Masanés y Haydée Elena Casal Martins. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523; 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 12397 Set.30-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a D. LESLIE O. TICE y GERRALDEEN FAY TICE, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició Rodolfo Bascou. (L.o 44, F.o 510). — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 12396 Set.30-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA MIRANDE o MIRANDA DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13199 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MONTEVERDE DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12801 Oct.16-v.nov.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO HEYL y REYNA A. BERGALLO, por auto de fecha 14 de Setiembre del corriente año; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 13241 Oct.16-v.nov.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "JOSE FARAVELLI MUSANTE y ROSAURA LEONOR DAVILA LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 228 de fecha 23 de Agosto ppdo. se dejó sin efecto la separación judicial de bienes de la sociedad integrada por los referidos cónyuges, que había sido decretada por resolución número 8125 de Junio 23 de 1953. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 13127 Oct.15-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GILBERTO LAGUNA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13113 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13109 Oct.14-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "JULIO MAILHOS (h.). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre del corriente año se declaró a don Julio Mailhos (hijo) en estado de incapacidad, habiéndose designado curador definitivo del mismo a don Víctor Julio Mailhos. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13126 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA GOROSTIDI DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13133 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CHINCHURRETA DE VALENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13013 Oct.13.-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLAVIJO PASTOR DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13014 Oct.13.-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADAY PAULINO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12956 Oct.11-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "LUIS GHIRINGHELLI y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Ghiringhelli y Angela Leonor Zanini, y las de nacimiento de sus hijos Angela Clelia, Olga Elisa, Miguel Angel, Oscar Luis y Ricardo Hugo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera, y padre de los inscriptos en las restantes dice Ghiringelli debe decir Ghiringhelli. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 12952 Oct.11-v.oct.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "WALTER ROHNER. Prescrip-

ción. (L.o 49, F.o 22)", se hace saber al público en general que el señor Walter Roimer se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción un área de 26 hás. 6762 ms. 0450 cms. cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de campo y mejoras situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el N.o 10 con una superficie según título de 243 hás. 9812 ms. y 38 decm. cuadrados que según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner en enero de 1951, e inscripto con el N.o 340 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 270 hás. 6574 ms. 4250 cms. cuadrados, deslindados así: por el Norte recta de 1.557 ms. 26 cms. que separa del padrón 12 de Guillermo Morgan; por el Este línea quebrada en 3 tramos de 632 ms. 60 cms. 989 ms 40 cms. y 516 ms. 30 cms., a partir del Norte que separa del padrón 9 de Margarita Idiarte Borda de Blanco; por el Sur línea de 879 ms. 25 cms. limítrofe con el citado padrón 9; por el Oeste recta de 2.348 ms. 80 cms. confinando con el padrón 8 de Isabel S. Risso de Ximénez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo y Federico Renné, Guillermo Morgan, Margarita Idiarte Borda de Blanco Acevedo e Isabel S. Risso de Ximénez, o a sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, así como a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$156.00 30|pub. 12697 Oct.11-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA REINO VARELA o JOSEFINA REINO REYES o JOSEFA REINO DE BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12856 Oct.9-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS CASIANO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12857 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURA PAN o PAN LORENZO DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12858 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS TUBEROSA o TUBEROSA GAUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12859 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON EDELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12925 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER o JUANA ESTHER REQUENA DE GEIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12860 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANO o LAUREANO LORENZO VIGLIOLA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12861 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BOGA o BOGA ASNAGHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12887 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor RODOLFO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12800 Oct.8-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA o BERNARDINA CLARA o DINA BRUNO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12704 Oct.7-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "AMELIA GIANI GROSSELLI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde el apellido materno dice Roselli debe decir Grosselli. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 12676 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEREZ PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12677 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN ASUNCION LAPIDO o JOAQUIN A. LAPIDO o JOAQUIN LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12624 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME FRANCIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12673 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLADYS MARGARITA CHARAMELO DE GURFINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12672 Oct.7-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "SEBASTIANA ORLAS con ANTONINO PEREZ"; estableciéndose que donde la contrayente, figura como María Celia Guardia, debe decir, "Sebastiana Orlas". — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 12771 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA AVELLEIRA TENORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12012 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GUTIERREZ TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12613 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELICA DEPONTI DE PERRIER y FRANCISCO PERRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 12615 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12614 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZARAGOZA ALVAREZ o ZARAGOZA ALVAREZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12616 Oct.6-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMA MALO DE GONZALEZ, estableciéndose que donde el nombre aparece inscripto como "Gerónimo", debe decir "Gerónima", y donde dice de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 12523 Oct.4-v.oct.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FRANCISCO PEREZ GARCIA. Prescripción". Lo. 49, Fo. 19, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Pérez García, promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción el siguiente inmueble: un terreno con su edificio y demás mejoras; ubicado en esta ciudad, zona urbana y 7ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 405, que según plano levantado el 22 de enero de 1941 por el agrimensor Julio A. Roletti, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 24 del mismo mes y año con el Nº 5115, se compone de una superficie de 125 metros 22 decímetros 20 centímetros cuadrados, que se lindan así: 5 metros 50 centímetros al Este-Nordeste, con frente a la calle Vázquez, por donde se puerta del edificio tiene el Nº 1585, distando el punto medio de este frente 23 metros 48 centímetros, según plano y 23 metros 54 centímetros, según el certificado de Empadronamiento de la esquina con la calle Paysandú; 5 metros 365 milímetros al Oeste, lindando con la propiedad empa-

dronada con el Nº 419; 22 metros 64 centímetros en el Norte, limitando con el bien empadronado con el Nº 404; y 23 metros 88 centímetros al Sur, confinando con el inmueble empadronado con el Nº 406. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Tomás Gragiterena, Fernando Méndez Aicar e Istria Baselli, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 12571 Oct.5-v.nov.10.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "GREGORIA SALVARREY DE SALGADO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gregoria Salvarrey y Vicente Salgado, de nacimiento de Gladys y Luis Salgado Salvarrey, estableciéndose que donde en la partida de matrimonio la contrayente y su padre figuran con el apellido Salbarreyy, debe decir Salvarrey y en las partidas de nacimiento donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Salbarreyy, debe decir Salvarrey. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub 12324 Oct.1.o-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BRIZZOLARI, ALDO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sergio, pues donde en la misma y con referencia al padre, dice: "Aldo Brisolases", debe decir: Aldo Pedro Brizzolari, y donde al consignarse su edad se estableció "25 años", debe decir: 35 años, y con respecto al inscripto, donde éste figura como "hijo legítimo", debe decir: hijo natural. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 13192 Oct.16-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RIOS, NASARIO con BLANCA LINA AGUIRRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nasario Ríos y Blanca Lina Aguirre, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 13193 Oct.16-v.nov.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CAYETANO KALUZEVICIUS, en lo que se refiere al apellido paterno que figura como "Kaluzevicuis", en vez de: Kaluzevicius, y al apellido materno que aparece: como "Vigelujke", en lugar de: Vigelyte — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 15|pub. 13191 Oct.16-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FERRARO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13238 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LUCIANO ENRIQUE ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13184 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA ESTER o ESTHER FALLER DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13185 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BERGOLO DE LEMOINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13186 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO DIEGO GAGNEUX o GAGEUX o GAGHEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13179 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PALUMBO o PALUMBO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13180 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13181 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARI SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13182 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FUENTES DE ASENJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13183 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino de Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ROMEO CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13071 Oct.14-v.oct.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BIANCULLO, FELIX y CIRIGLIANO DE BIANCULLO, MARIA ANTONIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Juana Orlinda, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Ana María", debiendo decir en su lugar: "María Antonia". — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 13148 Oct.15-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ACOSTA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13070 Oct.-14-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TORK DE EL CURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13061 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR EMETERIO CAMEJO AZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13062 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA ANA TESTASECCA DE PATELLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 13063 Oct.14-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SURDA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 13056 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Celestino D. Pereyra Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13046 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO LATORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13038 Oct.13.-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE o JOSE ANTONIO OLIVERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13008 Oct.13-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno GUILLERMO BRUM REQUENA, domiciliado en Prudencio de Pena 2415, optando al título de Procurador, pide se interrogue a Alfredo Lamaison y Alfredo Silvera, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. Guillermo Brum". Y a los efectos legase se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 12963 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GRISELDA o HLDA CRICELDA o HILDA CRISELDA BALDION o VALDION DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12959 Oct.11-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DI MARCO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12997 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12998 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO ALBERTO OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12999 Oct.11-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. RODOLFO ECHEVERRÍA, domiciliado en Agraciada 1476, optando al título de Procurador, pide se interrogue a Ricardo Piria y Carlos Ramela, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. Rodolfo Echeverría". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 12879 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "MUZIKANTAS, JOSE y JOSEFINA DIAZ y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Mary Rosa y Aida, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Muzicant" o "Mizicant", debiendo decir, en su lugar y en todas ellas: Muzikantas. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 12917 Oct.9-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ARIGON DE FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12929 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SANGUINETTI DE BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12930 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALOME RICHARD DE PERDOMO y la de PEDRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12931 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN RICHARD o JUAN RICARDO MATTHEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 12882 Oct.9-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA o PERFECTA LUCIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LAGO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12883 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o JUAN CONRADO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12884 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARGAGLIONE DE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. 12792 Oct.8-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María Franca, en autos: "BRUNNINGHAUSEN PETER H. CH. y MARIA ANGELICA ARMAS LANZA DE BRUNNINGHAUSEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Peter H. Ch. Brunninghausen y María Angélica Armas Lanza de Brunninghausen, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12787 Oct.8-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PEREZ, EUGENIO FELIPE y VICTORIA GONZALEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Felipe Pérez", debe decir: "Eugenio Felipe Pérez", y donde dice: "Antonia Castro", debe decir: Carmen Castro. — Montevideo, Setiembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 12724 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CARBÓ ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12849 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO AGRELO o AGRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12848 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ENRIQUE BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12847 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o MARIA EUSEBIA SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12851 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12852 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12853 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FRANCISCO CLIVIO CERINI o TOMAS FRANCISCO CLIVIO y la apertura de la sucesión de TOMAS GLICERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 623, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12788 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12854 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera In-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o CASIMIRO JESUS ALVAREZ MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12789 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LARRABURU o LARRABURU OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12790 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12791 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DUFORT o DUFOR y QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12846 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JAMPEN DE CASCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12670 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMMARANO o CAMMARANO CROCAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12553 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO REY PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12669 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUALBERTO TOYOS DIHARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12554 Oct.7-v.oct.19.

Sgunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores ALBERTO HERNAN o HUMBERTO y RODOLFO FRANCISCO MACRI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en la ciudad de Paysandú, el día 5 de Febrero de 1920 autorizó el escribano Juan D. Schweizer, y por la cual don Pedro Macri, casado con Angela Grondona, hubo de don Alejandro Garafoni por título de compraventa el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Paysandú, en la manzana 47, empadronado con el N.o 3.428, compuesto de 989 metros 7058 centímetros y que tiene: 21 metros 467 milímetros de frente al Este sobre la calle Europa; 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con don Juan Leoni; 46 metros 19 centímetros al Norte lindando con la sucesión Buscaglia; y 46 metros al Sur sobre la calle Charrúas.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo 523, (6.o piso), a deducir ssu derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 10|pub. 12666 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA o VARELA BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12552 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FLORES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12664 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12665 Oct.6-v.oct.18

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ALEJANDRO DEUTSCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Julio J. Theodulóz, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32844 Set.30-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido RAMONA VENTURA SILVA DE FIRPO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma figura como "Carmen Margarita Silva", debe decir: "Ramona Ventura Silva", y donde aparece como nacida el "30 de Mayo de 1921", debe decir: "30 de Marzo de 1921". — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobreza.

$12.60 15|pub. 12557 Oct.5-v.oct.22.

Retroactividad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI. Retroactividad", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "11618 Montevideo, Junio 22 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 27 de diciembre de 1951. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. França. J. T. Pereira, Actuario" Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 32845 Set.30-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PIRIZ DE NOGUEIRA, SERVANDA Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hugo Walter (nota de legitimación), pués donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen", debe decir: Servanda. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 12372 Set.30-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GILS MINOGLIA, AMILCAR EFRAIN y MARIA INES OLIVERA COSTA DE GILS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Amílcar Efraín Gils Minoglia y María Inés Olivera Costa de Gils, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12275 Set.29-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EDUARDO HUGHES o HUGHES KEENAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 12004 Set.23-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Pizzolanti, Raúl Mario con ACOSTA RESTUCCIA ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raúl Mario Pizzolanti y Ana María Acosta Restuccia, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12356 Set.29-v.oct.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mir Dudoux, Román con TERESA DEUSTUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Román Mir Dudoux y Teresa Deustua y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12228 Set.27-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o SALVADOR MIGUEZ VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11744 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11585 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SERAFIN PIPPO o PIPPO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11584 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13187 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE BERAMENDI ACHARD o FRANCISCO BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13188 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS VIRGILIA PEÑA DE BUTUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13189 Oct.16-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE INFANTOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como "Filomena Mastriangioli" en lugar de "Filomena Mastrangelo". — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 13242 Oct.16-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FARIAS DE VIVA o VIVAS o BIVAS o BIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13260 Oct.16-v.oct.27

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIANO RAUL NOVO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Raúl Wilman Novo Perdomo, en la cual, donde el nombre del padre figura "Raúl Novo", debe decir: "Victoriano Raúl Novo"; y donde el nombre de la madre figura "María Perdomo", debe decir: "María Ofelia Perdomo"; y B) De matrimonio del compareciente con María Ofelia Perdomo, en la cual donde el primero figura como "Raúl Novo", debe decir: "Victoriano Raúl Novo". — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 13243 Oct.16-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE SERUYAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39, F.o 210), le ha iniciado doña Encarnación Espina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 13128 Oct.15-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RIEPHOFF DE HOSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13129 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON JUAN NEPOMUCENO PAZ PADILLA o NAPOLEON PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13130 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FRANCISCO MAYADA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13163 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GHISO DE MARCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13131 Oct.15-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO BARRIOS y ADELA VIDAL DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal." L.o 39, F.o 217, se hace saber que con fecha 23 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Barros y Adela Vidal de León. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 13155 Oct.15-v.nov 8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALVADOR ZULUAGA PEREIRA, domiciliado en Juan Carlos Gómez N.o 1437, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información legal con los testigos Raúl Sendic y Elisenda Mora, las que serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito. Se reciba la información ofrecida y se me expidan, una vez aprobada, dos testimonios Salvador Zuluaga. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 13057 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO VALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13054 Oct.14-v.oct.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Luis Eduardo Garicoits con MARIA TERESA GUAGLIOTTI DE GARICOITS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 523", se hace saber que con fecha 30 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Eduardo Garicoits y María Teresa Guagliotti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 13115 Oct.14-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO YHITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13065 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO PAZ o BRAULIO AGUIRRE o BRAULIO AGUIRRE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13064 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RABSTEIN o RABSTEN RABSTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13066 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1954. — C. Ponce de Len A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13119 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ECHEVERRIA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13024 Oct.13.-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GILBERTO PICASSO CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12960 Oct.11-v.oct.22

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN PAPICH y doña MARGARITA MARIA SZILAGYI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Juan Carlos, por figurar en ella con el apellido materno "Silaguy", en lugar de "Szilagyi" — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 12992 Oct.11-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO NUÑEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12961 Oct.11-v oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ISABEL MARIA VIGLIONE DE CARLE y Otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 267", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la escritura que en esta ciudad autorizó el 21 de julio de 1938, el escribano Ezequiel Maderna, por la cual don Manuel Afr... Car...

le, adquirió de los señores Tomás Alberto Le Bretón, Ernesto Mariano Le Bretón, Eleonor o Leonor Le Bretón, Ana Celina Le Betrón de Tauber, Angela Ilarraz de Morixe y Juan Carlos Morixe Ilarraz, representados por el ex-Banco Francés Supervielle y Cía., el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.705, señalado con el N.o 275, de la manzana letra "Y" en plano levantado en setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes, y aprobado por el Municipio en expediente N.o 16.376, el que se compone de una superficie de 328 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Nord-Este, al Camino Propios, distando el punto medio de su frente de la esquina con la calle Comodoro Coé, según certificado de empadronamiento, 36 metros 25 centímetros; 43 metros 30 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 274; 12 metros 67 centímetros al Sur, lindando con Juan José Rius; y 33 metros 91 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 276. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 10|pub. 12965 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BUÑO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12962 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ZUBIZARRETA DE OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12885 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HIPOLITO CASIANO LOPEZ GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Hipólito Gómez", en lugar de "Hipólito Casiano López Gómez". — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 12877 Oct.9-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS PIZZANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Pizaniz", en lugar de "Pizzani". — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 12900 Oct.9-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BRUNET DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12863 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ACEVEDO DE GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los herederos Ventura, Feliciano y Deolindo Guzmán Acevedo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 12903 Oct.9-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA SESAR DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12864 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ANGELA SCANDROGLIO MARCHESE DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12793 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12795 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORQUIDEA MOUNIO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12785 Oct.8-v.oct.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rosa Yolanda Saporiti de Fynn contra RODOLFO BERNARDO FYNN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 125". se hace saber que con fecha 10 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rodolfo Bernardo Fynn y Rosa Yolanda Saporiti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12825 Oct.8-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MAROTTA DE CABALGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12668 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ZACARIAS o EDUARDO Z. o ZACARIAS MONDINO o MONDINO GASPARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12608 Oct.6-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE CARLOS ESTEVAN PRANDINI y doña ROSALIA DAGUERRE, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, José Carlos, en la forma siguiente: Donde en la partida de matrimonio, dice: José Carlos Prandini, debe decir: José Carlos Estevan Prandini; y donde en la de nacimiento, dice: hijo legítimo de José Carlos Prandini y de Rosa Daguerre, debe decir: hijo legítimo de José Carlos Estevan Prandini y de Rosalía Daguerre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 12407 Oct.1.o-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO R. o ISIDORO RENSSELEAR HILL o HILL CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12609 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RIGOLI CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12610 Oct 6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINERVINA CAROLINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 12555 Oct.5-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO CARLOS CROSA BACCINO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento expedida una, por la Dirección del Registro del Estado Civil, y otra, por la Intendencia Municipal, pues en la primera, figura con el apellido materno "Vassina", y en la segunda, con el de "Vasseria", en lugar de decir en ambas, "Baccino". — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 12463 Oct.2-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANOLI PATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 12460 Oct.2-v.nov.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jacobo Benmaor c. JULIA BENADERET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo 39 F.o 105)", se hace saber que con fecha 9 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jacobo Benmaor y Julia Benaderet. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 12238 Set.28-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LUZARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 11454 Set.14.-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$36.00 30|pub. 11080 Set.17-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN MARRAPODI y doña JUANA DE DIOS RAMOS DE MARRAPODI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos Zulema, Jorge Luis y Héctor Juan, en la siguiente forma: Donde en todas ellas dice: "Juana Ramos" debe decir: "Juana de Dios Ramos". — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.60 15|pub. 12386 Set.30-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en autos "Pérdida de Patria Potestad. Bisio (Pablo) y Gutiérrez de Bisio (Margarita) contra OCAÑO GOMEZ (RICARDA) L.o 18, N.o 616, F.o 307", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ricarda Ocaño Gómez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2|954. — Mireya Martínez De-Giorgis, Actuaria Adjunta.

$48.00 30|pub. 12964 Oct.14-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CEJAS DE HERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar, 1462) a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. 12971 Oct.11-v.oct.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, recaída en los autos caratulados: "Alejandro Plinio Facciolli contra ABDALA NEME HADAD. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto a los solares de terrenos números 7 y 8 de la manzana 25 del pueblo de Cardona, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en febrero de 1912 y según surge de las planillas de contribución presentadas en autos, empadronados con el N.o 318 del Departamento de Soriano, y se encuentra en la sección 13.a, manzana 30, compuestos en conjunto, por estar unidos de una superficie total de un mil doscientos cincuenta metros, lindando según título,: Al Norte, en 25 metros, con el solar 9, al Sur, en igual extensión, con calle, al Este. en 50 metros, también con calle, y al Oeste, en la misma longitud con el solar 6, para que comparezcan ante este Juzgado calle Olimar 1462, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.

$96.00 30|pub. 12408 Oct.1.o-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LANTES o SANTES ALVAREZ DE ALBERTON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado avenida 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

$12.00 10|pub. 13116 Oct.14-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA DE SOUZA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 23 de 1954. — Orestes J. Balestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13244 Oct.16-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GILARDI DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Setiembre de 1954 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13021 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVERO BIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 5 de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12939 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO SCOTTO y PAULINA BIGGIOGERO DE SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 12692 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don ELIAS EUSTAQUIO MARTINEZ con doña MARIA CLARA RODRIGUEZ, y de las de nacimientos de sus hijos: JESUS MARIA y JACINTO MARTINEZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde aparece el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Martín", debe decir: "Martínez". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 1.o de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 24.00 15|pub. 12744 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 12822 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12798 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA BONIFACIO DE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 12821 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GILBERTA LARRAÑAGA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12745 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEYRUA o PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12710 Oct.7-v.oct.19.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "RECOBA DE IRACHAR ANGELA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 40, F.o 346)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, situada en la manzana N.o 135 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón. undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1361. la que según títulos se compone de 25 metros al Oeste sobre la calle Montevideo. hoy Avenida José Batlle y Ordóñez, por 50 metros de fondo, lindando por el Norte, con la calle de Soria, hoy Buxareo Oribe, por el Sur, con doña Margarita Franco de Pérez, y por el Este, con Ramón Reboledo, y que de acuerdo con el plano de mensura practicado por el agrimensor José A. Spagnolo en mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 8260, el 12 del mismo mes y año, tiene una superficie de mil ciento setenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros, y que de acuerdo con dicho plano, sus actuales límites son: Al Norte, en 25 ms. de frente a la calle Buxareo Oribe, antes de Soria, al Oeste, en 49 ms. 80 cms. de frente a la Avenida José Batlle y Ordóñez, antes calle Montevideo, al Sur, en 24 ms. 10 c. con propiedad de Corso Hermanos, Padrón N.o 1941, antes propiedad de Margarita Franco de Pérez, y al Este, en 49 ms. con Elisamar Díaz, Padrón N.o 1362, antes bien de Ramón Reboledo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles al mismo tiempo para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de los arts. 262 307, 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 12454 Oct.1.o-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 12639 Oct.6-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Rodríguez de Gutiérrez Teodora c|MAURICIO GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 351 N.o 651), se hace saber al público que por resolución de fecha 9 de Setiembre de 1954, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Mauricio Gutiérrez y doña Teodora Rodríguez de Gutiérrez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de al ley de diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Canelones, 22 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$40.00 20|pub. 12202 Set.27-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE ESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 13169 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA FLORENTINA PEREZ DE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 13036 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA ORSI DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 13010 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARQUEZ ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 13011 Oct.13-v.oct.23.

Segunda copia escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictada en autos: "ELISA, DOLORES, ARTURO ARBUES, ADEMAR MAXIMO, ATALIVA MARIO, EDMUNDO ESTEBAN, MARIA DE LOS ANGELES y LAURO GASPAR FUREST

CASTIGLIONI. Segunda copia de escritura" (L.o 3.o, F.o 4), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando segunda copia de la escritura por la cual don Arturo Furest Soca, casado con doña Elisa Castiglioni, compró en escritura judicial otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste en representación de las sucesiones de don Marcial Bermúdez, don Anastasio Bermúdez y doña María Bermúdez y autorizada por el escribano Sebastián Sagarra el 26 de Octubre de 1912, la fracción de terreno sita en la manzana N.o 14, plano del agrimensor Joaquín S. Rodríguez de 1895, hoy manzana 48, padrón 260 y superficie de 3.689 ms. 40 dms. 50 cms., midiendo por su frente al Este, sobre la calle Canelones, 42 ms. 95 cms., por 85 ms. 90 cms. de fondo al Oeste, por donde pasa calle San Isidro formando esquina, al Norte, sobre la calle de Las Artes, hoy Coronel Peirán por donde también mide 85 ms. 90 cms. lindando por el Sur con don Fermín Ponce de León y don Juan Perrone. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, Octubre 4 de 1954. — Hugo Alvez. Actuario.

$48.00 10|pub. 12991 Oct.11-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "FAUSTA GADEA DE SUAREZ. Rectificación de partida" (L.o 2.o, F.o 299), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelfa Gilberta Gadea, solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora madre arriba nombrada, pues donde dice Fausta Gadea de Larrosa, debe decir Fausta Gadea de Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 12972 Oct.11-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAURICIO BELORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 12823 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PITZER DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 10|pub. 12711 Oct.7-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "RODOLFO MARIA VADONE. Prescripción treintenaria, Nº 238, Fº 264, Lº 5, se hace saber al público en general que don Rodolfo María Vadone, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones: Una fracción de terreno empadronada con el Nº 557, emplazado en la manzana Nº 164, compuesto de una superficie de 1835 metros que se deslindan así: al Noreste, calle F. Lacueva; al Noroeste, calle J. Pecoche; al Suroeste, José Estévez y Eustaquia J. Calviño; y al Sureste, José B. Calviño, Marcos Calviño, Fermín F. Calviño y Ricardo Vadone. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Setiembre 18 de 1954. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 13012 Oct.13-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIEBANO o LIBANO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Octubre [illegible] de 1954. — Abel Platero Renaux. Juez de Paz.

[illegible] Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LUCILA RECOBA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 13215 Oct.16-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PEDRO ANDRADE. Rectificación de partida" L.o 26, F.o 470, se hace saber que se ha presentado Pedro Andrade, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice: Porfirio Andrada, debe decir Porfirio Andrade y donde dice: Isabel Andrada debe decir: Israel Andrade, por ser como corresponde. — Melo, Octubre 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 13124 Oct.15-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AGUSTINA FERREIRA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 13125 Oct.15-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se cita y emplaza a MAURICIO TELLS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luz Techera (L.o 25, F.o 711), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 30|pub. 12068 Set.24-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRADEMAR BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Octubre de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.

$12.00 10|pub. 12829 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEVERIANO o SEVERINO PEREIRA y EULOGIA SANTOS DE ESTEBAN o ESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Octubre de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.

$12.00 10|pub. 12799 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FRONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 13138 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO HARGUINDEGUY o HARGUINDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 13137 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPAS DIMITROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 13136 Oct.15-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MENDIVIL DE HARGUINDEGUY OLIMPIA. Rectificación de partida". (Lo. 33, Fo. 432), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Olimpia Mendivil Jaureguy, estableciéndose que don, de su nombre figura Dominga, debe decir Olimpia; donde el apellido paterno figura Mendibill, debe decir Mendivil y donde el apellido materno aparece Gauriri, debe decir Jaureguy, por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 13135 Oct.15-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BERTINAT CAYRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 13041 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PINO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 13040 Oct.13-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BONJOUR ISIDORO SERAFIN Y OTROS: Rectificación de partidas" Libro 33 a folios 465, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las respectivas partidas de nacimiento de los hermanos Isidoro Serafín, Juan Pablo y Eugenia Carola Bonjour Reboulaz, estableciéndose que donde el apellido de su padre y de su abuelo paterna figura Bonyur, debe decir "Bonjour" y en cuanto a la del primero, donde el apellido de la madre y abuela materna dice Roboulaz, debe decir "Reboulaz" por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 30 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. 13042 Oct.13-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 12957 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PABLO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 12953 Oct.11-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BRAY VICTOR ENRIQUE DIEGO: Rectificación de partida de nacimiento de Víctor Enrique Diego Bray, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Fray, debe decir Bray, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 12958 Oct.11-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN ESTABLE, por cuanto en la misma figura su nombre como Carmelo en lugar de Carmen, que es el verdadero. — Colonia, Setiembre 25 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.40 15|pub. 12410 Oct.1.o-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMONA CARRO DE QUINTANA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, a que se presenten a deducirlo, en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1954. — Raúl Olivera, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 12955 Oct.11-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BAGALCIAGUE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte...dos, para que comparezcan dentro de treint... s, a deducir en forma sus derechos ante es... Juzgado. — Rosario, Setiembre 30 de 1954. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13039 Oct.13-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRADO o CARRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$10.80 9|pub. 13077 Oct.14-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TELESFORO PEREZ y de doña CANDIDA PEREZ CENOZ o CANDIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 13078 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDILBERTO CORREA o EDIVERTO NIBARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 13079 Oct.14-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SOFIA, ELBIA, ANTONIA y VICTOR CARRATTO. Rectificación de partida" (L.º 40, F.o 249), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Sofía, Elbia, Antonia y Víctor Carratto, solicitando la rectificacín de las siguientes partidas: de nacimiento de Sofía Carratto en el sentido de que donde dice; "Sofía Carrado", debe decir: "Sofía Carratto"; donde dice refiriéndose a los padres, "Víctor Carrado y Rosa Fasano" debe decir: "Víctor Carratto y Rosa Fassano", donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos: "Francisco Carrado y Luisa Disabella", debe decir: "Francisco Carratto y Juana Agresta"; donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos:" Juan Fasano y Juana Gresta", debe decir: "Juan Fassano e Isabel Di Sabella'; de nacimiento de Elbia Carratto en el sentido de que donde dice: "Elbia Carrado', debe decir: "Elbia Carratto", donde dice, refiriéndose al padre: "Víctor Carrado", debe decir: "Víctor Carratto"; donde dice: "Francisco Carrado', refiriéndose al abuelo paterno, debe decir: "Francisco Carratto"; donde dice, refiriéndose a la abuela materna; "Elisa de Isabel" debe decir "Isabel Di Sabella"; de nacimiento de Antonia Carratto en el sentido de que donde dice: "Antonia Carrada", debe decir: "Antonia Carratto', donde dice, refiriéndose a los padres "Víctor Carrada y Rosa Fasano", debe decir: Víctor Carratto y Rosa Fassano, donde dice: refiriéndose a los abuelos paternos: "Francisco Carrada", debe decir: "Francisco Carratto", donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: "Juan Fasano y Elisa Disabella", debe decir: "Juan Fassano e Isabel Di Sabella. De nacimiento de Víctor Carratto, en el sentido de que donde dice: "Víctor Carrara", debe decir: "Víctor Carratto", donde dice, refiriéndose a los padres: "Víctor Carrara y Rosa Fazano", debe decir: "Víctor Carrato y Rosa Fassano", donde dice refiriéndose al abuelo paterno: "Francisco Carrara", debe decir: "Francisco Carratto", donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: "Juan Fazáno y Lisa de Isabel", debe decir: "Juan Fassano e Isabel Di Sabella". De nacimiento del extinto Francisco Carratto en el sentido de que donde dice: "Francisco Carrado", debe decir: "Francisco Carratto", donde dice, refiriéndose a los padres: "Víctor Carrado y Rosa Fasano", debe decir: "Víctor Carratto y Rosa Fassano", donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos: "Francisco Carrado y Juana Gresta", debe decir: "Francisco Carratto y Juana Agresta", donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: "Juan Fasano y Bittina Elisabella", debe decir: "Juan Fassano e Isabel Di Sabella". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 17 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$108.00 15|pub. 13075 Oct.14-v.oct.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "AGUSTIN CASIMIRO MARTINEZ y MARIA SIMON DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', (L.o 40, F.o 256), se hace saber al público que con fecha quince del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Agustín Casimiro Martínez y doña María Simón de Martínez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$40.00 20|pub. 12512 Oct.4-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GABINA CASAS Posesión notoria de hija natural" (Lo 40, Fo. 65) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los presuntos herederos de don Amaro Casas, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 5 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignali, Actuaria.

$48.00 30|pub. 11765 Set.18-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MIGUEL MACHADO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13080 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA LIMA DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 29 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 13101 Oct.14-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Cabrera Petronila c|ILDEFONSO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.º 29, F.º 425", se hace saber que con fecha 15 del corriente se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Petronila Cabrera e Ildefonso Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Setiembre 22 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$32.00 20|pub. 12564 Oct.14-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HERMAN GUICHON MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13018 Oct.13-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Despacho por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CABRERA DE NELL o NELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1954. — Artaldo R. Fones Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13020 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado, doctor don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MANUEL LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13019 Oct.13-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 20 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 13154 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA SANCHEZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 12933 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO GUILLERMO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 5 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 12934 Oct.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA MARIA GARCIA o SANTANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 12642 Oct.11-v.oct.22

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: 'SARA PEREZ DE PEREZ. Rectificación de partidas" (L.o 27, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, doña Sara Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de las partidas de A) Nacimiento de Sara Pérez, inscripta con el N.o 153 a fojas 77 vto. del libro respectivo llevado por la oficina del Registro del Estado Civil de la 2.a sección de Lavalleja en el año 1895, en el sentido de que donde la inscripta figura con el nombre de "Juana", debe decir "Sara", y donde el apellido del padre de la misma, dice "Péres", debe decir "Pérez" y B) Matrimonio de Aurelio Pérez y Sara Pérez, inscripta con el N.o 23 a fojas 12 del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1926, en el sentido de que donde la contrayente figura como nacida "el 23 de agosto de 1899 en Verdún" debe decir "el 23 de agosto de 1895 en la 2.a sección de Lavalleja". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 15|pub. 12990 Oct.11-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA SIERRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 12975 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGINIO o JOSE HIGINIO OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. 12973 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ANTONIO o ALBERTO A. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 12898 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE OJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 12897 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL LEON BONILLA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 12641 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 12643 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SATURNINO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 12640 Oct.6-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINA PELLEJERO DE HEESE con KARLOS HEESE. Divorcio unilateral" (L.o 27, F.o 67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Karlos Heese, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Minas, Junio 28 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$46.00 30|pub. 12634 Oct.6-v.nov.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Horacio Machado contra IRMA V. MAGARIÑOS DE MACHADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 117), se hace saber que por resolución de fecha 1.o de setiembre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por don Horacio Epifanio Machado y doña Irma Velma Magariños, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 14 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 12232 Set.28-v.oct.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "Aida J. Méndez de del Puerto con ATANASIO del PUERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 84), se hace saber que por resolución de fecha 16 de junio actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Aída Justiniana Méndez y don Atanasio del Puerto, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 12110 Set.25-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BRITO DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13233 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GRACIANA GARCIA DE FRANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13232 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o FRANCISCA JACINTA MARIA DE LOS DOLORES SILVA DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12714 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12715 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO EUSEBIO ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12716 Oct.7-v.oct.19.

Prescripción treintañal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Meirana Anselmo c|. RAMONGE ADALBERTO. Prescripción treintañal, (L.o 8, F.o 416)", se cita, llama y emplaza especialmente al señor Adalberto Ramongé o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos, padrones Nros. 704, 706, 707, 605 y 696 de la manzana N.o 492; y padrones N.os 1640, 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646 de la manzana N.o 459 del Balneario de Piriápolis, tercera sección de este Departamento, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles; A) Un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 492 del plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de 1912, empadronado con el Nº 705, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al N. W. al Boulevard Fco. Piria, también llamado 25 de Agosto, por 50 metros de fondo, lindando al N E. con el padrón N.o 706 y N.o 707; al S. E. con los padrones Nros. 695 y 696, al S. O. con el padrón N.o 704, ubicado en la localidad de Piriápolis, 3.a sección de este Departamento de Maldonado; y B) Otro solar de terreno de 3.000 metros cuadrados de superficie, ubicado en la manzana N.o 459 del balneario de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento de Maldonado. empadronado con el N.o 1641 y que tiene 60 metros de frente al S. E. a la calle Zufriategui por 50 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S. W. a la calle Reconquista; lindando por el N. W. con los padrones N.os 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646 y por el N. E. con el padrón N.o 1640, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$180.00 30|pub. 12088 Set.25-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACHADO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 28 de Setiembre de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 12717 Oct.7-v.oct.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AGUSTIN SOLARI BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Octubre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 12950 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS GREGORIO ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de Setiembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12951 Oct.11-v.oct.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASILDA o CASILDA MARIA HORNOS DE MESA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 3 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 13055 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA FALABELLA DE OTTATI o FOLABELLA DE OTTATI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 7 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 13111 Oct.14-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LEANDRO SANCHEZ y doña CARMEN NATALIA RODRIGUEZ o RAMIREZ DE SANCHEZ, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de los comparecientes. Donde dice: Cármen Natalia Rodríguez, debe decir Carmen Natalia Ramírez que es el verdadero y B) De sus hijos Ramón Salvador y Elbio Walter. En sus respectivas partidas de nacimiento aparecen con el apellido de Rodríguez cuando en realidad debe ser Ramírez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Setiembre 9 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 15|pub. 12794 Oct.8-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "MIGUEL ANGEL FASSIATTO con MARIA NELIDA GRECO. Divorcio" (artículo 148 inc. 3 y 6 del Código Civil), (L.o 10, F.o 370) se cita, llama y emplaza a María Nélida Greco, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$36.00 30|pub 11974 Set.22-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ZAPATA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa

días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub. 11836 Set.20-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de don DARIO VIVANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

(Decreto 21|7|954) 32574 Set.8-v.set.18. Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO VALENTIN o EUFRAGIO o EUFRASIO o VALENTIN EUFRASIO ILARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 12474 Oct.2-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO BENAVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 11579 Set.16-v.oct.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "ISIDORO BABCHIK. Rehabilitación". (Art. 1771 y sigs. Código de Comercio). Lº 18, Nº 213, y por resolución Nº 115 de fecha 16 del corriente, se ha declarado la rehabilitación en su quiebra, del comerciante fallido Isidoro Babchik, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil setecientos ochenta del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$24.00 15|pub. 12477 Oct.2-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA RAINIERI o REINIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 12924 Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA ZABALETA DE RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 12866 Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "RAMON VILLAFAN Prescripción treintenaria" (L.o 39 F o 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Felipe Contucci; Etelvina Valerio de Espinosa, a sus hijos Valdemar, Jacinto, Aniceto, Francisco, Oscar, Martín, Lorival, María Angélica y Orfilia Espinosa; Esteban Balsegui; Modesto Alvez y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho, a la fracción de campo que se describirá: y que se compone de "una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Coronilla" empadronada con el N.o 1783, en mayor área, fracción señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor José B. López de noviembre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 309, en mayo de 1953 la que se compone de un área de 42 Hás. 1476 ms. 75 cms.; y, según plano ya mencionado, agregado a estos autos, se deslinda así: Al Norte sucesión Benito Fernández, Camino Vecinal por medio, fracción N.o 3 del citado plano, Florencio Rodríguez y Sucesión Esteban López; al Suroeste: Sucesión Juana Camargo de López; al Oeste: Sucesión Antonio Brochado, Arroyo Coronilla por medio y al Noroeste, Sixto Piñeiro; a fin de que, dentro del aludido término, comparezcan, por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$132.00 30|pub. 12172 Set.27-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en autos "OLINDA GUIMARAES. Prescripción adquisitiva, (L.o 6, F.o 84)", se emplaza a don Demetrio Caloca y a Juan Righietto sus sucesores y causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos, al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, solar N.o 7 de la manzana N.o 50 de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 276 y se compone de una área de novecientos veintidos metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: 21 ms. 475 mm. de frente sobre la calle Caraguatá; por 42 ms. 95 también de frente por ser esquina, a la calle Ceballos; y al Norte linda con el padrón 277 y al Este con la sucesión de Eliseo Núñez, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto con el N.o 297, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, previo el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 21 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 12817 Oct.8-v.nov.13.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, en autos: "SALDIVIA IRIZAGA FULGENCIO. Prescripción adquisitiva L.o 6, F.o 88". Se emplaza a doña Eulalia Rodríguez de Machado, sus causahabientes adquirentes o cesionarios y a todos los que se consideren con derechos al solar número dos de la manzana número trescientos noventa y uno de la planta urbana de la ciudad de Rivera primera sección judicial, con una superficie de 1.229 metros 787.350 mms cuadrados, que linda: al Norte, solar uno, al Sur solar tres; al Este solar cinco y por el Oeste, en 28 metros 633 mms. de frente a la calle Tangarupá; según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 24 de Agosto de 1954, inscripto con el número 421, el día 26 del mismo mes, empadronado con el número 3.518, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, previo el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 3 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$84 00 30|pub 11509 Set.15-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "OFELIA o MARIA OFELIA PIRIZ DE MOLINA. Sucesión (L.o 16, N.o 254, F.o 150)", se hace saber la apertura de la sucesión de María Ofelia Molina Píriz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13253 Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MORLINO, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse Curador de Bienes a la misma. — Rocha, Setiembre 21 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

Decreto 21|7|34 20|pub. 32973 Oct.14-v.oct.25. Nov.15-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO RODRIGUEZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 24 de Setiembre de 1954. — Alva V. Thevenet, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12719 Oct.7-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "PINTOS MACHADO, NELCIO NEY. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado ante este Juzgado don Nelcio Ney Pintos Machado, manifestando que en la partida de nacimiento de su hijo se ha padecido error, pues su nombre y apellido aparece como "Nelson E. Machado", cuando debía aparecer como "Nelcio Ney Pintos Machado", por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Salto, Setiembre 16 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 12781 Oct.7-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NOGUEIRA, (EMILIA, SEVERINO, ELISEO). Sucesiones" (L.o 18, F.o 174), se hace saber la apertura de las sucesiones de Emilia, Severino y Eliseo Nogueira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, especialmente a Mauro Nogueira, Elvira Nogueira de Alvarez y a Selvino o Silvino Nogueira o a sus causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 30|pub. 11967 Set.22-v.oct.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PETRONA RAMIREZ DE MARGAROLLI. Prescripción treintenaria", Libro 14, F.o 381, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (artículos 307 y 308 del Código de P. Civil), a quienes se consideren dueños o con cualquier derecho real en los inmuebles que se determinan a continuación, y especialmente a las siguientes personas o quienes sus derechos representen: Juan White, María Blanca, Francisco, Alejandro, Celina, Elina y Eduardo Frecero. 1.o Un terreno situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el N.o 3250, compuesto de una superficie de 959 metros, 400 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Sur, calle 6 de abril, 22 metros 20 centímetros; al Oeste, calle doctor Chiazzaro, 43 metros y 20 centímetros; al Norte, Juan Galbarini; y al Este, el terreno que se describirá: 2.o Un terreno, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 3251, encerrando una superficie de 1225 metros 9379 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Sur, calle 6 de Abril, 28 metros 347 milímetros; al Norte, Juan Galbarini; al Este, Sucesión Angel Díaz Regueira; y al Oeste, el terreno antes descripto, teniendo un fondo de 44 metros 45 centímetros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$120.00 30|pub. 13089 Oct.14-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN MANZUR o ABRAHAM MANZUR o MANZUR ABRAHAM o MANZUR ABRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13088 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES ALCIDES NIETO o NIETTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 24 de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12780 Oct.7-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de ALBINO DO CARMO. Segunda copia de escrituras", se hace saber que se ha solicitado la segunda copia de la siguiente: De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 24 de noviembre de 1920, referente a la permuta celebrada entre el señor Albino Do Carmo y don Leoncio Do Carmo, por la cual este último entregó al nombrado Albino Do Carmo, una fracción de campo, con cuantas mejoras contenga, situada en el paraje Guaviyú de Arapey, 7.a sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 2.456, compuesta de 84 hectáreas, 11 áreas, 84 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, más campo de Leoncio Do Carmo; Sud, camino departamental de Salto a Rivera; Este, con el permutante Albino Do Carmo, y al Oeste, Juan Pedro Do Carmo. La copia de dicha

escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña el día 29 de noviembre de 1920. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, Octubre 2 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$32.00 10|pub 12896 Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NEIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Alejandro Sotero Neira, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. Abril 24 de 1954. — Doctor Carlos F Percovich, Juez de Paz.
$36 00 30|pub 11966 Set.22-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13004 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PEREZ DE CEDRES o JOSEFINA o LEONA JOSEFINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13005 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTABERRY CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octul re 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13006 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13007 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ANDRES PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 12891 Oct.9-v.oct.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "NORMA ELENA CRISTIANI y ARTURO LLUVIERA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 13, F.o 443)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (Artículo 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$40.00 20|pub. 12920 Oct.9-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA LANTEAN DE COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
[illegible] Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTANA CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 12915 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASTENGO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 12916 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVA JOSE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 12911 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERAZA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 12912 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CEDRES o CIRILO INOCENCIO CEDREZ CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 12656 Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SILVA FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. 32518 Set.2-v.set.13.
Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 2 de 1954. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 12834 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 13072 Oct.14-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "JUAN VIURRARENA. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 403". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Viurrarena, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Virruarena" y "Viurruarena" en lugar de "Viurrarena" que es el verdadero. — Mercedes, Setiembre 29 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 12808 Oct.8-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTIN GANDOLFO o CARLOS GANDOLFO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 13073 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA CASTELLIANOTTI o CASTELLANOTTO DE FREGOSSI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 13074 Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ o FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1954. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. 12807 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA ANA MADRID DE MADRID, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 12806 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE LEON DE VIOTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 12805 Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 12804 Oct.8-v.oct.20.

JUSGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos: "DOROTEO OLEGARIO BENITEZ AQUINO. Prescripción treintenaria N.o 675 L.o 19, F.o 125", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzfado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, manzana 427 de esta ciudad de Mercedes, 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 4.472, que según mensura practicada por el agrimensor don Mario Eduardo Bellini, el 31 de Mayo de 1954, consta de 2.119 ms. 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 78 ms. 14 cms. de frente al Este, sobre la calle Brasil y que por ser esquina, tiene también frente al Norte a la calle Río Branco, según línea de 65 ms. 67 cms. y linda, al Oeste y Sur, con la Cañada de los Hornos, hasta su medio cauce. — Mercedes Octubre 5 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano.
$96.00 30|pub. 13068 Oct.14-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor RICARDO MULLIN NOCETI, como apoderado de Carmen González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, de ésta, en el sentido de que, donde en la misma dice que el nombre de la inscripta es "Ildefonsa", debe decir "Carmen", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 12941 Oct.11-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIBAL RODRIGUEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12947 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MELO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12948 Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12695 Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO o JUAN MACHADO SUAREZ o SOARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1954. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12694 Oct.7-voct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA CLAUDINA DIAZ o CLAUDINA WENCESLADA o CLAUDINA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Setiembre de 1954. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 13161 Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO GERVASIO BERRO, de JACINTA ANTUÑA DE BERRO y de TEODORO o TEODORO SATURNINO BERRO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12631 ct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA FERNANDEZ o FERNANDES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Setiembre de 1954. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

$12.00 12722 10'pub. Oct.7-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARTIGAS SALAVERRY o SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Setiembre de 1954. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

$ 12.00 10|pub. 12721 Oct7-v.oct.19.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "LEMES FELIX DANTE y PABLO APARICIO. Prescripción (Libro 21, Nº 358, Fº 388), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Félix Dante Lemes y Pablo Aparicio Lemes iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en varias, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el Nº 2.103, antes Nos. 2.103 y 2.437, compuesta de una superficie de 112 hectáreas, 2.030 metros, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 45, el 17 de Noviembre de 1947 y comprendida entre de los siguientes límites: por el Norte, campos de Eugenio Lacuesta y Estanislada G. de Castro; por el Este propiedad de Félix Dante Lemes y Pablo Aparicio Lemes; por el Sur, arroyo Averías; y por el Oeste, campos de Inocencia A. de Pereira. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1954.— Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 11867 Set.20-v.oct.25.

REMATES JUDICIALES

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicio Público" contra "BOTTINO Y COMPAÑIA". Cob. Ejec. de pesos, Lo. 14, Fo. 412, remataré el día 21 de Octubre a las 15 horas, con las 2|3 partes de su tasación, toda la maquinaria e implementos del taller y estación de automóviles, situado en la Avenida Garzón 1028. El remate se efectuará en el mismo local, y de acuerdo al inventario de autos. Los compradores abonarán el importe total de su compra. Retiro al día siguiente. Más informes: José L. Terra 3057.

$20.00 10|pub. 12685 Oct.7-v.oct.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra SCAPUSIO, PEDRO. Acción ejecutoria" (Lº 5, Fº 106), se hace saber al público que el día 27 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el local de la firma "Adami Casaravilla", sito en la calle 25 de Mayo Nº 582, se procederá por intermedio del martillero don H Adami Casaravilla, al remate judicial y sobre la base de ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de los efectos embargados que se detallan: 1 Máquina de escribir marca "Remington"; 1 Mesita de madera; 1 Biblioteca fichero de 2 ms. de altura por 1m.20 de ancho; 1 Escritorio de roble con seis cajones; 1 Estantería para guardar papeles; 1 Fichero de hierro de 0.60 cms. de largo por 0.20 cms. de ancho y 0.20 cms. de altura.

Se previene: 1º Que la venta será al contado; 2º Que la comisión de remate será por cuenta del comprador; 3º Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$32.00 10|pub. 13200 Oct. 16-v.oct.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno en los autos caratulados "Ernesto Quincke Sociedad Anónima contra LUIS ALBERTO CHIRIFF. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 491), al mejor postor en el local de la calle Galicia N.o 888, los bienes prendados en estos autos, el martes 19 de Octubre a las 17 y 30 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 12687 Oct.7-v.oct.19.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Banco Continental c|RAMON M. JOSE OLIVAN. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 236", se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, venderá en remate público y al mejor postor el camión tractor empadronado en Lavalleja con el Nº 3275, matrícula P 1-910, motor Nº 94090, y el semi remolque "Dorsey", empadronado en Lavalleja con el Nº 3276, matrícula P 1-911.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 13036 Oct.13-v.oct.23.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Pubarán Limitada c|WASHINGTON GONZALEZ TAROUCO. Ejecución de prenda. Lº 48, Fº 335", se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor el automóvil "Standard" empadronado en Montevideo con el Nº 100.462, matrícula Nº 42.946 y motor Nº NA 9717 E.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$20.00 10|pub. 13037 Oct.13-v.oct.23.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Domingo R. Sparano y Germán Valles contra ANDRES D. LOPEZ. Medidas preparatorias". Lº 47, Fº 136, se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Avda San Martín 2480, se procederá, por el martillero Hilario Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate judicial, con la base de los dos tercios de su tasación, que ascendió a $ 900.00 (novecientos pesos), de un piano marca "Welmar" Nº 49.177, con armazón de hierro, cuerdas cruzadas, 2 pedales y ochenta y ocho notas, en regular estado de conservación.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 12976 Oct.11-v.oct.22.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIANO OTEIZA o MARIANO ANGEL OTEIZA. Sucesión". Lº 44, Fº 129, se hace saber que el día 27 de Octubre, a las 16 horas, en su lugar de ubicación, se procederá, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 14.a sección de este Departamento y empadronada con el Nº 123.859, el que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 5 de Diciembre de 1941 con el Nº 6753, y en el que se le señala con la letra "C" tiene una superficie de 118 ms. 13 decímetros y linda: al Norte con frente a la calle Fernando Otorgués en 8 ms. 54; al Este en 14 ms. 40 con el padrón 123.858; al Sur en 8 ms. 39 con el padrón 123.860 y al Oeste en 13 ms. 63 con la fracción "B" del mismo plano.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 15|pub. 12543 Oct.4-v.oct.21.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra LA RINASCENTE SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de Prenda". Lº 51, Fº 634, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el miércoles 27 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Avda. San Martín Nº 2480, de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres "Berkel" modelo 8 H Nº 848851; Una báscula automática "Berkel" modelo 3002 Nº 26050 y Una balanza automática "Berkel" modelo RNR Nº 4571 B.— Seña: 30 %. — Comisión: 6 %. — Informes: Cerrito 566, esc. 12. — Tel.: 90833.

$16.00 10|pub. 12977 Oct.11-v.oct.22.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas metalúrgicas para industrializar aluminio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en el expediente: "Banco de la República O. del Uruguay contra EUGENIO PONTI RASURA. Ejec. de Prenda Ind. Lº 45, Fº 31", el miércoles 27 de Octubre, a las 14 y 30 horas, remataremos en el local de la Avenida General

E. Garzón esquina Millán, todas las máquinas, implementos, moldes que constan en el respectivo Contrato de Prenda Industrial, al mejor postor, al contado e instaladas a retirar por cuenta de los compradores. — Garantía en el acto: 30 %. — Comisión: 6 %. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 12942 Oct.11-v.oct.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RIAL COSTAS. Ejecución de prenda" (Lº 40, Fº 223), se hace saber al público que el día martes 19 de Octubre, a las 15 horas, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes embargados en autos: 2 semi remolques marca "Fruehauf" cap. 20 toneladas y 2 tractores marca "Aclo" diesel motor 6 cilindros en el estado en que se encuentran en exposición en el local calle Antonio Serratosa Nº 3643 (Maroñas) y calle José L. Terra casi esq. Magested. — El remate se efectuará en el local primeramente nombrado. — Exposición 3 días antes del remate, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Seña: 30 %. Comisión: 6 %. — Informes: Colombia 1335. — Tel. 24256.

$24.00 10|pub. 12621 Oct.6-v.oct.18.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO ETCHEVERRY BERRUETA. Ejecución de prenda" (Lo. 44, Fo. 455), se hace saber al público que el día jueves 28 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335 se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate público y al mejor postor de: 1 camión marca "Dodge", modelo 46, con motor a nafta de 6 cilindros, Padrón N.o 112.899 y Matrícula N.o 83.665, cabina cerrada, caja de madera y volcadora hidráulica, con transferencia judicial. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes en nuestro local calle Colombia N.o 1335. Teléfono 24256. Exposición 5 días antes del remate.

$24.00 10|pub. 12684 Oct.7-v.oct.19.

LUIS D. LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y en los expedientes: Steinitz, Adolfo c|SOCIEDAD LIBERMAN S. A. Ejecución de Prenda (Lº 44, Fº 369) y Steinitz, Adolfo c|LIBERMAN HNOS. Ejecución de Prenda (Lº 44, Fº 371), respectivamente, procederé a la venta en remate público el día viernes 22 de Octubre, a las 15 y 30 horas, en Larrañaga 2386, de las siguientes máquinas: A) Una máquina combinada Origla Nº Máq. 4284 c|motor 3.5 HP Nº 617078 y motor 2 HP Nº 889070 Nº Int. 993; B) Una sierra sin fin Varnamo Nº 501115 c|motor Nº 638966. — Comisión: 6 %. — Entrega inmediata.

$30.00 15|pub. 12364 Set.30-v.oct.18.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "José Rufino Calvetti c|ANGEL BELLUOMINI DORIGANTI y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y accesiones que contiene, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 129.860 señalado con el Nº 8 en el plano trazado por el Agr. Manuel E. Avilés en Octubre de 1928, inscripto en la D. de Topografía el 19 de Noviembre del mismo año y se compone de una superficie de 701 ms. 58 dms. que se deslinda así: 12 ms. 2 cms. al Este-Sureste de frente a la calle Juan Acosta, antes Camino al Cerrito; 58 ms. 7 cms. al Nor-Noroeste, lindando con el solar 9; 12 ms. al Oeste-Noroeste, por donde linda con el solar 3; y 58 ms. 86 cms. al Sur-Suroeste, limítrofe con los solares Nos. 4, 5, 6 y 7 del citado plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 5º piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

[illegible] 15|pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.oct.[illegible].

MIGUEL T. MENAFRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Martín Maceira y Ema Elvira Sello de Maceira contra FAUSTO PESTARINO y TERESA CARBALLIDO CONDE. Ejecución de hipoteca, Lº 49, Fº 29", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero Miguel T. Menafra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras compuesto de 20 ms. de frente al Sudeste a la calle Oficial Nº 2 hoy calle Godoy Nº 4611 y por 45 ms. de fondo, limitando al Noreste con el solar 36, al Noroeste con el Nº 39 y al Suroeste con el Nº 38, según plano trazado por el Agr. Guillermo P. Rodríguez, del mes de Marzo de 1908, copia original del Agr. Mario E. Percovich de Julio de 1914, empadronado con el Nº 134169, situado en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo y señalado con el Nº 37 de la manzana "C" del citado plano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, a excepción de aquellos impuestos que la ley establezca por cuenta del vendedor, estarán a cargo del comprador; 2º Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$78.00 15|pub. 12844 Oct.8-v.oct.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de Quinto Turno en los autos caratulados "Ernesto Quincke Sociedad Anónima contra ANA JUANA STORTINI. Ejecución de prenda", (Lo. 49, Fo. 40), al mejor postor en el local de la calle Galicia N.o 883, los bienes prendados en estos autos, el martes 19 de Octubre a las 17 y 30 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 12686 Oct.7-v.oct.19.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SAMUEL ZALCBERG GORZYCZANSKI. Ejecución de prenda" (Lº 44, Fº 345), se hace saber al público que el día lunes 25 de Octubre, a las 15 horas, en el local sito en la calle Isla de Flores Nº 971, se procederá al remate de todas las máquinas para fabricación de tejidos embargadas en autos. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Seña: 30 %. — Comisión: 6 %. — Informes: Colombia 1335. — Tel. 24256.

$20.00 10|pub. 12622 Oct.6-v.oct.18.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra HONORÉ MOMPOEY BARNETTO. Ejecución de prenda" (Lº 39, Fº 255), se hace saber al público que el día jueves 21 de Octubre, a las 16 horas, en el local calle Colombia Nº 1335, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes embargados en autos: 1 sierra sin fin de 0.90 marca "Kiessling", 1 trompo de carpintero marca "Kiessling" y 1 banco de carpintero. — Seña: 30 %. — Comisión: 6 %. — Informes: Colombia Nº 1335. — Tel. 24256.

$20.00 10|pub. 12623 Oct.6-v.oct.18.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Pubarán Ltda. c|NELSON SIMONETTI. Juicio ejecutivo. Lº 39, Fº 125", se hace saber que el 29 del corriente mes, a la hora 17, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor el camión Panhard, tipo furgón, empadronado en Montevideo con el Nº 133.679, matrícula 77730, motor Nº 370.051.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Octubre 9 de 1954.

$10.00 10|pub. 13035 Oct.13-v.oct.23.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra MARIA E. GARESE LUSSICH DE ROS y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 39. Folio 42", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 12 solares y las mejoras que contengan, ubicados en el Balneario "Punta Ballena". La sección judicial del Departamento de Maldonado, designados con los Nos. 1 al 6, y 8 al 13, inclusive, en el plano subscripto por el agrimensor Marcelo Casciani Seré, en fecha Octubre de 1947, y registrado en la Oficina de Catastro de dicho Departamento, el 19 de Enero de 1948, con el Nº 8, según el cual sus respectivas superficies son: solares Nos. 1: 2208 metros 38 decímetros; 2: 2196 metros 34 decímetros; 3: 2160 metros 76 decímetros; 4: 2118 metros 69 decímetros: 5: 2071 metros 81 decímetros; 6: 1994 metros 72 decímetros; 8: 2309 metros 12 decímetros; 9º 2297 metros 53 decímetros; 10: 2717 metros 3 decímetros; 11: 2483 metros 13 decímetros; 12: 2784 metros 44 decímetros; 13: 2386 metros 57 decímetros; y sus deslindes los siguientes: solares 1 al 6, inclusive, en conjunto, por ser contiguos: por el Este, línea curva de 234 metros 87 centímetros, de frente sobre calle de 17 metros de ancho; Norte, recta de 55 metros, límite con inmueble de Juana de Dios Ontaneda de Montosi; Oeste, recta de 216 metros, con inmueble de "Punta Ballena Sociedad Anónima"; y Sur, recta de 40 metros con el solar 7 del mismo plano — Solares 8 al 10, inclusive, en conjunto, por ser contiguos: por el Este, línea curva de 83 metros 16 centímetros, de frente sobre calle de 24 metros de ancho, a la que sigue otra curva de 7 metros 70 centímetros, que forma la ochava de la esquina de dicha calle con otra calle de 17 metros de ancho, sobre la cual, también, dan frente, por el Nordeste, en curva de 68 metros 60 centímetros; siguiendo otra curva, 10 metros 80 centímetros, que forma la ochava de la esquina de esta última calle con otra, también de 17 metros de ancho, a la cual dan frente por el Oeste, en curva de 123 metros 93 centímetros; y Sur, recta de 69 metros 25 centímetros, con inmueble de "Punta Ballena Sociedad Anónima" — Solares 11 al 13, inclusive, en conjunto, por ser contiguos: por el Este, línea curva de 66 metros 63 centímetros, de frente sobre calle de 17 metros de ancho; sigue otra curva, de 9 metros 82 centímetros, que forma la ochava de la esquina de la calle precitada con otra calle, también de 17 metros de ancho, sobre la cual dan frente, por el Norte, en recta de 69 metros 36 centímetros, sigue otra curva de 7 metros 51 centímetros, que forma la ochava de la esquina de la última calle citada con otra calle, del mismo ancho, sobre la cual da frente por el Oeste, en curva de 40 metros 23 centímetros; sigue otra curva de 4 metros 36 centímetros, que forma la ochava de la esquina de la precitada calle con otra calle, de 17 metros de ancho a la cual dan frente, por el Suroeste, en curva de 84 metros 88 centímetros, a la que sigue otra curva, de 7 metros 46 centímetros, que forma la ochava de la esquina de esta última calle con otra calle de 24 metros de ancho, sobre la que dan frente, por el Sudeste, en curva de 48 metros 81 centímetros; y sigue otra curva, de 8 metros 84 centímetros, que forma la ochava de la esquina de la última con la primera de las calles precitadas.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, debido a que los mismos comprenden otras propiedades de las ejecutadas que se encuentran hipotecadas en dicha institución bancaria. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$277.20 21|pub. 12029 Set.23-v.oct.18.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, se hace saber al público que en los autos: "Raúl Begino c|ARTURO REINALDO. Juicio ejecutivo", se ha dispuesto proceder a subastar en remate público, el día 25 de Octubre próximo, a la hora 17, en las puertas de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 7.400.00 (siete mil cuatrocientos pesos), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y otras mejoras, ubicado en la 21.a sección judicial de la Capital, empadronado con el Nº 114.278, compuesto de una superficie de 400 metr cuadrados, con frente al camino público denominado Badajoz Nº 1685. El mencionado remate será practicado por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil señor Juan A. Giribaldi y de la subscripta Actuaria.

Se previene que: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada; y B) Que los títulos se en-

cuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados por los interesados durante el horario judicial. — Montevideo, 2 de Octubre de 1954. — Elvira Almera, Actuaria.

$44.80 14|pub. 12803 Oct.8-v.oct.25.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|JOSE V. CAVALHEIRO. Cobro de pesos" (Lº 14, Fº 479), se hace saber que el veinticinco de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá a la venta en remate público, en el domicilio del señor Elio Menoni, casa Nº 274 de la calle Presidente Baldomir, al mejor postor, con intervención del martillero Blas de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de una máquina "Singer", para sastre, Nº 31-K-15-F6454442, sistema bobina central.

Se previene que: 1º No se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00); 2º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 % de cargo del comprador; 3º Los interesados pueden inspeccionar dicha máquina donde se halla depositada, en el domicilio arriba indicado. — Artigas, Setiembre 30 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$28.00 10|pub. 13246 Oct.16-v.oct.25

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|ELBIO PONS BRACCINI. Ejecución Prenda Industrial" (Lº 14, Fº 501), se hace saber que el veintitrés de Octubre próximo, a la hora quince, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de un camión marca "Volvo", 6 cilindros, motor F. B. Nº 114572, empadronado con el Nº G. 8, para carga de 5.000 kilos, de 36 H.P., cabina metálica, sin vidrios en las puertas, con parabrisa sano y también parabrisa trasero.

Se previene que: 1º No se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00); 2º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo la comisión del rematador del cuatro por ciento, de cargo del comprador; 3º Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, calle Joaquín Suárez número cuatrocientos veintitrés de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 30 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 8|pub. 13245 Oct.16-v.oct.23.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE MARIA DEL CAMPO GAMIO Venta". Lº 26, Fº 432, se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se mencionarán, por el martillero don Antonio Gianola, la quince ava parte proindivisa de los siguientes bienes: I) Terreno situado en la manzana 75 de la planta urbana de esta ciudad, padrón Nº 109, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, con una superficie de 562 metros 68 decímetros y linda: Norte, suc. Alberto C. Mullín; Sur, suc. Marcelino Gamio; Este, calle 25 de Mayo; y Oeste, María V. Lamego y Fidelina Souza de Melo; II) Terreno señalado con el número dos del mismo plano, igual padrón y manzana que el anterior, consta de 646 metros y linda: Norte, solar descripto; Sur, Francisco Pérez Martínez; Este, calle 25 de Mayo; y Oeste, Daissi Fernández, José R. Alberto y Victoriano Santos Cabral.

Se previene: A) La base para las ventas es de doce pesos el metro para el descripto en el apartado I), y diez pesos el metro para el II); B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 % de la misma; y C) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Setiembre 29|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 15|pub. 12509 Oct.4-v.oct.21.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Tercera sección de este Departamento, en los autos: "MUSTON BENJAMIN. Venta judicial", se hace saber que el día 23 del actual a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero señor Darío Bentancour Fuica a la venta en remate público a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre la base de $ 18.500 el inmueble y sus mejoras, ubicado en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 447, compuesto de una superficie de veinte hectáreas siete mil novecientos sesenta metros y que se deslinda así; al Norte y Noreste con Enrique Beux, al Sur con Doroteo Bentancour y al Sur-oeste con Carretera Nacional. B) Sobre la base de $ 8.000 una fracción ubicada en la misma sección judicial, que forma parte del padrón número diez mil trescientos noventa y siete, compuesto de una superficie de veintinueve hectáreas dos mil doscientos setenta y seis metros, dieciséis decímetros, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Pascual Estevan, de fecha agosto de 1952 y que se deslinda así: al Noroeste con Von Der Gold; al Noreste con Carretera Nacional; al Sureste con la fracción B del mismo plano y al Sur con Teodoro Creising: y C) Sobre la base de pesos 8.000 una fracción ubicada en la misma sección judicial que forma parte del padrón N.o 10.397, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas ochocientos veintisiete metros, cincuenta y seis decímetros, señalada con la letra B en el mismo plano y que se deslinda así: al Noroeste con la fracción A antes mencionada; al Noreste con Carretera Nacional; al Este y Noreste con Amelia Silva de Pérez y al Sur con Teodoro Greising y Etelvina M. Vila de Schaffner.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de comisión, escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario 5 de Octubre de 1954. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$96.00 12|pub. 12875 Oct.9-v.oct.23.

MEDARDO A. SÓÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, dictado en los autos: "Gerónimo Musso Cruz contra JUAN J. SIRITTO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 20 de Octubre corriente, a las 15 horas, y en el local calle Buenos Aires esquina Zorrilla de San Martín de esta ciudad, se procederá a rematar por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, un camión marca "Volvo" modelo 1946, padrón Nº 1977, matrícula de alquiler L 2-517, con caja de madera y sobre la base de $ 1.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 % de su oferta a los efectos legales y el saldo una vez aprobada la diligencia de remate; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 1º de 1954. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 12654 Oct.6-v.oct.18.

MILANO RÄBER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "MADERA LORENZO y otros. Venta judicial", y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de este Depto., por el martillero Milano Räber y Cía., y asistido del subscripto Juez se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la zona rural de la 5.a Sección del Depto. de San José, empadronada en mayor área con el Nº 509, con una superficie de 53 hectáreas 1871 m.c., cuyos límites se describen a fs. 6v. con la base de $ 200.00 la hectárea; 2) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden situado en Nueva Helvecia, zona urbana de la 10.a Sección del Depto. de Colonia, empadronada con el Nº 496, con una superficie de 300 ms., cuyos límites se describen en el escrito inicial, con la base de $ 2.500.00.

Se previene: Que los compradores deberán consignar el 10 % de sus ofertas en el momento de serles aceptadas, en garantía de las mismas, y: Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina, haciendo saber que el bien urbano se vende libre de ocupantes y el rural ocupado por arrendatarios sin contrato. — Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1954. — Pedro Izacelaya.

$96.00 20|pub. 12516 Oct.4-v.oct.27.

MILANO RÄBER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Nieto Borrás Alfredo H. contra ROSENDO CABRERA. Juicio ejecutivo", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de este Depto., por el martillero Milano Räber y Cía. y asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por un precio que exceda las 2/3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1) Un camión empadronado con el Nº 5-1515, matrícula L.5-1530, tasado en $ 4.000.00; 2) Finca y terreno, empadronado con el Nº 476, ubicado en la calle José Enrique Rodó de Nueva Helvecia, compuesta de seis ambientes. Soporta una servidumbre de paso para el inmueble lindero. Aforo en $ 6.500.00; 3) Dos solares, empadronados con los números 12570 y 13655 en la Playa Britópolis, 4.a Sección de Colonia, con la siguiente aclaración: A) El empadronado con el Nº 12570 contiene una edificación en condominio con David Chervonagura estimado en $ 2.400.00; y B) El empadronado con el Nº 13655 sin mejoras, también en condominio con el citado Chervonagura estimado en $ 120.00.

Se previene: 1) Que los compradores deberán consignar el 10 % de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; y 2) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina — Nueva Helvecia, 27 de Setiembre de 1954. — Pedro Izacelaya.

$66.00 15|pub. 12517 Oct.4-v.oct.21.

CESAR FALCON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS ALBERICO AGUIAR. Ejecución de prenda. Lº 29, Fº 374", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, en el local de la calle 18 de Julio casi 25 de Mayo, Taller de herrería del demandado, a las 14 horas, el martillero César Falcón, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y ante el subscripto Actuario, procederá a la venta, en público remate, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: 1 bigornia de 75 kgs.; 2 máquinas de agujerear; 2 juegos de terrajas; 1 fragua a muelle; 1 morsa de pie; y soldadura autógena con cinco picos; 1 recalcadora portátil; 3 marrones; y un lote de herramientas de mano. — Se previene: Que la comisión del martillero es a cargo del comprador. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 21 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$28.00 10|pub. 13022 Oct.13-v.oct.23.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "LOPEZ PERALTA BERNABE c|. GABRIEL SINTO HERNANDEZ y MARIA ANGELA RIGUELA. Ejecución de hipoteca. Lo. 29, Fo. 401" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Martillero Público, don Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en conjunto, de los siguientes inmuebles, dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen y las que se pudieren levantar, ubicados en la 5ª sección judicial de Canelones, paraje denominado "Estación Viale" empadronadas con el Nº 901 por ser contiguas, señalados con los Nos. 66 y 67 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Donato Gaminara, el 27 de Enero de 1911, y compuestos en conjunto de una superficie de 550 mts. 19 dms.2, que lindan en conjunto así: Sur en 20 mts. de frente, calle Merced, por 27 mts. con 51 cms. de fondo, Norte, confinando con el solar 65, Este, de frente, también a calle pública denominado Boulevard Libertad y al Oeste, con solar 68. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; que los gastos de escrituración, compromiso, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$136.40 31|pub. 12565 Oct.5-v.nov.11.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ANTONIO BELO, SOFIA MUÑIZ DE BELO. Sucesiones Lº 13, Fº 418", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el Nº 168 que es parte

del Huerto Nº 9 de la ciudad de San José, señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Prudencio Montagne de 17 de Abril de 1899 y con una superficie de 7.083 ms. 66 dms. y que linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con la fracción Nº 1; al Este, con la Nº 3 del mismo plano; y, al Oeste, con calle.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 2.833.20 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 1.888.80; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4º. El mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario, el 10 % de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos de derechos y abonar en dicho acto, la comisión del martillero. — San José, Octubre 1º de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 15|pub. 12921 Oct.9-v.oct.27.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resoluciones recaídas en los autos caratulados: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Mercedes, Marzo 27 de 1953. SUCESION DE MARIA ELISA LINARES. Nº 317. Libro 28. Folio 475", dictadas: el 23 de Agosto de 1954, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira; y el 20 de Setiembre de 1954, por la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial de Soriano, escribana Olga Haedo Méndez, se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble, calle "La Paralela a Mini" (hoy Circunvalación), entre Artigas y Justo Pastor Sotura, de la ciudad de Dolores, presidiendo la diligencia la citada señorita Juez de Paz asistida del subscripto Actuario ad-hoc, el martillero don Eduardo Cardozo Brovetto, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de ocho mil doscientos cincuenta pesos ($ 8.250.00) del siguiente bien: Un solar edificado, sito en la manzana "dosciento ochenta y cinco" de la ciudad de Dolores, 3.a Sección Judicial de Soriano, padrón "Un mil ciento veintiocho", compuesto de una superficie de seiscientos siete metros con cincuenta y siete decímetros (607 ms. 57), lindando: Al Este, calle "1.a Paralela a Mini" (hoy Circunvalación); al Norte, Eustaquio Ottonelli y en parte Tornaría y Ruiz; al Oeste, Honorata Ana Madrid de Madrid; y al Sur, Basilia González de Duarte, Esteban M. Bidegain y "Tornaría y Ruiz"; todo según título.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma, a los efectos legales. Y a iguales efectos, se hace esta publicación. — Dolores, 29 de Setiembre de 1954. — J. José Alfonso García Píriz, Actuario ad-hoc.

$72.00 15|pub. 12508 Oct.4-v.oct.21.

COMERCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de Angel Freire S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida General Rondeau Nº 2002, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1954; 2º Designación del Síndico y su suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 12786 Oct.8-v.oct.18.

S.I.A.M.
SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en las Oficinas de la Sociedad, Av. Uruguay Nº 1123, ciudad, el día 29 de Octubre de 1954, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Elección de Síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones hasta el 26 de Octubre de 1954. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 13259 Oct.16-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Amado Garrido y Carlos Paleo, el comercio que gira en el ramo de Café y bar despacho de bebidas alcohólicas, sito en Colonia 1151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 15 Agosto de 1954. — CAMILO RIVERA. — WALTER OTERO.

$24.00 20|pub. 13205 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores González y Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Café y bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Andes 1449, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, (2.o piso esc. 5). — Montevideo, Setiembre 26 de 1954. — ESPIÑA. — MOREIRA.

$24.00 20|pub. 13206 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a el señor José Alberto Amarelle, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bar, sito en la calle Bella Vista 1703, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, (2.o piso esc. 5). — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — CONSTANTINO GESTO

$24.00 20|pub. 13207 Oct.16-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX 904. Se pone en conocimiento del comercio y el público que se acordó disolver parcialmente la sociedad denominada "Panadería y confitería Punta Gorda" sita en la calle General Paz N.o 1419, cediendo el señor Manuel Ibáñez a doña Aurelia Barrancos de Ibáñez su parte en dicha sociedad. Acreedores: Cerrito 661 bis. Esc. 1º de 15 a 18 horas.

$24.00 20|pub. 13201 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Mario Pérez y Carlos Ernan Carle, el comercio que gira en el ramo de Café y bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en la Calle Andes 857, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy, Acreedores en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 25 de Setiembre de 1954. — JESUS MARIA REYES.

$24.00 20|pub. 13208 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Camilo Rivera y Walter Otero, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Brasil 2500, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1954. — MARTINEZ HNOS.

$24.00 20|pub 13209 Oct 16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Domingo Rial y Antonio Garabán, el comercio que gira en el ramo de Café y bar despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Mariano Soler 3150, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso, esc. 5). — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — WALTER ALFREDO CRESCI. — MANUEL GONZALEZ PRADO.

$24.00 20|pub. 13203 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Celso Coto Hermanos y Cía., el comercio que gira en el ramo de Café y bar despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Piedras 204 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso, esc. 5). — Montevideo, 10 de Octubre de 1954. — ANGEL TOTA PEREZ.

$24.00 20|pub. 13204 Oct.16-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que, con intervención del Balanceador Vila, escritorio Democracia 2058, hemos prometido en venta al señor Antero Zambrota, la casa de comercio en los ramos de bar y almacén sito en la calle Rocha 2301. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. SUCESION, MANUEL GONZALEZ. — AVELINO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 13226 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Juan Amigo Lois, Severo Suárez y Pilar Suárez Barcia el comercio que giran en el ramo de Café y bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete 1552, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — ALFREDO DUALDE. — CARLOS BRANCESCO.

$24.00 20|pub. 13202 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López el Café, bar y fiambrería de la calle: Paraguay N.o 1326|28 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — DELMIRO FEIJOO. — MERCEDES LOPEZ DE FEIJOO.

$16.00 20|pub. 13228 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Héctor Blanco y Manuel Iglesias el Café y bar de la calle Sarandí N.o 552 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — FLORENTINO GONZALEZ. — STRELLA LORENZA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 13227 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Caride el Café y bar de la calle Canelones N.o 1302 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — MIGUEL TRIUNFO. — MATILDE GALLERO DE TRIUNFO.

$16.00 20|pub. 13229 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Zanón Hnos., el Parque de Diversiones Infantiles, instalado en el Parque Rodó. Carroussel, Montaña, Aviones y Rueda. Acreedores al comercio: Itapúa 2212. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — ARTURO D. GARIBOTTI.

$16.00 20|pub. 13234 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre 1904. Prometí vender a Eugenio Blasco el mercadito ubicado en calle Mercedes N.o 1790. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 14 de Octubre 1954. — ARTURO FERRARO. — EUGENIO BLASCO.

$8.00 20|pub. 13258 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Domingo Gayo y Juan Carbón el comercio ubicado en calle Piedra Alta 1701, en el ramo Café, bar, almacén, frutas y verduras. Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — PASCUAL y DONATO SARRACENO o SARRACINO. — IRACEMA HERNANDEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 13254 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Rogelio de Jesús Redondo y Angela Lodeiro de Redondo el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 4188 en el ramo Almacén, comestibles, frutas y verduras. — Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — ANDRES PADIN. — JUANA SANCHEZ DE PADIN.

$16.00 20|pub. 13255 Oct.16-v.nov.9.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 18 de Octubre de 1954, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 24 ejercicio 1953-1954. El pago se efectuará en el Banco de Montevideo, calle Misiones Nº 1399 esquina Rincón. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$3.60 3|pub. 13231 Oct.16-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Rosa Macarí de Gabito el comercio que en el ramo de Tienda, poseo en la Avda. San Martín 2250 Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — ITALINO DI STASIO. — CELIA LUCINI DE DI STASIO.

16 00 20|pub. 12337 Set.29-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Miguel Angel Mármol el Bar y Despacho de Bebidas que gira en esta plaza con la denominación de "Rod Tier", sito en la calle 18 de Julio N.o 452. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo. — JULIO CESAR ABI-RACHED.

$16 00 20|pub. 12306 Set.29-v.oct.22.

VIDAL S. A.
(EN LIQUIDACION)
Convocatoria

La Comisión Liquidadora de "Vidal S. A." (En liquidación) convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 29 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local del Pasaje Salvo, Piso 4.o, Escritorio 6, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 2.o ejercicio vencido el 31 de julio ppdo. (Art. 40); 2.o) Planteo y resolución sobre la situación del capital suscripto y no integrado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (Artículo 46).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, deberán depositar en el local del Pasaje Salvo, Piso 4.o, Esc. 6, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de esta asamblea. — Montevideo, Octubre de 1954 — Aurelio Lebrato, Presidente. — Eduardo Borrazás, Secretario.

$14.40 3|pub. 13195 Oct.16-v.oct.19.

"AVENIDA S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el día 29 de octubre de 1954, a las 19 horas, en los escritorios de "Estancias Fraschini S. A.", calle Montevideo No 976, de esta ciudad, para considerar el siguiente, orden del día:

Primero: Designación de una Comisión Escrutadora de tres miembros para controlar el número de accionistas, capital y votos presentes. Segundo: Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 3er. ejercicio económico de la sociedad. Tercero: Designación de dos directores suplentes, por el término que le corresponde al actual Directorio. Cuarto: Designación de un accionista para firma el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle 18 de Julio N.o 1316 de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado expedido por la Institución bancaria en que se encuentran depositadas, pudiéndose hacer representar mediante carta poder simple.

Se hace constar que la asamblea se constituirá media hora después de la anunciada, fuere cual fuese el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$16.20 3|pub. 13198 Oct.16-v.oct.19.

BERCHESI Y MATTOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la 5.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, Avenida Garibaldi 2579, el día 29 de octubre de 1954 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directores y suplentes respectivos para el ejercicio 1954-55; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1954-55; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social, antes del día 26 de Octubre, o de lo contrario, un certificado bancario cuya antigüedad no sea mayor de seis días. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 13219 Oct.16-v.oct.19.

BAKIRGIAN & CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 20 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en nuestro local, calle Rincón Nº 728, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954, así como del informe de la Sindicatura; 2º Destino de las utilidades; 3º Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$16.00 5|pub. 13122 Oct.14-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Hugo Silva Gómez sito en la calle José Villagrán 2336, que gira en esta plaza en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — HUGO SILVA GOMEZ. — JOSE LOPEZ RAÑON.

$24.00 20|pub. 12215 Set.27-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alfredo Correa y Aquilino Portal, el Café y Bebidas Alcohólicas de la calle Pérez Castellanos N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — ANTONIO NESTI. — RAMONA GONZALEZ DE NESTI

$16.00 20|pub. 12223 Set.27-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eleuterio Casinos la Carnicería sita en San Salvador 1448 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Guayabo 1688. Ley 26 de Setiembre 1904. — SUC. JESUS GONZALEZ.

$8.00 20|pub. 12220 Set.27-v.oct.20.

CEMAMTOSA
CEMENTO AMIANTO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo decimonoveno de los estatutos sociales, el Directorio de CEMAMTOSA convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día diez de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora dieciocho, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, sito en la calle Treinta y Tres, número mil trescientos veinticinco, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Reajuste del capital social; 3) Reforma de estatutos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o un certificado bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Timote número cuatro mil setecientos seis, o en el Banco La Caja Obrera (Tesorería Casa Central, Veinticinco de Mayo número quinientos) con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimo tercero de los estatutos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub 13134 Oct.15-v.oct.20.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 27 de Octubre de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local social de la Av. Gral. Flores N.o 4140 para tratar la siguiente orden del día:

1-A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al 12 ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1954; 2-B) Reparto de utilidades; 3-C) Designación del Síndico; 4-D) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad, en el local social, de 14 y 25 a 18 y 20, hasta el 22 de Octubre de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 13160 Oct.15-v.oct.20.

"CAMBIO MESSINA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de octubre próxmio a las, 18 horas, en el local social de la Avenida 18 de Julio 839, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico y su suplente para el ejercicio 1954-1955; 4.o) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su posesión, en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria no se alcanzare el quórum mínimo de capital integrado prescripto por el artículo 25 de los estatutos, la asamblea sesionará con los accionistas presentes o representantes, cualquiera sea su número. — Montevideo, Octubre 4 de 1954.

$14.40 3|pub. 13230 Oct.16-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Miguel Núñez Ron ha prometido vender a los señores José Luis y Abel Mario Mendioroz Puglia, el comercio de bar, instalado en la Avenida Eugenio Garzón N.o 1145. A los fines de la ley Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Manuel González Alonso, calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 3. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — CONCEPCION MARTINEZ DE NUÑEZ. — MIGUEL, LUZ ISABEL y MARIO NUÑEZ MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 12162 Set.27-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado subscripto en esta ciudad el 15 de Setiembre de 1954, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Constancia Soc. de Resp. Ltda."; 2) Socios: Carlos Sapelli Méndez, Jorge Sapelli Méndez, Hugo Sapelli Méndez y José Luis Sapelli Méndez; 3) Objeto: Representaciones, Importaciones, Corretajes en general y Agencia Comercial; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 20 años prorrogables automáticamente; 6) Capital: $ 10.000.00, habiéndose aportado el 50 % en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: A cargo del socio Carlos Sapelli Méndez; 8) Inscripción: Con el Nº 476, al Fº 1646, del Libro Nº 1 del Registro P. y C. de Comercio, el 6 de Octubre de 1954.

$16.00 10|pub. 12869 Oct.9-v.oct.21.

SOCIEDAD "MENACHE ZADE y CIA. LTDA."
"LILY CALZADOS"

Se hace saber al público que por escritura que el 28 de Setiembre de 1954, autorizó el escribano José R. Aneiros, inscripta en el Registro P. de Comercio, con el Nº 461, folio 1579 del libro Nº 1, se constituyó la sociedad "Menache Zade y Cía. Ltda.", denominación "Lily Calzados", integrada por Mordohai Menache Zade Galante, Yankiel Obarzanski Hoch y Alberto Chirazzi Cojava, siendo su objeto la explotación del ramo de zapatería, compraventa, fabricación de zapatos en general, carteras, guantes y derivados. El capital es la suma de $ 10.000.00. La administración a cargo de un Directorio integrado por los tres socios. Plazo: dos años prorrogables por períodos de dos años cada uno. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — A. CHIRAZZI. — YANKIEL OBARZANSKI. — M. MENACHE ZADE.

$24.00 10|pub. 12907 Oct.9-v.oct.21.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A." y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Octubre de 1954, a la hora 14 y 30 en primera convocatoria, o a las 15 en segunda, en Isabelino Bosch Nº 2460 con el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Determinación del número de Directores que desempeñarán sus funciones en el próximo período y designación de los mismos, y designación de Síndico titular y suplente; 3º Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea (artículo 27 de estatutos).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, o en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos).

$20.00 10|pub. 12954 Oct.11-v.oct.22.

INDULAC S. A.
2.a CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores Nº 1728 en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2º Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3º Elección de Directores para integrar el Directorio; 4º Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 25 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores Nº 1728. — Montevideo, 14 de Octubre de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 13081 Oct.14-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor León Kulik Janowski, la casa de comercio que en el ramo de Tienda y Anexos, gira en esta ciudad, Avda. Larrañaga N.o 4125. Acreedores: en el comercio. Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — ROBERTO ROQUERO CONTI. — EMA ROSA HOFFMAN DE ROQUERO. — LEON KULIK.

$24.00 20|pub. 13149 Oct.15-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estela S. de Sierra vende a Esteban Rodríguez y Conrado Aguirre el negocio sito en Zabala N.o 1432. Acreedores en el comercio.

$8.00 20|pub. 13153 Oct.15-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llamo a todos mis acreedores que se presenten durante el plazo de treinta días, a hacer sus cobros en efectivo en mi casa de comercio situada en la calle Martín García 2000 esquina Constitución. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — ROSENDO VILLA GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 13157 Oct.15-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Juan Carlos Raviolo y Flor Blanca Castelli, han prometido vender al señor Héctor Ruben Imoda la casa de comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas y sus anexos, gira en esta ciudad, casa sin número de la calle José Enrique Rodó, próxima a la Parada "Rodó" del Ferrocarril Central del Uruguay. Los acreedores deberán presentarse con los jusificativos de sus créditos en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se realiza esta publicación. — Canelones, 11 de Octubre de 1954. — JUAN C. RAVIOLO. — FLOR B. CASTELLI DE RAVIOLO. — HECTOR R. IMODA.

$40.00 20|pub. 13164 Oct.15-v.nov.8.

TERRITORIAL HERMES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1954. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — El Secretario.

$3 60 3|pub. 13139 Oct.15-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Tulio Fratocchi el comercio de Joyería y fábrica de alhajas sito en esta ciudad, calle San José 842, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — "NEGRI Y SAU". — FRANCISCO NEGRI. — EMILIO SAU.

$16.00 20|pub 12079 Set.24-v.oct.18.

QUEIROLO Y BIGONI S. A.
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 7.o y 17 inciso E) de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1954 a la hora 19 y 30 en la calle Galicia 2170 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; B) Memoria; C) Estados de resultados y situación; D) Informe del Síndico; F) Forma de pago del dividendo; G) Designación de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente; H) Remuneración al Síndico; I) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

De los estatutos, artículo 6.o: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un Banco o una empresa comercial o industrial, en este caso, a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. En los casos que se presente certificado este documento indicará a nombre de quién está hecho el depósito. Artículo 15, inciso 3.o: Los Directores y sus suplentes deberán ser accionistas y serán elegidos a mayoría de votos por medio de listas inscriptas en la Gerencia, hasta tres días antes al de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1954. — Antonio Bigoni, Presidente. — Aldo Queirolo, Secretario.

$21.60 3|pub. 13146 Oct.15-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Benito Ramón Icardi Bovio, el comercio que en el ramo de carnicería y matadero, tenemos instalado en Cerrillos, Dpto. de Canelones. — Cerrillos, Setiembre 27 de 1954. — TEOFILO R. CHIESA. — ANGELA P. DE CHIESA. — BENITO R. ICARDI

$16.00 20|pub. 12632 Oct.6-v.oct.29.

TELRADIO URUGUAYA LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Raúl Carzollo el 16 de Setiembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 417 al folio 1449 del Libro 2, los señores PEDRO COHEN, LIONEL MOISES COHEN, JOSE PEDRO CASTRO REQUENA, ANIBAL y VICTOR HUGO MESA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Telradio Uruguaya Limitada" con el objeto de explotar el comercio en el ramo de importación y venta de artículos en general, al por mayor y detalle y las operaciones que se relacionen con el objeto principal. El capital es de $ 150.000.00 integrado totalmente y aportado así: Víctor Hugo y Aníbal Mesa, $ 37.500.00 cada uno; Pedro y Lionel Moisés Cohen, $ 30.000.00 cada uno; José Pedro Castro Requena, $ 15.000.00. Plazo: Dos años a contar del primero de Setiembre, prorrogable por períodos consecutivos de dos años. Balance: 31 de Agosto. Administración: La tendrán los cinco socios actuando en la forma que se indica en el contrato de sociedad. Domicilio: En Montevideo, calle Rincón Nos. 701-703.

$32.00 10|pub. 12838 Oct.8-v.oct.20.

FANTELA SOC. DE RESP. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Se pone en conocimiento del comercio y el público que la sociedad "Fantela Soc. de Resp. Ltda." quedó perteneciendo exclusivamente a los señores Luis Neuburger y Pedro y Marcos Cohen en virtud de la cesión de cuota efectuada por el señor Ricardo Fraenkel a favor de los señores Pedro y Marcos Cohen, según documento privado, inscripto en el Registro General de Comercio el 26 de Abril de 1954 con el Nº 173 al folio 609. En todo lo demás seguirá rigiendo el contrato originario y sus modificaciones.

$16 00 10|pub 12839 Oct.8-v.oct.20.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores José R. Ferri, manzana 62, solares 6 y 7, padrones 858 y 859; Francisco Di Stéffano, manzana 70, solar 2, padrón 1080; Pedro Picasso y Hermanos, manzana 71, solar 6, padrón 1102; María Nélida B de Ximénez, manzana 126, solar 9; María Margot Fernández Orgaz, manzana 73, solar 2, padrón 1170; Sergio Heber Canessa, manzana 62, solar 3, padrón 855; Zoraida F. de Musiero, manzana 153, solar 12, padrón 1784; Irma F. de Beiroa, manzana, solar 14, padrón 1786 y Víctor Cayetano Dª Perna, manzana 69, solares 20 y 21, padrones 1028 y 1029, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$36.00 15|pub. 12840 Oct.8-v.oct.26.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 29 de octubre corriente, a la hora 18, en el salón del banco, calle Zabala 1479. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 10 de noviembre de 1953; 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1954; 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o) Elección de la comisión de cuentas y sus suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34, de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 23 de octubre corriente, a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 5 de Octubre de 1954.

$32.00 10|pub. 12855 Oct.8-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 24 de setiembre de 1954 y certificado por el escribano Octavio Larocca, inscripto el 1.o de octubre de 1954 en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el N.o 467, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: 1.o) Componentes: Maks Romano y León Blum. 2.o) Objeto: Fabricación de caños. 3.o) Denominación "Cañomet Ltda.". 4.o) Capital: $ 80.000.00, aportándose $ 42.000.00 en el acto y el saldo en seis meses. 5.o) Domicilio: Blandengues 1777 bis, de esta capital. 6.o) Plazo: 5 años. — Montevideo, 6 de Octubre de 1954.

$20.00 10|pub. 12819 Oct.8-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, y con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, los señores Rodríguez y Neres han desistido promesa compra del comercio Ramón Anador 3431, y el señor Isaac Pérez Martínez promete nuevamente vender a los señores Medina y Padula. — Montevideo, Octubre 3 de 1954. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 12989 Oct.11-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Berthet y Scarlatto S. C., calle Agraciada Nº 2347, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Eduardo Lorenzo Scarlatto Díaz. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — JULIO BERTHET GUILLAMON. — EDUARDO SCARLATTO DIAZ.

$16.00 20|pub. 12986 Oct.11-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION MANUEL PENA, calle Pedro Campbell Nº 1444, comunica que en esta fecha ha vendido al señor Gregorio Keklyán el establecimiento de Cantera de Balasto que explotaba en Melilla. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1954.

$16.00 20|pub. 12974 Oct.11-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, promesa de venta Provisión, calle 20 de Enero 3604, al señor Juan León. — Montevideo, Octubre 3 de 1954. — VICENTA MENTOR DE GARCIA.

$8.00 20|pub. 12988 Oct.11-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco Rodríguez, negocio de venta de frutas, verduras, productos granja, etc Calle Rivera 2495. Acreedores: Escribanía Gilberto S Braga Misiones 1486 5º piso. — CARMEN MONTERO LUNGO

$8.00 20|pub 12384 Set.30-v.oct.23.

VIDPLAN S. A.
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de Octubre de 1953, el Directorio ha resuelto proceder a la emisión del saldo disponible de acciones preferidas por un valor nominal de pesos 539.500.00.

Dichas acciones tendrán derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo del 8% y concurrirán con las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones, sobre el resto de utilidades que hubiere a distribuir como dividendo.

Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones de la Sociedad tienen derecho a que se les adjudique en acciones preferidas el 15.52 % del capital que posean. Para ejercitar este derecho deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la subscripción.

Si cubiertas las solicitudes de los tenedores de acciones quedara saldo de acciones preferidas, el Directorio distribuirá dicho saldo discrecionalmente, pudiendo no aceptar, total o parcialmente, cualquier solicitud.

La integración deberá hacerse al contado, antes del 10 de Noviembre próximo.

El dividendo del ejercicio en curso, será pagado de acuerdo a la fecha de integración.

Las subscripciones se recibirán en el Banco de Montevideo (Rincón esq. Misiones) desde el día 11 al 25 del corriente. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 12993 Oct.11-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que en los ramos de Almacén y Despacho de Bebidas gira en el Departamento de Canelones, carretera nacional a Florida esq. Cno. a "Cuatro Piedras". Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri, calle Gral. Flores 685, Las Piedras. — ANGEL LOPEZ.

$16.00 20|pub. 12236 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Serafín Novo García y Adolfo García Rodríguez el negocio de "Café-Bar-Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en Avenida Garibaldi Nº 2196. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1954. — JESUS VARELA ALDAO. — JAIME VARELA ALDAO.

$16.00 20|pub. 12245 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Ivana Perdomo Muniz el almacén ubicado en la calle Asencio Nº 1139 de esta ciudad, tomando posesión del mismo la compradora con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1954. — ZOILO PRIETO DE SANTIAGO. — IVANA PERDOMO MUNIZ.

$24.00 20|pub. 12267 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Manuel Rivas Rey el comercio de Lechería, Panadería y Fiambrería, sito en la calle Volta 5216. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — MARIA KNOBL DE GABRIEL.

$8.00 20|pub. 12551 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Venancio Cuadro Curbelo el negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay Nº 1449. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º Octubre de 1954. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.

$16.00 20|pub. 12576 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Pedro Pastorino, el Almacén de Cbles. y Despacho de Beb Alcohólicas, sito en la Avda. 8 de Octubre 3451. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — JESUS FRAGA LANDEIRA. — TERESA BONINO DE FRAGA.

$24.00 20|pub. 12595 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Rodríguez el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Duvimioso Terra Nº 2244 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — AMERICO ROMERO COTELO. — ALBA BADO DE COTELO.

$24.00 20|pub. 12594 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Juana Caracotche de Silva el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Yaguarón Nº 1059 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1954. — JULIO A. BARREIRO VIDAL. — PURIFICACION BLANCO DE BARREIRO.

$24.00 20|pub. 12596 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que la sucesión de AMADOR ANTONIO FOJO LOPEZ ha prometido en venta el comercio sito en Cerro Largo 1504, a los señores José Pellicer, Juan Carlos y Julio César Marotta. Acreedores deberán presentarse con justificativos en Juncal 1395, esc. 54. — Montevideo, Octubre 2 de 1954.

$24.00 20|pub. 12600 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Antonio Granda el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Diagonal Manga Nos. 7711|15. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — ENRIQUE ESPIÑEIRA.—IRMA LIDIA CAPRILE.—JUAN JOSE ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA.

$16.00 20|pub. 12577 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos que quedó disuelta la razón social que explotaba el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle César Díaz Nº 1155, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Trigo Tasende. Presentación acreedores en el comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — JESUS TRIGO TASENDE. — MERCEDES ANTELO GOMEZ. — JOSE VELO GARCIA. — DELIA ROSA LEZUE.

$24.00 20|pub. 12578 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis Alberto Hermida, José Angel Gallo y Jesús Vizoso, la Panadería "Mendoza", sita en Cno. Mendoza Nº 4215. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ANDRES CASTRO. — LUIS A. HERMIDA — JOSE ANGEL GALLO. — JESUS VIZOSO

$16.00 20|pub. 12573 Oct.5-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Ramón Guimaray Caridad y Carpetón Bastón, nuestra parte en la Panadería "La Americana", calle Brito del Pino Nº 353, emplazamos a los que se consideren acreedores o interesados para presentarse dentro del término legal. — Montevideo. Mayo 31|954. — (Escribanía Domínguez). — Tacuarembó Nº 1406 — WASHINGTON BASTON RAMA. — MARIA NELIDA BORDA DE BASTON.

$16.00 20|pub. 12537 Oct.4-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Omar Regueira, mi casa en los ramos de Bar, almacén, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, "Las 2 Avenidas", esablecida en el balneario "Salinas", 7.a sección judicial de Canelones. Los interesados se presentarán en la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MARIA MODESTA GATTI DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 12436 Oct.1.o-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 31 de Marzo de 1952, se efectuó la disolución parcial de la sociedad "BUSQUETS, KAROLI y FERNANDEZ", tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Miguel Busquets y Nelson Fernández, y quedando desvinculado el señor José Karoli. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Larrañaga N.o 2630 dentro de los treinta días. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1954. — Montevideo Setiembre de 1954.

$32.00 20|pub. 12451 Oct.1.o-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alvaro E. Maneiro el Café y bar sito en la calle Cerro Largo 1301 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — RAFAEL SANSONA. — OLGA ZANARDI DE SANSONA. — EMILIO ALMIÑANA. — ALVARO E. MANEIRO.

$16.00 20|pub. 12413 Oct.1.o-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta al señor Tomás de la Merced el Almacén, frutas y fermentadas sito en la calle Julio César 1651 interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132, según Ley 26|9|904. — Montevideo 1.o de Octubre de 1954. — KRIKOR ATTARIAN. — OYENIS PAKLAIAN DE ATTARIAN. — TOMAS DE LA MERCED.

$16.00 20|pub. 12414 Oct.1.o-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Ramírez, la Confitería y bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. 12418 Oct.1.o-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Waldemar Bachini el Café y bar de la calle Yacó N.o 1455 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — AMPARO ZAS DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 12419 Oct.1.o-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Paz, el negocio en el ramo de "Herrajes para muebles", que teníamos establecido en la calle Burgues Nº 3360. Los acreedores deberán presentarse en la Avda. Agraciada Nº 1442 bis, escritorio letra "D" (estudio del Esc. A. Rodolfo Delgado). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUANA BENAS DE BLECICH. — ROBERTO HUGO BLECICH

$24.00 20|pub. 12380 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad denominada: "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta plaza en el ramo de despachos de Aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma el socio señor Pedro Zambrano y quedando con el activo y pasivo los demás socios. Los acreedores del señor Zambrano deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

$32.00 20|pub. 12393 Set 30-v oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Olivio Fraga el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas Fermentadas sito en la calle Mataojo entre Florencio Sánchez y Lavalleja de esta ciudad. siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar Acreedores presentar justificativos créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves) — Salto, Setiembre de 1954.— ENON RODRIGUEZ. — ISABEL VEGA DE RODRIGUEZ. — OLIVIO FRAGA

$24.00 20|pub. 12394 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Juan José Sarquis, Omar Artegoytia y Angel Bellagamba, la existencia del comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en Colonia Lavalleja 7ª sección de este Departamento, quedando a cargo del pasivo los promitentes vendedores. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa calle Brasil N.o 948 de la ciudad de Salto. — J. L. ESTEVEZ. — Juan José Sarquis. — Omar Artegoytia. — Angel Bellagamba.

$24.00 20|pub. 12644 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554 Interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Benjamín Gervasio Hernández Cocoral, que gira en esta plaza en el ramo de provisión, frutas y verduras, en la calle Zaragoza N.o 1860, a los señores Manuel A. Bregua y Pedro Ros Flores Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904. — BENJAMIN GERVASIO HERNANDEZ COCORAL — Manuel A. Bregua. — Pedro Ros Flores.

$24.00 20|pub. 12648 Oct.6-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la sociedad "Ayala y Charlin Limitada", hacer saber que prometió vender a Eugenio Domingo Pepe y Juan Carlos Biengini, su casa de comercio sita en esta ciudad calle Duvimioso Terra N.o 1975, en el ramo de taller mecánico y garage. Activo y Pasivo por cuenta del comprador a partir del 1.o de Octubre de 1954. Debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Díaz de Tisnés, calle 5 de Abril Nº 4344 de 17 a 19 horas todos los días hábiles, en esta Capital — Montevideo, Octubre 1.o de 1954. — AMADO S. AYALA. — ISRAEL DARIO CHARLIN

$43.20 27|pub. 12662 Oct.6-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Everildo y Héctor Morales, el café y bar de calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — ORLANDO RAMON MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

$16.00 20|pub. 12627 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que doña CARMEN PRIARIO DE SOURBADERE, prometió vender a don Américo Bottarini, el comercio que en los ramos de restaurant, baar y anexos bajo el nombre de "Oscar Bar" está instalado en la calle Beyrouth N.o 1405. (Punta Gorda). Acreedores e interesados presentarse ante la escribanía Tróccoli. Plaza Independencia 1378, 1er. piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.

$24.00 20|pub. 12640 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Nelson Melano y Amílcar Cáceres, la Patente de Giro de ramo almacén de comestibles y alcohólicas emplazada en calle Juan Benito Blanco N.o 825, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — LEONIDAS BACHINI. — ELDER OLIVER DE BACHINI.

$24.00 20|pub. 12629 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Manuel Alonso, el bar, fiambrería y restaurant de calle Comercio N.o 1450 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — ALBERTO BLANCO — ALCIDES BLANCO. — AIDA DI MONZA DE BLANCO.

$24.00 20.pub. 12628 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2800 en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Manuel Mañana Zas. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — BENJAMIN COLESESANO MACCIO. — Manuel Mañana Zas

$24.00 20|pub. 12625 Oct 6-v oct 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos dispuesto la disolución de la sociedad "Soto y Conforte" con domicilio en Juan M. Pérez N.o 5756 de este Departamento en el ramo de venta de materiales de construcción, etcétera, con retroactividad, al 31 de mayo del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Nicolás Conforte Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el domicilio expresado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — JOSE N CONFORTE

$32.00 20|pub. 12635 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta de la casa de comercio que en el ramo de Despensa y Bebidas Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Colonia 884 entre Mario Trapanese y Amílcar Julio Errico Petit. Acreedores del señor Amílcar Julio Errico Petit presentarse en la calle Colonia 1727, ap. 3. Ley 26|9|1904. — MARIO TRAPANESE GARCIA. — AMILCAR JULIO ERRICO PETIT.

$24 00 20|pub. 12213 Set.27-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Iskandar Hagopian el Café y Bar de la calle Domingo Aramburú N.o 1500 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Setiembre de 1954 — HECTOR BARRIOS. — JOSE RIMOLI — MARIA PEREYRA DE BARRIOS. — PETRONA RIMOLI DE RIMOLI.

$16.00 20|pub. 12224 Set.27-v.oct.20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares, ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agr. Néstor Silvera Anduiza, de Enero de 1950, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 5.508 el 19 de Enero de 1950 y empadronados con el Nº 6849 en mayor área, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Anselmo R. Ergui Ledesma, solar 13 con 2013 ms.; N Camarano, domicilio Ambrosio Velazco 1481, solar 15 con 2013 ms.; Julia Elena Ocampo Da Cruz, solar 17 con 2013 ms.; Arnoldo Enrique Ernest Khöli, solar 32 con 2066 ms 80 cms.; Joaquín Coelho, solar 102 con 2016 ms.; José R. Lagos, solar 103 con 2016 ms.; Domingo D'Andrea, solar 106 con 2019 ms. 74 cms. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí Nº 450. Montevideo.

$48.00 15|pub. 12365 Set.30-v.oct.18.

PROMESA DE COMPRA VENTA

José M. Girardo prometió en venta a Arturo Gualberto Graña Amatti su establecimiento de fábrica de helados y cremas, confitería y bebidas fermentadas, en la calle Sarandí, en esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días. — Rosario, 30 de Setiembre de 1954. — JOSE M. GIRARDO. — A. GRAÑA AMATTI.

$24.00 20|pub. 12040 Set.24-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Eugenio Delucchi Tassano y Juan Gondar Acuña el Café y Bar sito en la calle Criollos Nº 1652 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rincón 512, 2º piso, apartamento 4. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1954.— ANGEL MONTES

$16.00 20|pub. 12532 Oct.4-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Pucciarelli el Almacén sito en Teniente Galeano 4106|08, según ley 26|9.904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 1º Oct. 1954 — PABLO MAZZAROCCHI. — SERVANDO MONTES DE OCA. — INES GARCIA.—EVARISTA GARCIA.—JOSE PUCCIARELLI.

$16.00 20|pub. 12536 Oct.4-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Alfredo Pablo Marziotte la parte alícuota que nos corresponde en la sociedad colectiva "Marziotte y Rodríguez" de plaza, haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar sus justificativos en Barraca "El Grillo", Florida y Blanes. — Salto, Setiembre de 1954. — SAMUEL S. RODRIGUEZ. — DAMIANA SOTO DE RODRIGUEZ. — ALFREDO PABLO MARZIOTTE.

$24.00 20|pub. 12572 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los señores Saúl Ferreira San Martín y Nelson Arrarte Falco, el comercio denominado "Pensión Santa Rosa" en los ramos de Pensión y Casa de Comidas, sito en la calle A. Inverrizzi N.o 89 de la ciudad de Salto. Activo y pasivo de cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto" (Esc. Zunini), calle Artigas N.o 915 — Salto, Setiembre 21 de 1954. — JUAN JOSE GOMEZ. — EMMA CACERES DE GOMEZ. - SAUL FERREIRA SAN MARTIN.— NELSON ARRARTE FALCO.

$32.00 20|pub. 12331 Set.28-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores Miguel Rodríguez y Jesús López, de fecha 4 de Agosto de 1954, referente al Almacén y Fermentadas sito en la calle Justicia 2102, retirándose del mismo el señor Jesús López y haciéndose cargo nuevamente del citado comercio el señor Miguel Rodríguez el cual a su vez lo promete en venta al señor Ney Asdrúbal Barceló quien se hace cargo del mismo el 18 de Setiembre de 1954. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.—IRIS P. FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$40.00 20|pub 12140 Set.25-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas. Comunicamos que ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores Rodríguez & Serrón y el señor Francisco Condines, de fecha 1º de Noviembre de 1953, referente al Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta Nº 1895 de esta ciudad, retirándose del mismo el señor Francisco Condines y haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Rodríguez & Serrón, quienes a su vez la vuelven a prometer en venta al señor Roberto Pignata Ferrigno el cual se hace cargo del citado comercio el día 10 de Agosto de 1954. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Setiembre 21 de 1954.— OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON. — FRANCISCO CONDINES.

$48.00 20|pub 12139 Set.25-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por compromiso subscripto con esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con el nombre de Casa Viena, bajo la razón social "Salomón Grunberg y Cía." haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Salomón Grunberg. Acreedores presentarse en el domicilio comercial, 18 de Julio 277. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1954. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—SALOMON GRUNBERG.—SEINWEL HUPPERT

$32.00 20|pub. 12106 Set.25-oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto vender a Ernesto Machado García, la Farmacia sita en Francisco Piria Nº 867 de la localidad de Piriápolis, Depto. de Maldonado, padrón 1070, bajo firma: "Suc. Lucas Stiglih" Acreedores Escr Silva Dibarboure, calle Goes 2136 de Montevideo. — Publicaciones ley 26-9|904 — Noviembre 20 de 1952.— P. VERTIZ DE STIGLIH.

$16.00 20|pub. 12119 Set.25-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Panadería "Liberal", Juan José de Herrera 1519|21, a Miguel Angel Saúco. Acreedores presentarse según la ley 26 Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apto. 8. — Montevideo, 21 Setiembre 1954. — AMERICO, JOSE y ATANASIO LAFLUF. — MIGUEL ANGEL SAUCO

$16 00 20|pub. 12153 Set.25-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MOLINA, socio saliente de la firma "Molina y Cía.". con sede en General Flores Nº 2564 esq. Concepción Arenal, dejó de pertenecer a la misma, cuya firma continúa con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en dicha sede. Ley 26 Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub 12105 Set.25-v. oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Szloma Slonimszczyk el Taller de Carpintería de la calle Guayaquí 2985. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 28 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — VICTOR CHIOCCONI.

$16 00 20|pub. 12101 Set.25-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber enajenado, con fecha 21|7|48 y a la sociedad Isak Gross e hijo, con sede en la calle Florida 1280 de esta ciudad, el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en la dirección indicada — ISAK GROSS

$16.00 20|pub 12132 Set.25-v oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a José Luis Ferreyra, la provisión Balneario Floresta. Acreedores: Escribanía "Perrone" Rodó 492, Canelones. — Mayo 31 de 1954.— BENIGNO MAURE.

$8.00 20|pub. 12148 Set.25-v.oct.19.

AL COMRECIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Bernardo Lúzardo la carnicería de la calle Rivera Indarte N.o 4313. Acreedores en la misma. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954. — RAMON LUZARDO.

$8.00 20|pub. 12041 Set.24-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender la fábrica de cocinas sita en Goes 2434 a Gerardo R. Busch. Acreedores presentarse Ituzaingó 1486. — ALBERTO ENGELBRECHT.

$8.00 20|pub. 12926 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en la ciudad de Rocha el 4 de Octubre de 1954, por el escribano Angel Rocca López, ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social "Juan Carlos Amaral y Compañía", giraba en la ciudad de Rocha. Acreedores y demás interesados dirigirse a: Esc. Angel Rocca López.— Rocha.

$8.00 10|pub. 12927 Oct.9-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a sus efectos, que con fecha 24 de Junio de 1954, hemos prometido vender al señor Simeón Teixido, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían como integrantes de "Gatepa Sociedad Comercial" y la razón social "Teixidó, Cheridián y Compañía", quedando como único dueño de dicha sociedad el señor Simeón Teixido. Acreedores a Uruguayana Nº 3185. A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 efectuamos esta publicación.— PABLO CHERIDIAN. — HILDA B. DE CHERIDIAN. — ROMEO GALLICCHIO. — ROSA JOSEFINA GIOVANINNI. — SIMEON TEIXIDO.

$24.00 20|pub. 12865 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Ivaldi Parodi el negocio de venta de nafta, lubricantes y anexos instalado en la calle Daniel Muñoz Nº 1954 esq. Democracia. Acreedores presentarse al rematador Serafín Criado en Organización Xalambrí, Avda. 18 de Julio 1777. — LUIS ANGEL D'ONOFRIO. — AIDA LOPEZ MOZO DE D'ONOFRIO.

$24.00 20|pub. 12922 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346, comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Martorell, Gadea y Valtas" en el ramo de Empresarios de Obras, con escritorios en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1479, esc. 47. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954.—IVAN MARTORELL RODRIGUEZ. — RICARDO GADEA SARASOLA. — CARLOS VALTAS KROM.

$24.00 20|pub 12905 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317. (Ley 26 Set. de 1904).— RUBEN ESTEBAN TACAIN. — NILDA PORTEIRO DE TACAIN

$8.00 20|pub. 12901 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346, comunicamos que con fecha 30 de Setiembre de 1954, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba la razón social de "Buterman e Indig" en el comercio de Taller de Confecciones, en la calle Gaboto Nº 1655. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — MOISES BUTTERMAN.— ADALBERTO INDIG.

$24.00 20|pub. 12906 Oct. 9-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a Luis Alberto Aguiar el comercio de fábrica de helados y pastas, puesto de frutas y verduras, que gira en la ciudad de Pando, calle Dr. César Piovene 1065. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires 484, esc. 1º — SANTIAGO PEIRANO. — CARMEN LOPEZ DE PEIRANO.

$24.00 20|pub. 12870 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha Set. 30 de 1954 se rescindió el compromiso de compra-venta existente sobre el comercio de la calle Alfredo Baldomir 2427 bis. Acreedores presentarse en Paraguay 2496 bis. — JUAN ISMAEL DOMINGUEZ. — JUAN ALBERTO VIDART. — CARLOS RAUL VIDART.

$16.00 20|pub. 12833 Oct.8-v.nov.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "Distribuidora Autos Peugeot Ltda." transferirá su activo y pasivo a Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Respuestos (SADAR) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Galicia N.o 1469: la sociedad nombrada en primer término queda totalmente disuelta. Esta publicación se realiza a los efectos de la ley 2904 de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$24.00 20|pub. 12353 Set.29-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público que el señor Miguel Bestard prometió en venta el mercadito, calle Julián Laguna 4672 a don Alfredo Veiga. Los acreedores concurrirán al comercio citado. — Montevideo, Mayo de 1954. — MIGUEL BESTARD. — Alfredo Veiga.

$16.00 20|pub. 13087 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad sucesores de José A. Caorsi, que giraba en esta plaza, en Trinidad y Paso de los Toros, fué disuelta en la escritura que otorgamos en la fecha de hoy. Los acreedores e interesados deberán presentarse en forma legal en el domicilio del señor Adolfo Caorsi, continuador de los negocios de aquella firma, calle Dr. Emilio Penza N.o 533. — Durazno, Octubre 7 de 1954. — Rosa F. de Caorsi. — Adolfo Caorci. — Albérico Caorsi. — Juan Carlos Caorsi y Héctor Caorsi.

$32.00 20|pub. 13076 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Mensi, Bergamo y Rossetti, que venía girando en plaza para la elaboración de helados y confituras, etc., establecida en la calle Agraciada N.o 2016; desligándose de la misma el señor José Rossetti, quedando los señores Mensi y Bergamo a cargo del pasivo y del activo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — PIERINO MENSI. — LIEBECH EUGENIO BERGAMO. — José Rossetti.

$24.00 20|pub. 13060 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometida en venta la Empresa que gira en esta plaza bajo la razón social "Greno y Cía.". en calle Consulado N.o 3321 en los ramos industria del juguete, etc. a la firma "Fumi Ltda". Los acreedores deben presentarse en el domicilio referido dentro del término. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — Por "Greno y Cía": Francisco R. Ottonelli. — Por "Fumi Ltda": WALTER GIBERNAU.

$24.00 20|pub. 13108 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inquela Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A. (INQUELASA) Liquidación. Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 24 de Setiembre de 1954, se procederá a la liquidación de la Sociedad. Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos en las oficinas de la Compañía, calle Rincón 610, primer piso, dentro del plazo legal. — INQUELASA.

$24.00 20|pub. 13121 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador señor Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) me he constituído en sociedad con el señor Erlicio Rodríguez para la explotación del Almacén y Bar sito en la calle Ramón Anador Nº 3300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954. — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 13104 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Magda Villar Ferrín de Modernell el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Joaquín Requena 1361 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — EMILIO PEREYRA PUCCINI. — CARMEN BOVINO DE PEREYRA.

$24.00 20|pub. 13105 Oct.14-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio B. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Carlos Alberto Des Crecensio la Provisión de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Tristán Narvaja Nº 913 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — JUSTO SASIA VARELA. — MARIA LUISA BARBERO DE SASIA.

$24.00 20|pub. 13106 Oct.14-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada con los señores Félix Ferreira y Rosa Gazzano de González, de fecha 16 de Diciembre de 1952, referente al Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Cerro Largo Nº 906 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — ADELA ELVIRA CELA. — FELIX FERREIRA. — ROSA G. DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 13107 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a todos sus efectos, hago saber que prometimos vender el negocio de Tienda y Mercería que gira con sede en la calle Magallanes Nº 1183, al señor Armando Otasú. Acreedores presentarse con duplicado en el mismo. — MENDEL ZALOBERG y ROSITA LICHTENSTEIN.

$16.00 20|pub. 13117 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos cedido a José Salgueiro nuestros derechos compromisorios a la compra de la Carnicería, calle Yaguarón 1866, Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MANUEL ALONSO COUSO. — LUZ DIVINA CAMPO.

$8.00 20|pub. 13091 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender con fecha 16 de Setiembre de 1954, el comercio de mi propiedad, sito en Diego Espinosa Nº 2820 en los ramos de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, a Krikor Kalfaian. Interviene Estudios Colón, Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Setiembre de 1954 — HECTOR EDUARDO CANCLINI.

$16.00 20|pub. 13032 Oct.13-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender con fecha 15 de Setiembre de 1954, el comercio de nuestra propiedad sito en la calle Trabajo Nº 2762 bis, en los ramos de provisión, frutas, verduras y fermentadas, a Gerardo Olivet. Interviene Estudios Colón, Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Setiembre de 1954.— CAMILO HERMIDA y MANUELA C. DE HERMIDA.

$16.00 20|pub. 13030 Oct.13-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la venta del garage de la calle Rivera 3582 al señor Francisco Rodríguez. Y en este mismo acto vendo a los señores Francisco Feliz Artacoz y José González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho garage, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1953. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — CARMELO SCALONE.

$24.00 20|pub. 13003 Oct.13-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION SOCIAL

Hemos disuelto la sociedad "Segade y Costas", situada en Propios Nº 1874, apart. 4, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Constante Costas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus comprobantes en Alzáibar 1538. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — CONSTANTE COSTAS. — JOSE SEGADE.

$16.00 20|pub. 13009 Oct.13-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) 18 de Julio Nº 1709, prometí vender al señor Nicanor José Rodríguez González, el almacén de comestibles sita en la calle San Salvador Nº 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954. — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 13103 Oct.14-v.nov.6.

"CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7"
LICITACION PUBLICA
Primer y último llamado

Llámase a licitación pública por una sóla vez, para adquirir muebles y máquinas de oficina de acuerdo a las siguientes condiciones: Se previene que la Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que estime más conveniente, o en su defecto rechazarlas a todas. Las propuestas deberán venir presentadas conjuntamente con el certificado de las Cajas de Asignaciones y Jubilaciones, que acredite estar al día con las mismas. Los sobres lacrados se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Octubre de 1954, de 17 a 18 horas. El pliego de condiciones puede ser retirado en horas hábiles, de estas oficinas.

Condiciones: (Regulador automático renglón papel oficio); 2 máquinas escribir (130 espacios) con tabulador decimal; 1 máquina sumadora (10 columnas) eléctrica (dial visible) con teclado completo (ceros automátlicos) resta directa; 1 calculadora a mano; 1 mesa para máquina de escribir; 1 armario metálico (6 estantes, 2 puertas) alto 2 metros, ancho 1 metro, profundidad 48 centímetros; 1 archivador metálico para fichas (5 cajones) tamano cada ficha: alto 21 centímetros, ancho 26 centímetros, profundidad 63 centímetros: 1 archivador metálico (4 cajones) formato oficio; 6 sillas; 1 estantería de madera (10 estantes) largo metros 2,60, ancho metros 0,40, con cuatro bastidores. — José R. Martínez Jardím, Gerente.

$36.00 10|pub. 13090 Oct.14-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Perrotts Limitada. Constituída por escritura de 21 de Setiembre de 1954, ante el escribano Eugenio Toyos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 477 al folio 1651 del libro 1, de acuerdo a las siguientes claúsulas: A) Sociedad de Responsabilidad Limitada; B) Socios: MARTIN FEIGE y TEODORO KÖNIG; C) Razón social "Perrotts Limitada"; D) Domicilio en esta ciudad; E) Capital cinco mil pesos, aportado por Feige, cuatro mil quinientos y König, quinientos pesos; F) Plazo de cinco años a partir de su otorgamiento, prorrogable autotáticamente por períodos de cinco años cada uno; G) Administrador Martín Feige.

$16.00 10|pub. 13069 Oct.14-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BUENAVENTURA MACHADO DE BESPALI, vende a Blanca Cés, el comercio "Peinados Safo", de General Luna 1189. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. 12850 Oct.8-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Julio César Martínez Fernández el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Arroyo Grande Nº 2749. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1954. — FELIX BIDART OLIVARES.—MARIA ELENA NOGUEIRA.

$16.00 20|pub. 12246 Set.28-v.oct.21.

LA ROCHENSE LIMITADA
MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS

Por escritura que autoricé en la ciudad de Rocha el 18 de setiembre de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el N.o 9 al folio 35 del libro 2, doña ODILA AMARAL DE BORSANI, integrante de la sociedad "La Rochense Limitada" en su carácter de sucesora a título universal y particular del socio fallecido don Raúl Carlos Borsani, cedió su cuota social que ascendía a siete mil pesos en la siguiente proporción cuatro mil pesos o sean cuatro cuotas de mil pesos al doctor Juan Carlos Pertusso: y tres mil pesos o sean tres cuotas de mil pesos al doctor José Florencio Restuccia Vera; y el doctor Carlos Julio Rivero, integrante de la misma sociedad, cedió su cuota social que ascendía a seis mil pesos, a don Orlando Amalio Mesías, retrotrayéndose los efectos de las mismas al día 31 de diciembre de 1953; habiendo quedado en consecuencia la señora Amaral de Borsani y el doctor Rivero desvinculados de la firma social citada y transferido por dicha escritura sin limitación alguna, todos los derechos que les asistieron o pudieran asistirles en la expresada sociedad a favor de los ya nombrados cesionarios. Además se introdujeron en el contrato social las siguientes modificaciones: A) El Directorio queda integrado por los socios señores Juan Carlos Pertusso, domiciliado en la casa de la calle Diez y Ocho de Julio esquina Eliseo Marzol y Orlando Amalio Mesías, domiciliado en la casa N.o 132 de la calle Rincón de la ciudad de Rocha, el cual actuará cumpliendo y ejecutando sus resoluciones, por intermedio de sus dos referidos miembros, quienes tendrán exclusivamente el uso de la firma social y la emplearán actuando conjuntamente, anteponiendo a sus firmas personales la leyenda "Por la Rochense Limitada" y B) Que la referida sociedad queda integrada exclusivamente y como consecuencia de las cesiones otorgadas por los socios doctor Juan Carlos Pertusso, doctor José Florencio Restuccia Vera y don Orlando Amalio Mesías. A los efectos dispuestos por el artículo 17 del Decreto ley N.o 8.992, se hace esta publicación por el término de diez días. — José R. Luna, Escribano.

$60.00 10|pub 12646 Oct.6-v.oct.18.

DELI SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1954, a las 18 y 30 horas, en la sede social de la firma, sita en la calle Nueva York Nº 1201, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificación del quórum; 2º Consideración del informe de la Comisión Especial designada en asamblea del 13 de Noviembre de 1953; 3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio Nº X cerrado al 30 de Junio de 1954; 4º Elección de un miembro de Directorio y suplentes de Directores y Síndico; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos en Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 8 de Octubre de 1954. — El Secretario.

$24.00 5|pub. 13048 Oct.13-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador A. Costas Cabezas, (Sarandí 493,). Prometimos vender al señor Manuel Rial Iglesias el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 1452 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Octubre de 1954. — BARTOLOME CERDA. — L..UINDA TILLO.

$16.00 20|pub. 12778 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceadlor A. Costas Cabezas, (Sarandí 493). Prometimos vender a los señores Manuel y Feliciano Vázquez González el café y bar sito en la calle Treinta y Tres N.o 1422 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — JOSE PEREZ AMORIN. — ISABEL L. OTERO DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 12777 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceadlor A. Costas Cabezas, (Sarandí 493). Prometimos vender a los señores Julio Vega Suárez y Halmintón Pérez Muñiz el despacho de bebidas fermentadas y fábrica de helados sito en la calle Jackson N.o 1351. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1904. — BARTOLO ROMAN GODOY. — NIEVES A. SANCHEZ.

$16.00 20|pub. 12776 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender a "F. U. S. Limitada" el establecimiento comercial que en los ramos de panadería, almacén, tienda y ferretería, tengo establecido en San Antonio, Tercera Sección Judicial de este Departamento. Los acreedores del citado comercio deberán presentarse en los escritorios de la entidad promitente compradora, 19 de Abril N.o 1850, dentro del término legal. El pasivo y cuentas a cobrar quedarán a cargo del promitente vendedor. — Salto, Octubre 1.o de 1954. — PEDRO AMBROSONI. — Por "F. U. S. Limitada", Flaminio F. Barazzotto. — Otto Guillermo Rinderknecht.

$32.00 20|pub. 12783 Oct.7-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha acordado proceder a la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "BARRACA MIGUELETE SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio en Gianelli No 1459, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Gregorio Romero, quien continuará con el giro de ese comercio. Esta comunicación se hace a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores podrán presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1437 (estudio del doctor Berreta). — Montevideo, Octubre 2 de 1954.

$32.00 20|pub. 12674 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Kurt Wolfer la tienda y mercería sita en la calle Yí 1292. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Setiembre 25 de 1954. — GERT KLEIN. — ALCIDA CACICA DE KLEIN

$16.00 20|pub. 12675 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle 26 de Marzo 314 de esta ciudad, al señor Francisco Silva. Acreedores: al comercio indicado. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 12681 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Friéiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1400 de esta ciudad, al señor Camilo Cabrera Alvarez. Acreedores: calle Lavalleja 1927. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1954. — MAXIMO DOMINGUEZ PARADA.

$16.00 20|pub. 12682 Oct7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domínguez y Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1501, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1954. — Por sucesión VALENTIN BARONA: María Teodora Arangúren de Barona. — María Felisa Barona Arangúren. — Dora María Barona Arangúren. — Víctor Ariel Capdeville Laporte. — Margarita Dolores Ferreri de Capdeville.

$24.00 20|pub. 12746 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, prometimos vender al señor Walter Leiva, el despacho de bebidas fermentadas sito en la calle José María Vidal N.o 402. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — ORTELIO ALSINA. — DOGA RODRIGUEZ DE ALSINA.

$16.00 20|pub. 12773 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a González y Pérez, el bar fiambrería minutas y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de le fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — REGINO ANTONIO GARCIA MENENDEZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 12755 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gómez y García, la sección de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1403, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA.

$24.00 20|pub. 12747 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Teodoro Santana Silva, el almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería, establecido en Bulevar España 2571, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — FELIPA DIAZ MENDEZ.

$24.00 20|pub. 12748 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Enrique Omar Merli-Juan Carlos Taibo" establecidas con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Carlos Anaya 2799, desligándose de la misma Enrique Omar Merli. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — ENRIQUE OMAR MERLI. — GRISELDA AVELINA DALIA LARRONDA DE MERLI. — Juan Carlos Taibo

$24.00 20|pub. 12749 Oct7-v.otc.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos C. Pelaez Duarte, el comercio en los ramos de venta de frankfurtes y bebidas fermentadas establecido en Miguel Barreiro 3122, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — WALTER ARRIADA CERIANI.

$24.00 20|pub. 12750 Oct.7-voct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Siekavica, el café y bar, establecido en Bulevar Artigas 4200, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — MANUEL GARCIA GARRIDO. — DOLORES GARRIDO DE GARCIA.

$24.00 20|pub 12751 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José Serafín Gómez Viturro, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Santa Lucía 4897, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.

$ 24.00 20|pub. 12752 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José García Viña, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Thompson 2998, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — RAMON CASTRO ARIAS.

$24.00 20|pub. 12753 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Hermenegildo Blanco. el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Eduardo Acevedo 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1954. — ROBERTO GONZALEZ DIAZ.

$24.00 20|pub. 12754 Oct.7-v.oct.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares, ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9715 el 7 de junio de 1950 y aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31 de mayo de 1950, empadronados en mayor área con el N.o 19014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causabientes y a todas a aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva: Duilio Morrielo Gatto, solar 21 con 2.500.00 ms. cuad Radamés Bairo Palermo, solar 33 con 2.429.50 ms. cuadrados. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí N.o 450, Montevideo.

$36.00 15|pub. 12618 Oct.6-v.oct.23.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del decdeto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que el 27 de agosto próximo pasado autorizó el escribano Alberto L. Thévenet la que el 31 de dicho mes y año fué inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta con el N.o 27, el término de la sociedad "MENDEZ HERMANOS, LIMITADA", fué prorrogado por cinco años más a contar desde el primero del corriente Setiembre en curso con opción a otra prórroga automática de otros cinco años más o sea hasta el 1.o de Setiembre de 1964 — Salto, Setiembre 29 de 1954. — Por "Méndez Hermanos Limitada": OSCAR DIAZ, Gerente General.

$20.00 10|pub. 12782 Oct.7-voct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que resolvimos disolver la sociedad que bajo la razón social "LAUFER, HIRTH y DAVIDMAN" giraba en esta plaza, calle Joaquín Requena N.o 2321, donde se deberán presentar los acreedores con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — NATHAN LAUFER. — JOSE HIRTH. — ARON DAVIDMAN.

$24.00 20|pub. 12705 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mariño y Castro, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar, establecido en Gaboto 1400. habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — RAMON GARCIA BELLO. — CARMEN VAZQUEZ DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 12756 Oct.7-v.oct.30.

DIARIO RURAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Avda. 18 de Julio Nº 1513, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954 (artículo 26); 2º Elección de nuevo Directorio (artículo 13); 3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio (artículo 35); 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1513, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1954.—El Directorio.

$28.00 10|pub. 12895 Oct.9-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Añón Mato el Café y Bar de calle Rivera N.o 1915 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo. Setiembre 18 de 1954. — JUAN OLIVERI — LAUREANA MARRERO DE OLIVERI

$16.00 20|pub 12225 Set.27-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 se hace saber que Juan Carlos Domínguez prometió vender a Raúl Fernández Alonso, la Carnicería instalada en la calle Las Heras Nº 2109 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Treinta y Tres 1324. — Montevideo 1º de Setiembre de 1954. — JUAN CARLOS DOMINGUEZ. — RAUL FERNANDEZ ALONSO.

$24.00 20|pub. 12257 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26|9|04 se hace saber que fué disuelta la sociedad que integraban LEON SAUL TINSKY y HENOCH BELCHATOWSKI que giraba bajo la razón "Tinsky y Belchat" y el nombre "Peletería Cecilia", quedándose el último con el activo y pasivo. Comprobantes de créditos, presentar estudio doctor M. Wszebor, San José 1132, esc. 6.

$16.00 20|pub. 12820 Oct.8-v.nov.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a María Pico de Castello el almacén de comestibles sito en Juan Paullier Nº 2502 de esta ciudad, tomando posesión del mismo la compradora con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — CONSTANTINO STANCOV. — ALCIRA Y. DE STANCOV.

$24.00 20|pub. 12845 Oct.8-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Angel y Enrico Casciotti el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1367 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 26 de Setiembre de 1954. — RICARDO MALDE.

$16.00 20|pub 12350 Set.29-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de Peluquería de Señoras gira en esta plaza bajo la razón social "Pagani y Lugo", con domicilio en Diego Lamas 1302 (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 27 de 1954

$16.00 20|pub. 12297 Set.29-v.oct.22.

EMPRESA LORENZO MIBELLI
PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente al llamado camino AMERICA de calle Tabaré a calle 25 de Mayo cuyos padrones son los siguientes: 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 2177, 2178, 2179, 5273, 5272, 5274, 5275, 2180, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5307, 5308, 5309, 5310, 1906, 2165, 2165, 5512, 3060, 2164, 3055, 3056, 3268, 3057, 3241, 3849, 3240, 2163, 3058, 3075, 3059, 3059, 3059, 5769, 2162, para que se notifiquen dentro de los 15 días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponde. — Octubre de 1954. — Empresa Lorenzo Mibelli, Elías Regules N.o 500 (Las Piedras).

$10.80 3|pub. 13165 Oct.15-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Set. 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores Roberto Iglesias Bastos y Julio César Sorrondegui Damián, nuestro comercio en el ramo de Ferretería, Bazar y Pinturería, sito en la Av. Gral. Flores Nº 4220. Acreedores presentarse Estudios Comerciales "Labor" Soriano 803, piso 2º, apto. 4º, de 16 a 20 horas; sábados de 9 a 11 y 30. — Montevideo, Setiembre 25 de 1954. — ISRAEL BERGMAN NICEVIZ. — LIBA ISRAEL DE BERGMAN.

$24.00 20|pub. 12402 Set.30-v.oct.23.

CARMETA S. A. I. U.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1954 a las 11 horas en el local social, Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1954, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Art. 9.o de los E. S.) y elección de Síndico; 5.o) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 13152 Oct.15-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: El Comercio establecido con Carnicería en Pando, Canelones, se clausurará el 30|9|54 y no por cambio de firma como se había denunciado en aviso anterior. — FEDRO BORREANI.

$16.00 20|pub. 12360 Set.29-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Castiglioni (h.) S. A. el negocio de imprenta ubicado en la calle Gral. Flores N.o 2304, "Imprenta El Arte" Acreedores presentarse en Ituzaingó 1533, a los efectos de la ley del 26.9|1904. — AMALIA y ELECTRA DACAL.

$24 00 30|pub. 11987 Set.22-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 24 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Gelasio Agapito Canedo, el comercio de carnicería que gira en esta ciudad, calle Cellar 3319; los acreedores deben presentarse en Escribanía Juan B. Bértoli, Zabala 1372. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$16.00 20|pub. 12078 Set.24-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Julio Marzano Sarettti, el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Artigas. Ramos: Café y Despacho de Bebidas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Colonia, Setiembre 17 de 1954. — GUILLERMO GONZALEZ. — DOLORES GAONA DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 12376 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte proindivisa de la sociedad Amo Pallarea y Cía., que en el ramo de Fábrica de Pastas gira en la Avda. Agraciada Nº 3933, a los señores José Amo Pino y Alfredo Rómulo Pallarea. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA ELENA AMO DE VENTIMIGLIA. — JOSE AMO PINO. — ALFREDO ROMULO PALLAREA.

$32.00 20|pub. 12369 Set.30-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que prometimos vender el comercio que teníamos en Río Branco, en la calle General Artigas a don Alberto Arrizabalaga. Los acreedores deberán presentarse en la finca que estaba dicho comercio a fin de hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1954. — JUAN BARALDO LOPEZ. — AIDA S. DE BARALDO.

$24.00 20|pub. 12465 Oct.2-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 VICTOR BRINDISI, promete vender su negocio de Provisión establecido en la calle Rocha, N.o 2700, a María A. Scotto de Lena. Acreedores en la misma. — Junio 21 de 1954. — VICTOR BRINDISI.

$16.00 20|pub. 12084 Set.24-v.oct.18.

"COMPAÑIA BEL LIMITADA"
Cesión de cuota

Por documento privado de fecha 2 de Setiembre de 1953, Oscar Manuel Martínez cedió las cinco cuotas que tenía en Compañía Bel Limitada a Mauricio Hyacinthe Belleres, quedando así integrada: Belleres: 57 cuotas: Macri: 8 cuotas: Rodríguez: 5 cuotas.

$8 00 10|pub 11818 Set.18-v.set.29.

HENDERSON & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en la calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas (artículo 36 de los estatutos; 2º Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año vencido, aprobar u observar dichos documentos; 3º Remuneración del Directorio y empleados; 4º Considerar dividendo propuesto y forma de su pago; 5º Elección de Directorio; 6º Designar dos accionistas (artículo 40 de los estatutos)

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea.

$19.20 8|pub. 13118 Oct.14-v.oct.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Inscripción de los estatutos de: "Maltería del Norte, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado "Maltería del Norte Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de constitución. — En la ciudad de Paysandú, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro los subscriptos, con el propósito de facilitar las operaciones de "Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima" de acuerdo con las tratativas efectuadas con esta sociedad resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Maltería del Norte Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima de acuerdo con los presentes estatutos y los puntos no resueltos por ellos se regirán por el Código de Comercio y leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o El objeto principal de la sociedad es: A) La industrialización de cereales, sus derivados y subproductos y especialmente el malteado de cebada; B) La fabricación de todo otro artículo de alimentación. La sociedad podrá además realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia está facultada para: C) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, títulos, valores y obligaciones de entidades públicas o particulares; D) Prestar y tomar dinero, títulos y valores prestados con o sin garantía; E) Desempeñar y realizar comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones o exportaciones en general; F) Constituir, adquirir, suministrar capitales y formar parte de otras sociedades y organizaciones civiles, comerciales, industriales o agrarias; G) Podrá realizar además cualquier otra actividad industrial, comercial o agraria dentro del país o en el extranjero, que sea conexa o se relacione directamente con los fines primordiales y|o sea necesaria para cumplirlas.

Art. 3.o El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Paysandú y el Directorio podrá establecer Sucursales o Agencias, dentro o fuera del país, si así lo considerase conveniente.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo aprobare estos estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas previas las formalidades legales.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad será de dos millones de pesos divididos en dos mil acciones de mil pesos, cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos en una o varias partidas por el Directorio social previas las formalidades legales y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La sociedad se considerará legalmente constituida y pronta para la iniciación de sus operaciones una vez que tenga suscrito el veinticinco por ciento de su capital y los accionistas hayan integrado el veinte por ciento de esas subscripciones.

Art. 7.o El plazo y condiciones para la emisión, subscripción e integración de las acciones lo determinará el Directorio. El Directorio dentro del capital autorizado podrá emitir acciones preferidas en las siguientes condiciones: A) El monto de las acciones preferidas emitidas no podrá exceder al triple de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonárseles no podrá exceder del doce por ciento anual y será fijado por el Directorio social al emitirse la acción; C) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en las mismas condiciones y con las limitaciones de las ordinarias únicamente en el caso que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido; D) En todas las emisiones el Directorio social deberá establecer el derecho de rescate por la sociedad de las acciones preferidas con una prima que se establecerá en la emisión y que no podrá ser mayor del diez por ciento; E) El rescate de acciones preferidas será resuelto por el Directorio social y se efectuará utilizando fondos de reserva y|o provenientes de utilidades sin distribuir o emitiendo en su lugar acciones ordinarias.

Art. 8.o Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente cubierto. Mientras dicho valor no esté totalmente integrado los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios que serán nominativos

Art. 9.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas del Presidente o Vice y del Secretario y Prosecretario.

Art. 10. Las acciones se emitirán por series y llevarán un número progresivo de orden.

Art. 11. El mayor valor proveniente de emisión de acciones será destinado a fondo de reserva.

Art. 12. El Directorio estará facultado para entregar las acciones de la sociedad en pago de mercaderías, créditos y toda clase de bienes, muebles e inmuebles e incluso lo que constituya el capital líquido de una industria o comercio. Tales acciones no se adjudicarán por un valor inferior al valor nominal.

Art. 13. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos. La sociedad sólo reconoce un propietario de cada acción en todo lo que se refiere a las relaciones entre la sociedad y el accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de cinco y no más de siete miembros e igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o muerte, o en los casos probados de ineptitud física, moral o legal sobreviniente, siendo elegidos por el Directorio de la lista de suplentes respectiva. Si llegare a agotarse el número de suplentes sin estar integrado el Directorio éste elegirá dentro de los accionistas quienes deberán integrarlo durante el tiempo que dure el Directorio en su mandato. El número de miembros será fijado para cada período cuadrianual por la asamblea general ordinaria de accionistas a propuesta del Directorio. Durarán cuatro años en sus funciones, permaneciendo en ellas hasta que los nuevos Directores sean electos y tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 15. Los titulares y suplentes del Directorio serán electos por listas completas y por mayoría de votos en la asamblea general correspondiente. Las listas de votación deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general con una lista original con las firmas de los candidatos en señal de aprobación. El Directorio obligatoriamente deberá presentar una lista. Tendrán derecho a registrar listas un número de accionistas no menor del diez por ciento del capital realizado.

Art. 16. Antes de empezar a ejercer sus funciones los Directores deberán depositar cada uno y en la Caja Social cinco acciones las que quedarán en garantía de sus funciones hasta que fuere aprobado el balance del último ejercicio en que hubiere actuado el Director cesante. El Directorio aceptará otra clase de garantía que no sea en acciones de la sociedad si a juicio del mismo la garantía ofrecida es igual o superior al valor de cinco acciones de la sociedad.

Art. 17. En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de entre sus miembros y a mayoría de votos, un Presidente, un Vice, un Secretario y un Prosecretario, los cuales permanecerán en dichos cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos.

Art. 18. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver es necesario que previa citación estén reunidos tres de sus miembros, cuando estuviere integrado por cinco Directores y cuatro de sus miembros cuando estuviere integrado por más de cinco Directores debiendo adoptar sus resoluciones por mayoría de votos, salvo aquéllas que por estos estatutos se exigiera un número mayor. En caso de empate, el Presidente además de su voto ordinario, tendrá otro que decidirá la votación.

Art. 19. Los Directores se excusarán cuando se trate de algún asunto en que tengan interés personal.

Art. 20. El Directorio sesionará ordinariamente en las fechas por él indicadas y por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente todas las veces que el Presidente o cualquier Diretcor lo solicite.

Art. 21. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas y firmadas por el Presidente, Secretario y otro Director asistente a la reunión.

Art. 22. Se le confiere al Directorio las más amplias facultades de administración, dirección y disposición de los bienes y negocios sociales, debiendo realizar todo cuanto se relacione con los fines de esta sociedad, sin excepción ni reserva alguna, comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello que por disposición expresa de estos estatutos no haya sido reservada a la asamblea general de accionistas. Representando a la sociedad pues, el Directorio realizará todos los actos y contratos que puede ejecutar una persona física, con capacidad plena y sin que sea necesaria ratificación alguna. Por tanto el Directorio queda facultado para realizar los siguientes actos sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa de sus facultades ya que solo se verifica por vía del ejemplo: A) Representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales; B) Efectuar cualquier clase de operaciones o negocios sobre los bienes de toda naturaleza de la sociedad, cuyos bienes podrá administrar, enajenar y gravar en la forma que estime conveniente; C) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, acciones y derechos; D) Aceptar bienes en pago, liberalidades y gravámenes en favor de la sociedad; E) Hacer tradición, tomar y dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento por causa de evicción o por cualquier otro vicio; F) Demandar, cobrar y percibir privada y judicialmente el importe de todos los contratos que celebre y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier causa, título o concepto; G) Acordar, solicitar y percibir créditos y préstamos de dinero, títulos y valores con garantías reales o sin ellas y emitir obligaciones y debentures con o sin garantías y de acuerdo con las disposiciones legales; H) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes obras y servicios; I) Abrir, mantener, cerrar y cancelar toda clase de cuentas corrientes y depósitos con garantías o sin ellas; J) Firmar, girar, aceptar, endosar, avaluar, descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, carta de porte, conocimientos, pólizas, y otros instrumentos de obligación o crédito civiles o comerciales; K) Celebrar contratos de arrendamientos de obras o de servicios; L) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, en toda clase de asuntos actuando como actora demandada o tercerista y ejercitando las más amplias facultades de derecho y las especiales de los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil y de cualquier otro texto legal; LL) Conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y sustituirlos los que se confiaran a la sociedad; M) Nombrar y destituir Directores, Delegados, Gerentes, Administradores, Asesores toda clase de profesionales técnicos y demás empleados con la amplitud de facultades, deberes, retribución o bonificación que juzgase conveniente. Las retribuciones que se fijen los Directores por el desempeño de otros cargos, deberán ser sometidas al conocimiento y aprobación expresa de la asamblea, debiendo procederse de la misma manera cada vez que ellas sean modificadas; N) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y redactar las correspondientes órdenes del día: Ñ) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria, la memoria de las actividades de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer a la asamblea la distribución de utilidades; O) Repartir dividendos provisorios por el monto y en las condiciones y época que determine debiendo ajustarse en un todo a lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Comercio; P) Remunerar con acciones o en otra forma las iniciativas, trabajos o actividades que aporten beneficios a la sociedad. Las retribuciones que se fijen los Directores por el desempeño de otros cargos, deberán ser sometidos al conocimiento y aprobación expresa de la asamblea, debiendo procederse de la misma manera cada vez que ellas sean modificadas; Q) Reglamentar la elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos; R) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo actuado y resuelto a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

Art. 23. El Directorio designará los Gerentes, técnicos, personal administrativo y obreros que repute necesario, dictando los reglamentos que correspondan a sus actividades, fijando el plazo de duración de sus funciones y estableciendo los sueldos y bonificaciones que estime adecuados.

CAPITULO IV

Presidente

Artículo 24. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adoptare. Le corresponde: A) Presidir las reuniones del Directorio, presentando los asuntos a tratar; B) Presidir las asambleas dirigiendo las discusiones; C) Convocar al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y firmar los balances sociales; D) Firmar con el Secretario las escrituras públicas y demás documentos en que sea parte la sociedad o deba intervenir, así, como las actas del Directorio y de las asambleas; E) Fiscalizar toda la administración dando de ella cuenta al Directorio para que éste adopte las medidas más convenientes para la sociedad. En caso de urgencia podrá resolver por sí mismo dando cuenta al Directorio.

CAPITULO V

Vicepresidente

Artículo 25. Por impedimento accidental del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniera de muerte, renuncia o inhabilidad, el Directorio nombrará un nuevo Presidente, de acuerdo con el artículo 17. En toda reunión ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio nombrará un Presidente especial.

CAPITULO VI

Secretario y Prosecretario

Artículo 26. Corresponde al Secretario: A) Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieren a las reuniones que celebre el Directorio. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico y en libros diferentes; B) Redactar la correspondencia y documentos que les encomiende el Directorio; C) Firmar con el Presidente todas las escrituras públicas y demás documentos que tengan relación con la sociedad; D) Llevar el registro de acciones emitidas y o certificados provisorios y de asistencias a las asambleas de accionistas. Por ausencia o impedimento del Secretario lo sustituirá el Prosecretario. En caso de ausencia de ambos el Directorio nombrará un Secretario especial.

CAPITULO VII

Asambleas

Artículo 27. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones adoptadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los presentes, ausentes, o disidentes. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare, debiendo estar este último en la ciudad de Paysandú, salvo caso de fuerza mayor. No se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación y además aquellos que con diez días de anticipación a las asambleas les fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen la décima parte del capital realizado.

Art. 28. El Directorio deberá convocar una vez por año a la asamblea general ordinaria dentro de los cinco meses de vencido el último ejercicio y dicha asamblea tendrá por objeto: A) Discutir, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio presentará anualmente, el dividendo que éste aconsejare repartir, así, como el destino que deberá darse al fondo de reserva especial, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a ampliaciones de obras u otras inversiones y el informe del Síndico o empresa especializada. Para modificar o rechazar lo que aconsejare el Directorio se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto; B) Tratar todos los asuntos que se hallen incluídos en la citación de convocatoria; C) Proceder a la elección de titulares y suplentes del Directorio, del Síndico y su suplente o de la empresa especializada, (artículo 42).

Art. 29. Las asambleas extraordinarias deberán convocarse cuando y en las fechas que el Directorio resolviere y dentro de los sesenta días de que su convocatoria fuera solicitada por el Síndico o por un número de accionistas que representen la décima parte del capital realizado.

Art. 30. Toda convocatoria de asamblea se hará mediante avisos con la indicación de la orden del día, lugar, fecha y hora de reunión, que se publicarán tres días consecutivos en el "Diario Oficial" uno de los de la ciudad de Paysandú, de los de mayor circulación. Esta publicación deberá comenzar cuando menos diez días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Art. 31. El quórum para la constitución de las asambleas será como mínimo el número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. En caso de no haber dicho número, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con el número de accionistas presentes. El Directorio hará constar expresamente esta disposición en las convocatorias respectivas. En los casos de los artículos 46 y 48 de estos estatutos en que se requieren quórum especial, se estará a lo que allí se establece. Las acciones preferidas se computarán a los efectos de determinar el quórum sólo cuando tengan derecho a voto. (Artículo 7.o).

Art. 32. Las resoluciones adoptadas por las asambleas y las observaciones que hicieren los accionistas se harán constar en un libro de actas destinado al efecto. La asamblea a propuesta de la Presidencia designará dos accionistas para que firmen las actas conjuntamente con los que la presidan y actúen en la Secretaría. En las actas se hará constar el nombre de los accionistas presentes y los votos que representan. Tratándose de elecciones de Directorio, Síndico y suplentes, las actas deberán ser firmadas también por los escrutadores.

Art. 33. Las resoluciones de asamblea serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, salvo en los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor o se tratara de considerar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por las dos terceras partes de los votos presentes como mínimo.

Art. 34. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia de éste lo serán por el Vice y a falta de ambos la presidirá un miembro del Directo-

rio que el mismo designare. Estando impedidos todos ellos, la asamblea nombrará un Presidente especial. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia el Prosecretario y en su ausencia de ambos el Presidente de ésta designará uno especial.

Art. 35. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las asambleas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 36. Para poder formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social o donde disponga el Directorio, sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, particular o del Estado. Por estos documentos se extenderá el correspondiente recibo con la indicación del capital que representen y los votos a que tiene derecho.

Art. 37. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otras personas que no podrán ser Directores no empleados de la sociedad. Los poderes del mandatario o de su representación legal podrán ser presentados a la Secretaría de la sociedad para la toma de razón hasta el momento de constituirse la asamblea.

Art. 38. La posesión de cien acciones da derecho a un voto, doscientas a dos votos, trescientas a tres votos, cuatrocientas a cuatro votos, quinientas a cinco votos y seiscientas a seis votos pero de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio, un solo accionista o sociedad no podrá tener más de seis votos, aún en el caso de representar a otro.

Art. 39. En los casos de no ser posible terminarse en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el día siguiente hábil, la continuación del acto el que se llevará a cabo con el número de accionistas que a el concurriere.

Art. 40. Después de bierta la sesión el retiro de acciones no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 41. Tratándose de elecciones de Directorio, Síndico o empresa especializada o suplentes y a los efectos establecidos en el artículo 14, el Presidente procederá ante todo a nombrar tres accionistas presentes para que formen la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubiera concurrido, el capital que representen y los votos que a cada uno correspondan, por sí o por representación. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación que firmarán y después será archivada por el Secretario. En caso de duda sobre el escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos; la votación que recayere en personas que por estos estatutos estén impedidas para desempeñar el cargo no se tomarán en cuenta para nada.

CAPITULO VIII

Sindicatura

Artículo 42. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un técnico o empresa especializada en la materia que a propuesta del Directorio para cada período cuadrianual nombrará la asamblea. Presentará a los accionistas su dictamen informando si el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas han sido correctamente preparados para demostrar la situación de la sociedad y los resultados de las operaciones por el período considerado. La remuneración será fijada por el mismo Directorio cargándose su importe a gastos generales.

CAPITULO IX

Utilidades

Artículo 43. Los balances generales serán fijados al treinta de junio de cada año; término del ejercicio social.

Art. 44. Deducidas las sumas que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para amortización y despreciación del activo de la sociedad así como también para operaciones pendientes, el saldo de utilidades líquidas que resulte será distribuído en la forma siguiente: A) El tres por ciento para el Presidente; B) El dos por ciento para el Secretario; C) El uno y medio por ciento para cada uno de los demás Directores; D) El resto que resulte, deducidas las sumas que la asamblea de socios a propuesta del Directorio considere necesario destinar para remuneraciones extraordinarias y el dividendo que corresponda a las acciones preferidas se someterá para su distribución a la asamblea para que esta resuelva sobre la suma a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y el destino del sobrante que hubiere.

Art. 45. Los dividendos no cobrados no devengarán interés y prescribirán en beneficio de la sociedad a los cuatro años de anunciado su pago.

CAPITULO X

Liquidación de la sociedad

Artículo 46. La sociedad se liquidarán: A) Por la expiración del término de su duración si no fuera prorrogado; B) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley de junio de 1893; C) Cuando la liquidación sea resuelta por una asamblea general en la cual esté representado el sesenta por ciento del capital en circulación y sea aprobada por un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. La liquidación en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito. En caso de no lograrse el quórum establecido deberá llamarse a nueva asamblea hasta que se obtenga o procederse a la reforma de estos estatutos.

Art. 47. Declarada la liquidación, la asamblea nombrará sus liquidadores determinando a la vez la forma de liquidación. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO XI

Reforma de los estautos

Artículo 48. Estos estatutos podrán ser reformados por una mayoría de accionistas presentes, la asamblea general convocada de acuerdo con el artículo 31. En los casos de reforma del objeto de la sociedad, forma, tipo y privilegio de las acciones, atribuciones del Directorio, Presidente y Secretario, asambleas, número de acciones que dan derecho a voto, distribución de utilidades, liquidación y cualquier otro asunto que a juicio del Directorio se considere fundamental, deberá ser resuelto por una asamblea general en la que esté representado el sesenta por ciento del capital realizado y sean aprobados por el cincuenta por ciento del mismo capital realizado. En caso de no lograrse este quórum dentro de los sesenta días, deberá llamarse a nueva asamblea la que podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera sea su número.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer Directorio estará formado por las siguientes personas: Presidente, arquitecto Nicolás F. Máscolo; Vicepresidente, señor Juan Carlos Henderson; Secretario, doctor Julio César Fraschini; Prosecretario, señor Carlos María Fraschini; vocal, escribano David E. Schweizer. Empresa Fiscalizadora "Price Watedhouse Peat y Compañía". Suplentes del Directorio: Luis Mourat Dallies, José Humberto Firpo, Eduardo Costa, Otto Holzmann y Mario C. Volonterio.

Art. 50. Dicho Directorio durará hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Art. 51. Se faculta a los señores Nicolás F. Máscolo Julio César Fraschini y Julio César Guerrero para que actuando conjunta o separadamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos aceptando o rechazando las modificaciones, aclaraciones o supresiones que propongan las autoridades competentes.

Y para constancia se labra la presente en diez fojas de sellado de un peso "A" N.o 2.403881 a "A" N.o 2.403890 que se firma previa lectura y ratificación en el lugar y fecha al principio expresados. — Nicolás F. Máscolo. — Julio César Fraschini. — Carlos M. Fraschini. — David E. Schweizer. — Héctor R. Rivero, escribano.

Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a los señores: Nicolás Félix Máscolo, casado en primera nupcias con doña Aurora María Firpo; Julio César Fraschini, soltero; Carlos María Fraschini, casado en primeras nupcias con doña Bettina Sara Roldán y David Eduardo Schweizer, casado en primeras nupcias con doña Delia Matilde Comas. Todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú, el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Héctor R. Rivero, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez: Julio César Guerrero, inscripto en el Registro Cívico Nacional, Serie A.P.A. N.o 2435, constituyendo domicilio en la calle Cuaró 3116 de esta ciudad, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 51 de los estatutos de "Maltería del Norte Sociedad Anónima", cuyo original acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica y aprobación de dichos estatutos. Por tanto al señor Ministro solicito: Que previo los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Maltería del Norte Sociedad Anónima" y se le conceda personería jurídica de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y que oportunamente se expida y se me entregue testimonio. Ruego al señor Ministro acceda a lo solicitado. — Julio César Guerrero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de mayo de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, mayo 19 de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Maltería del Norte Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: "Artículo 48. Lo dispuesto en su último apartado, referente a normas a regir para la liquidación anticipada de la sociedad, no armoniza debidamente con la exigencia establecida sobre el punto, en el artículo 46, inciso C)". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Contador Julio M. Perdomo, Subinspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de junio de 1954. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Julio César Guerrero, en la gestión sobre aprobación de estatutos de "Maltería del Norte Sociedad Anónima", carpeta N.o 380|1954, ante el señor Ministro se presenta y expone. Que a fin de subsanar la observación formulada a los estatutos de "Maltería del Norte Sociedad Anónima" propongo y acepto modificar la última parte del artículo 46, inciso C) y en donde dice: "En caso de no lograrse el quórum establecido deberá llamarse a una nueva asamblea hasta que se obtenga o procederse a la reforma de estos estatutos", debe decir: "En caso de no lograrse el quórum, dentro de los sesenta días deberá llamarse a nueva asamblea, la que podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y en definitiva conceder la personería solicitada. — Montevideo, junio 15 de 1954. — Julio César Guerrero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de junio de 1954. — Vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno como está dispuesto precedentemente. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Deberá entenderse que los actos y operaciones mencionados en la parte final del artículo 2.o serán aquellos directamente vinculados con el objeto social, o necesarios para su realización. Con respecto a la posible privación del derecho al voto de los accionistas preferidos (artículo 7.o inciso C), y a la emisión de "debentures" (artículo 22 inciso G), mantiene el Fiscal el criterio expuesto en dictámenes N.o 1629-1945, de 27 de diciembre de 1945 y N.o 483|1944 de 7 de junio de 1944, emitidos en los expedientes de "Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima" y "Horacio Torrendell Sociedad Anónima", respectivamente. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Maltería del Norte Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, julio 20 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de agosto de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Maltería del Norte Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto principal será la industrialización de cereales, sus derivados y especialmente el malteado de cebada; la fabricación de todo otro artículo de alimentación y la realización de operaciones que se relacionen directamente con el objeto principal. 2.o) Su capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la limitación del derecho al voto y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto, el Poder Ejecutivo no comparte la observación formulada y se remite a lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o) El estatuto a estudio, con la modificación de fs. 15 y en el entendido de que los actos y operaciones mencionados en la parte final del artículo 2.o serán aquellos directamente vinculados con el objeto social no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Maltería del Norte Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación prestadas y otórguese testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián F. Alvarez Cortés**"

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 20 de 1954. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Nicolás F. Mascolo y Julio César Fraschini, con domicilio en la "Escribanía Juan D. Schweizer", calle 18 de Julio número 1178, apartamiento 8 de esta ciudad, expresan: Que según documentos que acompañamos de los que también resulta representación, la sociedad anónima "Maltería del Norte S. A." obtuvo aprobación de sus estatutos y personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Agosto de 1954. Corresponde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; la publicación de los estatutos y la Matrícula de Comerciante. A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio expresamos: A) Que la denominación será "Maltería del Norte S. A."; B) Su giro el expresado en los estatutos, artículo 2.o; C) Su domicilio ciudad de Paysandú, calle N.o 5 y Misiones; D) Que aún no se designó Gerente. Por tanto solicitamos que previos los trámites de estilo se decrete la inscripción de la sociedad indicada, la publicación de sus estatutos y su inscripción en la Matrícula de Comerciante y el desglose y devolución de los recaudos al escribano David E. Schweizer. — Paysandú, Setiembre 8 de 1954. — Nicolás F. Mascolo. — Julio César Fraschini.

3770. — Paysandú, Setiembre 10|954 — Por presentados, constituído el domicilio, acreditada la personería que se invoca y por iniciadas las gestiones. Vista al señor Fiscal y si no se formulare observación previa liquidación y reposición de tributos, vuelvan para resolución. — Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental. Salto. — Vista N.o 1626. Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado y una vez acreditadas las publicaciones legales, ordenar la inscripción en la matrícula. — Salto, Octubre 2|954. — Echar.

4315. — Paysandú, Octubre 8|954. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de éste Juzgado de los estatutos de la sociedad "Maltería del Norte S. A.". Expídanse los edictos del caso pudiéndose presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Acreditadas que fueren las publicaciones vuelvan para resolver sobre la matrícula. — Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 39 del folio 155 al folio 167 del libro N.o XXIV. Ley 14 Setiembre de 1945. $ 5.000.00. — Paysandú, Octubre 8 de 1954. — Derechos $ 2.000.00. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Paysandú, Octubre 9 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$857.00 1|pub. 13257

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 101

Segundo llamado

Artículo: Tocino.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 23 de 1954, a las 9 horas.— Montevideo, Octubre 14 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33008 Oct.18-v.oct.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 970

Adquisición de 200 chapas de cobre para fondos de embarcaciones de madera

Fecha de apertura: 10 de Diciembre de 1954, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33006 Oct.18-v.oct.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACIONES PUBLICAS

Manteca. — Molienda de garbanzos y arvejas secas y elaboración de lentejas peladas

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública Nº 234. — Segundo llamado. — Molienda fina y envasado de hasta 15.000 kilogramos de garbanzos. — Fecha: día 20 de Octubre de 1954, a las 17 horas.

Licitación pública Nº 236. — Segundo llamado. — Elaboración de lentejas peladas. — Fecha: día 20 de Octubre de 1954, a las 16 y 30 horas.

Licitación pública Nº 237. — Segundo llamado. — Molienda fina y envasado de hasta 5.000 kilogramos de arvejas secas. — Fecha: día 20 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Licitación pública Nº 243. — Aprovisionamiento de manteca por hasta 20.000 kilogramos. — Fecha: día 22 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 primer piso. — Montevideo, 13 de Octubre de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33016 Oct.18-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACIONES PUBLICAS

Utiles de escritorio, Papelería, Higiene y de Limpieza

Se llaman por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública Nº 238: Adquisición de útiles de higiene y limpieza. — Fecha: día 16 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública Nº 239: Adquisición de útiles de escritorio y de papelería. — Fecha: día 17 de Noviembre de 1954, a las 15 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso. — Montevideo, 14 de Octubre de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33018 Oct.18-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

ADQUISICION DE MAQUINAS DE CONTABILIDAD

Licitación pública Nº 242

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de 2 máquinas de contabilidad, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso. — Montevideo, 14 de Octubre de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33017 Oct.18-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para proveer el cargo de Maestro-Director de las Escuelas de Sordomudos, del Departamento de Montevideo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a Concurso de Méritos y Oposición para proveer el cargo de Maestro-Director de las Escuelas de Sordomudos, del Departamento de Montevideo.

Regirán para este concurso, las bases aprobadas en sesión de fecha 21 (veintiuno) de Setiembre de 1954. Boletín 2343. Asunto 4.

Las solicitudes de inscripción en los sellados correspondientes, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José Nº 993, hasta el día treinta y uno (31) de Octubre del corriente año.

Las bases y condiciones para intervenir en dicho concurso deberán solicitarse en esta Oficina.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33022 Oct.18-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Segundo llamado

Llámase a Concurso para la redacción de dos monografías, una sobre Juan Antonio Lavalleja y otra sobre Fructuoso Rivera, las que estarán destinadas a los escolares del Uruguay.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para la redacción de dos (2) monografías, una sobre Juan Antonio Lavalleja y otra sobre Fructuoso Rivera, las que estarán destinadas a los escolares del Uruguay.

Regirán para este concurso, las bases aprobadas con fecha 8 de Octubre de 1953.

El plazo de presentación de los trabajos, vence el día 21 (veintiuno) del mes de Diciembre próximo para la presentación de los trabajos, y se recibirán en esta Oficina de Exámenes y Concursos, San José Nº 993.

Las bases deberán solicitarse también en dicha Oficina. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33023 Oct.18-v.oct.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTES DE EDIFICACION Y DESLINDES TERMINADOS

Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha

Decreto 5 de Agosto de 1933

Relación Nº 209

Padrón	Propietario
101772	Venancio Díaz López
102107	Simón Lebochi
102121	Luis Desantis
102142	Wilson B. Aguilera
102349	Jovito Aguiar
102351	Evaristo Silva
102422	Albano Turnes
102429	Vicente, Fco. y José Carrazzone
102471	José Fernández Rama
102491	Helios Guarino Cicarello
102523	José Mumoli
102547	Héctor E. Lusche y otro
102651	Rolando A. Forcade
102668	Julio Bruno
103550	Argemino E. Almeida
103724	Angel Soca
103872	Guillermo Elena
104095	Antonio Méndez
104202	Próspero H. Silva Correa
115190	Armando Balco
115302	Padres Palotinos
115522	Manuel Carmona
115590	Arnaldo Albertini
115669	Antonia A. de Rebolledo
115689	Manuel Rama Blanco
115788	Emilio Elbero
115869	Angel Sica
116282	Pedro Terán
140212	Aniceto Cuello
140447	Rosa Nesti de Viera
140453	Antonio Zebraitis
140464	Simona A S. de Gianoli
140515	Constancio Díaz
140518	Cornelio López Gloria
140520	Clemente Pizzuto
140661	Justino Vega
140702	Mamerto Cedrés
142057	Antonio Alvarez
142069	Ismael Alberto Latorre
142071	Manuel M. Martínez
142101	Ernesto Bonifacino
142308/92951	Víctor Soliño y otros
142488	Carlos Silva
142598	Domingo Velle Favo
142762	Roberto Díaz
142776	Dr E. Valdez Olascoaga
142778	Dr. Emilio A. Bonnecarrere
143110	Benvenuto Quagatto
143244	Andrés G. Silveira
143395	Pedro Finamore

(Cuenta corriente) 1|pub. 33004 Oct.18-v.oct.18.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTES DE EDIFICACION Y DESLINDES TERMINADOS

Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha

Decreto 5 de Agosto de 1933

Relación Nº 210

Padrón	Propietario
12223	Evaristo Cabrera
12484 al 497	Fábrica U. de Alpargatas
13061	Catalina y Eugenia Espasandín
13303	Alberto Vignola y otros
14303	Daniel Grandi
19260/150856	Fleischmann Uruguaya
26335/336	El Municipio
26384	Antonio Fabbri y Sra.
27468	José Calviño
27511	Armando Pérez
27562	Enrique R. Mangarelli
27630	Américo L. Galdolfi
27643	Esperanza R. de Torreira
27705	Generosa F. de Otero y otros
27726	Julián Llanos
27800	José Vielsa
27847	Carolina G. de Valverde
27899	Manuel Alvarez Macías
27945	Angel Zanella
27957	Domingo G. Grecco
27991	Nicola Sica
28349	María D. Martínez de Varela
28416	Luis Alberto Tejerías
28422	Chil Majer Raichman
28434	Manuel Otero
28483	Abdon García
28560	Luis R. de León
28575	Juan J. Matturro
28595	Carlos Inverso
28705	Moisés Wildvaun
28768	Francisco Calderazzo
28788	Esther M. de Montico y otro
31073	Plácido Añon
31137	Augusto C. Boldarin
31145	María Carmenate de Vaccarezza
31193	Dr. Arturo Achard
31278	Elías Cayón
31673	Dr. Ramón Marín Pittaluga
31789	Elizabeta Chrenakova
31809	Abel Bacino
31817	María O. Roverano
31843	Isaac M. Tarrab
31905	Armando R. Lerma
32013	Luis Sarthou
32030	Genaro Severino
32085	Ernesto Costa
32094	José M. Silva
143468	Antonio Goinheix
143485	Genaro Mendoza
157091	Genaro Vilar
157739	Juan Hernández
157742	Guillermo M. Martínez
157748	Antonio Adiche Calvo

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33005 Oct.18-v.oct.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señora GLORIA PAZ DE FERRERIA FERLA, para que dentro del ter-

cero día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 13 de Octubre de 1954.
(Cta. corriente) 3|pub. 33021 Oct.18-v.oct.20.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

La Facultad de Medicina —Escuela Universitaria de Enfermería— llama a la siguiente licitación pública:

E.U.E. Nº 4. — Grabador de cinta. — 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 19 de Noviembre de 1954, a las 10 horas, en la planta baja del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de dicho Hospital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$5.40 3|pub. 13328 Oct.18-v.oct.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a aspirantes para proveer:
1 (un) cargo de Auxiliar Técnico 2º, del Servicio Central de Sangre y Plasma.
Llámase a concurso de méritos para proveer:
1 (un) cargo de Auxiliar Transfusionista 1º.
Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Sección Personal, todos los días de 8 a 17 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.
El plazo de recepción de las aspiraciones vence:
Auxiliar Técnico 2º, del Servicio Central de Sangre y Plasma: El día sábado 23 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Auxiliar Transfusionista 1º: El día sábado 30 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Llámase a las siguientes licitaciones:
H. C. Nº 173. — Metal desplegado, caños. — 2º llamado. Plaza. — Apertura: 5 de Noviembre de 1954, a las 9 horas.
H. C. Nº 174. — Bancos de madera. — 2º llamado. Plaza. — Apertura: 5 de Noviembre de 1954, a las 10 horas.
H. C. Nº 177. — Estanterías de madera. — 2º llamado. Plaza. — Apertura: 4 de Noviembre de 1954, a las 9 horas.
H. C. Nº 181. — Mesas quirúrgicas. — 1er. llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 26 de Noviembre de 1954, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$14.40 3|pub. 13329 Oct.18-v.oct.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación C. M. 56|54. — Suministro de gatos eléctricos para levantar coches motores.

Aclaración:

Se avisa a los interesados, que la fecha de apertura de esta licitación es la que figura en el pliego de condiciones respectivo o sea el 26 de Noviembre de 1954 y no el 16 de Noviembre próximo como por error figuró en los avisos publicados. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33002 Oct.18-v.oct.26.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 13|954
Adquisición de mamelucos, gorras y polis
Segundo llamado

Apertura: 29 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de mamelucos, gorras y polis, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 57, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33003 Oct.18-v.oct.26

U. T. E.
PAPEL DIARIO
Segundo llamado
Licitación Nº 4077|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 kgs. papel diario blanco, ligeramente satinado de ambas caras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 33019 Oct.18-v.oct.28

U. T. E.
TAPONES FUSIBLES
Segundo llamado
Licitación Nº 4076|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 29.500 tapones fusibles, desde 5 a 60 amp., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33020 Oct.18-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"EUDORO MELO, oriental, solicita la inscripción de los libros titulados "Golpes del Alma" (1926), "Prosas Pasatistas" (1930), "Nómada" (1931), y de las letras de las composiciones musicales tituladas "Himno a Canelones" y "Marcha Himno de la Cruz Roja Uruguaya", de todo lo cual se declara autor". — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13289 Oct.18-v.oct.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 72.275. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Tassani (Montevideo), solicita la marca "PROTHENYL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13281 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.296. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PLIOHYDE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13319 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.297. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Peerless Fabrikker A|S, (Dinamarca), solicita la marca

Peerless

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13320 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.298. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Horacio Toso, de Montevideo, solicita la marca "BOHEMIA" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13321 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.247. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Con esta fecha José Rodríguez Alonso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIZE", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10|pub. 13176 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.299. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Laboratorio Tricomicina Ltda., de San Salvador, Estado de Bahía, Brasil, solicita la marca

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 13317 Oct.18-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a presentación de aspirantes para ocupar un cargo de Ingeniero Industrial con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, con una asignación mensual de $ 540.00, de acuerdo a las condiciones que se encuentran en esta repartición, calle 25 de Mayo 892, a disposición de los interesados.
El plazo para la presentación de los aspirantes vence el día 4 de Noviembre de 1954, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — El Departamento de Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33007 Oct.18-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de cambio de cubierta de los techos de la zona central del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionado el día 25 del corriente, a las 15 horas. — Valor de los recaudos: $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33015 Oct.18-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado proyectadas para diversos tramos de las calles: Caravalle, Vecinal B (Nº 1), Vecinal, 20 de Febrero, Manuel Fortet, Pirayu, Oficial, Córcega, Cont. 18 de Julio y Ayacucho, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 1º de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33012 Oct.18-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1516

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 37 máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33013 Oct.18-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1293|1

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de hasta 150 pares de patines para uso sobre hielo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 28 de Octubre del corriente, a las 15 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33014 Oct.18-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 28

Llámase a licitación pública, por la reparación de un ómnibus, marca "Reo", modelo 1937, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 20 de Octubre de 1954, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cta. corriente) 1|pub. 32966 Oct.18-v.oct.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

Montevideo, Octubre 18 de 1954

1.a Sección

JOSE ANGEL ALVAREZ ZUNINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida

18 de Julio 841 y RAMONA NELIDA RODRIGUEZ CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 841.
PEDRO LEONARDO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 710 y LIDIA YS FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 710.

7.a Sección

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1559 y MARIA PERPETUA GARCIA, 42 años, soltera, española, domiciliada Avenida 18 de Julio 1559.
ANGEL EUGENIO SILVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1661 y SALOME VERGARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1661.
AURELIANO ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1720 y MARIA BERNARDITA LOPEZ, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Durazno 1720.

9.a Sección

JOSE MAURICIO FINFER, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5497 y ELIA ESTHER CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5424.

10.a Sección

RAFAEL FORTE, 39 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Resistencia 1808 y LUCIA SALVIA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Resistencia 1808.
TOMAS SCAVONE, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Rambla Arroyo Malvín 3755 y ANGELINA MARTERINA SALVIA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Resistencia 1808.
JULIO CESAR CORREA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2686 y BLANCA ESTHER BERRUETA ARIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2423.
JOSE PEDRO FLORES, 50 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3567 e ISABEL PASCUALA PIBOULLE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3567.

13.a Sección

ENRIQUE SILVIO FORMAGGIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chile 3279 y LUISA FRANCISCA POGGI BUZZETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1696.
CESAR GAUNA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2242 y AMELIA ROSAS CHIAPPA, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Pernambuco 2242.
ELBIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 1954 y TOLENTINA BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1954.
JORGE CRESTINCOV, 28 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Vizcaya 3434 y CELIKA AMELIA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3434.

14.a Sección

GUILLERMO VAZQUEZ RAMILO, 21 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ascencio 1470 (bis) y MARIA MERCEDES CABEZAS PEREIRA, 22 años, soltera, española, domiciliada Ascencio 1470 (bis).

21.a Sección

ELIO DARIO VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1137 y GLORIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1137.
JOSE PERANIC, 33 años, soltero, jornalero, yugoslavo, domiciliado Domingo Torres 4514 y MARINA VIDAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4514.
CELSO CARLOS DE LEON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4612 y MARIA LUISA MILAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Millán
LUIS ALBERTO TORRES BACIGALUPI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1032 y JULIA LLORDAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4483.
MANUEL RODRIGUEZ, 38 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Avenida Peñarol 5066 y EFIGENIA BERMUDEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Avenida Peñarol 5066.
NEPOMUCENO RAMOS, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Julián Alvarez 30 y GENARA AMARAL, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Santos 4657.

24.a Sección

FELIX EDUARDO ROSALES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 1455 Ap. 5 y BLANCA ANGELICA PAULOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna.
$2.00 p.p. 2|pub. Oct.18-v.oct.20.

14.a Sección

ISAAC CHERVIN MICHALOVSKA, 25 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Tapes 1098 y RAQUEL JITOMIRSKY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1098.

20.a Sección

PEDRO ANTONIO SABATELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5030 y NORA CARMEN MARTINO, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Santa Lucía 5181.
1|pub. v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 30.579. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº ..) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta mil quinientos setenta y nueve (30.579), ubicado en la calle Francisco J. Muñoz entre Lorenzo J. Pérez y La Gaceta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Luis J Galli; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 7 de 1954.— Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 33010 Oct.18-v.nov.22.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 125.415. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 428), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos quince (125.415), ubicado en la calle 20 de Febrero entre Fray Bentos y J. J. Rousseau o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Lorenzo Urquijo; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 7 de 1954.— Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30 pub. 33011 Oct.18-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONANCIANO BARBOZA, MARIA ZAMBROTTA, MARIO CARMELO BARBOZA y VICENTE BARBOZA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los dos primeros comparecientes, pues donde aparece el nombre del primer compareciente como "Manuel" debe decir "Donanciano" y donde aparece el apellido de la segunda compareciente como "Sampretto" debe decir "Zambrotta". B) La de nacimiento de Mario Carmelo y Vicenta Barboza, pues donde dice "Manuel Barboza" debe decir "Donanciano Barboza" y donde dice "María Sampretto" debe decir "María Zambrotta"; C) La de nacimiento de los menores hijos de los dos primeros comparecientes María del Pilar, María de los Angeles, María Margarita y Francisco Alcides Barboza Zambrotta, pues en donde dice "Manuel Barboza" debe decir 'Donanciano Barboza" y donde dice "María Sampretto" debe decir "María Zambrotta"; y D) La de nacimiento de los menores hijos de los dos primeros comparecientes Carlos Gabriel y José Manuel Barboza Zambrotta, pues donde aparece el apellido materno como "Sampretto" debe decir "Zambrotta". Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1954.— Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) 15|pub. $37.80 1330 Oct.18-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado EUGENIO GOMEZ y MANUELA DIAZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en donde dice "Eugenio Benito Gutiérrez" debe decir "Eugenio Gómez" y donde dice 'Manuela Hermida' debe decir "Manuela Díaz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13325 Oct.18-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN o VALENTIN ADELAIDO SILVEIRA MUSANTE o MUZANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13304 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SUAREZ o NICOLAS ROSENDO SUAREZ de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13305 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GARDINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13306 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13307 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AQUILINA FRANCISCA BUENO DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13308 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO SEVERO o LEONARDO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13309 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Caio Luis Pereira de Souza contra ARACY CALDAS ARENS Conversión de divorcio, L.o 49, F.o 632", se ha dictado la sentencia que se transcribe, la que se ha dispuesto se notifique de acuerdo con el apartado segundo del artículo 185 del Código Civil a la señora doña Aracy Caldas Arens. N.o 442. Montevideo, octubre 8 de 1954. Vistos: Estos autos seguidos por Caio Luis Pereira de Souza contra Aracy Caldas Arens por conversión al divorcio y resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Brasileños. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fs. 25 aconsejando se decretara la conversión al divorcio, y considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 23 de diciembre de 1949, ambos cónyuges solicitaron la separación personal por mutuo consentimiento ante el Juez de Derecho de la 1.a Jurisdicción de Familia y Sucesiones de San Pablo, siendo confirmada la separación por sentencia de Segunda Instancia de la Sexta Cámara Civil del Tribunal de Justicia de San Pablo con fecha 10 de mar-

m de 1950. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo establecido en el mencionado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por la Sexta Cámara del Tribunal de Justicia de San Pablo, el día 10 de marzo de 1950, quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los expresados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado el 6 de marzo de 1928 en el Registro Civil del Noveno Sub-Distrito de Villa Mariana, Comarca de la Capital del Estado de San Pablo, Brasil. Notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 C. Civil; háganse las comunicaciones correspondientes, dése testimonio, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Carlos Fleurquín Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Octubre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$13.60 1|pub. 13269 Oct.18-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Atanasildo Rodríguez contra ELSA ANA FERNANDEZ. Auxiliatoria para divorcio", (L.o 49, F.o 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Elsa Ana Fernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el que por divorcio se le iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.60 30|pub. 13316 Oct.18-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS COHEN o MORDEHAY COHEN o MARDOQUEO COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13257 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13275 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CARDONA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13274 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de SEVERO CARISSI y TERESA CALCE, estableciéndose que donde respectivamente dice: 'Severino Carissi" y "Teresa García, debe decir: "Severo Cayetano Carissi" y "Teresa Calce", B) En la de nacimiento de Ramón César Aquiles Carissi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Teresa Carcci", "Severino Carissi" y "Pablo Carcci", debe decir: "Teresa Calce", "Severo Cayetano Carissi" y "Pablo Calce", C) En la de nacimiento de María Dora Miriam Carissi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Severino Carissi", "Teresa Carcci" y "Pablo Carcci", debe decir: "Severo Cayetano Carissi", y "Teresa Calce", y "Pablo Calce", D) En la de nacimiento de Olga Nelly Carissi, estableciéndose que donde respectibamente dice: "Severino Carissi", "Teresa Carcci" y "Pablo Carcci", debe decir "Severino Cayetano Carissi", "Teresa Calce" y "Pablo Calce" y E) En la de nacimiento de Braulio Severino Carissi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Severino Carissi", "Teresa Carcci" y "Pablo Carcci", debe decir: "Severo Cayetano Carissi", "Teresa Calce" y "Pablo Calce". — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 15|pub. 13271 Oct.18-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MARIA MERCEDES VALES, estableciéndose que donde la inscripta aparece como: Juana María Mercedes, debe decir: Juana María Mercedes Vales. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 13313 Oct.18-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOSE ATAHUALPA CENTENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria que le inició su esposa María Edelma Juarez, (45-85). — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 30|pub. 13278 Oct.18-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13276 Oct.18-v.oct.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CAMBA DE GUAZZONE iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronado con el No 94.968, sito en la 21 sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de abril de 1951 con el N.o 23.780, se compone de una superficie de 355 ms. 05 dms. que se deslindan así: 9 ms. 60 cms. de frente al suroeste, a la calle Orden N.o 4.780, por 37 ms. de fondo, lindando: al suroeste, con el padrón N.o 49.967 al noreste, con el padrón N.o 49.952 y al noroeste, con el bien padrón N.o 49.969. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Martín, sus causahabientes, y sucesores a cualquier título, a los linderos, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$108.00 30|pub. 13267 Oct.18-v.nov.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN DANIERI BONAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 109.902, situado en Los Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en setiembre de 1949, inscripto el 8 del mismo mes, con el N.o 21.473, compuesto de una superficie de 63 ms. 8550 cms., con 8 ms. 71 cms. de frente al N. O. a la calle Alejandro Chucarro; 9 ms. 59 cms. al Este, lindando con el eje del cauce del arroyo Pocitos, por medio con Juan José de Herrera; 5 ms. 48 cms. al S. E., con Carolina Aguerre de Miretti; y 9 ms. al S. O. con el solar A. B) Un solar de terreno enclavado y sus mejoras situado en el mismo paraje que el anterior, que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 34.164, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de noviembre 6 de 1953, inscripto con el N.o 27.911, el 19 del mismo mes, ubicado a los fondos del resto del solar que completa la superficie del padrón citado señalado con la letra B y que da frente a la calle Manuel B. Pagola, entre las de A. Chucarro Juan B. Blanco compuesta la fracción enclavada, de una superficie de 219 ms. 16 dms. y se deslinda así: 27. ms. al S. O., con el solar letra B; 8 ms. 427 mms. al S. O. con el padrón 34.165 de Juan Teófilo Goyret; 7 ms. 797 mms. al N. O. con el padrón N.o 34.858 y 27 ms. 03 cms. al N.E., cauce del arroyo Pocitos por medio, con Juan José de Herrera. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terrenos descriptos, especialmente a Magdalena Dupont de Goyret, Juan Teófilo Goyret, Martín E. Goyret, Honoria Goyret de Scanavino, Luis C. Goyret y herederos de María Carmen Danieri, de Luisa Pernas de Danieri, del doctor Domingo Arena y de Ana Blanca Arena de Aycaguer y Aquiles Domingo Arena y cualquier sucesor a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de aquel término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$216.00 30|pub. 13268 Oct.18-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ANGEL WALTER AMOR y OTROS. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Angel Waldemar, Ramón Walter y Teresita Margot Amor, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Mor debe decir Amor. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 13266 Oct.18-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA YOLANDA RIAÑO DE BIBILLONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13333 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GATTO DE COSTA o FRANCISCA JULIANA MAGDALENA GATTO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13332 Oct.18-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALLOSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13334 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LASCANO ZAVALUA o ZABALUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13335 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL SECUNDINO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13273 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ALFONSO VILANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13272 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PORTEIRO DE BURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13314 Oct.18v.oct 28

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA DI MOIO DE SOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, y la de matrimonio de sus padres José Di Moio y Serafina Sarli, en la siguiente forma: Donde en ellas figuran los apellidos "de Mucio" y "Sarbi", debe decir: "Di Moio" y "Sarli", respectivamente. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 13315 Oct.18-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MONROY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13330 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GAMBA JUAN ROSA. Rectificación de partida. Lº 40, Fº 373", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rosa Gamba, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: "Partida de matrimonio de Juan Rosa Gamba y partida de nacimiento de la hija Angela Juana Gamba, en las que se establece por error que el nombre del compareciente es el de José Gamba, cuando en realidad, debe decir, Juan Rosa Gamba. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 27 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$30.00 15|pub. 13322 Oct.18-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NORBERTA PALLARES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13270 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS NICOLAS CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir. — Minas, Octubre 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 13279 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE MENEZES o MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 13285 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES TERRA o MERCEDES PEDRO TERRA o MERCEDES TERRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13294 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO ARRIECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13293 Oct.18-v.oct.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o CATALINO ELOY GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13292 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o WENCESLADA MANUELA ROSAURA RIVERO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
12.00 10|pub. 13291 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO LOPEZ Y LOPEZ y JUSTA RIVERO DE LOPEZ, citándose, a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano
$12.00 10|pub. 13290 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, Encargado del Despacho de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña INOCENCIA DELFINA o DELFINA INOCENCIA NOGUEIRA CANETE, citándose y emplazándose a los hereedros, acreedores y demás interesados en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Octubre 6 de 1954. — Armando Amaral.
$12.00 10|pub. 13295 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MORALES y ANGELA MALDONADO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Octubre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 13284 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TORIBIO MENENDEZ DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13302 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NARCISO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13299 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO BONINO o PEDRO DOMINGO BONINO RACONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13300 ct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DE LEON QUESADA o RICARDO BENITO DE LEON QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13301 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez tamento, se hace saber la apertura de la su- Letrado de Primera Instancia, de este Deparcesión de MARIA ECHETO o CHETO o CLETO DE ZAMUDIO o ZAMURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1954. — J. Gaulberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13296 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Laís Valentina Hornes c|FLORENTINO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (Lº 29, Fº 389", se cita, llama y emplaza a don Florentino Rodríguez, sus causahabientes por cualquier título y a todas las personas que se consideren con algún derecho sobre el bien que a continuación se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el presente juicio. El bien motivo del juicio se compone de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón Nº 252, ubicado en Cardona. 13.a sección judicial de este Departamento, que consta de una superficie de 800 ms.2. comprendida entre los siguientes linderos: 20 ms. al Oeste a la calle Independencia: igual medida al Este con los solares padrones Nos. 238 y 247, de Rufino Conde y de Faustino Arrospide (hoy sus sucesores) respectivamente; 40 ms. por sus otros dos lados continando al Norte con padrón Nº 253 de la Suc. Teodoro Sarraute y al Sur con Suc. Gregorio H. Iraola, padrón Nº 251. todo según plano levantado por el Agr. Joaquín W. Campelo. inscripto el 9 de Agosto de 1954 con el Nº 1060 en la Dirección General de Catastro. — Mercedes, Setiembre 27 de 1954. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
$120.00 30|pub. 13298 Oct.18-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXI RAUL SUAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 13297 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO NUÑEZ GONZALEZ y de don PILAR NUÑEZ VARGAS o PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$12.00 10|pub. 13287 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD COLMAN de DE LOS SANTOS y de don DONATO DE LOS SANTOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13286 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL, MIGUEL Z. o MIGUEL ZOA OLI-

VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Octubre de 1954.— Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 13323 Oct.18-v.oct.28.

RODOLFO URUGUAY COVELO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|RAFAEL BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L? 16, F? 285), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rodolfo Uruguay Covelo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.194.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N? 58.032 y compuesta según plano del Agr. Walter de León Cáceres, de Setiembre de 1950, por una superficie de 368 ms.2 94 dms.2, que se deslinda así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle oficial Caracas e igual extensión en la línea del fondo al Este por donde confina con parte del solar número treinta y siete; cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina el terreno son también de frente a calle pública denominada Saldanha da Gama, y la misma dimensión en la línea del Norte lindando por este viento con el solar número treinta y cinco.

Se previene: 1?) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2?) Serán de cargo del comprador; A) El pago de la Contribución Inmobiliaria, de las medianerías si las hubiere; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) El pago de la cuenta N? 39.663 de colector que grava el bien; 3?) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados, el pago de los gastos judiciales devengados por el juicio homónimo tramitado por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno (L? 12, F? 669); 4?) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N? 746.— Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33009 Oct.18-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Larrañaga y Rodríguez el almacén sito en Carlos de la Vega 4689. Los compradores tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 9 de Octubre de 1954.— MANUEL CASTRO TURNES.
$24.00 20|pub. 13331 Oct.18-v.nov.10.

ARROPAS S. A.
CONVOCATORIA
3ra. asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos sociales, ponemos en conocimiento de los señores accionistas que, en su sede social de la Avda. Gral. Rondeau 1992, tendrá lugar la 3ra. asamblea general ordinaria, a la hora 17, del día 26 del corriente, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Julio de 1954; 2) Elección de Presidente, un Director y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1954-55; 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se hace saber a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deben registrar las acciones o certificados de depósito, por lo menos, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha fijada, de acuerdo con el artículo 18. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.
$9.60 2|pub. 13327 Oct.18-v.oct.19.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre corriente, a la hora 10, en la calle Rincón 454, esc. 319, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953-54 e informe del Síndico, a los efectos de su aprobación; 2) Designación de un Director; 3) Designación de Síndico titular y su suplente; 4) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta el día antes del fijado para la reunión, en la dirección antes indicada. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — El Directorio.
$5.60 1|pub. 13312 Oct.18-v.oct.18.

FEDERICO P. ARROSA S. A.
V ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 18 horas en el local de la Sociedad, avenida Gral. Rondeau 1992, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Julio de 1954; 2.o) Elección de 3 Directores y Síndico titular y suplente para el período 1954|1955; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, en la sede de la Sociedad, con 3 días de anticipación, como mínimo, del señalado para la misma, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.
$9.60 2|pub. 13326 Oct.18-v.oct.19.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1954 a la hora 10 en la sede social, calle Buenos Aires N.o 383 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.
$11.20 7|pub. 13311 Oct.18-v.oct.25.

C Y P H O S A
CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas de CYPHOSA, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1954 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Capurro 884 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes: (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33 de los estatutos sociales); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en una institución bancaria y que, además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder (artículo 25). — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — El Director-Secretario.
$27.00 5|pub. 13283 Oct.18-v.oct.22.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Noviembre del corriente año a la hora 17 y 30, en su sede industrial calle Burgues 2896 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1953-54 e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 13265 Oct.18-v.oct.22.

CALZADOS SASSI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 29 de Octubre a las 11 horas, en nuestro local de la avenida Gral. Flores N.o 3299, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de Presidente por vacancia por el período 1954|55; de Vicepresidente y Secretario por el período 1954|57; tres suplentes, Síndico titular y suplente por el período 1954|55; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el libro de actas (artículo 29).

Nota: Para poder tomar parte de la asamblea, deberán los accionistas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de la misma, depositar en las oficinas de la Sociedad o en algún establecimiento bancario del país, las acciones o recibo de depósito de las mismas. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — El Secretario.
$5.60 1|pub. 13264 Oct.18-v.oct.18.

MARIS STELLA INMOBILIARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el 30 del corriente a las 18 horas en el Hotel Médano, avenida Las Delicias s|n. para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Lectura del informe del Síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la asamblea se requiere el depósito de las acciones o recibo bancario de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con 24 horas de anticipación por lo menos. — Punta del Este, Octubre 13 de 1954. — El Directorio.
$4.00 1|pub. 13194 Oct.18-v.oct.18.

BATOVI S. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TACUAREMBO
Asamblea general ordinaria del 29 de Octubre de 1954, a las 18 horas en el escritorio Valdez, Sarandí 236.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el "Escritorio Valdez", Sarandí 236 de esta ciudad, el 29 de Octubre de 1954, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o Consideración de la nueva rebaja en el precio de las maquinarias, solicitada por "Batoví Ltda."; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que deberán registrar sus acciones en Secretaría (25 de Mayo 249) hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea; 2.o) Que la asamblea quedará legalmente constituída, en la fecha y hora citada, con la asistencia o representación del 50 o|o más una de las acciones integradas; y que pasada esa hora sin el quórum reglamentario, se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes, cualquiera sea su número. — Tacuarembó, 13 de Octubre de 1954. — Cap. (R.) Elbio T. Rivas, Presidente. — León Aparicio Ríos, Secretario.
$27.00 5|pub. 13288 Oct.18-v.oct.22.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

B A N C O   C O M E R C I A L

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954 A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 1954

A C T I V O

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 86.687.90		
Vellón	" 15.351.36	$ 102.039.26	
Encaje fiduciario		" 15.142.955.50	$ 15.244.994.76
Exigible a la vista:			
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta corriente		$ 13.305.778.72	
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cámara Compensadora		" 11.783.741.80	" 25.089.520.52
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública, valor nominal $ 3.370.050.00 valor efectivo		$ 2.898.321.09	
Bonos y Letras de Tesorería		" 9.329.150.00	" 12.227.471.09
Suma del Encaje			$ 52.561.986.37
Realizable:			
Acciones y valores		$ 138.015.48	
Inmuebles		" 1.835.420.02	
Cheques al cobro girados contra otros Bancos		" 380.243.61	" 2.353.679.11
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 68.927.264.29	
Valores descontados		" 89.961.291.40	
Deudores en gestión		" 279.00	
Cauciones		" 4.325.457.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 9.972.577.36	
Otras colocaciones		" 80.111.53	" 173.266.980.58
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 13.134.538.00
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y equipos mecánicos		$ 1.00	
Edificios para uso del Banco		" 4.365.539.86	" 4.365.540.86
Varias cuentas deudoras:			
Varios saldos deudores			" 5.336.831.71
			$ 251.019.556.63
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 100.291.989.09	
Valores depositados		" 213.309.785.18	
Valores depositados en el extranjero		" 2.935.337.65	" 316.537.111.92
			$ 567.556.668.55

P A S I V O

Patrimonial:			
Capital realizado		$ 12.162.000.00	
Reservas — Reserva legal	" 6.081.000.00		
Fondo de reserva	" 7.050.000.00		
Reserva para edificios propiedad del Banco	" 4.600.000.00		
Reserva especial	" 2.500.000.00	" 20.231.000.00	$ 32.393.000.00
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 70.081.335.71
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 61.055.406.44	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días		" 45.183.869.33	" 106.239.275.77
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 558.831.44
Exigible:			
Varios acreedores		$ 7.485.784.85	
Depósitos en moneda extranjera de clientes		" 22.598.400.54	" 30.084.185.39

Varias cuentas acreedoras:

Varios saldos acreedores		
Intereses a vencer	$ 3.555.231.18	
	" 5.602.149.87	" 9.157.381.05

Ganancias y pérdidas:

Saldo del ejercicio anterior		
Utilidades del ejercicio	$ 24.581.16	
	" 2.480.966.11	" 2.505.547.27
		$ 251.019.556.63

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras		
Depositantes de valores	$ 100.291.989.09	
Depositantes de valores en el extranjero	" 213.309.785.18	
	" 2.935.337.65	" 316.537.111.92
		$ 567.556.668.55

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EN 30 DE SETIEMBRE DE 1954

D E B E —

Gastos de administración, sueldos, amortizaciones, etc.	$ 6.016.704.64
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 790.514.23
Asignaciones Familiares	" 185.923.22
Impuestos Fiscales	" 2.856.214.60
Reservas y provisiones varias	" 2.498.800.14
Saldo de ganancias líquidas	" 2.505.547.27
	$ 14.853.704.10

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$ 24.581.16
Intereses y descuentos	" 9.231.825.02
Comisiones y corretajes	" 3.739.489.01
Utilidades varias	" 1.857.808.91
	$ 14.853.704.10

Eduardo Peirano, Presidente. — Saúl Mezzera, Gerente General. — Julio C. Carlevaro, Subgerente Contador General.

$ 153.00. — 13263. — 1 Pub.

BANCO DE CREDITO

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Disponible:

Encaje metálico plata	$ 40.719.10	
Encaje metálico vellón	" 10.165.29	
Encaje fiduciario	" 5.046.271.00	$ 5.097.155.39

Exigible a la vista:

Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta corriente	$ 2.676.648.55	
Cámara Compensadora	" 10.264.369.20	" 12.941.017.75

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública, v|n. $ 1.636.800.00		" 1.378.774.00
Total del Encaje		$ 19.416.947.14

Realizable:

Deuda Pública, valor nominal $ 147.200.00	$ 126.592.00	
Acciones y valores	" 164.605.00	
Inmuebles (renta)	" 1.312.719.18	
Operaciones a liquidar	" 178.840.00	" 1.782.756.18

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 16.864.916.26	
Valores descontados	" 30.380.605.24	
Deudores en gestión y mora	" 53.427.17	
Cauciones	" 962.798.90	
Deudores en moneda extranjera (préstamos y créditos documentarios)	" 2.019.883.00	
Otras colocaciones	" 3.517.124.81	" 53.898.755.38

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 3.258.407.62

Inmovilizado:

Coffres Forts	$ 135.784.54	
Muebles, útiles e instalaciones	" 512.084.74	
Inmuebles (uso del Banco)	" 688.586.72	" 1.336.456.00

Varias cuentas deudoras:

Dividendo a cuenta del ejercicio 1953|54	$ 420.000.00		
Varios saldos deudores	" 44.841.60	" 464.841.60	$ 80.158.163.93

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 10.028.747.25	
Valores depositados	" 22.604.592.28	" 32.633.339.53
		$ 112.791.503.45

P A S I V O

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 7.000.000.00		
Fondos de reserva	" 3.600.000.00	$ 10.600.000.00	
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 19.361.771.31	
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 26.442.977.63		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 8.344.293.99	" 34.787.271.62	
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.734.303.60	
Exigible:			
Depósitos en moneda extranjera y varios acreedores		" 9.135.451.42	
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses, utilidades a vencer y en suspenso	$ 3.024.994.79		
Dividendo, saldo a pagar	" 8.118.00	" 3.033.112.79	
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 14.977.27		
Del ejercicio	" 1.491.275.91	" 1.506.253.18	$ 80.158.163.92
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		$ 10.028.747.25	
Depositantes de valores		" 22.604.592.28	" 32.633.339.53
			$ 112.791.503.45

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E —

Gastos de administración, amortizaciones y provisiones, etc.		$ 2.223.487.73
Caja de Jubilaciones Bancarias		" 333.368.62
Asignaciones Familiares		" 67.571.42
Impuestos Fiscales		" 657.627.84
Subtotal		$ 3.282.055.61
Saldo ganancia líquida:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 14.977.27	
Del ejercicio	" 1.491.275.91	" 1.506.253.18
		$ 4.788.308.79

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$ 14.977.27
Intereses y descuentos	" 3.238.050.34
Comisiones y corretajes	" 1.358.104.41
Utilidades varias	" 177.176.77
	$ 4.788.308.79

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia líquida anual	$ 1.491.275.91
Saldo ejercicio anterior	" 14.977.27
	$ 1.506.253.18

Distribución

Dividendo	$ 840.000.00	
Porcentajes para Presidente, Directorio, Gerente y personal del Banco	" 216.235.01	
Aguinaldos y gratificación extraordinaria al personal	" 156.722.26	
Fondo de reserva	" 250.000.00	$ 1.462.957.27
Saldo a cuenta nueva		" 43.295.91
		$ 1.506.253.18

Abelardo Salomón, Gerente. — Contador Raúl Ferraro, Subgerente Contador.

$ [illegible]. — 13170. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 30 de setiembre de 1954

Juan Isabelino Costa, oriental, 9 días, Casa del Niño.
Bibiano Ramón Rodríguez Medina, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Manuel Argona, español, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Sonia Jeanette Pereda, oriental, 20 días, Hospital P. Rossell.
Celia Rosas, oriental, 66 años, soltera, Hospital Vilardebó.
José Enrique Dela Hanty, oriental, 22 años, soltero, Dr. Sosa 1280.
Héctor Salvador Alejandro Deambrosi, oriental, 56 años, casado, Tapes 1018.
Juan Cantalupo, oriental, 64 años, soltero, Uruguay 1787.
Manuel Regal Alvarado, español, 65 años, casado, Sociedad Española.
Fortunato Toccio Ferraro, italiano, 72 años, casado, Melo.
Carmen García de López, española, 75 años, viuda, B. Artigas 1461.
Leonarda Domínguez de Derley, oriental, 90 años, viuda, Democracia 2437.
María Buzón de Echeverru, francesa, 95 años, viuda, C. M. Ramírez 606.
María Orfilia Calvete de Moar, oriental, 54 años, viuda, Francia 1676.
Silverio Villalba, oriental, 86 años, viudo, 25 de Mayo 707.
Eduviges Rivas de Freitas, oriental, 76 años, viuda, Uruguay 1922.
Adelina Justa Esteban, oriental, 62 años, soltera, Bruselas 4394.
Juan Ferretti, italiano, 84 años, casado, Porongos 2770.
Walter Raúl Fernández Severo, oriental, 2 meses, N. de Herrera 4022.
Josefa Caprile de Morales, oriental, 78 años, viuda, Oficial 2.o y Camino Guerra.
María Adelaida Pananc Hiquet, oriental, 84 años, soltera, Soriano 1106.
Blanca Pasqualetti de Figari, italiana, 94 años, viuda, Canelones 2276.
Elinde Sosa de Castro, oriental, 36 años, casada, Grecia 3883.
María Luisa Gianetto de Borzano, oriental, 84 años, casada, Pedro Vidal N.o 2377.

Día 1.o de octubre de 1954

Luisa Olivera de Silveira, oriental, 73 años, casada, Hospital Maciel.
Florindo González, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Ciardello, italiano, 84 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Paz Techera, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Miguel Alonso, Hospital Pasteur.
Gregorio Macedo Santos oriental, 54 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María Luisa Berdía de González, oriental, 64 años, casada, Hospital de Clínicas.
Gil García, oriental, 55 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Miguel Polido, italiano, 86 años, viudo, Galicia 2073.
Petrona María Iglesias, oriental, 82 años, soltera, Propios 4603.
María Rosa Savio, oriental, 54 años, soltera, P. Zufriateguy 934.
Francisco Echave, oriental, 73 años, casado, Caridad 1263.
Héctor Cuneo Preve, argentino, 57 años, casado, Infantes 3540.
Carmen Hermida de Gómez, española, 76 años, viuda, Pérez Castellano 1406.
Pedro Glosia, italiano, 84 años, viudo, S. Figueredo 3780.
Luis Oriani, italiano, 64 años, casado, N. Ortiz 3953.
Pilar Quintela Díaz, española, 91 años, soltera, F. Vidal 730.
Inocencia Aboy, española, 58 años, casada, G. Urquiza 2682.
Angel Custodio Ferreira González, oriental, 59 años, soltero, 8 de Octubre N.o 3265.
Nieves Pollero de Greco, oriental, 54 años, casada, Enrique Martínez 1431.
Luis Colazza, italiano, 79 años, soltero, San Martín 3829.

Día 2 de octubre de 1954

Eulogio Tomás Méndez, oriental, 77 años, casado, Hospital Pasteur.
Domingo Carnavale, italiano, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.
Víctor González, oriental, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
Tomasa Morales, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
José Gómez Moreno, italiano, 65 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Paroni, argentino, 50 años, casado, Colonia Saint Bois.
Francisca Vizcarret de Jaen, oriental, 80 años, viuda, General Hornos 4297.
Wenceslao Cruz, oriental, 63 años, casado, Comercio 2434.
Concepción Paz de Vieras, oriental, 80 años, viuda, C. Rivas 4006.
Silvia Tagliero de Dossi, italiana, 80 años, viuda, Bolognese 311.
Santiago Vilardebó, oriental, 79 años, casado, J. H. y Reissig 560.
Jaime Pérez Bonino, oriental, 26 años, casado, Traumatología.
Felicidad Moredo de Castro, española, 88 años, viuda, Pereira de la Luz 1360.
Angel Javier Rodríguez, oriental, 2 días, 8 de Octubre 3288.
Elvira Di Cono, oriental, 88 años, soltera, Casavalle 4489.
Elizabeth San Juan Guazzone, oriental, 3 años, A. Vaillant 288.
Pedro Starico, oriental, 71 años, casado, 8 de Octubre 3877.
Carmen Zibechi de Cures, oriental, 72 años, viuda, Norberto Ortiz 3788.
Luis María Bagnasco Choca, oriental, 87 años, viudo, Núñez de Arce s|n.

Día 3 de octubre de 1954

Francisca García de Pereyro, 86 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuero Marothedorakis, griego, 77 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Dosil Gómez, español, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Marcos García, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.
Petrona Piedrabuena, oriental, 54 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Agueda González, oriental, 86 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Elvira Doldán de Doldán, oriental, 64 años, casada, Comercio 1419.
María Emma Ticchi Moreau, oriental, 34 años, soltera, Baez 461.
Isabel Falco de Alvarez, oriental, 76 años, viuda, Caridad 3095.
Lorenzo Lucas, español, 69 años, casado, J. D. Jackson 1390.
Inés Echerrigaray de Costa, oriental, 74 años, casada, Ciudadela 1418.
Juan Pedro Alfredo Perrone, oriental, 75 años, soltero, Isla de Flores 1828.
Domingo De Leo, italiano, 67 años, viudo, Cincinato 1786.
Luis Alberto Barrière, oriental, 53 años, casado, Arenal Grande 2774.
Catalina del Bono de Paco, italiana, 86 años, viuda, Caldas 1709.
María Lila Cáceres, oriental, 53 años, soltera, B. Riquet 392.
Casimiro Nieto, oriental, 66 años, casado, M. Pastre 2626.
Juan Salaverría, oriental, 84 años, viudo, Soriano 1189.
Brunislavo Lutgnski, polaco, 51 años, casado, L. Forteza 2617.
Santiago Manfrini Perazo, oriental, 78 años, casado, Ellauri 176.
Mariano Tur Suñer, español, 52 años, casado, Sitio Grande 1436.
Ana Berlano de Dentone, 82 años, viuda, D. Aramburú 1915.
Manuel Ferreiro, español, 76 años, casado, D. Terra 2062.
Ramón Rivas Estévez, español, 73 años, casado, Propios 1334.
Francisco Demicheli, oriental, 79 años, viudo, Salto 970.

Día 4 de octubre de 1954

Luisa Catalina Gallego de Solano, oriental, 51 años, casada, Hospital Pasteur.
Gregorio Torres, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Elena Romero Moreira, oriental, 9 años, Hospital P. Rossell.
Juan López, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Pedro Zaffaroni, oriental, 62 años, casado, Hospital P. Rossell.
Olimpio De Santti, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge De Hormaeche, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.
Oscar Yancelli, oriental, 22 meses, Hospital P. Visca.
José Bastarrica, oriental, 65 años, casado, Hospital Italiano.
Eulalia Ana Campos, oriental, 92 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Angela Julia Deluca Dondi, oriental, 59 años, soltera, Armenia 1846.
Tomás Oroño, oriental, 59 años, soltero, Las Heras 2180.
María Elena Domínguez, oriental, 17 años, soltera, Larrañaga 2735.
María Sarah Laens de Miñoz, oriental, 54 años, viuda, Bartolomé Mitre número 1510.
Joaquín Petraccia, italiano, 81 años, casado, F. Llambí 1397.
Roberto Barceló, oriental, 37 años, casado, Velsen 4575.
Elizabeth Pal de Molnar, húngara, 72 años, viuda, Comercio 1733.
Atanasildo Rodríguez, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre 4255.
María de los Angeles Coppetti de Zubiri, oriental, 42 años, casada, Capurro N.º 967.
Ana Catalina Goyeneche de Pascale, oriental, 56 años, casada, Constitución N.º 1931.
Juan Antonio Rodríguez, oriental, 62 años, casado, Av. Brasil 2645.

María Alfonso de López Alfonso, española, 90 años, viuda, F. Araucho 1318.
Antonio Justo Vidal, español, 70 años, casado, Molno 172.
Eulogio Domingo Díaz Saria, oriental, 64 años, divorciado, Millán 4659.
Rosa Núñez de Canabal, oriental, 90 años, viuda, Asamblea 4379.
Julio César Canel Claret, oriental, 54 años, casado, Estero Bellaco 2617.
Luis Manuel Céspedes, oriental, 63 años, casado, J. M. Blanes 1025.
Mercedes Fernández, oriental, 73 años, soltera, San Salvador 1687.
Amelia Ballesteros de Guillen, oriental, 85 años viuda, General Flores 2359.
Leocadio Silva, oriental, 42 años, casado, S. Vázquez 1265.
Pablo Torres Alvez, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Juan Demetrio Vidobich, oriental, 70 años, soltero, T. Narvaja 1419.

Día 5 de octubre de 1954

Gregoria Hernández de Quintana, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.
Juana Natividad Correa Peralta, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.
Liria Esther Caraballo, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Nelson Omar Debernardi, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Ana Esther Zabazeta, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Juan Boga, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Ignacio Palmarola, oriental, 52 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Ismael Isaac Costa, oriental, 64 años, soltero, 18 de Julio 2138.
Juan Carlos Bogarín, argentino, 33 años, casado, Grecia 3816.
Graciela Guerreros, oriental, 62 años, soltera, India Muerta 4612.
Elena Bouton de Zubillaga, oriental, 71 años, viuda, Rivera 2672.
Ricardo Carlos Algorta Guerra, oriental, 73 años, casado, Florencio Escardó N.° 1358.
María del Carmen Bentancur, oriental, 39 años, soltera, Husares 3584.
Walter Martínez, oriental, 15 años, José Culta 2125.
María Angela Motta de Cazzulo, italiana, 56 años, casada, Tala 2315.
Domingo Moretto Secco, italiano, 83 años, soltero, Echandia 2785.
María Isabel Ferro de Gargiullo, oriental, 64 años, viuda, Hudson 5471.
Andrea López de Breijo, española, 64 años, casada, Isidoro de María 1538.
José Fernández Aloy, español, 53 años, casado, I. de María 1538.
María Gaumont de Mayo, francesa, 84 años, viuda, Durazno 1314.
Francisco Decualle, italiano, 63 años, viudo, Hospital Maciel.
Bartolomé Galiana Morato, español, 76 años, viudo, Lima 1732.
Mario Ottado, oriental, 57 años, casado, B. Artigas 2218.
Antonio Setic Vicetia, yugoeslavo, 69 años, soltero, Isidoro de María 1548.
Juan Bautista Azais Pesce, italiano, 28 años, soltero, Oficial 3.° 4923.

Día 6 de octubre de 1954

Wáshington Rodríguez, oriental, 11 días, Casa del Niño.
Frollán Plácido Pérez, oriental, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Suárez, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Carlos Vicente Laureiro, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Henry Marchesanos, oriental, 11 días, Hospital P. Visca.
Juan Tuma, checoslovaco, 79 años, casado, Hospital Maciel.
Angela Rey de Nuñez, oriental, 67 años, viuda, Hospital de Clínicas.
José Campanile, italiano, 84 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Juana Bustamante, oriental, 78 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Emilio Abeiro, oriental, 71 años, casado, Asilo P. del Campo.
Ramona Belace, oriental, 53 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Serafina Palazzo de Fontana, italiana, 89 años, viuda, A. Abreu 2469.
Constantino Yapagann, griego, 88 años, soltero, Ombú 2266.
Rosa Paolillo de Romeo, oriental, 63 años, casada, Juan Cabal 2391.
Olivia Dupont Martínez de Castro, oriental, 67 años, viuda, 26 de Marzo 2492.
Manuel Castro Espósito, español, 39 años, viudo, Porongos 2392.
Ernesto Exequiel Silva y Antuña, oriental, 65 años, casado, Brandzen 2009.
Marcelino Cazzola Rioso, oriental, 61 años, casado, Carlos Roxlo 1572.
Rosa Citara de San Pedro, italiana, 87 años, viuda, Juan Cabal 2534.
Elbio Barboza Pintos, oriental, 24 años, soltero, 8 de Octubre 2435.
Angel Villarino, argentino, 44 años, casado, Juan Paullier 2833.
Obdulia Ibañez de Podestá, oriental, 66 años, casada, Arenal Grande 1719.
Fausto Baltasar Patetta, oriental, 65 años, casado, Ejido 1000.
Leopoldo Bruno Lemos, oriental, 69 años, viudo, Real 4268.
Antonio Sañaris, español, 74 años, casado, Logruño 1341.
Dolores Breijo de Varela, española, 60 años, viuda, Palmar 2329.

Día 7 de octubre de 1954

Eva Louisa Souza, oriental, 17 años, Casa del Niño.
María Ofelia Barreiro de González, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.
Paula Elvira Mottola de Silva, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Miguel Manzi, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Enriqueta Basighiano de Heredia, oriental, 30 años, casada, Hospital P. Rossell.
Ruben Noel Moriera Toledo, oriental, 16 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Agustina Rodríguez, oriental, 90 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Jacinto Fernández, oriental, 66 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Ernestina De Block, belga, 76 años, soltera, Siracusa 2191.
Antonio Asenjo, español, 30 años, soltero, Sanguinetti 2344.
Beatriz Pena de Vicche, oriental, 71 años, viuda, Porongos 3562.
Juan Carlos Cash, oriental, 69 años, casado, Plaza Independencia 723.
Pedro Bespaly, ruso, 74 años, casado, Dante 2179.
Carmen Díaz de Carvallo, oriental, [illegible] años, viuda, 8 de Octubre 2437.
Amelia Victoria Appratto de González Vitureira, oriental, 45 años, casada, Médanos 1488.
Baldomero Hernández, oriental, 63 años, viudo, Lucas 496.
Juan Manuel Treviño, oriental, 89 años, casado, Arrayán 2257.
Manuel Cambón, español, 63 años, soltero, Las Heras y Av. Italia.
José Ramón Francasch, español, 85 años, viudo, Maldonado 1097.
María Aurora Passarelli de Valles, italiana, 64 años, viuda, Catalá 2312.
Rafaela Demuro de Firme, italiana, 73 años, casada, Ignacio Nuñez 2214.
Gregorio Oyamburo Borges, oriental, 52 años, casado, G. Flores 2392.

Día 8 de octubre de 1954

Asunción Velázquez, oriental, 96 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Elda Fernández, oriental, 23 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Benito Martínez, oriental, 55 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Emilio Piñeyro, oriental, 66 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Eulogia Araújo de Blanco, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Mérola, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Diego Velazco, oriental, 71 años, viudo, Hospital Maciel
Francisco Fronterre, italiano, 82 años, casado, Hospital Maciel.
Elvira Caño, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
Walter Ernesto González, oriental, 15 días, Hospital P. Rossell.
Juan López, oriental, 84 años, viudo, Hospital Pasteur.
Lorenzo Zanabria, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Gaudencio Silva, oriental, 60 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Miguel Angel Roldán, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Sara Cristóforo Rebollo de Mendy, oriental, 73 años, casada, Hospital Inglés.
Martina Lemos de Curtado, oriental, 61 años, casada, Hospital Vilardebó.
José Linares, oriental, 79 años, casado, Hospital Vilardebó.
Miguel Magesich, yugoeslavo, 53 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ramón Luzardo, oriental, 30 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Modesto Guidobono, italiano, 93 años, viudo, Lezica 5752.
Estela Crocce de Bossa, italiana, 86 años, viuda, Durazno 2325.
Dionisia Artigas García, oriental, 90 años, soltera, Purificación 3673.
Juan Nepomuceno Nobles, español, 74 años, casado, Rusia 1634.
Alba Iris Fontan de Molinari, oriental, 52 años, viuda, Marco Bruto 1167.
Felicia Viana, española, 83 años, soltera, Canelones 1164.
María Juana de Deicar, italiana, 90 años, viuda, N. Ortiz 4022.
Leonardo Colombo Perazzo, oriental, 53 años, casado, Isidoro de María 4022.
Catalina Montero, oriental, 79 años, soltera, Libertad 2541.
Angela María Juana Valle, oriental, 88 años, soltera, Agraciada 2714.
Gregorio Axacilhay, oriental, 71 años, viudo, Margaritas 5710.
Andrés Luis, oriental, 67 años, viudo, Hamburgo 1615.
Elisa Rivarola de Hernández, argentina, 52 años, viuda, Tacuarembó 1231.
Nicolás Ursino, italiano, 95 años, viudo, Américo Vespucio 1324.
Francisca Roma Degrandi de Estrada, oriental, 62 años, casada, Av. Peñarol 3016.
Amanda Tozzi de Alonso, oriental, 71 años, viuda, Las Heras 1522.
Angela Scorzo de Olhaberry, oriental, 82 años, viuda, Vilardebó 1886.
Elba Villanueva de Cabrera, oriental, 35 años, casada, Espacio Libre 3616.
Filomena Puppo de Pepe, oriental, 85 años, viuda, Carlos Roxlo 1332.
Miguel Eduardo De la Hanty, oriental, 61 años, soltero, Av. Soca 1280.
José Podro Solari, oriental, 65 años, viudo, Cno. Lecocq 1391.
Juan Fandiño Castro, español, 80 años, viudo, Piedras 574.